INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios .....

Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 21 de diciembre de 2013, en el Municipio de Chínipas del Estado de Chihuahua .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican .....

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito .....

Circular Modificatoria 16/13 de la Única de Fianzas .....

Circular Modificatoria 62/13 de la Única de Seguros .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), a los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tapalpa y Zapotiltic, Jalisco .....

Acuerdo por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria y *Rhagoletispomonella* a la comunidad de San Lucas Atzala del Municipio de Calpan en el Estado de Puebla .....

Acuerdo por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al Municipio de Tepic, Nayarit .....

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2013 .....

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se reforman las fracciones I y III del artículo 245 de la Ley General de Salud .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Defense Technologies, S.A. de C.V. .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2013 .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013...

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se modifican los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 17 y 27 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3 fracción XXIX, 4, 18 fracción VIII, 34, 35, 49 y 77 de la Ley de Migración; 1, 2, 5, 42, 53 y 55 del Reglamento de la Ley de Migración; 5, 69 y 77 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de noviembre de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, con la finalidad de que los usuarios de los servicios migratorios, así como las autoridades migratorias conocieran los requisitos, procedimientos y criterios para la atención y resolución de diversos trámites y servicios migratorios en beneficio de la seguridad jurídica de usuarios, y para un adecuado desarrollo de las funciones de la autoridad;

Que el día 2 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 42, 53 y 247 del Reglamento de la Ley de Migración, cuyo objeto es establecer los requisitos para que las empresas de transporte marítimo y aéreo transporten fuera del país a niñas, niños y adolescentes mexicanos y extranjeros, y

Que a efecto de armonizar las disposiciones administrativas en materia migratoria con lo establecido en el Decreto referido en el párrafo anterior, resulta necesario modificar diversos artículos de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS

Artículo Único.- Se reforman los artículos 69, 70 y 71 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, para quedar como sigue:

Artículo 69. …

I. …

II. Niñas, niños, adolescentes y personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, mexicanos o extranjeros con condición de estancia de residente permanente, residente temporal y residente temporal estudiante en territorio nacional, que viajen solos o acompañados por un tercero mayor de edad distinto de las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela y que no presenten ante la autoridad migratoria alguno de los siguientes documentos:

1. Documento a través del cual quienes ejerzan la patria potestad o la tutela autorizan su salida del territorio nacional, otorgado ante fedatario público, o

2. Documento emitido por autoridad facultada para ello. Dicho documento podrá ser el formato establecido para tal efecto por la autoridad migratoria, disponible en los lugares destinados al tránsito internacional de personas, así como en medios electrónicos, en forma particular, en la página electrónica oficial del Instituto Nacional de Migración, www.inm.gob.mx.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán estar legalizados o apostillados, según sea el caso y acompañarse de la traducción cuando se trate de idioma distinto al español.

Artículo 70. Ficha del trámite de salida del territorio nacional en la modalidad salida de mexicanos.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a mexicanos que salen del territorio nacional por un lugar destinado al tránsito internacional de personas.
Fundamento jurídico:	Artículos 3 fracciones I, XV, XVI y XVIII, 34, 35, 47, 48, 49 y 81 de la Ley; 1, 3 fracciones III, IX, XIV y XXI; 42, 51, 53, 55 y 66 del Reglamento.

Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	No aplica.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.

Requisitos:

1. Pasaporte válido y vigente;

2. Llenar y entregar el FEM, y

3. En el caso de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, deberán ir acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela.

En el caso de que vayan acompañados por un tercero mayor de edad distinto de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela jurídica en términos de la legislación civil o viajen solos, se deberá presentar el documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, emitido ante fedatario público o ante la autoridad facultada para ello, o bien el formato de autorización de salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de niñas, niños, adolescentes o personas bajo tutela jurídica establecido por la autoridad migratoria.

En los permisos emitidos ante fedatario público o expedidos por autoridad diversa a la migratoria se deberá especificar el medio de transporte, destino y fecha de viaje.

En caso de presentar el formato de autorización referido en el párrafo anterior deberá presentarse debidamente requisitado en tres tantos y además se deberá adjuntar a cada uno de ellos:

a) Copia fotostática del pasaporte o documento de identidad y viaje de la niña, niño o adolescente o persona bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, de la persona que ejerce la patria potestad o la tutela y, en su caso, del acompañante mayor de edad, y

b) Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o personas bajo tutela jurídica que acredite el parentesco con quien autoriza la salida del país, o bien, cuando aplique, del documento otorgado ante fedatario público o emitido por autoridad judicial que acredite la patria potestad o tutela de los mismos.

Criterios de resolución:

I. El documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, cuando la niña, niño o adolescente o la persona bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil vaya acompañado por un tercero mayor de edad distinto de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela o viaje solo; será válido para una salida del territorio nacional y no deberá haber transcurrido más de 180 días desde su elaboración.

II. Tratándose de niñas, niños o adolescentes o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en el presente artículo será impedimento para su salida del territorio nacional.

III. Los mexicanos no podrán salir del territorio nacional cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 48 de la Ley y 66 del Reglamento.

IV. La autoridad migratoria no podrá autorizar la salida del territorio nacional de las niñas, niños o adolescentes o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, cuando se determine que los datos de la persona coinciden con una Alerta Amber o su equivalente emitida por México o por otro país.

Información importante para el usuario:

- Los mexicanos están obligados a proporcionar la información y los datos personales que, en el ámbito de sus atribuciones, les sea solicitada por las autoridades competentes y tienen derecho a ser informados sobre los requerimientos legales establecidos para su salida del territorio nacional.
- El formato de autorización de salida deberá ser presentado en tres tantos y sellado por la autoridad migratoria y entregado uno a la autoridad migratoria, otro a la aerolínea o medio de transporte al momento de salir del territorio nacional y el tercero hará las veces de acuse de recibo para el interesado.

Artículo 71. Ficha del trámite de salida del territorio nacional en la modalidad salida de personas extranjeras.

Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que salgan del territorio nacional por un lugar destinado al tránsito internacional de personas.
Fundamento jurídico:	Artículos 3 fracciones I, XI, XV y XVIII, 34, 35, 47, 48, 49 y 81 de la Ley; 1, 3 fracciones III, IX, X, XIV, XVII y XXI; 42, 51, 53, 54, 55 y 66 del Reglamento.
Forma de presentación:	Personal.
Lugar donde se presenta:	Lugares destinados al tránsito internacional de personas.
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	Inmediato.
Vigencia de la autorización:	No aplica.
Excepciones al artículo 15-A de la LFPA:	Se requiere original de todos los documentos señalados en los requisitos.

Requisitos:

1. Pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente, con excepción de los titulares de tarjeta de visitante regional o visitante trabajador fronterizo;

2. Documento migratorio vigente y en su caso FMM para efectos estadísticos. En caso de que no cuente con documento migratorio vigente, orden de salida emitida por la autoridad migratoria, y

3. En el caso de niñas, niños o adolescentes o de personas bajo tutela jurídica, con condición de estancia de residente permanente, residente temporal o residente temporal estudiante en territorio nacional, deberán ir acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela. En el caso de que vayan acompañados por un tercero mayor de edad distinto de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela en términos de la legislación civil o viajen solos, adicionalmente se deberá presentar el documento en el que conste la autorización para salir del país otorgada por las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o tutela, ante fedatario público o ante la autoridad facultada para ello, o bien el formato de autorización de salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de niñas, niños o adolescentes o personas bajo tutela jurídica establecido por la autoridad migratoria.

En los permisos emitidos ante fedatario público o expedidos por autoridad diversa a la migratoria se deberá especificar el medio de transporte, destino y fecha de viaje.

En caso de presentar el formato de autorización de salida del territorio nacional establecido en el párrafo anterior, deberá presentarse debidamente requisitado en tres tantos y además se deberá adjuntar a cada uno de ellos:

a) Copia fotostática del pasaporte o documento de identidad y viaje de la niña, niño o adolescente o persona bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, de la persona que ejerce la patria potestad o la tutela en términos de la legislación civil y, en su caso del acompañante mayor de edad, y

b) Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, que acredite el parentesco con quien autoriza la salida del país, o bien, cuando aplique, del documento otorgado ante fedatario público o emitido por autoridad judicial que acredite la patria potestad o tutela de los mismos.

Criterios de resolución:

I. El documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, cuando la niña, niño o adolescente o la persona bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil vaya acompañado por un tercero mayor de edad distinto de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela o viaje solo; será válido para una salida del territorio nacional y no deberá haber transcurrido más de 180 días desde su elaboración.

II. El Instituto podrá autorizar la salida del territorio nacional de personas extranjeras que cuenten con pasaporte o documento de identidad y viaje vencido, siempre y cuando se dirijan al país que emitió dicho documento y sean identificados plenamente como nacionales de ese país.

III. Las personas extranjeras no podrán salir del territorio nacional cuando se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 48 de la Ley y 66 del Reglamento.

IV. Tratándose de niñas, niños o adolescentes o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en el presente artículo será impedimento para su salida del territorio nacional.

V. La autoridad migratoria no podrá autorizar la salida del territorio nacional de las niñas, niños o adolescentes o personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, cuando se determine que los datos de la persona coinciden con una Alerta Amber o su equivalente emitida por México o por otro país.

Información importante para el usuario:

- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que, en el ámbito de sus atribuciones, les sea solicitada por las autoridades competentes y tienen derecho a ser informados sobre los requerimientos legales establecidos para su salida del territorio nacional.
- El formato de autorización de salida deberá ser presentado en tres tantos y sellado por la autoridad migratoria para ser entregado uno a la autoridad migratoria, otro a la aerolínea o medio de transporte al momento de salir del territorio nacional y el tercero hará las veces de acuse de recibo para el interesado.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 3 de enero de 2014.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 21 de diciembre de 2013, en el Municipio de Chínipas del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E. 153-2013, recibido con fecha 24 de diciembre de 2013 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), el Gobernador del estado de Chihuahua, Lic. César H. Duarte Jáquez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Batopilas, Chínipas y Urique de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial; con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Ello, precisando que el día jueves 19 de diciembre de 2013, aproximadamente a las 4:30 A.M. se presentan lluvias intermitentes en los tres municipios, acompañadas de grajea y vientos de hasta 80 kms. por hora. Siendo aproximadamente las 19:00 horas del mismo día comenzó a nevar por espacio de aproximadamente 40 minutos. El día viernes 20 de diciembre aproximadamente a las 2:00 A.M. nuevamente se registra una lluvia intensa la cual prevaleció por espacio de 36 horas acumulando hasta 179.1 mm^3 en el municipio de Urique, 116.5 mm^3 en el municipio de Batopilas y 113.1 mm^3 en el municipio de Chínipas. La acumulación de agua provocó el desbordamiento del Río Urique, el Río Batopilas, el Río Chínipas el día sábado 21 de diciembre de 2013, causando daños severos por inundación en dichos municipios.

Que mediante oficio CNPC/1763/2013, de fecha 24 de diciembre de 2013, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica correspondiente para que, en su caso, la propia CNPC estuviera en posibilidad de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del estado de Chihuahua solicitados en el oficio número D.E. 153-2013 referido con anterioridad.

Que con oficio B00.05.05.-1121, de fecha 24 de diciembre de 2013, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CNPC/1763/2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa e inundación fluvial los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2013, para el municipio de Urique del estado de Chihuahua.

Que el día 25 de diciembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 492/13, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Urique del estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa e inundación fluvial ocurridas los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Que con oficio B00.05.05.-1125, de fecha 27 de diciembre de 2013, la CONAGUA emitió un alcance a su opinión técnica realizada mediante oficio B00.05.05.-1121, de fecha 24 de diciembre de 2013, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de inundación fluvial el día 21 de diciembre de 2013, en el municipio de Chínipas del estado de Chihuahua.

Que el día 27 de diciembre de 2013 se emitió el Boletín de Prensa número 495, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Chínipas, por la presencia de inundación fluvial el día 21 de diciembre de 2013, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL, OCURRIDA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2013, EN EL MUNICIPIO DE CHÍNIPAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Chínipas del estado de Chihuahua, por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 21 de diciembre de 2013.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintisiete de diciembre de dos mil trece.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/189/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

ARISTÓTELES NÚÑEZ SÁNCHEZ, Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 7, fracción XVIII, 8, fracción II, 14, fracciones I, II y IX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 1 y 3, fracciones VIII y XII y penúltimo párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO

Que al Jefe del Servicio de Administración Tributaria, le corresponde originalmente el ejercicio de las atribuciones de competencia de dicho órgano desconcentrado y que cuenta con las más amplias facultades para delegar en los servidores públicos que forman parte del mismo, aquéllas que permitan la mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones fiscales y aduaneras así como la eficiencia en el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Que resulta indispensable, expedir los acuerdos necesarios a sus subalternos, con el fin de delegar las funciones necesarias para el oportuno ejercicio de las facultades que tiene conferidas y el despacho de los asuntos que le son encomendados en el ámbito de su competencia, alineadas al cumplimiento de los objetivos de la Institución por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN DIVERSAS ATRIBUCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE EN EL MISMO SE INDICAN

ARTÍCULO PRIMERO.- Se delegan en los siguientes funcionarios de la Administración General de Aduanas, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Aduanas:

a) Autorizar y, en su caso, modificar, renovar, suspender o cancelar la inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas; requerir y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada autorización; resolver los asuntos relacionados con la misma, así como administrar dicho registro.

b) Autorizar y, en su caso, prorrogar y ordenar la suspensión en el registro de empresas certificadas, incluso bajo la modalidad de operador económico autorizado; modificar, renovar o cancelar dichas autorizaciones; requerir y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la citada autorización; resolver los asuntos relacionados con la misma, así como administrar dicho registro.

c) Autorizar que el despacho de mercancías por las aduanas nacionales, pueda hacerse conjuntamente con las oficinas aduaneras de otros países.

II.- En el Administrador General de Aduanas y en el Administrador Central de Normatividad Aduanera, las facultades que se indican:

a) Llevar el registro de los representantes designados y acreditados ante la autoridad aduanera, en términos del artículo 20 de la Ley Aduanera, así como de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, además de resolver los asuntos concernientes al citado registro.

b) Fungir como autoridad competente en la interpretación y aplicación de los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte en materia aduanera, de libre comercio o de intercambio de información, así como resolver los problemas específicos y consultas de interpretación y aplicación que se susciten de acuerdo con los procedimientos establecidos en los mismos, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se delega en el Administrador General de Servicios al Contribuyente y en el Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, la facultad de cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación, así como para restringir el uso del certificado de la firma electrónica avanzada.

ARTÍCULO TERCERO.- Se delegan en los siguientes funcionarios de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, en los Administradores Central de Operación de la Fiscalización Nacional, Central de Análisis Técnico Fiscal, Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, y Central de Fiscalización Estratégica; en los Coordinadores de Fiscalización Estratégica, y de Operación de la Fiscalización Nacional, en los Administradores de Operación de la Fiscalización Nacional “1”, “2” y “3”; en los Administradores de Análisis Técnico Fiscal “1”, “2”, “3”, “4” y “5”; en los Administradores de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal “1”, “2”, “3” y “4”; en los Administradores de Fiscalización Estratégica “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6” y “7”; en los Administradores Locales de Auditoría Fiscal y en los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7” y “8”:

a) Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrate el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios; ordenar y practicar la clausura de los establecimientos cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

b) Otorgar, modificar, renovar, suspender o cancelar la inscripción en el registro de los contadores públicos para formular dictámenes.

c) Informar a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, en términos del artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d) Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, mediante garantía de su importe y de sus accesorios, de

los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

II.- En el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, en el Administrador Central de Fiscalización Estratégica, en el Coordinador de Fiscalización Estratégica, en los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7"; en los Administradores Locales de Auditoría Fiscal, y en los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7" y "8":

a) Suscribir con los contribuyentes los Acuerdos Conclusivos a que se refiere el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.

b) Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

III.- En el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, en los Administradores Central de Operación de la Fiscalización Nacional, Central de Análisis Técnico Fiscal, Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en materia de Coordinación Fiscal, Central de Fiscalización Estratégica, y Central de Devoluciones y Compensaciones, presumir la inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, así como notificar a los contribuyentes que se encuentren en esta situación, solicitar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, valorar las pruebas y defensas que aporten estos contribuyentes y emitir y notificar la resolución que determine se ampararon operaciones inexistentes con comprobantes fiscales, y en general, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

IV.- En el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, en los Administradores Central de Devoluciones y Compensaciones, y Central de Fiscalización Estratégica; en los Administradores de Devoluciones y Compensaciones "1", "2", "3" y "4"; en los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7"; en los Administradores Locales de Auditoría Fiscal, y en los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7" y "8":

a) Practicar verificaciones en los locales, establecimientos o domicilios de los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que se encuentran afectas, así como solicitarles la información y documentación que permita constatar el cumplimiento de dichas disposiciones.

b) Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como practicar verificaciones para comprobar que las cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, contengan impreso el código de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

V.- En el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, en el Administrador Central de Devoluciones y Compensaciones; y en los Administradores de Devoluciones y Compensaciones "1", "2", "3" y "4"; en los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5", "6" y "7"; en los Administradores Locales de Auditoría Fiscal, y en los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7" y "8", tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias en los términos del artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como, aquellas cantidades que deben ser restituidas, derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del citado Código.

VI.- En los Administradores Locales de Auditoría Fiscal y en los Subadministradores Locales de Auditoría Fiscal "1", "2", "3", "4", "5", "6", "7" y "8", llevar a cabo, a nivel nacional las facultades previstas en el artículo 42, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, en términos del diverso 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

ARTÍCULO CUARTO.- Se delegan en los siguientes funcionarios de la Administración General de Grandes Contribuyentes, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Grandes Contribuyentes las establecidas en el artículo 20, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, respecto de las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II.- En los Administradores Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes, Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes, Central de Normatividad Internacional, Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes, Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente, Central de Fiscalización al Sector Financiero, Central de Fiscalización Internacional, Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, y Central de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes; las establecidas en el artículo 20, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 21 de dicho ordenamiento, respecto de las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III.- En el Administrador de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes; en los Administradores de Normatividad de Grandes Contribuyentes "1", "2", "3", "4" y "5"; en los Administradores de Normatividad Internacional "1", "2", "3", "4" y "5"; en los Administradores de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes "1", "2", "3", "4", "5" y "6"; en los Administradores de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente "1", "2", "3", "4" y "5"; en los Administradores de Fiscalización al Sector Financiero "1", "2", "3", "4" y "5"; en los Administradores de Fiscalización Internacional "1", "2", "3" y "4"; en los Administradores de Fiscalización de Precios de Transferencia "1", "2", "3" y "4"; en los Administradores de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "1", "2", "3", "4" y "5"; y en los Administradores de Coordinación Estratégica de Grandes Contribuyentes "1", "2", "3", "4" y "5"; las establecidas en el artículo 20, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en términos del artículo 21 de dicho ordenamiento, respecto de las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

IV.- En los Administradores Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente, Central de Fiscalización al Sector Financiero, Central de Fiscalización Internacional, Central de Fiscalización de Precios de Transferencia y, Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el artículo 20, apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y en términos del artículo 21 del mismo ordenamiento, en relación con las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las facultades siguientes:

a) Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrate el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios; ordenar y practicar la clausura de los establecimientos en el caso de que el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

b) Suscribir con los contribuyentes los Acuerdos Conclusivos a que se refiere el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.

c) Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

d) Presumir la inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, así como notificar a los contribuyentes que se encuentren en esta situación, solicitar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, valorar las pruebas y defensas que aporten estos contribuyentes y emitir y notificar la resolución que determine se ampararon operaciones inexistentes con comprobantes fiscales, y en general, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

e) Informar a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, en términos del artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

f) Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, mediante garantía de su importe y de sus accesorios, de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

g) Practicar verificaciones en los locales, establecimientos o domicilios de los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que se encuentran afectas, así como solicitarles la información y documentación que permita constatar el cumplimiento de dichas disposiciones.

h) Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como practicar verificaciones para comprobar que las cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, contengan impreso el código de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

i) Llevar a cabo, a nivel nacional los actos relacionados con el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en términos de lo establecido en el artículo 42, fracción IX del Código Fiscal de la Federación.

V.- En los Administradores de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente “1”, “2”, “3”, “4” y “5”; en los Administradores de Fiscalización al Sector Financiero “1”, “2”, “3”, “4” y “5”; en los Administradores de Fiscalización Internacional “1”, “2”, “3” y “4”; en los Administradores de Fiscalización de Precios de Transferencia “1”, “2”, “3” y “4”; en los Administradores de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “1”, “2”, “3”, “4” y “5”; respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el artículo 20, apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y en términos del artículo 21 del mismo ordenamiento, en relación con las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las facultades siguientes:

a) Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrate el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios; ordenar y practicar la clausura de los establecimientos en el caso de que el contribuyente no cuente con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

b) Suscribir con los contribuyentes los Acuerdos Conclusivos a que se refiere el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.

c) Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

d) Presumir la inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, así como notificar a los contribuyentes que se encuentren en esta situación, solicitar las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, valorar las pruebas y defensas que aporten estos contribuyentes y emitir y notificar la resolución que determine se ampararon operaciones inexistentes con comprobantes fiscales, y en general, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

e) Informar a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo del procedimiento dentro del ejercicio de las facultades de comprobación en términos del artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

f) Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, mediante garantía de su importe y de sus accesorios, de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

g) Practicar verificaciones en los locales, establecimientos o domicilios de los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que se encuentran afectas, así como solicitarles la información y documentación que permita constatar el cumplimiento de dichas disposiciones.

h) Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como practicar verificaciones para comprobar que las cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, contengan impreso el código de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

VI.- En los Administradores Central de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente, Central de Fiscalización al Sector Financiero, y Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el artículo 20, apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y en términos del artículo 21 del mismo ordenamiento, en relación con las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la facultad de tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias en los términos del artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como, aquellas cantidades que deben ser restituidas, derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del citado Código.

VII.- En los Administradores de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, Administradores de Fiscalización al Sector Financiero “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, y Administradores de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el apartado B del artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y en términos del artículo 21 del mismo ordenamiento, en relación con las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la facultad de tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias en los términos del artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como, aquellas cantidades que deben ser restituidas, derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del citado Código.

VIII.- En los Subadministradores de Fiscalización a Empresas que Consolidan Fiscalmente “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “13”, “14”, “15”, “16”, “17”, “18”, “19” y “20”; Subadministradores de Fiscalización al Sector Financiero “1”, “2”, “3”, “4” y “5”, “6”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “13”, “14”, “15”, “16”, “17”, “18”, “19” y “20”; y Subadministradores de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos “1”, “2”, “3”, “4”, “5”, “6”, “7”, “8”, “9”, “10”, “11”, “12”, “13”, “14”, “15”, “16”, “17”, “18”, “19” y “20”, respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el apartado B del artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y en términos del artículo 21 del mismo ordenamiento, en relación con las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la facultad de tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias en los términos del artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como, aquellas cantidades que deben ser restituidas, derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del citado Código.

ARTÍCULO QUINTO.- Se delega en el Administrador General Jurídico y en el Administrador Central de Normatividad de Impuestos Internos, la facultad de autorizar, revocar o renovar las solicitudes de autorización de monederos electrónicos previstas en la legislación fiscal, inclusive respecto de las entidades y sujetos comprendidos en el apartado B del artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y en las personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

ARTÍCULO SEXTO.- Se delegan en el Administrador General de Recaudación, en los Administradores Central de Cobro Coactivo y Central de Cobro Persuasivo y Garantías, y en los Administradores Locales de Recaudación las facultades que se indican:

I.- Inmovilizar y transferir los depósitos o seguros en las cuentas de los contribuyentes, en los términos de los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

II.- Transferir a la instancia competente los bienes embargados en el ejercicio de sus facultades, que hayan pasado a propiedad del fisco federal o de los que pueda disponer en términos de la normatividad correspondiente, así como realizar dicha transferencia en términos de la legislación aplicable.

III.- Publicar a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social, así como la clave del registro federal de contribuyentes, de aquellos que se ubiquen en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

IV.- Ordenar a las instituciones de crédito o casas de bolsa que mantengan en depósito los títulos o valores, en los que la afianzadora tenga invertida sus reservas técnicas, y que proceda a su venta a precio de mercado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se delegan en los siguientes funcionarios de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, las facultades que se indican:

I.- En el Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior y en los Administradores Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior, Central de Investigación y Análisis de Comercio Exterior, Central de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior, Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior**, y** en los Administradores Regionales de Auditoría de Comercio Exterior:

a) Suscribir con los contribuyentes los Acuerdos Conclusivos a que se refiere el Capítulo II, Título III del Código Fiscal de la Federación.

b) Condonar las multas a que se refiere el artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación.

c) Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en dichos comprobantes correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrate el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, ordenar y practicar la clausura de los establecimientos de los contribuyentes que no cuenten con controles volumétricos, así como ordenar y practicar clausuras de establecimientos en donde se realicen juegos con apuestas y sorteos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

d) Presumir la inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, así como notificar a los contribuyentes que se encuentren en esta situación, solicitar las publicaciones a que se refiere el citado precepto en el Diario Oficial de la Federación, valorar las pruebas y defensas que aporten estos contribuyentes y emitir y notificar la resolución que determine se ampararon operaciones inexistentes con comprobantes fiscales, y en general, llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

e) Informar a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, en términos del artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

f) Tramitar y, en su caso, autorizar las solicitudes de pago diferido o en parcialidades de las contribuciones omitidas y de sus accesorios, mediante garantía de su importe y de sus accesorios, de los contribuyentes que

corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.

g) Practicar verificaciones en los locales, establecimientos o domicilios de los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a las que se encuentran afectas, así como solicitarles la información y documentación que permita constatar el cumplimiento de dichas disposiciones.

h) Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como practicar verificaciones para comprobar que las cajetillas de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, contengan impreso el código de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

i) Tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso, derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias en los términos del artículo 156-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como, aquellas cantidades que deben ser restituidas, derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del citado Código.

II.- En el Administrador General de Auditoría de Comercio Exterior, en el Administrador Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior y en los Administradores de Asuntos Legales de Comercio Exterior “1” y “2”:

a) Resolver, respecto a las entidades y sujetos a que se refiere el apartado B del artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II la Ley del Impuesto sobre la Renta, las consultas que formulen los interesados en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones aduaneras, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria que no sean competencia de la Administración General de Aduanas.

b) Otorgar, modificar, renovar, suspender o cancelar, respecto a las entidades y sujetos a que se refiere el apartado B del artículo 20 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y personas morales integradas e integradoras del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades que se establece en el Capítulo VI del Título II la Ley del Impuesto sobre la Renta, las autorizaciones previstas en la legislación aduanera, que no sean competencia de la Administración General de Aduanas.

c) Fungir como enlace entre el Servicio de Administración Tributaria y las unidades administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Estados Extranjeros y Organismos Internacionales, en los asuntos competencia de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, respecto de los sujetos a que se refiere el artículo 20, apartado B, fracciones V, X y XI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

d) Autorizar y, en su caso, modificar, renovar, suspender o cancelar la inscripción en el registro de empresas certificadas en materia de impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios; requerir y llevar a cabo cualquier otro acto que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes relativas a dicha autorización, así como administrar dicho registro y resolver los asuntos relacionados con la misma; evaluar, tramitar, aceptar, rechazar o cancelar, según proceda las garantías que se otorguen respecto del impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios, que se causen con motivo de la entrada de mercancías al territorio nacional, autorizar ampliaciones y disminuciones, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal.

e) Fungir como autoridad competente en la interpretación y aplicación de los acuerdos, convenios o tratados de los que México sea parte en materia fiscal, aduanera, de libre comercio o de intercambio de información, así como resolver los problemas específicos y consultas de interpretación y aplicación que se susciten de acuerdo con los procedimientos establecidos en los mismos, en el ámbito de su competencia.

III.- En los Administradores Regionales de Auditoría de Comercio Exterior, llevar a cabo a nivel nacional, los actos relacionados con el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 42, fracción IX del Código Fiscal de la Federación, en términos del diverso 36-Ter del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se delegan en los Administradores General de Aduanas, General de Servicios al Contribuyente, General de Auditoría Fiscal Federal, General de Grandes Contribuyentes, General Jurídico, General de Recaudación, General de Evaluación, y General de Auditoría de Comercio Exterior, y en los titulares de sus Unidades Administrativas Centrales, Locales y Regionales de dichas administraciones generales, la facultad de solicitar al Administrador Central de Servicios Tributarios al Contribuyente cancelar, revocar o dejar sin efectos los certificados de sello digital de conformidad con lo establecido en el artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación, así como para solicitar la restricción del uso del certificado de la firma electrónica avanzada.

ARTÍCULO NOVENO.- Los titulares de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria podrán seguir ejerciendo las facultades que les correspondan conforme al Reglamento Interior de dicho Órgano Desconcentrado, sin perjuicio de las facultades que sean delegadas en términos del presente Acuerdo, las cuales deberán ser desarrolladas en términos de lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D. F., a 7 de enero de 2014.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como 4, fracciones I y XXXVI, 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario extender el plazo para que las instituciones de crédito ajusten sus procesos a fin de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que regulan el servicio de banca electrónica a través de cajeros automáticos y terminales punto de venta, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

ÚNICA.- Se **REFORMA** el SÉPTIMO Transitorio de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2010 y modificado mediante diversa "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicada en el citado órgano de difusión con fecha 13 de diciembre de 2012, para quedar como sigue:

"**SÉPTIMO**.- Las Instituciones tendrán hasta el 30 de junio 2014 para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 316 Bis 10, fracción I en el caso de las Terminales Punto de Venta, incluyendo aquellas de los comercios que agrupan las transacciones de sus diversas Terminales Punto de Venta mediante infraestructura tecnológica y de comunicaciones centralizada."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 16/13 de la Única de Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexo 16.5.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades por fianzas y reafianzamiento que las instituciones de fianzas del país asuman.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el Anexo 16.5.2. de la Circular Única de Fianzas con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País a las reaseguradoras que han cumplido con los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, así como cambio de denominación de entidades ya inscritas en dicho Registro.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/13 DE LA ÚNICA DE FIANZAS

(Anexo 16.5.2.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 16.5.2. de la Circular Única de Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68, fracción VI, de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para

el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 18 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 16.5.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
…	**…**	**…**
366-III-594/13	02/10/2013	RLI Insurance Company, de Illinois, Estados Unidos, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicanos. RGRE-1120-13-322208.

b) **…**

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
…	**…**	**…**
366-III-543/13	12/09/2013	Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.U., de Madrid, España a Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, España. RGRE-869-04-326705.
366-III-598/13	02/10/2013	Alterra Europe Public Limited Company a Markel Europe Public Limited Company. RGRE-903-05-327147.
366-III-624/13	11/10/2013	Axis Re Public Limited Company a Axis Re SE. RGRE-824-03-325878.

d) **…**

CIRCULAR Modificatoria 62/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 62/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 17.4.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le

otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en concordancia con las Reglas sobre el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar reaseguro y reafianzamiento del país vigentes, compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público llevar el citado Registro, realizando, entre otros, las inscripciones y cambio de denominación de las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades de seguro y reaseguro que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros del país asuman.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el Anexo 17.4.2. de la Circular Única de Seguros con la información relativa al otorgamiento de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País a las reaseguradoras que han cumplido con los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, así como cambio de denominación de entidades ya inscritas en dicho Registro.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros, en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 62/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 17.4.2.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 17.4.2. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 18 de diciembre de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 17.4.2.

SE DA A CONOCER LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL OTORGAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS PARA TOMAR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO DEL PAÍS, ASÍ COMO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OPERACIONES DE LAS REASEGURADORAS EXTRANJERAS AUTORIZADAS.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
…	**…**	**…**
366-III-594/13	02/10/2013	RLI Insurance Company, de Illinois, Estados Unidos, para proporcionar los servicios de reaseguro y reafianzamiento a los sectores asegurador y afianzador mexicanos. RGRE-1120-13-322208.

b) **…**

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio de la SHCP	Fecha	Asunto
…	**…**	**…**

366-III-543/13	12/09/2013	Seguros Groupama, Seguros y Reaseguros, S.A.U., de Madrid, España a Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A. de Seguros y Reaseguros, España. RGRE-869-04-326705.
366-III-598/13	02/10/2013	Alterra Europe Public Limited Company a Markel Europe Public Limited Company. RGRE-903-05-327147.
366-III-624/13	11/10/2013	Axis Re Public Limited Company a Axis Re SE. RGRE-824-03-325878.

d) **...**

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERÍA DE ACERO SIN COSTURA, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 Y 7304.39.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 13/12 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud de inicio

1. El 28 de septiembre de 2012 Tubos de Acero de México, S.A. (la "Solicitante" o TAMSA), solicitó el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

B. Inicio de la investigación

2. El 21 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de marzo de 2012.

C. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

3. El producto objeto de investigación es la tubería de acero sin costura, con excepción de la tubería mecánica o inoxidable, de diámetro nominal externo igual o mayor a 2" (60.3 mm) y menor o igual a 4" (114.3 mm), independientemente del espesor de pared, recubrimiento o grado de acero con que se fabrique. Incluye la denominada tubería para conducción o tubería estándar, tubería de presión, tubería de línea y tubería estructural. En Estados Unidos de América se conocen como "seamless standard pipe", "seamless pressure pipe", "seamless line pipe" y "seamless structural pipe", respectivamente.

2. Tratamiento arancelario

4. La tubería de acero sin costura objeto de investigación ingresa por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), como se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria del producto investigado

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo 73	Manufacturas de fundición, hierro o acero.
Partida 7304	Tubos y perfiles huecos, sin costura (sin soldadura), de hierro o acero.
Subpartida 7304.19	--Los demás.
Fracción 7304.19.01	Tubos laminados en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en caliente barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.

Fracción 7304.19.04	Tubos laminados en frío, sin recubrimiento u otros trabajos de superficie, incluidos los tubos laminados en frío barnizados o laqueados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.
Fracción 7304.19.99	Los demás.
Subpartida 7304.31	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear: --Estirados o laminados en frío.
Fracción 7304.31.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.
Fracción 7304.31.10	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimientos u otros trabajos de superficie, de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 1.27 mm sin exceder de 9.5 mm.
Fracción 7304.31.99	Los demás.
Subpartida 7304.39	Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear: --Los demás.
Fracción 7304.39.01	Tubos llamados "mecánicos" o "estructurales", laminados en caliente, sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "mecánicos" o "estructurales" laminados en caliente, laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm, y espesor de pared igual o superior a 4 mm sin exceder de 19.5 mm.
Fracción 7304.39.05	Tubos llamados "térmicos" o de "conducción", sin recubrimiento o trabajos de superficie, incluidos los tubos llamados "térmicos" o de "conducción" laqueados o barnizados: de diámetro exterior inferior o igual a 114.3 mm y espesor de pared igual o superior a 4 mm, sin exceder 19.5 mm.
Fracción 7304.39.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet.

5. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), la Base de Datos DIA y el Decreto por el que se modifica la TIGIE publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2008 (véase la Tabla 2):

a. las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.39.01 y 7304.39.05 están sujetas a un arancel ad valorem de 5% a partir del primero de enero de 2012;

b. las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7304.19.99, 7304.31.99 y 7304.39.99 independientemente de su origen, quedaron libres de arancel a partir del primero de enero de 2012, y

c. las importaciones de países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas, salvo las de Japón, que están sujetas a los aranceles indicados en las dos literales anteriores, según la fracción arancelaria, de conformidad con lo que establece el artículo 1 del Acuerdo por el que se da a conocer la Tasa Aplicable a partir del 1 de julio de 2012 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias del Japón, publicado en el DOF el 29 de junio de 2012.

Tabla 2. Aranceles de las fracciones objeto de investigación

Fracción	**Aranceles ad valorem (%)**				
	2009	**2010 Ene**	**2010 Feb-Dic**	**2011**	**2012**
7304.19.01	10	5	7	7	5
7304.19.04	10	5	7	7	5
7304.19.99	10	0	7	7	0

7304.31.01	10	0	7	7	5
7304.31.10	10	0	7	7	5
7304.31.99	10	0	5	5	0
7304.39.01	10	0	7	7	5
7304.39.05	10	0	7	7	5
7304.39.99	10	0	7	7	0

Fuente: SIAVI, Base de Datos DIA y el Decreto por el que se modifica la TIGIE del 24 de diciembre de 2008.

6. Sin embargo, en la página del SIAVI en el rubro aranceles y normatividad, en la parte de observaciones generales, se precisa que mediante el Boletín No. 087/12, la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) comunicó que, en cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los incidentes que se mencionan en el mismo Boletín, a partir del 1 de agosto de 2012, se implementó el cobro de un arancel de 3% para las importaciones realizadas por las fracciones arancelarias 7304.19.99, 7304.31.99 y 7304.39.99.

7. La unidad de medida en la TIGIE es el kilogramo, aunque TAMSA indicó que las operaciones comerciales pueden realizarse en unidades de peso, longitud o cantidad, tales como kilogramos, toneladas métricas o cortas, metros, pies o piezas.

3. Normas técnicas y características físicas

8. La tubería objeto de investigación se fabrica con especificaciones de las siguientes normas: la tubería para conducción, conforme a las normas A53/A 53M-07 de la American Society for Testing and Materials (ASTM, por sus siglas en inglés) y Especificación 5L (ISO 3183:2007) del American Petroleum Institute, American National Standards Institute e International Organization for Standardization (API, ANSI e ISO, por sus siglas en inglés, respectivamente, en lo sucesivo "API 5L"); la tubería de presión, norma A106/A 106M-06a de la ASTM; la tubería de línea, norma API 5L, y la tubería estructural, conforme a la norma A501-99 de la ASTM. La Solicitante también afirmó que la tubería objeto de investigación puede fabricarse mediante "normas propietarias", las cuales son creadas específicamente para un cliente en particular, de tal manera que, incluso, podrían ser más restrictivas que las normas mencionadas.

9. Los fabricantes de tubería de acero sin costura normalmente la producen conforme especificaciones de dos, tres o incluso de cuatro normas, de modo que una tubería puede cumplir las normas A53/A 53M-07 y A106/A 106M-06a y, por tanto, denominarse "binorma", que podría considerarse "trinorma" si, además, cumple con los requisitos de la norma API 5L. Una tubería "trinorma" puede clasificarse como tubería de conducción, o bien, de presión o de línea. Una tubería "trinorma" comúnmente se utiliza como tubería estructural, cuando se destina a instalaciones petroleras o en la construcción de puentes y estructuras arquitectónicas complejas.

10. A partir de los requisitos de las normas mencionadas, la tubería objeto de investigación se fabrica comúnmente con los grados de acero, la composición química y en las dimensiones que se indican a continuación:

a. el grado de acero más utilizado para fabricar la tubería es el X42 y B, según las normas API 5L o A53/A 53M-07, A106/A 106M-06a y A501-99 de la ASTM. Las tuberías que cumplen con dos o tres normas (que es la forma en la que comúnmente se comercializa la mercancía objeto de análisis) se identifican como B/X42;

b. diámetro exterior nominal en un rango de 2" a 4", que son equivalentes a 60.3 y 114.3 mm de diámetro exterior real;

c. espesores de pared en un rango de 1.65 a 25 mm, aunque suele producirse tubería con un espesor de pared fuera de este rango debido a que también se fabrica según las especificaciones que requiere el cliente, y

d. contenido máximo de carbono, silicio, manganeso, fósforo, azufre, vanadio, niobio y titanio, en porcentajes de 0.30, 0.40, 1.06, 0.035, 0.045, 0.08, 0.05 y 0.04%, respectivamente.

4. Proceso de producción

11. El proceso productivo de la tubería de acero sin costura, inicia con la obtención del acero líquido. Este material se obtiene mediante dos procesos distintos: uno de ellos, es la fundición mediante altos hornos (BF, por sus siglas en inglés) y la aceración al oxígeno en hornos convertidores al oxígeno (BOF, por sus siglas en inglés); el otro, es la fundición en hornos de arco eléctrico (EAF, por sus siglas en inglés).

12. En el primero de estos procesos, el acero líquido se obtiene de la siguiente manera: el coque, fundentes y mineral de hierro se funden en el BF para obtener el arrabio o hierro de primera fusión; luego de transportar este material en carros termos se carga al horno BOF, que consiste en una olla llamada convertidor (cargada previamente con chatarra) y se inyecta oxígeno a alta presión para acelerar la reacción química que permite reducir el contenido de carbono en el arrabio líquido hasta los niveles que requiere el acero que se programó producir, así como para separar las impurezas como gases y escoria. Una vez refinado, el acero líquido se vacía en una olla y se agregan las ferroaleaciones, separándolo de la escoria. En el segundo proceso, en el EAF se mezcla chatarra, briquetas y ferroaleaciones; estos materiales se funden mediante el calor que suministra la energía eléctrica en forma de arco a partir de electrodos de grafito.

13. La información del expediente administrativo indica que en China se utilizan el BF y el BOF, así como el EAF para obtener el acero, según diagramas de flujo del proceso de producción de las siguientes empresas productoras de tubería de acero sin costura originarias de China: Baotou Iron & Steel, que utiliza el BF y el BOF, y Tianijn Pipe International Economic & Trading Corportation, que obtiene el acero mediante el EAF.

14. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos de fundición se pasa por una máquina de colada continua, mediante la cual se produce una barra de acero (lingote o billet) con un diámetro que dependerá de la tubería que se requiera fabricar; luego se corta y enfría. El proceso para obtener las barras o lingotes lo llevan a cabo las empresas integradas, en tanto que aquellas que no lo están, las compran para fabricar la tubería de acero sin costura, ya sea en su mercado local o de proveedores externos.

15. El proceso para fabricar la tubería de acero sin costura se realiza mediante la laminación de la barra o lingote de acero, la cual se efectúa mediante las siguientes etapas:

a. la barra o lingote se calienta en un horno giratorio (precalentamiento);

b. las barras calientes pasan por el “laminador a mandril retenido”, donde se perforan y ajustan al diámetro y espesor del tubo que se requiere fabricar (de 2” a 4” de diámetro);

c. el tubo se corta en la dimensión que se requiere, se enfría y se inspecciona para detectar posibles defectos;

d. de acuerdo con las normas que tenga que cumplir, el tubo puede someterse a un tratamiento térmico a fin de mejorar las propiedades químicas del acero, o bien, a una prueba hidrostática para eliminar la probabilidad de fugas causadas por fisuras, al someter el tubo a altas presiones, y

e. finalmente, en ambos extremos del tubo se coloca grasa y protectores para evitar corrosión y daños durante el transporte de dicho producto.

16. Además de la materia prima para obtener el acero líquido, otros insumos que se emplean en la producción de la tubería de acero sin costura son electrodos (si el proceso para obtener el acero es mediante EAF), ferroaleaciones, refractarios, energía eléctrica, gas natural, equipos de laminación, protectores de bisel, pinturas y barnices.

5. Usos y funciones

17. De acuerdo con la información del expediente administrativo, la función principal de la tubería objeto de investigación, es la conducción de agua, vapor, gas, aire, hidrocarburos, fluidos químicos, así como soporte en estructuras tubulares en la industria de la construcción, tales como, estadios, puentes, aeropuertos y unidades industriales.

D. Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

19. Con fundamento en los artículos 6.1 y 6.1.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el “Acuerdo Antidumping”), 53 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 142 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), la Secretaría notificó

el inicio de la investigación a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y al gobierno de China. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y de sus anexos, así como de los formularios oficiales para que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

E. Partes interesadas comparecientes

20. Comparecieron como partes interesadas al presente procedimiento la siguiente productora e importadora. El gobierno de China no compareció.

1. Solicitante

TAMSA

Av. Insurgentes Sur No. 1793, oficina 204

Col. Guadalupe Inn

C.P. 01020, México, D.F.

2. Importadora

Tubos y Barras Huecas, S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 1722, despacho 602

Col. Florida

C.P. 01030, México, D.F.

F. Resolución preliminar

21. El 25 de junio de 2013 se publicó en el DOF la Resolución Preliminar (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con el procedimiento de investigación e imponer una cuota compensatoria provisional de $1,568.92 (mil quinientos sesenta y ocho punto noventa y dos) dólares por tonelada métrica a las importaciones del producto objeto de investigación.

22. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 tercer párrafo del RLCE.

23. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas y al gobierno de China.

G. Reunión técnica de información

24. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, TAMSA solicitó una reunión técnica de información con objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a la determinación de la Resolución Preliminar. La reunión se llevó a cabo el 11 de julio de 2013. La Secretaría levantó el reporte de la reunión, mismo que obra en el expediente administrativo de conformidad con el artículo 85 del RLCE.

H. Argumentos y medios de prueba complementarios

1. Solicitante

25. El 6 de agosto de 2013 TAMSA presentó argumentos y pruebas complementarias. Manifestó:

A. En la Resolución final, la Secretaría debe confirmar a Estados Unidos como país sustituto de China, toda vez que las objeciones de Tubos y Barras Huecas, S.A. de C.V. (TBH), en el sentido de que ambos países no son comparables en términos de desarrollo económico, son infundadas.

B. Para la selección de país sustituto, TAMSA cumplió con el criterio de evaluar el nivel de desarrollo económico sobre la base de indicadores específicos a la industria de que se trate:

a. reúne los criterios para país sustituto establecidos en el formulario;

b. tomó en cuenta las similitudes de Estados Unidos con China a partir del análisis de la oferta y la demanda, considerando el proceso de producción, la disponibilidad de insumos, la escala de producción y el número de productores, la disponibilidad de información sobre precios internos y la no existencia de las distorsiones del mercado interno, añadiendo el nivel de consumo, para la aplicación de su enfoque de similitud entre la interacción de oferta y demanda, y

c. abordó el criterio de desarrollo económico sobre la base de un análisis sectorial, es decir, examinó la similitud entre China y Estados Unidos en términos del grado de desarrollo que tiene la industria de tubería de acero sin costura en cada país, por lo que, el precio del producto investigado en el mercado de Estados Unidos, puede tomarse como una aproximación razonable del precio que existiría en China si tuviera una economía de mercado.

C. Considerar el criterio de desarrollo económico sobre la base de variables macroeconómicas del país sustituto propuesto con las del país exportador con economía centralmente planificada, como las reservas internacionales, deuda, exportaciones de bienes y servicios relativos al Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, entre otras, que aluden a la semejanza en un plano general, no permiten llegar a una aproximación razonable del precio que tendría el producto investigado en China si tuviera una economía de mercado, toda vez que no hay relación alguna entre un indicador macroeconómico como lo es el nivel de reservas internacionales y las condiciones existentes en el mercado específico de la tubería objeto de investigación.

D. En la Resolución de Inicio la Secretaría consideró que el enfoque de oferta y demanda sectorial es una aproximación razonable para establecer la similitud y la selección del país sustituto y expresó una preferencia porque el criterio relativo al desarrollo económico se examine desde una perspectiva sectorial.

E. En los procedimientos de investigación que ha llevado a cabo la Secretaría sobre cables coaxiales, placa de acero en hoja, malla o tela galvanizada de alambre de acero al carbón en forma de cuadrícula, lápices, cobertores y vajillas de cerámica, ha evitado apoyarse en indicadores macroeconómicos para efecto de establecer el país sustituto, a pesar de que en algunos casos fue propuesto por las partes. Inclusive, en lápices y en cobertores señaló que el criterio de nivel de desarrollo no puede desligarse de las características específicas de la industria o rama analizadas de los países en comparación.

F. La Secretaría no recurrió al criterio de desarrollo económico, por ejemplo, en los procedimientos de investigación antidumping sobre electrodos, cerraduras de pomo o perilla, llantas para camión ligero, sacapuntas de plástico, hongos del género agaricus, productos de marroquinería, gatos hidráulicos, cepillos de dientes, clavos de acero, conexiones de acero, hexametafosfato de sodio, ferromanganeso, cadena de acero y malla de alambre en forma hexagonal, en los cuales, seleccionó al país sustituto sobre la base de que el producto investigado y el producto fabricado en el país sustituto propuesto fueran idénticos, tuvieran el mismo proceso de producción y utilizarán los mismos insumos, que el país exportador y el país sustituto propuesto compartieran una similitud relativa en cuanto a disponibilidad de insumos, y al nivel de producción y exportación del producto en cuestión.

G. El planteamiento de TBH referente a que el enfoque de la Secretaría para seleccionar el país sustituto ha permanecido y debe permanecer inmutable a lo largo del tiempo, sin admitir afinación o adecuación alguna, no tiene fundamento, en virtud de que el criterio de desarrollo económico, que TBH considera definitorio, se adoptó en 2008, entonces, la propia incorporación de este criterio habría sido irregular, ya que no formaba parte de la práctica de la Secretaría, sino a partir de ese año.

H. Es infundado que el criterio relativo al desarrollo económico tenga un peso decisivo para la selección de país sustituto, como lo pretende TBH. En la Resolución Preliminar se precisó que el criterio relativo al desarrollo económico no se puede analizar como un elemento aislado y preponderante, sino como parte de un conjunto de criterios que permitan realizar un análisis integral. Por su parte, en la Resolución final de tubería de acero sin costura de diámetros de 5” a 16”, gama grande, de China, publicada en el DOF del 24 de febrero de 2011, la Secretaría concluyó que no hay una prelación en los factores a evaluar al considerar un país sustituto, sino que el análisis es integral, en las circunstancias particulares de cada caso.

I. De acuerdo con la Resolución final de tubería de acero sin costura originaria de China y Ucrania, TAMSA no propuso a Estados Unidos como país sustituto, sino los propios importadores. Por consiguiente, en esa ocasión, la Secretaría se pronunció sobre la idoneidad de Italia como país sustituto, más no sobre la idoneidad de Estados Unidos. En cuanto a la Resolución final de tubería de acero de gama grande, originaria de China, TAMSA no formuló argumentos que la Secretaría considerara persuasivos para aceptar a Estados Unidos como país sustituto, pero esto no quiere decir que en tal ocasión la Secretaría lo hubiera descartado per se, como país sustituto de China, cerrando la puerta a cualquier otra argumentación que pudiera presentarse en el futuro para estos efectos.

J. Es improcedente que TBH proponga a un país sustituto de China sin haber demostrado que la selección de Estados Unidos es inconsistente con la legislación vigente, máxime si en la Resolución de Inicio se concluyó que la propuesta de país sustituto formulada por la Solicitante es acorde con lo dispuesto en la legislación de la materia. Por tanto, si TBH no ha demostrado dicha situación, la designación de Estados Unidos como país sustituto de China es congruente con lo dispuesto en el artículo 48 segundo párrafo del RLCE.

K. Suponiendo sin conceder, fuera procedente que TBH proponga a India como país sustituto alternativo, ésta no sería una opción idónea de país sustituto, debido a las múltiples distorsiones que afectan el mercado de tubería de acero sin costura en ese país, aunado a que TBH no presentó evidencia alguna que desvirtuara lo argumentado por TAMSA:

a. la industria de tubería de acero sin costura en India opera bajo un alto grado de intervencionismo estatal;

b. el mercado hindú de tubería de acero sin costura está inundado de importaciones chinas, lo que ha tenido el efecto de deprimir los precios internos, y

c. en India se aplican restricciones a la exportación de materias primas para la fabricación de tubería de acero sin costura, lo que distorsiona el costo de producción de este producto.

L. El 10 de julio de 2013 la Comisión Internacional del Comercio de Estados Unidos (USITC, por sus siglas en inglés) declaró el inicio de un procedimiento en materia de derechos antidumping y compensatorios (731-TA-1215-1223) sobre las importaciones de tubería de acero sin costura para perforación petrolera de India y Turquía, y aun cuando el producto sujeto a investigación en ese procedimiento no es el ahora investigado, señala que los subsidios que recibe la industria india de tubería, están disponibles para toda esa industria independientemente del producto de que se trate.

M. Propone que para calcular el margen de discriminación de precios a todos los exportadores chinos, el precio de exportación se ajuste por margen de comercialización cuando haya intervenido un comercializador, y que dicho ajuste se calcule en el caso de los exportadores que fueron proveedores de TBH, de acuerdo con la información que obra en el expediente y, en el relativo a otros exportadores, según la información disponible en términos generales. Por tanto, solicita se constate la información relativa al margen de comercialización contenida en el expediente relativo al procedimiento de revisión de tubería de acero sin costura de gama grande, que sería aplicable al presente caso, en virtud de que la lógica comercial es que las operaciones de importación incluyan tanto tubería de acero sin costura de gama grande como de gama chica, es decir, toda "la familia de productos".

N. En la Resolución final, la Secretaría debe confirmar su determinación afirmativa sobre la existencia de daño. Asimismo, TAMSA concuerda con las conclusiones de la Resolución Preliminar en el sentido de que las importaciones de tubería de acero sin costura en condiciones de dumping, originarias de China, registraron un aumento significativo en el mercado mexicano durante el periodo analizado, en términos absolutos y en relación con el consumo interno (CI), por lo siguiente:

a. su aumento no obedeció a factores competitivos, sino a prácticas de discriminación de precios;

b. sus bajos precios provocaron niveles significativos de subvaloración en relación con los precios de la producción nacional y los precios de importación del resto de países importadores; una significativa caída en los precios internos, y una significativa contención de precios en relación con el comportamiento de los precios de las importaciones de otros orígenes y de los principales insumos, y

c. de no haber sido por la presión que las importaciones en condiciones de dumping ejercieron en el mercado nacional, se habría tenido un comportamiento positivo en los precios internos.

O. Carecen de fundamento los argumentos de TBH respecto a que la caída de los precios nacionales obedeció a una política comercial deliberada de la Solicitante, que sus inversiones reflejan una situación económica sana y que las ventas registraron un desempeño positivo, por lo siguiente:

a. las importaciones chinas en condiciones de dumping propiciaron que los precios de TAMSA registraran una caída y que enfrentaran una contención significativa durante el periodo analizado, debido al incremento del costo de los insumos y de los precios internacionales de la tubería sin costura;

b. TBH no explica cómo es que TAMSA podría haber reducido sus precios y no seguir los precios internacionales, por voluntad propia;

c. si una inversión no es rentable o no se puede recuperar, es un indicador de daño. TBH ignora el principio de que las inversiones tienen un costo financiero que debe recuperarse y generar una utilidad;

d. si fuera cierto que las inversiones demuestran la ausencia de daño, como lo sugiere TBH, entonces, no se habría incorporado este indicador en la legislación de la materia como una variable para comprobar precisamente, la existencia de daño;

e. las repercusiones de las inversiones en planta y equipo, en cuanto a producción y ventas, no pueden interpretarse como una evidencia de la ausencia de daño, ya que esto sería contradictorio con el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping;

f. la posición financiera de la rama de producción nacional durante el periodo analizado se vio gravemente afectada por las importaciones en condiciones de dumping, en el margen de operación, flujo de caja, y el rendimiento de las inversiones (ROA, por sus siglas en inglés) que registraron un comportamiento negativo, ya sea real o potencial, durante ese lapso;

g. durante el periodo investigado no sólo se materializó una afectación al ROA, sino que también existe el riesgo de que la situación se torne más grave de no recuperarse el ROA efectuado en el nuevo laminador, lo que debe considerarse como un indicador adicional de la existencia de daño;

h. debido al desempeño adverso en el ROA, la capacidad de reunir capital que corresponde específicamente al producto similar, también tuvo un desempeño negativo a lo largo del periodo analizado, y

i. de continuar las circunstancias actuales por causa de las importaciones en condiciones de dumping, las expectativas de crecimiento de la rama de producción nacional son desfavorables.

P. Coincide con las conclusiones de la Resolución Preliminar referentes a que la rama de producción nacional enfrenta no sólo un daño real, sino también el riesgo de que se agrave la situación de continuar ingresando al mercado importaciones del producto investigado en condiciones de dumping, debido a la capacidad libremente disponible de la industria china, el potencial exportador de la industria de dicho país y el hecho de que las exportaciones chinas de tubería de acero, incluida la que es sin costura, enfrentan múltiples medidas antidumping en varios países.

Q. Existen diversos indicadores, a partir de los cuales se puede prever que la amenaza de daño será aún más severa que lo originalmente previsto:

a. Estados Unidos, Europa y China no han tenido el desempeño que esperaban a finales del año pasado, lo que ha obligado a recortar sus pronósticos de crecimiento económico. Este panorama de los principales mercados de productos siderúrgicos, hace prever un menor dinamismo de los mercados de exportación, lo que provocará, mayores excedentes en los mercados internacionales y que la planta industrial de tubería de acero sin costura sea más sensible en su mercado interno;

b. la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha identificado el exceso de capacidad instalada en la industria siderúrgica de China;

c. la desaceleración económica mundial y el exceso de capacidad instalada de China, propician que industrias con altos costos fijos busquen mercados de exportación que les permitan aprovechar sus economías de escala y abatir sus costos medios de producción;

d. la sobreoferta en los mercados internacionales y, probablemente, la adopción de nuevas medidas de remedio comercial por parte de algunos gobiernos, provocará fricciones comerciales, así como una amenaza real para las industrias con mercados abiertos, como el mexicano, que serán un destino probable de dichas mercancías, y

e. en abril de 2013 India inició una investigación en materia de salvaguardias sobre tubos y perfiles huecos, sin soldadura y sin costura, de hierro o acero aleado o sin alear distintos de los de fundición y acero inoxidable, incluso acabados en caliente, o estirados o laminados en frío, con diámetro exterior inferior o igual a 273,1 mm, en la que el principal proveedor afectado será China, tras la medida que se llegare a determinar, por lo que dicho país puede cambiar el destino de sus exportaciones hacia terceros países, como es el caso de México.

R. En la investigación antidumping de tubería de acero sin costura de gama grande, la Secretaría determinó una cuota compensatoria menor al margen de discriminación de precios, pero fue insuficiente, debido a que no se alcanzó el precio no lesivo, el daño a la producción nacional continuó y los destinatarios de la cuota incurrieron en prácticas elusivas tendientes a socavar su efectividad.

S. En la presente investigación no comparecieron los exportadores ni el gobierno de China, a pesar de que fueron notificados de la apertura del procedimiento, por lo que imponer una cuota compensatoria menor al margen de dumping resultaría incompatible con futuros procedimientos, ya que incentivaría a los exportadores a no comparecer a los mismos, debido a que el resultado les sería benéfico. Además, considera que una cuota inferior al margen de discriminación de precios es innecesaria, en razón de que en el mercado nacional concurren exportadores del producto investigado de diversos orígenes, lo que genera una competencia sana. Por tanto, solicita que se determine una cuota compensatoria definitiva equivalente al margen de discriminación de precios, en términos específicos.

26. Presentó:

A. Carta del gerente comercial regional de Tenaris en Asia, del 2 de julio de 2010, sobre el margen de comercialización con que operan los comercializadores o "traders" que ingresan tubería sin costura, originaria de China a México.

B. Medidas de remedio comercial vigentes contra diferentes tipos de tubería de China, obtenidas de los Comités de Prácticas Antidumping, Salvaguardias, Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), consultadas en diversas páginas de Internet el 1 de agosto de 2013.

C. Hojas de trabajo para calcular algunos indicadores financieros de TAMSA para 2009 a 2011, 2010 vs 2009, 2011 vs 2010 y 2011 vs 2009 con datos de sus estados financieros e información propia de la empresa.

D. Los artículos:

a. "Por qué el potencial de desviación de comercio debe ser examinado antes de considerar establecer un derecho antidumping menor al margen de dumping", Miranda Jorge, Revista de comercio mundial y aduanas, Wolters Kluwer Law & Business, volumen 8, edición 9, septiembre 2013, páginas 284 a 292;

b. "Perspectivas de la economía mundial AL DÍA. Actualización de las proyecciones centrales", Fondo Monetario Internacional, julio 2013, obtenido de la página de Internet http://www.imf.org/external/spanish/ pubs/ft/weo/2013/update/02/pdf/0713s.pdf, el 1 de agosto de 2013;

c. "Economista de la OCDE pesimista sobre el exceso de capacidad de acero", publicado en el Metal Bulletin, el 3 de julio de 2013, obtenido de la página de Internet http://www.metalbulletin.com/Article/3226445/Search/OECD-economist-pessimistic-about-steel-overcapacity.html?PageId=1960 10&Keywords=OECD+economist +pessimistic&OrderType=1, y

d. "La relación causal y la no atribución como se interpreta en las controversias sobre prácticas desleales de comercio en la OMC", Miranda Jorge, Journal of World Trade, Kluwer Law International BV, Vol. 44, No. 4, 2010, páginas 729 a 762.

E. Presentación incompleta: "Perspectiva del mercado del acero de América Latina" elaborada por el Comité del Acero de la OCDE, obtenida de la página de Internet http://www.oecd.org/sti/ind/Item%206.%20ALACERO%20-%20Mr.%20Murilo%20Furtado%20-%20July%202013.pdf, el 1 de agosto de 2013.

F. Copia parcial del Memo/13/319 "Preguntas y respuestas: modernización de los instrumentos de defensa comercial de la Unión Europea", publicado por la Comisión Europea, Bruselas, 10 de abril de 2013, consultado en la página de Internet http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-13-319_en.htm.

G. Presentación "Capacidad de producción de acero" elaborada por el Comité del Acero de la OCDE, obtenida de la página de la página de Internet http://www.oecd.org/sti/ind/Item%208.%20OECD%20Steel%20Secretariat%20-%20Mr.%20Anthony%20 De%20Carvalho%20%E2%80%93%20July%202013.pdf, el 1 de agosto de 2013.

H. Nota periodística “Exceso de capacidad en primer semestre de 2013 perjudica industria siderúrgica de China”, publicada por el Centro de Información de Internet de China, agencia de Xinhua, el 24 de julio de 2013, obtenida en la página de Internet http://spanish.china.org.cn/economic/txt/2013-07/24/ content_29518926.htm.

I. Copia de la resolución de inicio de la investigación sobre derechos antidumping y compensatorios para determinar si existe un indicio de daño o amenaza de daño a la industria en Estados Unidos debido a las importaciones de ciertos bienes tubulares procedentes de India y Turquía, entre otros, emitida por la USITC. Federal Register, Vol. 78, No. 132, 10 de julio de 2013, páginas 41421 y 41422, obtenida en la página de Internet http://www.gpo.gov/fdsys/pkg/FR-2013-07-10/pdf/2013-16515.pdf.

J. Notificación de inicio de la investigación en materia de salvaguardias sobre tubos y perfiles huecos, sin soldadura (sin costura), de hierro o acero aleado o sin alear (distintos de los de fundición y acero inoxidable), de India al Comité de Salvaguardias de la OMC (G/SG/N/6/IND/32) del 1 de mayo de 2013, obtenida de la página de Internet https://docs.wto.org/dol2fe/Page s/FE_Search/FE_S_S009-DP.aspx?language=S&CatalogueIdList=116503&Curr entCatalogueIdIndex=0&FullTextSearch=.

K. Mercados proveedores (mundo, China, Italia y el resto de países) de los productos importados por India contemplados en las subpartidas 730419, 730423, 730429, 730431, 730439, 730451, 730459 y 730490 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (“Sistema Armonizado”), concentrado de dichas subpartidas y porcentaje de participación de 2009 a 2012, cuya fuente es el International Trade Centre y la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN Comtrade), consultados en las páginas de Internet http://www.trademap.org/ y www.comtrade.un.org, el 1 de agosto de 2013.

L. Mercados proveedores (mundo y países) por producto importado por India a través de las subpartidas 730419, 730423, 730429, 730431, 730439, 730451, 730459 y 730490 del Sistema Armonizado, de 2009 a 2012, cuya fuente son los cálculos del Centro de Comercio Internacional basados en estadísticas de UN Comtrade.

2. Importadora

a. TBH

27. El 6 de agosto de 2013 TBH presentó argumentos y pruebas complementarias. Manifestó:

A. En el punto 63 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró que TBH hizo una lectura inexacta e incorrecta de diversas resoluciones que citó como precedentes en las que se ha determinado que Estados Unidos no es una opción adecuada de país sustituto de China. Sin embargo, la lectura e interpretación que TBH hizo de las mismas es correcta, aunque probablemente no fue clara para la Secretaría, por lo que precisa lo siguiente:

a. el argumento de TBH respecto a la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de China y Ucrania, publicada en el DOF del 29 de abril de 2008, es que TAMSA no propuso a Estados Unidos como país sustituto, su intención era acreditar a Italia como país sustituto de ambos países, sin embargo, presentó argumentos válidos para desvirtuar a Estados Unidos como país sustituto de China y Ucrania. Asimismo, la propia Secretaría determinó que Estados Unidos tiene un nivel de desarrollo económico muy diferente al de China, que no son países comparables ni similares, y

b. en la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de China, publicada en el DOF del 24 de febrero de 2011, nuevamente la Secretaría consideró que Estados Unidos no es un país sustituto adecuado de China, porque no tuvo elementos de prueba para aceptarlo como tal y en la Resolución preliminar de la misma investigación, publicada en el DOF del 25 de mayo de 2010, la Secretaría determinó que no hay una explicación sobre cómo es que los precios internos de Estados Unidos, son una aproximación razonable a los que China tendría si tuviera una economía de mercado, dada la disparidad en sus niveles de desarrollo económico.

B. Ahora TAMSA solicita nuevamente el inicio de una investigación antidumping sobre las importaciones originarias de China, concluyendo artificiosamente que sólo Estados Unidos cumple con los criterios de selección de país sustituto, excluyendo a países como India, pretendiendo que la Secretaría determine indebidamente un inexistente margen de discriminación de precios, lo cual resulta violatorio del artículo 48 del RLCE.

C. Considerando el Ingreso Nacional Bruto (INB) per cápita, la disparidad en el desarrollo económico de Estados Unidos en comparación con China persiste. India es el país con un nivel de desarrollo económico similar al de China, las tasas de crecimiento de ambos países son similares y difieren en mucho con la de Estados Unidos, por lo que India es el país adecuado para ser sustituto de China en este procedimiento.

D. Existe una marcada disparidad en el desarrollo económico de China y Estados Unidos, aun tomando en consideración sólo al sector o industria de tubería de acero sin costura, por lo que no pueden compararse ambos países. Optar por lo opuesto, llevaría necesariamente a concluir que en la presente investigación la Secretaría ha generado un nuevo criterio respecto a la selección de país sustituto con base en elementos que analizó anteriormente y que la llevaron a conclusiones distintas, lo cual revienta la congruencia con que se ha conducido en sus investigaciones.

E. La fortaleza y el prestigio de los sistemas antidumping de los países miembros de la OMC, derivan de la uniformidad de los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones normativas correspondientes y, en el caso particular, es contradictorio y violatorio de los principios de la OMC considerar a Estados Unidos como país sustituto de China, toda vez que en dos investigaciones similares, la propia Secretaría lo ha considerado inadecuado.

F. La clasificación de economías por ingresos es un elemento de prueba adicional que permitirá a la Secretaría determinar a India como país sustituto de China. Al respecto, señala que el Banco Mundial clasifica a los países y sus economías, entre otros criterios, de acuerdo con el INB per cápita, en ingresos bajos, medianos bajos, medianos altos y altos.

G. En el punto 67 de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló que no tenía elementos para realizar una evaluación integral para establecer la similitud entre China e India, por lo que no tomó en consideración el "Estudio sobre la estructura de precios de tubería de acero sin costura en la India", en lo sucesivo "Estudio de India". Por lo tanto, con la finalidad de proporcionar a la Secretaría los elementos suficientes que le permitan establecer que India debe ser considerada como país sustituto de China, TBH presenta el "Estudio sobre el entorno de negocios de la industria de tubos de acero sin costura en la India y en China", en lo sucesivo, "Estudio de India y China", en el cual se realiza un análisis sobre capacidad de producción, proceso de producción y tecnología, accesibilidad y disponibilidad de materia prima, escala de producción, número de fabricantes, competitividad de manufactura, desarrollo económico y similitudes, en ambos países. Solicitó se considere la información contenida en ambos estudios que le permitirá a la Secretaría seleccionar a India como país sustituto de China.

H. No existe daño a la industria nacional de tubería de acero sin costura, debido a que los indicadores económicos de TAMSA muestran un desempeño sano, sus ventas al mercado interno aumentaron, tuvo participación en las exportaciones del producto investigado, aumentó su capacidad instalada en 2011, incrementó su participación en el mercado interno, al igual que su productividad.

I. Según el dicho de TAMSA, ésta realizó importaciones del producto investigado, debido a que dejó de producir y tuvo un desabasto, justificando esta reducción en su producción por las importaciones del producto investigado de China a precios muy bajos, hipótesis que no ha demostrado.

J. No se acreditó el supuesto daño alegado por la producción nacional, debido a que la propia Solicitante realizó importaciones, detuvo su producción, redujo sus precios en un 25%, dispuso de flujo para hacer una fuerte inversión en un nuevo laminador que puso en operación en 2011, y el desempeño de sus indicadores es sano. Todos estos elementos cuestionan de manera contundente la existencia del daño alegado por la productora nacional.

K. TBH solicita nuevamente se dé vista a la Comisión Federal de Competencia sobre las actividades comerciales que realiza TAMSA, en términos del artículo 86 de la LCE, sin que ello se interprete como una solicitud para que la Secretaría se pronuncie sobre la materia de competencia económica. Considera que no es explicable la reticencia de la Secretaría para dar vista a la Comisión Federal de Competencia, cuando su solicitud está debidamente sustentada. Asimismo, aclara que nunca habló de prácticas "abusivas" de TAMSA.

28. Presentó:

A. Datos históricos anuales para China, India y Estados Unidos del PIB per cápita (US$) y PIB, tasa de crecimiento real (%), de 1999 a 2011, de la Central Intelligence Agency, World Factbook, obtenidos en la página de Internet http://www.indexmundi.com/g/g.aspx?c= ch&v=67&1=es, el 5 de agosto de 2013.

B. Estudio de India y China del 30 de julio de 2013, elaborado por la empresa consultora The Corporate Profiles.

C. Clasificación de países bajo el criterio del INB per cápita, por región, ingresos y tipo de financiamiento del Banco Mundial, obtenida de la página de Internet http://datos.bancomundial.org/quienes-somos/clasificacion-paises, el 5 de agosto de 2013.

I. Requerimientos de información

1. Solicitante

29. El 29 de agosto y el 1 de octubre de 2013, TAMSA respondió los requerimientos que la Secretaría le formuló el 19 de agosto y el 26 de septiembre de 2013, respectivamente. Presentó:

A. Detalle de estado de costos y ventas de 2011 a 2013 actualizado, en el que se integran proyecciones con cuota y sin cuota para 2013 de los pesos históricos reportados.

B. Informe de los costos de producción de tubería de acero sin costura de diámetro 2" a 4", de diciembre de 2009, 2010, 2011, y de marzo de 2011 y 2012, elaborados por TAMSA con información propia.

C. Balances generales consolidados, estados consolidados de resultados y de flujos de efectivo al periodo que terminó el 31 de diciembre de 2012 y 2011, elaborados por TAMSA a solicitud de las instituciones de crédito con que tiene obligaciones, incluye apertura de gastos de operación y costo financiero del primer trimestre de 2012, elaborado con datos propios de TAMSA.

D. Impresión de diversas páginas de Internet sobre empresas fabricantes/comercializadoras mundiales del producto investigado, consultadas el 20 de agosto de 2013.

E. Copia parcial de la resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de China, publicada en el DOF del 28 de mayo de 2012.

2. Importadora

30. El 21 de agosto de 2013, TBH respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló el 19 de agosto de 2013 sobre la reclasificación del Estudio de India y China.

J. Hechos esenciales

31. El 19 de septiembre de 2013 la Secretaría notificó a las partes interesadas comparecientes los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

K. Audiencia pública

32. El 26 de septiembre de 2013 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Participaron TAMSA y TBH, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de su contraparte, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

L. Alegatos

33. El 3 de octubre de 2013 TAMSA y TBH presentaron sus alegatos, de conformidad con los artículos 82 párrafo tercero de la LCE y 172 del RLCE.

M. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

34. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), se sometió el proyecto de Resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 28 de noviembre de 2013.

35. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso. El proyecto se sometió a votación y se aprobó por mayoría.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

36. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE, 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE, y 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

37. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

38. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

39. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustenten, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Información contenida en otro expediente

40. TAMSA solicitó que la Secretaría constate la información relativa al margen de comercialización remitiéndose al expediente del procedimiento de revisión de tubería de acero sin costura de gama grande, en virtud de que la lógica comercial es que las operaciones de importación incluyan tanto la tubería sin costura de gama grande como la de gama chica, es decir, toda la "familia de productos", por lo que, el margen de comercialización que puede obtenerse sobre la base de dicho expediente, también es aplicable para el producto objeto de investigación.

41. La Secretaría considera que la solicitud de TAMSA es improcedente. En términos de lo dispuesto por los artículos 49 segundo párrafo de la LCE y 138 del RLCE, en cada uno de los procedimientos de investigación que se llevan a cabo se integra un expediente administrativo con la información que presenten las partes interesadas y aquella de que la Secretaría se allegue, por lo que, únicamente la información que se encuentre en el expediente administrativo de la investigación correspondiente, servirá de base para el análisis y determinación de la Secretaría.

42. Lo anterior, bajo el razonamiento de que la información que se presenta en otro expediente, corresponde a un producto, origen y periodo de investigación diferente, además de que la información se proporciona para demostrar hechos diversos, por lo que no es posible utilizar información que no coincida con los puntos mínimos de la litis. El expediente integrado con motivo de la revisión de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de tubería de acero sin costura de diámetros de 5" a 16", al que TAMSA solicita remitirse para efectos de constatar el margen de comercialización en esta investigación, se refiere a un procedimiento de revisión que tiene una naturaleza distinta al que nos ocupa, el periodo de revisión y el producto también son diferentes a los analizados en este procedimiento.

2. Aviso a la Comisión Federal de Competencia Económica

43. TBH reiteró su solicitud de que la Secretaría dé vista a la hoy Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), de las actividades económicas de TAMSA, con fundamento en el artículo 86 de la LCE, sin que ello signifique que la Secretaría analice y determine si TAMSA realiza o no prácticas monopólicas, porque no está facultada para ello. Precisó que nunca habló de prácticas "abusivas", por parte de TAMSA, como se señaló en la Resolución Preliminar.

44. Al respecto, la Secretaría confirma su criterio contenido en los puntos 41 y 42 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que es improcedente la solicitud de TBH de dar vista a la COFECE sobre las actividades comerciales de TAMSA. Para efecto de que la Secretaría dé vista a la autoridad competente, en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la LCE, es requisito sine qua non que en el curso de los procedimientos de investigación en materia de prácticas de comercio internacional, la Secretaría considere que existen elementos que le permitan suponer que alguna de las partes realizó prácticas monopólicas sancionadas en los términos de la ley de la materia, supuesto que no se actualizó, en este caso.

45. Asimismo, se precisa que en la comparecencia de respuesta al formulario, argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo probatorio que TBH presentó el 7 de febrero de 2013 (folio 00195), específicamente en las páginas 13 y 20 del escrito de consideraciones sobre la solicitud de inicio presentada por la producción nacional (Apéndice 8), TBH solicitó que se "…dé vista a la Comisión Federal de Competencia con base en el artículo 86 de la LCE sin que sea aceptable la negativa basada en que no tiene los elementos para considerar que existen dichas prácticas abusivas…", de lo cual se desprende que TBH sí habló y se refirió a la existencia de prácticas abusivas, contrario a lo que ahora precisa.

46. Finalmente, si TBH considera que las actividades comerciales de TAMSA podrían ser sancionables por la COFECE, tiene el derecho de acudir directamente ante dicha autoridad y hacer valer lo que a sus intereses convenga, en términos de lo dispuesto en los artículos 30 y 32 de la Ley Federal de Competencia Económica.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precio de exportación

47. Para el cálculo del precio de exportación TAMSA presentó las estadísticas de importación de tubería de acero sin costura correspondientes al periodo investigado. Con base en el listado de importaciones determinó una muestra que representó más del 70% del volumen total importado. TAMSA revisó los pedimentos de importación y documentos anexos de las operaciones de importación de la muestra y clasificó la tubería de acero sin costura por diámetro nominal, específicamente por las medidas 2", 2 ½", 3", 3 ½" y 4".

48. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación de la mercancía objeto de investigación, del Sistema de Información Comercial de México (SICM) y corroboró la muestra que proporcionó TAMSA. Además, requirió a agentes aduanales y a empresas importadoras del producto investigado, pedimentos de importación y documentación anexa. Revisó los pedimentos, facturas de venta, listas de empaque y corroboró los términos de ventas, el valor, el volumen, e identificó la mercancía investigada que TAMSA reportó en la muestra de importaciones.

49. La Secretaría observó que para 28 operaciones de importación, TAMSA clasificó incorrectamente los diámetros de la mercancía sujeta a investigación, por lo que reclasificó las operaciones antes mencionadas y consideró los volúmenes y diámetros de acuerdo a la información que obtuvo de las facturas y pedimentos de importación.

50. De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para cada diámetro exterior de tubería de acero sin costura, originaria de China, con base en la información y pruebas descritas en los puntos del 47 al 49 de esta Resolución.

a. Ajustes al precio de exportación

51. TAMSA propuso ajustar por términos y condiciones de venta, específicamente, por flete marítimo y por margen de comercialización. Mencionó que las operaciones de importación se realizaron en términos de venta, costo, seguro y flete (CIF, por sus siglas en inglés) Manzanillo.

52. Para ajustar el precio de exportación por concepto de flete marítimo, TAMSA utilizó el costo promedio del transporte marítimo de China a Estados Unidos para un contenedor de 20 pies. Consideró los costos de flete de dos puertos de China a un puerto en Estados Unidos que reporta la empresa especializada en embarques y logística internacional. Aclaró que los principales exportadores de la mercancía investigada se ubican en zonas cercanas a los puertos chinos que señaló. Presentó los informes de la empresa consultora de los meses de junio, julio, septiembre y diciembre de 2011, y de enero y abril de 2012.

53. De la revisión de pedimentos y documentación anexa, la Secretaría observó que algunas facturas de venta desglosan el flete marítimo de China a México, por lo que consideró estos montos para calcular el ajuste por flete. Por lo anterior, la Secretaría calculó un flete promedio ponderado en dólares por kilogramo y lo aplicó a las operaciones en que el término de venta incluyó este concepto.

54. En la etapa preliminar TAMSA propuso ajustar el precio de exportación por concepto de margen de comercialización específicamente a TBH. Para calcular el ajuste, obtuvo la diferencia entre el precio de exportación a nivel costo y flete (CFR, por sus siglas en inglés) México y el precio de importación de TBH. Para obtener el precio de exportación TAMSA partió del precio de salida del producto investigado en la aduana de China, con base en las estadísticas de exportación correspondientes a las fracciones 7304.19.10, 7304.19.20, 7304.19.30 y 7304.19.90 en 2011, que obtuvo del Global Trade Atlas (GTA).

55. Debido a que dicha información incluía diámetros no investigados, TAMSA estimó el precio de la tubería de acero sin costura investigada con base en los precios unitarios para la subpartida 7304.19 de las estadísticas de importación. Para ello, determinó la diferencia de precios entre la tubería sin costura menor a 2" y los diámetros investigados de 2" a 4".

56. En esta etapa de la investigación, la Solicitante aseveró que el precio de los diámetros pequeños es más alto que el precio de los diámetros grandes, debido a que los primeros tienen una mayor absorción de costos fijos. Añadió que si bien los precios de las importaciones chinas están distorsionados, el comportamiento de precios entre los distintos diámetros debe mantener la misma lógica.

57. Posteriormente, aplicó la diferencia de precios al precio de exportación de China y obtuvo un precio promedio de exportación. Para llevarlo a nivel CFR México añadió el flete marítimo con base en la información de la empresa especializada en embarques y logística internacional.

58. Aclaró que no propuso que se le calcule un margen de comercialización específico a TBH, sino que se ajuste el precio de exportación por concepto de comercialización en los casos en que haya intervenido una empresa comercializadora como intermediario entre el productor y el importador. Solicitó que el ajuste debe considerar los hechos de los que tenga conocimiento la Secretaría, así como, la información que se describe en los puntos del 54 al 57 de la presente Resolución, la cual sería aplicable a TBH.

59. Asimismo, propuso ajustar las importaciones investigadas en las que intervinieron otros comercializadores, a partir del margen de comercialización con el que operan los comercializadores o "traders" que exportan tubería de acero sin costura, originaria de China a México. Presentó una carta del gerente comercial regional de Tenaris en Asia, del 2 de julio de 2010.

60. Debido a que el soporte documental del cálculo de margen de comercialización no correspondía al periodo de investigación, la Secretaría requirió a TAMSA que proporcionara la información pertinente. Como respuesta presentó una carta del 19 de agosto de 2013, con el testimonio del gerente comercial regional de Tenaris en Asia, en la que manifiesta el margen de comercialización. La carta cuenta con una breve descripción del currículo del funcionario que la firma, quien señala que tiene más de 19 años de experiencia en el mercado nacional e internacional de tubería de acero sin costura, en los que ha desarrollado funciones comerciales en diversas oficinas regionales.

61. Para distinguir las operaciones de exportación en las que intervino un comercializador, TAMSA presentó un listado con los nombres de las empresas comercializadoras las cuales identificó a través de las páginas de Internet de las mismas empresas.

62. Por su parte, TBH argumentó que la metodología que empleó TAMSA para identificar el producto investigado con base en la información del GTA para el margen de comercialización específico de TBH, es errónea. Señaló que no es aceptable realizar un ejercicio de clasificación de características del producto investigado con base en el comportamiento de los precios de exportación de China a México. Asimismo, manifestó que esta información no debe considerarse para el análisis y cálculo, pues se reporta a nivel subpartida y no de fracción arancelaria.

63. Respecto a la carta que presentó TAMSA para el cálculo del margen de comercialización, TBH indicó que Tenaris es una empresa relacionada con TAMSA, por lo que no debe ser tomada en cuenta, toda vez que existe un interés que matiza la objetividad e imparcialidad de la declaración. Agregó que la carta no específica el periodo que comprende, y sólo hace referencia a la tubería de línea y no al resto del producto investigado.

64. La Secretaría determinó no ajustar el precio de exportación por concepto de margen de comercialización, por lo siguiente:

a. en relación con el cálculo del margen de comercialización solicitado por TAMSA para la empresa importadora TBH, la Secretaría reitera la improcedencia de calcular un margen específico, debido a que no se está determinando un margen de discriminación a la empresa importadora, como señaló en el punto 59 de la Resolución Preliminar. Además, la metodología propuesta no es razonable debido a que en el cálculo se utilizan los precios de importación, los cuales están distorsionados por la práctica desleal, y

b. en el caso del margen de comercialización, que solicitó TAMSA para el resto de las importaciones, la Secretaría observó que ambas cartas se encuentran fuera del periodo investigado, y que la carta proporcionada en respuesta a un requerimiento, no señala ni justifica por qué dicho margen es válido para el periodo investigado.

65. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación sólo por concepto de flete marítimo en función de los términos de venta que la Secretaría identificó en los distintos pedimentos de importación y sus facturas.

2. Valor normal

a. País sustituto

66. TBH reiteró que la producción nacional concluyó artificiosamente que sólo Estados Unidos cumple con los criterios de selección de país sustituto, excluyendo países como India.

67. TBH aclaró que su argumento referente a la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería de acero sin costura, originarias de China y Ucrania, publicada en el DOF del 29 de abril de 2008, es precisamente que TAMSA no propuso a Estados Unidos como país sustituto en esa investigación, porque de acuerdo a su dicho, TAMSA señaló que el precio interno del producto investigado en Estados Unidos estaba distorsionado por las diversas medidas compensatorias aplicadas a países como Argentina, Italia y China, lo que provocaba que el mercado interno fuera abastecido a precios altos. Además, señaló que en la citada investigación la Secretaría determinó que Estados Unidos tiene un nivel de desarrollo económico muy diferente al de China y que no son comparables o similares. Alegó que dicha investigación es precedente de la actual investigación antidumping, e indicó que se trata del mismo producto investigado, origen y país sustituto propuesto, por lo que los criterios de selección de la Secretaría no pueden ser contrarios.

68. En este mismo sentido, citó la Resolución final de tubería de acero sin costura de diámetros de 5" a 16", específicamente, donde la Secretaría confirmó que TAMSA no presentó elementos de convicción suficientes para considerar a Estados Unidos como sustituto de China mientras que de Brasil sí y determinó que TAMSA no explicó cómo es que los precios internos de Estados Unidos serían una aproximación razonable a los de China si ésta tuvieran una economía de mercado dada la disparidad en los niveles de desarrollo económico.

69. Como parte de sus alegatos finales, TBH señaló que en la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja, originarias de China, publicada en el DOF del 6 de octubre de 2008, la Secretaría concluyó que India era mejor país sustituto que Estados Unidos, en relación con el nivel de desarrollo económico.

70. Respecto a la determinación que tomó la Secretaría en la investigación antidumping mencionada en el punto 67 de esta Resolución, TBH indicó que la disparidad entre el índice de desarrollo económico entre China y Estados Unidos aún persiste, siendo India un país con un nivel de desarrollo económico más similar a China. Presentó una comparación sobre el PIB per cápita en dólares para Estados Unidos, China e India, así como, una estadística de la tasa de crecimiento del PIB para el periodo 2003-2011 que obtuvo de la página de Internet www.indexmundi.com. Adicionalmente, manifestó que de acuerdo con la clasificación del Banco Mundial, India y China se consideran economías de ingreso medio bajo e ingreso medio alto respectivamente, mientras que Estados Unidos se clasifica en un ingreso alto.

71. Por su parte, TAMSA argumentó que la práctica actual de la Secretaría consiste en evaluar el nivel de desarrollo económico sobre las bases de indicadores específicos de la industria que se trate. El enfoque que utilizó para establecer la similitud entre China y Estados Unidos, a partir del análisis de la oferta y la demanda, tomó en cuenta el proceso de producción, disponibilidad de insumos, escala de producción y número de productores, disponibilidad de información sobre precios internos y la no existencia de las distorsiones del mercado interno, criterios establecidos en el formulario oficial, añadiendo el nivel de consumo, para la aplicación de su enfoque de similitud entre la interacción de oferta y demanda.

72. TAMSA puntualizó que la lógica detrás del enfoque de interacción entre la oferta y la demanda, es la que determina el precio del producto, por lo que al establecer la similitud con base en este enfoque entre China y Estados Unidos, el precio del mercado de tubería de acero sin costura en Estados Unidos puede tomarse como una aproximación razonable del precio que existiría en China, si este país tuviera un régimen de economía de mercado. Añadió que considerar el criterio de desarrollo económico sobre la base de variables macroeconómicas como las reservas internacionales, deuda, exportaciones de bienes y servicios relativos al PIB, entre otras, que aluden a la semejanza en un plano general, no permiten llegar a una aproximación razonable del precio que tendría el producto investigado en China si tuviera una economía de mercado.

73. Señaló que esta investigación no es el primer procedimiento antidumping en el cual la Secretaría utiliza el criterio de desarrollo económico desde una perspectiva sectorial a la industria específica del producto investigado. Mencionó como precedentes las recientes resoluciones de inicio de las investigaciones de cables coaxiales, malla de alambre en forma cuadrada, lápices y cobertores.

74. Por otro lado, argumentó que en la Resolución de Inicio, la Secretaría concluyó que la propuesta de país sustituto de TAMSA es acorde con lo dispuesto en la legislación vigente y que el estándar legal previsto para este caso es el segundo párrafo del artículo 48 del RLCE; estándar que se cumple en la medida en que la condición de similitud se haya establecido de manera razonable. De esta manera, resulta improcedente que TBH proponga un país sustituto distinto a Estados Unidos sin haber demostrado que la selección de ese país es inconsistente con la legislación vigente. TAMSA citó la Resolución preliminar de la investigación antidumping de vajillas publicada en el DOF del 2 de mayo de 2013, donde se señaló que las importadoras y las exportadoras no desestimaron el país sustituto de China que determinó la Secretaría.

75. Adicionalmente, TAMSA alegó que TBH no presentó ninguna prueba que desvirtúe que la industria de tubería de acero sin costura en India opera con un alto grado de intervencionismo estatal y que está inundada de importaciones chinas, lo cual, a decir de TAMSA, tiene el efecto de deprimir los precios en el mercado interno. TAMSA señaló que India inició una investigación en materia de salvaguardias en abril de 2013, que cubre los productos de tubos y perfiles huecos, sin soldadura, de hierro o acero aleado o sin alear con diámetro exterior inferior o igual a 273.1 mm, lo cual acreditó con la notificación G/G6/N/G/IND/32 del 1 de mayo de 2013 de la OMC, donde se indica el inicio de la investigación por parte de India y señala que el mayor volumen de importaciones proviene de China. Por último, reiteró que en India los precios del producto investigado están distorsionados debido a la aplicación de restricciones a la exportación de materias primas por parte de su gobierno.

76. En relación con el intervencionismo estatal en la industria en India, TAMSA señaló que el 10 de julio de 2013 Estados Unidos declaró el inició de una investigación antidumping y de subsidios sobre las importaciones de tubería de acero sin costura para perforación petrolera originarias de India y otros países. Presentó copia de la publicación del inicio de la investigación. TAMSA argumentó que aun cuando este producto no sea el producto sujeto a investigación, los subsidios que se reciben en India están disponibles para toda la industria independientemente del tipo de producto que se trate.

77. En los alegatos finales TAMSA reiteró que la metodología que desarrolló para establecer la similitud entre China y Estados Unidos cumple con lo dispuesto en artículo 48 del RLCE. Señaló, que conforme al enfoque y metodología que propuso, de los países con economía de mercado que producen tubería de acero sin costura, únicamente Estados Unidos y Japón cuentan con los mismos procesos productivos, integrados con alto horno y horno eléctrico y no integrados, que tiene China. A partir de esta información, TAMSA señaló que Estados Unidos y Japón son los únicos países similares en relación con la demanda de materia prima y costos de producción. Igualmente señaló que con información presentada por TAMSA o por TBH, se puede observar que Estados Unidos tiene el número de productores más cercano a China, es el país más próximo en términos de escala de producción, tiene el mayor mercado después de China, además que se dispone de información sobre los precios internos de la mercancía investigada.

78. En la etapa preliminar TBH presentó el Estudio de India, sin embargo, como se señaló en el punto 67 de la Resolución Preliminar, no proporcionó argumentos ni pruebas que permitieran a la Secretaría realizar una evaluación integral y, en su caso, establecer la similitud entre China e India. En esta etapa reiteró su propuesta de utilizar a India como país sustituto para determinar el valor normal y presentó el Estudio de India y China elaborado por la empresa The Corporate Profiles.

79. El Estudio de India y China presenta estadísticas de la industria del acero, de la tubería de acero sin costura e indicadores económicos para India, China, otros países y regiones, que obtuvo de publicaciones especializadas como World Steel Association (WSA), páginas de Internet, empresas productoras y gobiernos. Sin embargo, TBH no proporcionó, a partir de dicho estudio, el análisis que acreditara la similitud de China e India y sólo señaló que el estudio examinaba temas como proceso y capacidad de producción, disponibilidad de materia prima, escala de producción, competitividad de manufactura, número de fabricantes y desarrollo económico, entre otros.

80. El estudio citado muestra que los principales productores de acero crudo son China, Japón, Estados Unidos e India, como se observa en la Tabla 3.

Tabla 3. Principales países productores de acero crudo durante 2011 y 2012

Producción de Acero Crudo	2011	2012	Participación 2012 (%)
China	702	716.5	46.3
UE27	177.7	169	10.9
Japón	107.6	107.2	6.9
Estados Unidos	**86.4**	**88.7**	**5.7**
India	**73.5**	**77.6**	**5**
Rusia	68.9	70.4	4.6
Corea del Sur	68.5	69.1	4.5
Turquía	34.1	35.9	2.3
Brasil	35.2	34.7	2.2
Otros	35.3	33	11.5

Fuente: WSA. Cifras en millones de toneladas.

81. Respecto al proceso de producción el 31.2% de la producción de acero crudo en India se realiza mediante hornos BOF y el 67.5% a través de hornos EAF, el resto 1.3%, por el método de tierra abierta. China fabrica el 89.8% de acero mediante hornos BOF y el 10.1% por hornos EAF. El acero crudo es el principal insumo de la tubería de acero sin costura.

82. De acuerdo con el referido estudio, las principales materias primas utilizadas en los procesos integrados son el mineral de hierro y la chatarra ferrosa que es un insumo clave para el proceso EAF. Aunque esta última también es utilizada en combinación con el hierro en hornos de oxígeno para reducir los niveles de calor en el horno. Las estadísticas indican que en 2011 China ocupó el tercer lugar e India el cuarto lugar en la producción mundial de hierro. Respecto a la generación de chatarra, China es el país que más generó el insumo, 115.8 millones de toneladas, seguida por la Unión Europea, y Estados Unidos, este último con 62 millones de toneladas. India no aparece como como generador de chatarra pero sí como uno de los principales importadores al ocupar el tercer lugar a nivel mundial, como se indica en la Tabla 4.

Tabla 4

Producción de mineral de hierro y reservas por país 2011

Economía	Producción	Reservas
Australia	487.9	17 000
Brasil	391	16 000
China	**321.9**	**14 000**
India	**196**	**7 200**
Rusia	103.1	4 500
Resto del mundo	422.6	21 300
Total mundial	1922.5	80 000

Fuente: United Nations Conference on Trade and Development y U.S. Geological Survey.

Cifras en millones de toneladas métricas.

Generación de chatarra de acero

Economía	2011
China	115.8
UE 27	n/a
De los cuales EU 15	89
Estados Unidos	**81.1**
Japón	41.9
Corea	24
Rusia	n/a

Fuente: Asociación Japonesa de Materias Primas Ferrosas.

Cifras en millones de toneladas métricas.

83. En relación con la producción del producto investigado, el Estudio de India y China no señala el volumen de producción de India aunque sí menciona que produce tubería de acero sin costura con diámetros que van de 1½" a 20" y que existen seis productores de la mercancía investigada. Sin embargo, no se puede establecer que India sea uno de los principales productores de mercancía investigada ni que tenga un nivel de producción similar al de China, como se observa en la Tabla 5.

Tabla 5. Producción global de tubos sin costura

Tubos sin costura - global	2010	2011
UE-27	4,157	1,272
CIS	3,663	4,048
Estados Unidos	**1741**	**2216**
México	679	770
Argentina	779	849
China	**24174**	**26490**
Japón	2,145	2,279
Subtotal	37,338	37,924
Otros Países	259	271
TOTAL	37,597	38,195

Fuente: WSA.

84. El Estudio de India y China, también reporta estadísticas sobre los indicadores macroeconómicos de ambos países, tales como, PIB, crecimiento anual y per cápita, ahorro nacional bruto, inversión, inflación, índice de competitividad, entre otros.

85. TBH concluyó que los dos estudios que presentó a lo largo de esta investigación, contienen diversos criterios sectoriales correspondientes a la tubería de acero sin costura, así como otros de carácter macroeconómico, para demostrar la idoneidad de India como país sustituto de China.

i. Determinación de la Secretaría

86. TBH manifestó que en la selección de país sustituto, TAMSA excluyó países como India y eligió artificiosamente Estados Unidos como país sustituto de China. Al respecto la Secretaría puntualiza que realizó un análisis de los criterios para la selección de país sustituto que prevé la legislación y que se señalan en el formulario oficial, en el cual se analizaron países como Alemania, India y Japón, entre otros, y determinó que Estados Unidos cumplía con los criterios para considerarse como país sustituto de China, tal y como se determinó en los puntos del 37 al 65 de la Resolución de Inicio.

87. En relación con las investigaciones citadas por TBH, la Secretaría reitera que en cada procedimiento administrativo que involucre una economía centralmente planificada, se determina la pertinencia del país sustituto, con base en la información y pruebas que aportan las partes interesadas en el procedimiento referido, las cuales corresponden a un producto y periodo investigado específico. Por lo que no es posible llegar a resultados idénticos, pues la base del análisis, es diferente.

88. De igual manera, reitera que el desarrollo económico es un elemento que no puede analizarse como un elemento aislado y preponderante, sino como parte de un conjunto de criterios que le permitan a la Secretaría realizar un análisis integral de los argumentos y pruebas aportadas. En este caso, la información que aportó TAMSA permitió establecer una similitud respecto a la industria del producto investigado.

89. Los argumentos y pruebas que aportó TBH señalados en los puntos del 66 al 70 y del 78 al 84 de esta Resolución, únicamente tienden a señalar lo que la Secretaría ha hecho en otras investigaciones cuando se analizó como posible país sustituto a Estados Unidos, pero no presenta argumentos y pruebas que acrediten, que para este caso en específico, Estados Unidos no calificaría como tal, así como tampoco desvirtuó los argumentos y pruebas que sustentan dicha selección en este procedimiento.

90. Respecto de su propuesta de India como país sustituto, TBH tampoco presentó explicaciones ni pruebas que refutaran la intervención gubernamental, la afectación de los precios derivada de las importaciones de producto originario de China y las restricciones a la exportación de materias primas como la chatarra, que señaló TAMSA.

91. Si bien presentó el Estudio de India y China que aporta información estadística sobre la industria del acero, de tubería de acero sin costura e indicadores macroeconómicos, TBH no estableció ni justificó, con base en dicha información, la similitud a nivel sectorial entre China e India, debido a que no señaló las coincidencias específicas entre ambos países. Aunque existía información para China, India y Estados Unidos, en algunos indicadores se observa que Estados Unidos se aproximaba más a China, en particular, en la producción de acero crudo y la producción de la mercancía investigada, contrario a India, que no figura como un productor importante de la mercancía investigada.

92. En relación con el señalamiento de TAMSA relativo a la disponibilidad de subsidios en la industria del acero, la Secretaría constató que dos de las principales empresas fabricantes del producto investigado que son fuente de información de los precios de valor normal en India, también, son parte en la investigación en materia de subsidios que se precisa en el punto 76 de esta Resolución.

93. Conforme a la determinación preliminar de la citada investigación, entre los programas de subsidios que analizó la autoridad investigadora de Estados Unidos, están los siguientes: i) garantías de préstamos del gobierno de India, ii) préstamos para el fondo de desarrollo para industria acerera, iii) importación libre de arancel de bienes de capital, insumos y refacciones, iv) reembolso del impuesto central de ventas a pagar sobre bienes manufacturados en India, entre otros. La publicación está disponible en la página de Internet http://www.usitc.gov/publications/ 701_731/Pub4422.pdf.

94. Los subsidios indicados fueron previamente determinados como recurribles, de acuerdo con el memorándum "Subsidios en India que están potencialmente disponibles para la industria de la tubería sin costura" que elaboró King & Spalding el 19 de febrero de 2013, y que presentó TAMSA en la etapa preliminar de la investigación. Específicamente, la investigación citada en el memorándum fue la determinación final sobre la tubería de acero soldada de India, publicada en octubre de 2012, en donde fueron analizados y sancionados tales subsidios. Ante esta situación, la Secretaría considera que India no es una opción razonable de país sustituto ni de valor normal en la presente investigación.

95. Por lo anterior, la Secretaría confirma su determinación de seleccionar a Estados Unidos como país sustituto conforme a lo dispuesto por los artículos 2.7 del Acuerdo Antidumping, 33 de la LCE, 48 del RLCE, y 15 inciso a) del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, para efectos del cálculo del valor normal de la mercancía investigada.

b. Precios internos en el mercado del país sustituto

96. En lo que respecta a la información de precios en el mercado de India, país sustituto propuesto por TBH, la Secretaría valoró la información y las pruebas que proporcionó, específicamente el Estudio de India y China; sin embargo, como la Secretaría confirmó la selección de Estados Unidos como país sustituto de China, no es procedente utilizar la información que presentó sobre precios internos en India para el cálculo del valor normal.

97. Debido a que ninguna empresa exportadora compareció en el procedimiento y que la Secretaría confirmó la selección de Estados Unidos como país sustituto, consideró para el cálculo del valor normal, la información que TAMSA presentó al respecto, de conformidad con los artículos 31, 33, 54 y 64 de la LCE, 48 del RLCE y 6.8 y párrafo 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

98. TAMSA propuso calcular el valor normal con base en los precios internos de la tubería de acero sin costura en Estados Unidos, a partir de la información que obtuvo de la publicación Pipe Logix, para el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012. Los precios mensuales de la publicación correspondieron a cada uno de los diámetros de tubería de acero sin costura investigados, excepto para el tubo de 3½" y se reportan en dólares por tonelada corta. Para obtener el precio de la medida con diámetro de 3½" TAMSA consideró los precios de los diámetros de 4" y 3", a fin de realizar un promedio simple entre ambos.

99. Precisó que los datos de Pipe Logix corresponden a precios de tubería de acero sin costura de conducción, sin embargo, aclaró que éstos son comparables con la tubería de presión y línea. Para sustentar su dicho presentó el memorándum de White & Case del 18 de septiembre de 2012. Agregó que es de su conocimiento que estos precios son netos de descuentos, rembolsos y bonificaciones y que están dados en el curso de operaciones comerciales normales.

100. Con fundamento en el artículo 39 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio simple en dólares por kilogramo para cada diámetro exterior investigado de la tubería de acero sin costura.

i. Ajustes al valor normal

101. Dado que los precios de venta son de distribuidor a usuario final, TAMSA propuso ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, específicamente, por flete interno y margen de comercialización para llevar los precios a un nivel ex fábrica.

102. Para el ajuste por flete terrestre, consideró el trayecto de la planta de producción del mayor productor en Estados Unidos de la mercancía investigada, a Houston, Texas, ya que los precios que reporta Pipe Logix son a nivel libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés), en ese destino y la capacidad de carga máxima para un camión, y calculó el monto del ajuste en dólares por tonelada. TAMSA presentó una cotización de una empresa transportista en Estados Unidos del 14 de marzo de 2012, en la que se especifica la ruta o recorrido y el peso máximo permitido por camión en dicho país.

103. Respecto al ajuste por concepto de margen de comercialización, TAMSA propuso aplicar el margen de utilidad que obtiene uno de los principales distribuidores de tubería de acero sin costura de Estados Unidos. Para sustentar la representatividad de este distribuidor, TAMSA hizo referencia al memorándum de White & Case el 18 de septiembre de 2012, donde se señala que es distribuidor de un importante productor de la mercancía investigada en Estados Unidos, aclara qué tipo de productos distribuye, así como las direcciones de los portales de Internet del productor y distribuidor en cuestión.

104. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el valor normal por concepto de flete interno y margen de comercialización, con base en la metodología e información que presentó TAMSA.

3. Margen de discriminación de precios

105. De conformidad con los artículos 2.1, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 de la LCE y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el precio de exportación con el valor normal y determinó que las importaciones de la tubería objeto de investigación, originarias de China, que ingresaron por las fracciones 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE, se realizaron con un margen de discriminación de precios promedio ponderado de $1,568.92 (mil quinientos sesenta y ocho punto noventa y dos) dólares por tonelada métrica durante el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2011 al 31 de marzo de 2012.

G. Análisis de daño y causalidad

106. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la LCE, 64 del RLCE y 3 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y las pruebas que las partes comparecientes presentaron, con objeto de determinar si existen elementos suficientes que indiquen que las importaciones de tubería de acero sin costura de China en condiciones de dumping causaron daño a la rama de producción nacional del producto similar.

107. Esta evaluación comprende un examen sobre el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, el efecto de los precios de éstas en los precios internos de la mercancía similar nacional y la repercusión de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros pertinentes de la rama de producción nacional.

108. Para tal efecto, la Secretaría consideró información de 2009 a 2011 y los periodos de enero a marzo de 2011 y 2012 (periodo analizado), que incluye la totalidad del periodo investigado para el examen de dumping. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores en un determinado año o periodo se realiza con respecto al año o al mismo periodo inmediato anterior.

1. Similitud del producto investigado

109. La información que obra en el expediente administrativo del caso, sustenta que la tubería de fabricación nacional como la originaria de China, se fabrican a partir de especificaciones de las mismas normas, insumos y procesos productivos análogos, que no muestran diferencias sustanciales, tienen características físicas y técnicas semejantes, utilizan los mismos canales de distribución para atender a los mismos mercados geográficos y consumidores, lo que les permiten cumplir con los mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

110. En la etapa final de la investigación, ninguna de las partes comparecientes aportó argumentos o medios probatorios adicionales. Por consiguiente, la Secretaría concluye que la tubería de acero sin costura de diámetro menor importada de China y la de fabricación nacional son productos similares, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Rama de producción nacional

111. En el punto 82 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó preliminarmente que TAMSA es representativa de la rama de producción nacional, pues es la única empresa productora de la tubería de fabricación nacional similar a la investigada y, de acuerdo con el listado de pedimentos de importación del SICM, TAMSA no importó tubería de acero sin costura de China.

112. Durante la investigación no se presentó información que desvirtuara la determinación de la Secretaría, por lo que se confirma que TAMSA es representativa de la rama de producción nacional de tubería de acero sin costura objeto de análisis, y que satisface los requisitos establecidos en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE.

3. Mercado internacional

113. TAMSA proporcionó datos de producción y consumo de tubería de acero sin costura en el mercado mundial que obtuvo de las publicaciones WSA y "The World Factbook" ("Comparación entre países – Producción de Petróleo") de la Central Intelligence Agency. También aportó estadísticas de exportaciones e importaciones por las subpartidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39 de UN Comtrade, donde se incluye la tubería objeto de análisis. Con base en dicha información se obtuvieron los datos siguientes.

114. Los principales países productores de tubería de acero sin costura de diámetro menor son: China, Japón, Estados Unidos, Alemania, Francia, Italia, Argentina, México y Rusia. Cifras de la WSA indican que la producción mundial de dicho producto aumentó 21% entre 2009 y 2010. En 2010, China produjo el 73% de la producción total, seguido de Japón, Estados Unidos y Rusia con 6.2%, 5.8% y 7.7%, respectivamente.

115. La industria petrolera es el mayor consumidor de tubería de acero sin costura, de modo que, conforme el estudio The World Factbook, los principales países consumidores son Estados Unidos, Arabia Saudita, Rusia, México, Irán, China, Noruega, Canadá, Venezuela, Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Nigeria, Irak y Kuwait.

116. La información de UN Comtrade identifica a China, Alemania, Italia, Japón y a la República Checa, como los principales países exportadores de tubería de acero sin costura de diámetro menor durante el periodo analizado. Esta misma fuente señala a Estados Unidos, Italia, Alemania, Corea, Argelia, Tailandia, Canadá y Reino Unido, como los mayores países importadores:

a. en 2011, China concentró el 35% de las exportaciones totales, seguido de Alemania e Italia con el 10% y 7%, respectivamente, y

b. en el mismo año, Estados Unidos participó con el 15% de las importaciones totales, seguido de Italia, Alemania y Corea con el 8%, 8% y 6%, respectivamente.

117. Los precios internacionales de tubería de acero sin costura de diámetro menor calculados a partir de los valores y volúmenes de las exportaciones mundiales de UN Comtrade, crecieron 38% en 2008 con respecto a 2007, sin embargo, experimentaron un menor crecimiento en 2009 como consecuencia de la crisis económica mundial (+5%) y se redujeron 17% en 2010. Los precios internacionales se recuperaron en 2011, al crecer 14%.

118. Durante la investigación, TBH no aportó información sobre la tubería objeto de análisis en el mercado internacional, pues señaló que no dispone de ella. Tampoco cuestionó los resultados descritos sobre los principales países productores, exportadores e importadores de la tubería en cuestión.

119. En suma, la información disponible en el expediente administrativo, confirma que China es el principal país productor y exportador de tubería de acero sin costura de diámetros menores, en tanto que México figura entre los mayores países consumidores.

4. Mercado nacional

120. La información que obra en el expediente administrativo indica que TAMSA es la única empresa productora nacional de tubería de acero sin costura. El resto de los participantes en el mercado son fundamentalmente grandes distribuidores, los cuales importan o adquieren del fabricante nacional el producto objeto de investigación, para venderla a subdistribuidores y a los usuarios finales. TAMSA indicó que recientemente vende directamente a algunos clientes que compran volúmenes significativos.

121. Durante el periodo analizado, la tubería sin costura objeto de análisis se importó de 49 países. En el periodo investigado que comprende de abril de 2011 a marzo de 2012, los principales proveedores fueron China y Estados Unidos, quienes representaron el 73% y 10% del volumen total importado, respectivamente; otras fuentes de abastecimiento importantes fueron Francia, España, Corea del Sur y Argentina, que en conjunto concentraron el 13% del total importado.

122. Los grandes distribuidores se concentran principalmente en la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, mientras que los subdistribuidores se encuentran en todo el país. Ambos distribuyen esta mercancía para su consumo a los distintos sectores del país: transportación de gas y petróleo (ductos), comercial, petroquímico, plantas de generación de energía eléctrica o nuclear, refinerías, construcción e industrial. TBH no presentó información que desvirtuara estos canales de distribución ni mercados.

123. Los consumidores adquieren tanto la tubería de fabricación nacional como la originaria de China de manera indistinta. En efecto, de acuerdo con el listado de ventas de TAMSA y el de operaciones de importación del SICM, diez clientes de la empresa Solicitante adquirieron tubería de acero sin costura de China. Estos clientes representaron el 28% de las ventas nacionales y el 17% de las importaciones investigadas en el primer trimestre de 2012. Lo que confirma que, en efecto, ambos productos utilizan los mismos canales de distribución para atender a consumidores y mercados geográficos comunes.

124. Por otro lado, TAMSA señaló que una parte de su producción la ocupa en sus instalaciones productivas como infraestructura o en diversos usos como: soporte para techos de lámina de estacionamientos, lámparas de alumbramiento, bardas exteriores para protección de la planta, barandales para escaleras, tubería para agua en caso de incendio, soporte de objetos como botes de basura, señalamientos, entre otros, así como donaciones a entidades gubernamentales.

125. Por ello, la Secretaría calculó el tamaño del mercado nacional de la tubería de acero sin costura objeto de análisis a través del CI, calculado como la suma de las ventas al mercado interno y las importaciones totales.

126. El CI de tubería de acero sin costura observó un comportamiento positivo durante el periodo analizado: aumentó 45% de 2009 a 2011 (+25% en 2010 respecto de 2009 y +16% en 2011). En el primer trimestre de 2012 aumentó 62% y 25% en el periodo abril de 2011- marzo de 2012, con respecto al periodo comparable anterior.

5. Análisis de las importaciones

127. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción I de la LCE y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas registraron un aumento significativo, ya sea en términos absolutos o en relación con la producción o el CI.

128. Las importaciones investigadas se efectúan por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE, aunque también ingresan tuberías que no son objeto de análisis, por ejemplo, de diámetros menores a 2” o mayores a 4” y otras tuberías, tales como, usada, inoxidable, mecánica y para calderas, así como barras huecas.

129. La Secretaría calculó el volumen de importaciones investigadas (tubería de 2” a 4” de diámetro externo) conforme lo indicado en los puntos 101 y 102 de la Resolución de Inicio y señaló que en las etapas subsecuentes de la investigación, de ser necesario, se allegaría de mayores elementos para ajustar los volúmenes de las importaciones de tubería de acero sin costura objeto de análisis.

130. Las partes comparecientes en el transcurso de la investigación no cuestionaron el cálculo de las importaciones. No obstante, como resultado de requerimientos de información, la Secretaría contó con información sobre las importaciones que realizaron 19 empresas importadoras durante el periodo analizado por las fracciones investigadas: valores, volúmenes, descripción del producto y copia de pedimentos con su correspondiente factura. Con esta información y mediante la metodología descrita en los puntos 103 y 104 de la Resolución Preliminar, la Secretaría para esta etapa final de la investigación, ajustó para mayor precisión los volúmenes y valores correspondientes a la tubería objeto de análisis.

131. Para ello, consideró las operaciones de importación en las que TAMSA identificó la tubería de acero sin costura, ya que la información y los pedimentos de importación que aportaron las 19 empresas importadoras, señaladas en el punto 102 de la Resolución Preliminar, permitieron constatar la confiabilidad de la información de TAMSA. Con ello, se redujo la parte que se estimó de importaciones objeto de análisis en la etapa previa de esta investigación y disminuyó el riesgo de sobreestimar o subestimar los volúmenes y valores que corresponderían exclusivamente a la tubería objeto de análisis.

132. La información de que la Secretaría se allegó para identificar el tipo de tubería de acero sin costura (TAMSA, 19 empresas importadoras, agentes aduanales y el SICM) es representativa, puesto que cubre el 76% del volumen total importado por las fracciones arancelarias en cuestión.

133. La Secretaría calculó los valores y volúmenes de tubería de acero sin costura objeto de análisis, tanto de China como de otros países, sumando a las importaciones que identificó con la información del SICM, las importaciones que correspondieron a tubería con diámetro externo de 2" a 4" de las 19 empresas importadoras, la información que proporcionaron los agentes aduanales y la que TAMSA identificó. Para el resto de las operaciones de importación donde la descripción no permitió identificar el producto, ni la Secretaría tuvo información al respecto, aplicó los porcentajes que TAMSA proporcionó para China y los demás orígenes.

134. Los volúmenes que la Secretaría obtuvo de las importaciones de tubería sin costura objeto de análisis en esta etapa del procedimiento, confirman el comportamiento de dichas importaciones y su participación en el mercado mexicano descrito en las Resoluciones de Inicio y Preliminar.

135. En efecto, la información que obra en el expediente administrativo indica que las importaciones totales del producto investigado registraron el siguiente comportamiento durante el periodo analizado: aumentaron 8% de 2009 a 2011 (+16% en 2010 pero decrecieron 7% en 2011), 40% en el primer trimestre de 2012 y en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012 prácticamente registraron el mismo nivel que en el periodo inmediato anterior.

136. El desempeño de las importaciones totales se explica fundamentalmente, por las importaciones originarias de China, pues éstas aumentaron 94% de 2009 a 2011 (+54% en 2010 y 26% en 2011), 54% en el primer trimestre de 2012 y 33% en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012. Asimismo, es importante resaltar que las importaciones de China en el periodo investigado contribuyeron con el 73% de las importaciones totales, situación que refleja un crecimiento de 18 puntos porcentuales con relación al periodo comparable anterior.

137. En contraste, las importaciones de otros orígenes decrecieron 50% de 2009 a 2011 (-9% en 2010 y -45% en 2011), crecieron 18% en el primer trimestre de 2012, aunque disminuyeron 41% en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012.

138. El incremento que registraron las importaciones investigadas se reflejó en un aumento de su participación en el CI, pues representaron 30% en 2009, 37% en 2010 y 40% en 2011, lo que significó un incremento acumulado de 10 puntos porcentuales en esos tres años. En el primer trimestre de 2012 alcanzaron en el CI el 32%, que significó una caída de 2 puntos porcentuales con respecto al nivel que alcanzaron en el mismo periodo de 2011; sin embargo, al considerar el periodo abril de 2011 - marzo de 2012, la participación de estas importaciones incrementó en 2 puntos con respecto a la que registraron en el periodo comparable anterior (de 37% a 39%).

139. El comportamiento decreciente que observaron las importaciones de otros orígenes se reflejó en una pérdida de participación de mercado de 29 puntos porcentuales entre 2009 y 2011, al pasar de 44% a 15%. En el primer trimestre de 2012 su participación disminuyó 6 puntos (de 22% a 16%) y en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012 su pérdida de mercado fue de 16 puntos con respecto al nivel que alcanzaron en el periodo comparable anterior (de 30% a 14%).

140. Por su parte, las ventas al mercado interno aumentaron su participación en el CI en 19 puntos porcentuales de 2009 a 2011, al pasar de 26% a 45%. En el primer trimestre de 2012 la industria nacional ganó 8 puntos porcentuales con respecto al mismo periodo de 2011, al pasar de 45% a 52%, y 14 puntos en el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012 con respecto al lapso inmediato anterior comparable (de 33% a 47%). Como se indica en el apartado de efectos sobre la rama de producción nacional, TAMSA argumentó que este incremento en el CI se explica por el deterioro en precios que se vio obligada a efectuar, para no ajustar a la baja sus volúmenes de ventas. La Gráfica 1, muestra el mercado nacional de tubería de acero sin costura.

Gráfica 1. Mercado nacional de tubería de acero sin costura

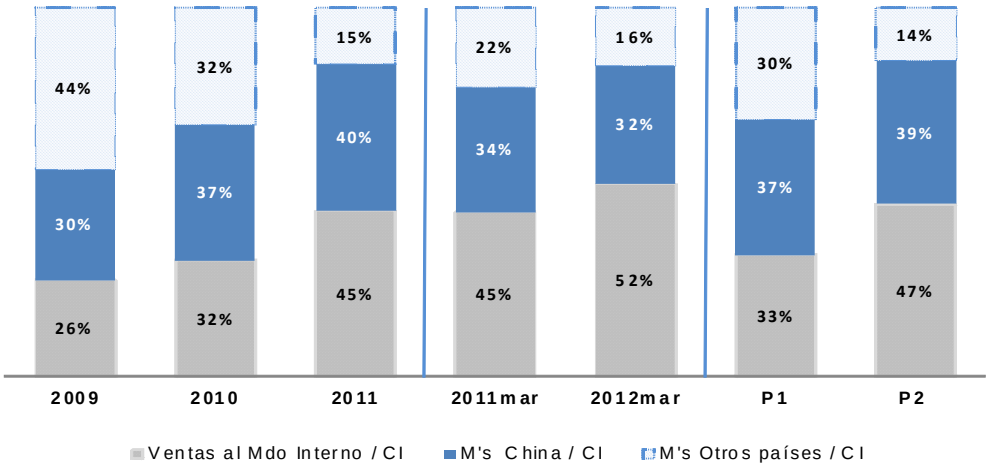

P1: abril de 2010 - marzo de 2011; P2: abril de 2011 - marzo de 2012.

Fuente: SICM y TAMSA.

141. Los resultados descritos en los puntos del 135 al 140 de esta Resolución confirman que las importaciones chinas aumentaron en términos absolutos durante el periodo analizado. Este comportamiento se apreció también en relación con el CI en el periodo de 2009 a marzo de 2012. Por su parte, la producción nacional mostró un desempeño positivo durante el periodo analizado. No obstante, como se indica más adelante, existen elementos que sustentan que dicho crecimiento se explica en razón de que TAMSA tuvo que reducir el precio de venta nacional a fin de enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones chinas para no perder volúmenes de ventas en el mercado interno.

6. Efectos sobre los precios

142. De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II de la LCE y 64 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó el efecto de las importaciones objeto de dumping sobre los precios, esto es, si las importaciones originarias de China concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto similar nacional, o bien, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

143. TAMSA reiteró que durante el periodo analizado las importaciones del producto objeto de investigación concurrieron a precios significativamente menores que los nacionales y de importaciones de otros orígenes, principalmente de Estados Unidos, y se realizaron con un margen de dumping de 183%. La Solicitante argumentó que a fin de reducir el margen de subvaloración del precio de las importaciones originarias de China con respecto al precio nacional y, por consiguiente, retener y recuperar volumen de ventas, tuvo que reducir significativamente su precio de venta al mercado interno; sin embargo, a pesar de ello, el precio de las importaciones chinas fue considerablemente menor al nacional.

144. En esta etapa de la investigación, la Secretaría calculó el precio promedio de las importaciones investigadas y de otros países durante el periodo analizado, con base en las cifras de valor y volumen de las importaciones reportadas por el SICM, ajustadas conforme lo descrito en los puntos 131 y 133 de esta Resolución. Los resultados confirman el comportamiento y tendencia de los precios descritos en las etapas previas de esta investigación.

145. En efecto, el precio promedio de las importaciones de otros países registró una tendencia creciente en el periodo analizado, pues aunque disminuyó 20% en 2010, aumentó 34% en 2011 (+8% en los tres años considerados), 20% en el primer trimestre de 2012 y 41% en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012 en relación con el periodo comparable anterior.

146. Por su parte, el precio promedio de las importaciones de China aumentó 2% en 2010 y 17% en 2011, de forma que creció 19% entre 2009 y 2011. En el primer trimestre de 2012 el precio de estas importaciones aumentó 14% y 19% en el periodo investigado.

147. En contraste con el crecimiento que registró el precio de las importaciones investigadas, el precio nacional disminuyó durante el periodo analizado: 18% en 2010 y 13% en 2011, de forma que acumuló una caída de 29% de 2009 a 2011. En el primer trimestre de 2012 disminuyó 14% y 13% en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012.

148. En la etapa preliminar de la investigación, TBH argumentó que la disminución de los precios de la tubería de acero sin costura de fabricación nacional similar a la investigada es resultado de una política de TAMSA a fin de incrementar sus ventas, ya que los redujo aun frente a la existencia de una cuota compensatoria impuesta a las importaciones chinas de tubería de acero sin costura de diámetro de 5" a 16". En la etapa final de la investigación, TBH no proporcionó argumentos adicionales al respecto.

149. Con respecto a los argumentos de TBH y de la propia Solicitante referentes a la cuota compensatoria que aplica a las importaciones de tubería de acero sin costura de diámetros de 5" a 16", la Secretaría confirma que no corresponden al producto objeto de la presente investigación, de modo que, sin prejuzgarlos, únicamente considera la información que obra en el expediente administrativo sobre las importaciones de la tubería objeto de esta investigación.

150. Para analizar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio promedio de las importaciones investigadas, ajustado con el arancel correspondiente (véase la Tabla 2), gastos de agente aduanal y derechos de trámite aduanero, con el precio del producto similar de fabricación nacional puesto en planta.

151. La información disponible en el expediente confirmó que el precio de las importaciones investigadas registró niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional, a pesar de la caída de este último precio y el incremento que registró el precio de las importaciones originarias de China. Durante el periodo analizado, el precio de las importaciones investigadas fue significativamente menor que el precio nacional de venta al mercado interno, en porcentajes que fluctuaron entre 19% y 54%. Con respecto a las importaciones de otros países, el porcentaje de subvaloración fluctuó entre 33% y 42%. Estos resultados se muestran en la Tabla 6.

Tabla 6. Margen de subvaloración del producto originario de China con respecto del precio nacional y de las importaciones de otros orígenes

Precios	2009	2010	2011	2012 mar	2011 abr a 2012 mar
Nacional	54%	44%	25%	19%	24%
Otros países	42%	42%	33%	33%	34%

Fuente: SICM, TAMSA, TBH, agentes aduanales y empresas importadoras no partes.

152. Por otro lado, TAMSA ha argumentado que el bajo precio que registraron las importaciones chinas también propició una contención de los precios nacionales. En los puntos 124 y 125 de la Resolución Preliminar se indicaron los argumentos que TAMSA manifestó al respecto y en el punto 126 de la misma, se describió la información que proporcionó para sustentarlos: precios de la tubería de acero sin costura de diámetros de 2 a 4" en Estados Unidos, de la publicación especializada Pipe Logix, costos de los principales insumos para fabricar productos siderúrgicos publicados por el CRU International Limited; y costos de los insumos principales para la producción de acero de 2009 a 2012, que utilizó para fabricar la tubería sin costura, asimismo, la Secretaría señaló los resultados que obtuvo del análisis de esta información.

153. En la etapa final de la investigación, las partes comparecientes no aportaron argumentos ni medios probatorios adicionales, por lo que se confirma lo siguiente:

a. el comportamiento de los costos de las materias primas que TAMSA proporcionó para producir el acero y del costo indirecto de fabricación es consistente con el desempeño que registraron los costos de operación de la Solicitante para la producción de la tubería similar a la investigada. Como se indica en el punto 191 de esta Resolución, los costos de operación crecieron durante el periodo analizado: 79% de 2009 a 2011 y 104% en el primer trimestre de 2012 con respecto al mismo lapso del año inmediato anterior;

b. se registró un incremento de precios de la tubería de acero sin costura en el mercado de Estados Unidos y de las importaciones investigadas; del precio internacional de los insumos para la fabricación de productos siderúrgicos; de los costos de materias primas que TAMSA proporcionó para fabricar el acero, así como de sus costos de operación para producir la tubería similar a la que es objeto de investigación, y

c. en contraste, el precio nacional registró una caída durante el periodo analizado, como se indicó anteriormente, se redujo 29% de 2009 a 2011 y 14% en el primer trimestre de 2012, o bien, 13% en el periodo investigado.

154. En consecuencia, la Secretaría concluye que estos resultados aportan elementos suficientes que desvirtúan los argumentos de TBH en el sentido de que la caída de los precios nacionales obedece a una política comercial de TAMSA, pues el incremento de los costos de los insumos para fabricar la tubería de acero sin costura daría lugar, en términos de racionalidad económica, a un incremento de precios de este producto, pero ello no ocurrió; en su lugar, los precios nacionales disminuyeron.

155. En suma, los resultados que obran en el expediente administrativo permiten a la Secretaría concluir que tanto la evolución de los precios en el mercado internacional de referencia, como la de los precios de los insumos y de los costos, muestran que existen elementos para presumir que se enfrenta una situación de deterioro y contención de los precios nacionales. Así lo confirma el comportamiento creciente de la relación del costo de operación con respecto a los ingresos por ventas, reportado en los años de 2009 a 2011 y en el periodo investigado, como lo indican los resultados que se describen en el siguiente apartado de esta Resolución.

156. Por otra parte, conforme a los resultados señalados en el punto 105 de esta Resolución, las importaciones de tubería de acero sin costura objeto de investigación se efectuaron con un margen de discriminación de precios que, en términos específicos equivale a $1,568.92 (mil quinientos sesenta y ocho punto noventa y dos) dólares por tonelada métrica. Por consiguiente, los bajos precios de la mercancía investigada y, en consecuencia, los niveles de subvaloración que registró, se explican por las condiciones de dumping en que incurrieron.

157. A su vez, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto a los precios nacionales, y también con respecto a otras fuentes de abastecimiento, explica los volúmenes crecientes de dicha mercancía y su mayor participación en el mercado nacional, situación que se ha reflejado en una contención y caída de los precios nacionales, así como en el desempeño negativo en las utilidades y margen de operación de la Solicitante, como se explica en los puntos 192 y 193 de esta Resolución.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

158. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.4 y 3.5 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional del producto similar.

159. De acuerdo con lo descrito en los puntos del 134 al 168 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó preliminarmente que las importaciones de China en condiciones de dumping causaron daño a la rama de producción nacional de tubería de acero sin costura de diámetro de 2” a 4”, ya que registraron una tendencia creciente tanto en términos absolutos como relativos y márgenes significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales y, aunque algunos indicadores económicos de la rama de producción nacional, mostraron un desempeño positivo, el decremento que registró el precio de las ventas al mercado interno, ocasionó que los indicadores financieros de rentabilidad de la Solicitante registraran un desempeño negativo.

160. En la etapa final de la investigación, TAMSA reiteró que las importaciones investigadas en condiciones de dumping causaron daño a la rama de producción nacional, puesto que tuvieron efectos negativos sobre diversos indicadores relevantes para el desempeño de la industria, fundamentalmente en sus variables financieras, en términos de lo previsto en los artículos 3.4 del Acuerdo Antidumping y 41 fracción III de la LCE.

161. Por su parte, TBH reiteró que la rama de producción nacional no registró daño. Sin embargo, no aportó argumentos ni medios probatorios adicionales a los que presentó en la etapa previa de esta investigación, pues se limitó a reiterar que: i) los indicadores económicos de la Solicitante registraron un desempeño positivo (fundamentalmente ventas, capacidad instalada, participación en el mercado interno y productividad); ii) TAMSA realizó importaciones del producto investigado debido a que dejó de producir y tuvo un desabasto, y iii) las inversiones que TAMSA ha realizado indican que su situación económica es sana.

162. Asimismo, TBH sostuvo su alegato de que TAMSA pretende, mediante la sobreprotección, cerrar el mercado no sólo de tubería de acero sin costura, sino del sector acerero en general. Afirmó que prueba de ello es el hecho de que TAMSA solicite la aplicación de cuotas compensatorias a las importaciones de la tubería objeto del presente procedimiento en ausencia de daño a la producción nacional, la existencia de estas medidas para otras tuberías y las solicitudes constantes de investigaciones por parte de la Solicitante y de otras productoras nacionales de procedimientos antidumping, revisiones, exámenes y elusiones sobre productos siderúrgicos originarios de Rusia, Kazajstán, Bulgaria, Corea, China, Ucrania y Japón.

163. Con respecto a las afirmaciones de TBH, la Solicitante también reiteró los argumentos que presentó en la etapa previa, en los siguientes términos:

a. la posición financiera de TAMSA (en términos del margen de utilidad, flujo de caja, ROA y capacidad de reunir capital) se vio afectada durante el periodo analizado;

b. el aumento de la producción y ventas en el periodo analizado es resultado de la apertura del nuevo laminador y del repunte económico que se dio después de la recesión económica de 2009. Además, en dicho lapso la industria nacional se vio obligada a bajar sus precios significativamente a fin de reducir, en la medida de lo posible, el margen de subvaloración e incrementar sus ventas, pero con la consecuente afectación de indicadores relacionados con precios;

c. el desempeño positivo de ciertas variables no es óbice para una determinación positiva con respecto a la existencia de daño, lo cual es congruente con el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, que dispone que ninguno de los indicadores económicos y financieros listados en este ordenamiento tiene un peso predominante, lo cual implica que tales indicadores pueden diferir en cuanto a su desempeño;

d. en ausencia de las importaciones de China en condiciones de dumping, la expansión del mercado que ocurrió habría generado los mayores volúmenes de ventas y de producción sin necesidad de reducir el precio al mercado interno;

e. las importaciones en condiciones de dumping hacen inviables las inversiones que TAMSA efectúo para el nuevo laminador, lo que es indicador de daño. En efecto, el Artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping contempla la insuficiente o nula rentabilidad de las inversiones como un indicador de la existencia de daño, y

f. en el periodo analizado, TAMSA efectuó importaciones de tubería sin costura de orígenes distintos de China únicamente en 2009 por razones coyunturales, descritas en las etapas previas de esta investigación.

164. La Secretaría confirma que no tiene sustento la afirmación de TBH de que las inversiones de TAMSA indican que la situación financiera de esta empresa es sana y, por consiguiente, que no registra daño por las importaciones investigadas. La determinación positiva sobre la existencia de daño a la producción nacional se realiza mediante el análisis de la repercusión de las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos y financieros de la tubería similar nacional, de conformidad con lo que establece el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, pero no puede basarse sólo en las inversiones de TAMSA, como pareciera que TBH pretende.

165. Asimismo, la Secretaría reitera que el hecho de realizar inversiones, no implica que no exista una afectación por la concurrencia de importaciones a precios desleales al mercado nacional. Lo anterior sin soslayar que el propósito de una inversión no sólo es recuperar el capital invertido, sino que busca obtener un rendimiento, y que al existir una afectación en los ingresos por ventas, esto repercute directamente en la utilidad esperada y en los demás indicadores financieros.

166. De igual manera, la Secretaría también considera infundadas las afirmaciones de TBH en el sentido de que la existencia de cuotas compensatorias a las importaciones de otras tuberías y las solicitudes de inicio de investigaciones en materia de prácticas desleales de comercio internacional (antidumping, revisiones, exámenes, elusiones), por parte de TAMSA o de otras productoras nacionales, como la presente investigación, o bien sobre otros productos, pretendan cerrar el mercado nacional a tales importaciones y, con ello, exista una sobreprotección para la Solicitante, por las siguientes razones:

a. la legislación aplicable en la materia no limita, en modo alguno, el número de las solicitudes de investigaciones por prácticas desleales que empresas productoras nacionales, entre ellas, la Solicitante de la presente investigación, puedan presentar, si consideran que las importaciones de cierto producto ingresan al mercado mexicano en condiciones de dumping, ni condiciona a la Secretaría para atenderlas si cumplen con los requisitos legales establecidos para ello;

b. las cuotas compensatorias determinadas a las importaciones de otras tuberías, fueron resultado de investigaciones llevadas a cabo en estricto apego a la legislación aplicable, y su determinación se basó en el análisis objetivo de la información que aportaron todas las partes interesadas, mediante las cuales se determinó que las importaciones de los productos investigados se realizaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño a la rama de producción nacional;

c. la aplicación de cuotas compensatorias no limita la concurrencia de las importaciones que están sujetas a ellas, sólo que se realicen en condiciones leales de competencia. Aunado a ello, e independientemente, de que TAMSA sea la única empresa nacional fabricante de tubería de acero sin costura, al mercado nacional concurren importaciones de esta mercancía de otros orígenes. En particular, en el presente procedimiento ingresaron importaciones de 49 países distintos de China durante el periodo analizado, lo cual es indicativo de que el mercado mexicano no está cerrado a las importaciones de tubería de otros orígenes ni que existe una sobreprotección a la producción nacional, como erróneamente sostiene TBH, y

d. por tratarse de productos distintos al que es objeto de análisis en esta investigación, no inciden en el análisis y el resultado de este procedimiento.

167. Por otra parte, TBH argumentó que existe un traslape en los periodos de análisis de la presente investigación y de la correspondiente a la revisión de cuota compensatoria de tubería de acero sin costura de diámetros de 5" a 16" que TAMSA también promovió (enero de 2009 a 31 de marzo de 2012 y enero de 2009 a 31 de diciembre de 2011, respectivamente), lo que impide definir con precisión cuál es el producto importado que supuestamente le causa daño, ya que como la propia Solicitante reconoció en su solicitud, sólo las ventas al mercado interno y la participación de mercado, son específicos al producto similar, en tanto que los otros indicadores no lo son; aunado a que los indicadores que aluden a la posición financiera corresponden al nivel corporativo de TAMSA.

168. La Secretaría considera que estos argumentos de TBH son infundados. El procedimiento de revisión al que se refiere la importadora es de un producto diferente al objeto de esta investigación, de modo que es irrelevante que exista un traslape en los periodos a los que TBH alude.

169. Por lo que se refiere al argumento de TBH respecto a que no todos los indicadores de la Solicitante son específicos al producto similar al investigado, la Secretaría estableció en los puntos 144 y 145 de la Resolución Preliminar que para evaluar los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional, consideró los datos que corresponden exclusivamente a los indicadores económicos, costos, ventas y utilidades de la tubería de acero sin costura de TAMSA, similar a la investigada, que conforma la rama de producción nacional, y sólo para aquellos factores que por razones contables no es factible identificar con el mismo nivel de especificidad (flujo de caja y capacidad de reunir capital), la Secretaría analizó los estados financieros dictaminados de la Solicitante para el periodo de 2009 a 2011.

170. La información que obra en el expediente administrativo confirma el comportamiento del mercado nacional de tubería de acero sin costura objeto de análisis descrito en las etapas previas de esta investigación. En efecto, como se indicó anteriormente, el mercado nacional calculado a través del CI, registró un aumento acumulado de 45% de 2009 a 2011: aumentó 25% en 2010 respecto de 2009 y 16% en 2011. En el primer trimestre de 2012 el mercado nacional creció 62%, y 25% en el periodo investigado de abril de 2011 a marzo de 2012, respecto al periodo inmediato anterior comparable. Frente a este comportamiento del mercado:

a. las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CI en 10 puntos porcentuales entre 2009 y 2011, pero la disminuyeron 2 puntos en el primer trimestre de 2012 respecto al mismo periodo de 2011; en el periodo investigado la participación de estas importaciones se incrementó en 2 puntos en relación con la que alcanzaron en el lapso inmediato anterior comparable (37%);

b. las importaciones de otros orígenes registraron una pérdida de 29 puntos porcentuales de 2009 a 2011. En el primer trimestre de 2012 disminuyeron su participación en 6 puntos; en el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012 registraron una pérdida de 16 puntos, y

c. las ventas de TAMSA al mercado interno aumentaron su participación en el mercado interno en 19 puntos porcentuales de 2009 a 2011 (5 puntos en 2010 y +13 en 2011), cuando pasaron de 26% a 45%. En el primer trimestre de 2012 aumentó 8 puntos porcentuales respecto del mismo lapso de 2011, y en el periodo de abril de 2011 a marzo de 2012 registraron un incremento de 14 puntos con respecto al periodo inmediato anterior comparable.

171. En el punto 147 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó que el incremento de la participación de la producción nacional en el mercado interno estuvo asociada al inicio de operaciones de una nueva línea de producción de TAMSA en marzo de 2011, que se tradujo en el incremento de su capacidad de producción, ventas, producción y otros indicadores económicos.

172. Como resultado del inicio de operaciones de un nuevo laminador para tuberías de diámetros menores a partir de marzo de 2011, la capacidad instalada de TAMSA para fabricar tubería de acero sin costura similar a la que es objeto de investigación se incrementó considerablemente: aumentó 4% en 2010, pero 323% en 2011 (+339% de 2009 a 2011). En el primer trimestre de 2012, creció 16%, pero 131% al considerar el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012 con respecto al nivel del periodo inmediato anterior comparable. Sin embargo, a pesar del incrementó en la producción, la utilización de la capacidad instalada mantuvo bajos niveles de operación al situarse en 37, 18, 29 y 25%, en los periodos señalados, respectivamente.

173. Asimismo, las cifras disponibles indican que durante el periodo analizado, TAMSA contó con una capacidad instalada suficiente para abastecer la demanda del mercado nacional. La magnitud de este indicador representó más de una vez el tamaño del mercado nacional en 2009 y tres veces en 2011. Además, la capacidad libremente disponible representó más de dos veces el volumen de importaciones de tubería investigada en 2009 y prácticamente siete veces en 2011.

174. Estos datos confirman que las importaciones que TAMSA realizó en 2009 no pudieron obedecer a falta de capacidad instalada para atender el mercado nacional, y aportan elementos fácticos sobre la razonabilidad del argumento de la Solicitante, en el sentido de que debido a los bajos precios a los que ingresó el producto originario de China en 2009, se vio obligada a contraer la producción y, para no perder clientes que demandan la gama completa de tubos (de diámetros menores y mayores), recurrió temporalmente a efectuar importaciones de origen distinto a China.

175. El aumento de la capacidad instalada de TAMSA se reflejó posteriormente en el incremento de la producción, pues, en una industria de altos costos fijos, como lo es la siderúrgica, la producción debe alcanzar niveles que, al menos, permitan cubrir estos costos. De esta manera, la producción de tubería similar a la investigada aumentó sólo 2% en 2010, pero creció 109% en 2011, de forma que acumuló un aumento de 113% entre 2009 y 2011. En el primer trimestre de 2012 la producción incrementó 363%. El mismo comportamiento se observa si se considera el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012, cuando creció 178%.

176. Por su parte, las ventas al mercado interno aumentaron 51% en 2010 y 65% en 2011, de forma que acumularon un incremento de 148% de 2009 a 2011. En el primer trimestre de 2012 aumentaron 90%; el mismo comportamiento observaron en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012 respecto al periodo inmediato anterior comparable, cuando aumentaron 76%. En cuanto a las exportaciones de la industria nacional, éstas sólo ocurrieron en 2011 y en el primer trimestre de 2012, y representaron en la producción de esos periodos 11% y 51%, respectivamente.

177. TBH manifestó, desde la etapa previa de esta investigación, que el desempeño de indicadores como las ventas, producción y las exportaciones indica que la rama de producción nacional no registró daño alguno. También argumentó que la participación de las exportaciones en la producción durante el periodo investigado indica que TAMSA orientó su política comercial al mercado externo en detrimento del interno.

178. Al respecto, la Secretaría reitera que el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping establece que la repercusión de las importaciones objeto de dumping sobre la rama de producción nacional de que se trate, incluirá una evaluación de todos los factores pertinentes que influyan en la rama de producción nacional y ninguno de los factores aisladamente ni varios de ellos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva. En razón de lo anterior, la determinación de la Secretaría se basa en un análisis integral del comportamiento de todos los indicadores económicos y financieros evaluados durante el periodo analizado y no del desempeño aislado de algunos de ellos.

179. Como se explicó en el apartado de efectos sobre los precios de esta Resolución, TBH no aportó argumentos o pruebas adicionales que desvirtuaran que los precios de la tubería similar a la investigada en el mercado nacional durante el periodo analizado e investigado disminuyeron en respuesta al comportamiento de los precios de las importaciones investigadas. Tal caída en los precios, ocasionó que los ingresos por ventas no aumentaran en la misma magnitud que el volumen de ventas medido en términos de toneladas. Asimismo, como se indicó anteriormente, el comportamiento creciente de producción se explica por el inicio de operaciones de un nuevo laminador para tuberías de diámetros menores a partir de marzo de 2011.

180. Por otra parte, los precios de la tubería de acero sin costura en el mercado de Estados Unidos y de las importaciones investigadas, así como de los costos de operación de la productora nacional, para fabricar la tubería similar a la que es objeto de investigación, como se constata más adelante, registraron un aumento durante el periodo analizado. Estos elementos sustentan la afirmación de la Solicitante en el sentido de que se vio orillada a disminuir sus precios para incrementar sus ventas frente a los bajos precios de las importaciones chinas.

181. En cuanto al comportamiento de las exportaciones, no existe sustento alguno de que el mismo haya sido en detrimento del mercado nacional. De hecho, los resultados descritos anteriormente indican que la Solicitante cuenta con capacidad instalada suficiente para atender el mercado interno, o bien, para satisfacer cualquier incremento de la demanda que pudiera ocurrir.

182. Por otra parte, a pesar del incremento que registraron las ventas internas durante el periodo analizado y del desempeño de las exportaciones que TAMSA realizó, los inventarios promedio de la industria nacional aumentaron 134% de 2009 a 2011, 58% en el primer trimestre de 2012 y 33% en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012.

183. La Secretaría observó que el comportamiento de la producción se reflejó en el desempeño del empleo y los salarios vinculados con la producción de la tubería similar a la investigada. El empleo aumentó 46% entre 2009 y 2011 (+7% en 2010 y +37% en 2011), aunque disminuyó 17% en el primer trimestre de 2012 y 7% en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012. En los mismos periodos, la masa salarial aumentó 70%, se redujo 7% y creció 2%, respectivamente.

184. La productividad, medida como el cociente de la producción y el nivel de empleo, aumentó 46% de 2009 a 2011, 460% en el primer trimestre de 2012 y 199% en el periodo investigado. El comportamiento de este indicador a partir de 2011 se explica por el incremento considerable que registró la producción nacional, en tanto que el empleo disminuyó.

185. Los resultados descritos en los puntos anteriores indican que, en efecto, algunos indicadores económicos de TAMSA mostraron un desempeño positivo, a pesar del incremento de las importaciones originarias de China.

186. Al respecto, TAMSA manifestó que durante el periodo analizado los costos de los principales insumos para la fabricación de productos siderúrgicos aumentaron en el mercado internacional, razón por la cual los precios de la tubería de acero sin costura se incrementaron, tal y como lo muestra la publicación Pipe Logix; no obstante, a partir del ingreso a México de las importaciones de la mercancía investigada a precios desleales, la industria nacional no pudo reflejar el aumento de los costos de los insumos en sus precios, por el contrario se vio obligada a disminuirlos para competir con las importaciones chinas, lo cual se tradujo en una afectación en indicadores financieros del producto similar al investigado.

187. La Secretaría observó que el decremento que registró el precio de las ventas al mercado interno, aun cuando éstas aumentaron en términos absolutos, ocasionó que los indicadores financieros de rentabilidad de la Solicitante registraran un desempeño negativo. Los resultados indicados en los puntos subsecuentes así lo confirman.

188. Los ingresos de las ventas al mercado interno correspondientes exclusivamente a la tubería similar a la investigada acumularon un aumento de 54% de 2009 a 2011 (12% en 2010 y 37% en 2011); en el primer trimestre de 2012 aumentaron 68% y 50% en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012.

189. Para sustentar el comportamiento de costos de operación, la Solicitante en repuesta a un requerimiento de información presentó sus informes de costos por manufactura de acero para el periodo de 2009 a 2011; asimismo identificó los costos de los principales componentes de las materias primas y de los gastos indirectos de fabricación de la tubería similar a la investigada.

190. Esta información indica que el costo de las principales materias primas carga metálica, arrabio, briquetas, ferroaleaciones y otras, empleadas en la fabricación de la mercancía similar a la investigada registraron un incremento de 10% en 2010, 6% en 2011 y 4.5% en el periodo investigado.

191. El incremento en los costos de los principales insumos se reflejó en los costos de operación totales (costos de venta y gastos de operación) de fabricación de la tubería similar a la investigada, puesto que este indicador acumuló un aumento de 79% de 2009 a 2011, 104% en el primer trimestre de 2012 y 71% en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012.

192. El desempeño de los ingresos y los costos de operación totales dio lugar a que las utilidades operativas aumentaran 5% en 2010 y 3% en 2011, de forma que acumularon un incremento de 9% entre 2009 y 2011, en razón de que el incremento de los ingresos fue de menor proporción que los costos de operación (+54% contra +79%). Sin embargo, en el primer trimestre de 2012 las utilidades de operación disminuyeron 21%, y si se considera el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012, se incrementaron 5%.

193. No obstante que las utilidades operativas crecieron, se observó un deterioro en los márgenes de operación. Este indicador disminuyó 11 puntos porcentuales entre 2009 y 2011 (-2.2 puntos porcentuales en 2010 y -8.4 puntos en 2011), 15 puntos en el primer trimestre de 2012 y 10 puntos en el periodo de abril de 2011 - marzo de 2012.

194. El comportamiento creciente de la relación del costo de operación con respecto a los ingresos por ventas, reportado en los años de 2009 a 2011 y en el periodo investigado, apoya el argumento de la Solicitante en el sentido de que a que a partir del ingreso de las importaciones de la mercancía investigada en condiciones de dumping, no pudo reflejar el aumento de los costos de producción, en sus precios.

195. Adicionalmente, la Secretaría observó que la contribución del producto similar al investigado al ROA fue positiva entre 2009 y 2011, aunque con tendencia a la baja: 0.29% en 2009, 0.24% en 2010 y 0.22% en 2011.

196. Para aquellos factores que por razones contables no es factible identificar para la tubería similar a la investigada (flujo de caja y capacidad de reunir capital), la Secretaría los analizó a partir de los estados financieros dictaminados de TAMSA, para el periodo de 2009 a 2011. Los resultados se indican a continuación.

197. El ROA de TAMSA, calculado a nivel operativo, también fue positivo, ya que en los mismos años fue de 78%, 40% y 30%, respectivamente. El flujo de caja a nivel operativo, a partir del estado de cambios en la situación financiera de TAMSA de 2010 y 2011, disminuyó 58% en 2010 y 3% en 2011, de forma que acumuló una caída de 60% entre 2009 y 2011.

198. Por otra parte, la Secretaría evaluó la capacidad de reunir capital (capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva) a través del comportamiento de los índices de circulante, prueba de ácido, apalancamiento y deuda. Cabe aclarar que normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados, si la relación es de 1 a 1 o superior, entre los activos y pasivos circulantes. En lo referente al nivel de apalancamiento, habitualmente se considera que una proporción de pasivo total con respecto al capital contable inferior al 100% es manejable.

199. Al analizar los niveles de solvencia y liquidez de TAMSA, la Secretaría apreció que en general estos indicadores reportaron niveles aceptables en el periodo de 2009 a 2011. En efecto, la razón de circulante (cociente entre activos y pasivos circulantes) registró los siguientes niveles: 1.53 en 2009, 1.28 en 2010 y 1.62 en 2011; en los mismos años, la prueba del ácido (cociente de activo circulante menos inventario, y pasivo circulante) fue de 1.05, 0.85 y 0.95, respectivamente. Por lo que se refiere al apalancamiento, las razones de deuda registraron los siguientes resultados: i) pasivo total / capital contable pasó de 89% en 2009 a 59% en 2011 (75% en 2010), y ii) pasivo total / activo total pasó de 47% a 37% entre 2009 y 2011.

200. Los resultados anteriores indican que los niveles de solvencia y liquidez aumentaron en el periodo de 2009 a 2011, en tanto que el nivel de apalancamiento fue menor a 100%, incluso con tendencia a la baja, de modo que los indicadores referidos se encuentran en niveles aceptables.

201. Los resultados descritos en los puntos del 159 al 200 de esta Resolución, le permiten a la Secretaría concluir que la concurrencia de importaciones originarias de China en condiciones de dumping causaron daño a la rama de producción nacional de tubería de acero sin costura de 2" a 4" de diámetro. Esta determinación se desprende del comportamiento que tuvieron los indicadores relevantes de la industria nacional de tubería de acero sin costura similar a la investigada durante el periodo analizado. Asimismo, la Secretaría determinó que la tendencia decreciente de los precios y su contención permite inferir expectativas desfavorables de crecimiento para la rama de producción nacional en el mercado interno y pone en riesgo la viabilidad de la nueva área de laminados que inició operaciones en marzo de 2011, debido al ingreso de importaciones de China en condiciones de dumping.

8. Otros factores de daño

202. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones investigadas que al mismo tiempo pudieran haber afectado a la rama de producción nacional.

203. TBH argumentó que, en todo caso, el daño a la producción nacional se explicaría por factores ajenos a las importaciones del producto investigado en supuestas condiciones de discriminación de precios. Sin embargo, tanto en esta etapa como en la previa, TBH no señaló factor alguno ni argumentos o pruebas que la Secretaría pudiera evaluar.

204. Por consiguiente, la Secretaría concluye que no tuvo conocimiento de elementos que acreditaran la existencia de otros factores distintos a las importaciones en condiciones de dumping que al mismo tiempo pudieran haber causado daño a la rama de la producción nacional.

205. No obstante, la Secretaría examinó factores que pudieran ser pertinentes al análisis del comportamiento de la rama de producción nacional y constató que:

a. entre 2009 y 2010 la Solicitante concentró sus ventas en el mercado interno y sólo en 2011 y el primer trimestre de 2012 realizó exportaciones, de modo que, en todo caso, dicho incremento aconteció en un periodo expansivo de la producción nacional ante la existencia de capacidad libremente disponible para tal efecto;

b. las importaciones de otros países, tampoco pudieron causar daño a la producción nacional, pues disminuyeron 50% de 2009 a 2011 y 41% en el periodo investigado, de modo que su participación de mercado se redujo 29 puntos porcentuales de 2009 a 2011 y 16 durante el periodo investigado. Adicionalmente, estas importaciones se realizaron a precios mayores que el nacional de 2011 y 2012, en porcentajes de 17% y 37%, así como 21% en el periodo investigado;

c. en contraste, las importaciones investigadas crecieron 94% de 2009 a 2011 y 33% durante el periodo investigado. Este desempeño se reflejó en un aumento de su participación en el mercado (+10 puntos porcentuales de 2009 a 2011 y +2 puntos durante el periodo investigado). Aunado a ello, registraron niveles significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales durante el periodo analizado, en porcentajes que fluctuaron entre 19% y 54%, y

d. la productividad tampoco pudo tener un efecto adverso sobre la rama de producción nacional, ya que aumentó en el periodo analizado: 46% de 2009 a 2011 y 199% en el periodo investigado (abril de 2011 a marzo de 2012), debido fundamentalmente al aumento de la producción por el inicio de operación del nuevo laminador en marzo de 2011. En los mismos periodos el empleo aumentó 47%, pero se redujo 7%, respectivamente.

9. Elementos adicionales

206. Desde el inicio de la investigación, TAMSA manifestó que las importaciones investigadas continuarán ingresando al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de dumping, lo que agravará el daño que la rama de producción nacional ya registró. En el transcurso de la investigación argumentó que:

a. en el periodo analizado las importaciones de origen chino crecieron considerablemente y se efectuaron con márgenes significativos de subvaloración con respecto a los precios nacionales y de otros orígenes, lo que sustenta la probabilidad de que continuará la demanda por dichas importaciones en el futuro inmediato, y

b. China, además de que es el principal exportador, cuenta con una considerable capacidad libremente disponible para fabricar tubería de acero sin costura para atender el incremento de la demanda de este producto.

207. Para sustentar el potencial exportador de China, la Solicitante proporcionó: i) datos de producción de tubería de acero sin costura de este país, que proviene de la publicación de la WSA del 20 de febrero de 2012, así como el Anuario estadístico del Acero 2011 del Steel Statistical Yearbook 2011, también de la publicación WSA; ii) las exportaciones de China por las subpartidas 7304.19, 7304.31 y 7304.39, obtenidas de la página de Internet de UN Comtrade, y iii) la investigación antidumping en Estados Unidos de Certain Oil Country tubular goods from China 701-TA-463 de la USITC que indica información sobre capacidad instalada de China.

208. Los resultados del análisis sustentan que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuenta China para la fabricación de tubería sin costura objeto de análisis, o bien, una desviación marginal de sus exportaciones, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano, como se explicó en el punto 181 de la Resolución Preliminar.

209. Las exportaciones de origen chino de tubería de acero, incluida la que es sin costura, enfrentan medidas antidumping en varios países, las cuales sustentan lo siguiente: i) se generarán excedentes en los mercados internacionales y, por tanto, presionarán a la baja aún más los precios chinos de ese producto, y ii) el mercado mexicano es un destino probable para las futuras exportaciones que resulten de la enorme capacidad ociosa de que dispone China, así como para las exportaciones que han sido desplazadas de otros mercados, en un entorno del carácter abierto del mercado mexicano y el crecimiento que ha registrado. En esta etapa final, TAMSA presentó los siguientes argumentos adicionales al respecto:

a. las principales economías (Estados Unidos, países de Europa y China, entre otras), registran una desaceleración económica que generará mayores excedentes de productos siderúrgicos, entre ellos, tuberías sin costura, en los mercados internacionales, que se agrava por la sobreoferta mundial de acero debido al exceso de capacidad instalada en la industria siderúrgica mundial, particularmente en China;

b. la desaceleración económica y el exceso de capacidad instalada propiciará que industrias con altos costos fijos (industria siderúrgica) busquen mercados de exportación que les permitan aprovechar sus economías de escala y abatir sus costos medios de producción;

c. para ello, estas industrias incurrirán en prácticas desleales de comercio internacional y, por tanto, se incrementará la adopción de nuevas medidas de remedio comercial. De hecho, India inició la investigación en materia de salvaguardias en abril de 2013 sobre importaciones de tubería sin costura, en la cual las importaciones de China alcanzaron volúmenes de entre 250 y 350 mil toneladas, de modo que este país sería el principal afectado por esta medida, y

d. estos montos se sumarían a aquellos que resultan de medidas de remedio comercial vigentes contra tubería sin costura originaria de China, que serán redistribuidos hacia otros mercados abiertos a la competencia internacional, como el de México.

210. En la etapa final de la investigación, TBH no aportó información o argumentos que desvirtúen el potencial exportador de China o del mercado nacional como probable destino de las exportaciones de este país.

211. Por otra parte, para ilustrar la magnitud que podrían alcanzar las importaciones investigadas en el periodo de 2012 a 2014, así como su efecto sobre el consumo y los precios nacionales, TAMSA pronosticó su crecimiento mediante modelos econométricos, que realizó con base en la información descrita en el punto 184 de la Resolución Preliminar.

212. Con base en estos ejercicios estadísticos, TAMSA estimó que las importaciones originarias de China aumentarían 68% en 2013 y 94% en 2014 en relación con el volumen importado en 2011, lo que les permitiría incrementar su participación en el mercado nacional de 35% en 2011 a 42% en 2013 y 44% en 2014, y consecuentemente se agravaría el daño a la industria nacional, pues en 2013 se registraría una pérdida de participación de mercado de 8 puntos porcentuales y la disminución de sus precios de ventas al mercado interno (-18%).

213. Por lo que se refiere a los indicadores financieros de la mercancía similar a la investigada, en esta etapa final de la investigación, TAMSA realizó precisiones sobre las proyecciones en respuesta a un requerimiento de información. Con base en ellas, estimó que en 2013 los ingresos por ventas disminuirían 1.7% y los costos de operación aumentarían 46%, lo que se reflejaría en una reducción de la utilidad de operación de 138% y de 36 puntos porcentuales del margen operativo.

214. La Secretaría replicó las estimaciones de la Solicitante y obtuvo resultados similares. Encontró que el modelo que utilizó para pronosticar el comportamiento de las importaciones originarias de China parte de supuestos razonables y es consistente, pues cumple con los criterios estadísticos necesarios: significancia individual y conjunta de las variables explicativas en el modelo, apropiada bondad de ajuste y adecuado comportamiento de los errores.

215. Al respecto, TBH no aportó argumentos ni medios probatorios tendientes a desvirtuar la razonabilidad y consistencia de estos ejercicios estadísticos que sustentan el incremento estimado de las importaciones investigadas en el periodo de 2012 a 2014, así como su efecto sobre el consumo, los precios nacionales y los demás indicadores relevantes de la rama de producción nacional. En efecto, en la audiencia pública de este procedimiento, se limitó a argumentar que los modelos econométricos son objeto de críticas sobre sus notables deficiencias metodológicas en las prácticas de modelización y para pronosticar.

216. Adicionalmente, TAMSA argumentó que las importaciones originarias de China en condiciones de dumping hacen inviable la recuperación de la inversión realizada en el nuevo laminador, que inició operaciones en marzo de 2011, y desalientan las inversiones para la segunda etapa del proyecto Ampliación Tenaris TAMSA (la primera etapa se denomina 3T y se refiere al nuevo laminador que ya inició operaciones, en tanto, la segunda consiste en la realización de una acería que abastecería al laminador). TAMSA presentó los flujos de efectivo del proyecto considerando únicamente la primer etapa 3T, y otro que incorpora ambas etapas, 3T más la acería.

217. La Secretaría observó que ante las importaciones en condiciones de discriminación de precios dejaría de ser viable el proyecto de TAMSA, puesto que reportaría un valor presente neto y una tasa interna de retorno negativos.

218. La valoración de todos los argumentos y pruebas que constan en el expediente administrativo, permite a la Secretaría concluir que la industria de China de tubería sin costura cuenta con capacidad disponible significativa y un alto potencial exportador en relación con el tamaño del mercado mexicano y la producción nacional. Este hecho, aunado al crecimiento que registraron las importaciones chinas en el periodo analizado y, por tanto, el incremento de su participación de mercado, así como los bajos precios a los que llegan al mercado nacional, constituyen elementos suficientes para sustentar la probabilidad fundada de que continúen en el futuro inmediato, lo que agravaría la situación de la rama de producción nacional.

H. Conclusiones

219. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritos en esta Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que demuestran que las importaciones de tubería de acero sin costura, de diámetro nominal externo igual o mayor a 2” (60.3 mm) y menor o igual a 4” (114.3 mm), independientemente del espesor de pared, recubrimiento o grado de acero con que se fabrique, originarias de China, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y que causaron daño a la rama de producción nacional, en términos de lo previsto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping, 41 de la LCE y 64 del RLCE. Entre los principales factores que sustentan esta determinación, sin que sean limitativos, se destacan los siguientes:

a. Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de dumping de $1,568.92 (mil quinientos sesenta y ocho punto noventa y dos) dólares por tonelada métrica.

b. Las importaciones originarias de China registraron una tendencia creciente en términos absolutos (94% de 2009 a 2011 y 33% en el periodo investigado), que se tradujo en una mayor participación en el mercado nacional pues pasaron de 30% en 2009 a 40% en 2011 (+10 puntos porcentuales). Durante el periodo investigado crecieron 2 puntos porcentuales con respecto al periodo anterior comparable (de 37% a 39%).

c. El precio de las importaciones investigadas observó una tendencia creciente durante el periodo analizado (19% de 2009 a 2011, 14% en el primer trimestre de 2012 y 19% en el periodo investigado); sin embargo, éstas registraron precios significativamente inferiores a los de la rama de producción nacional (en porcentajes que fluctuaron entre 19% y 54%) y también por debajo de los de las importaciones de otros países (en porcentajes que fluctuaron entre 33% y 42%). Los márgenes de subvaloración que observaron las importaciones originarias de China están vinculados con su tendencia creciente y su mayor participación en el mercado nacional.

d. Las condiciones de competencia que los precios y volúmenes de las importaciones investigadas impusieron en el mercado, dieron lugar a que la industria nacional disminuyera sus precios; en un contexto, donde los precios internacionales de tubería sin costura crecieron, mientras que el precio nacional disminuyó durante el periodo analizado: 29% de 2009 a 2011, 14% en el primer trimestre de 2012 y 13% en el periodo abril de 2011 - marzo de 2012.

e. Aunque algunos indicadores económicos de TAMSA mostraron un desempeño positivo durante el periodo analizado, tales como, producción y ventas al mercado (que se explica por el inicio de operaciones de un nuevo laminador para tuberías de diámetros menores a partir de marzo de 2011 y por la reducción de precios de la industria nacional para incrementar las ventas frente a los bajos precios de las importaciones chinas), el decremento que registró el precio de las ventas al mercado interno, ocasionó que los indicadores financieros relacionados con la rentabilidad de la Solicitante registraran una evolución negativa, pues aunque las utilidades crecieron, lo hicieron en menor medida que los costos de operación, lo que dio lugar a que el margen operativo disminuyera 11 puntos porcentuales entre 2009 y 2011, 15 puntos en el primer trimestre de 2012 y 10 puntos en el periodo investigado.

f. La tendencia decreciente de los precios y su contención no permite inferir expectativas favorables de crecimiento para la rama de producción nacional en el mercado interno ni la viabilidad de la nueva área de laminados que inició operaciones en marzo de 2011, debido al ingreso de importaciones de China en condiciones de dumping.

g. China cuenta con un significativo potencial exportador en comparación con el tamaño de la producción nacional y el mercado mexicano. La oferta disponible, aunado a la tendencia creciente de las importaciones investigadas, los precios a los que concurren al mercado nacional, así como la aplicación de medidas antidumping y de salvaguardas en mercados relevantes de esta tubería, tales como, Canadá, Estados Unidos, la Unión Europea, Brasil, Colombia, Indonesia y Rusia, permiten considerar que dichas mercancías continuarán ingresando al mercado mexicano a precios bajos, lo que agravaría la condición de la rama de producción nacional fabricante de tubería de acero sin costura.

h. Los resultados de las proyecciones de las importaciones investigadas en el periodo 2012 a 2014, sustentan que se agravaría el daño a la rama de producción nacional en caso de que no se adopten cuotas compensatorias.

i. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones en condiciones de dumping.

I. Cuota compensatoria

220. En la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó aplicar una cuota compensatoria provisional específica de $1,568.92 (mil quinientos sesenta y ocho punto noventa y dos) dólares por tonelada métrica, que resultó de la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación utilizados para el cálculo del margen de dumping en la etapa previa de esta investigación.

221. En esta etapa final, TAMSA solicitó que la Secretaría confirme aplicar una cuota compensatoria definitiva equivalente al margen de dumping que determine, en términos específicos, ya que establecerla en una magnitud inferior sólo beneficiará a importadores y exportadores, puesto que, además de no haber comparecido en la investigación, incurrirán en prácticas para socavar la efectividad de una cuota menor al margen de dumping (lesser duty rule).

222. Al respecto, argumentó lo siguiente: i) la legislación en la materia y la práctica habitual de la Secretaría no la obligan a fijar cuotas compensatorias definitivas menores a los márgenes de dumping; ii) los consumidores nacionales podrán recurrir a fuentes de abastecimiento distintas de China, de modo que ocurre una reasignación de importaciones a precios considerablemente inferiores a la tubería sujeta a una cuota equivalente al margen de dumping, lo que en la práctica daría lugar a la aplicación de una lesser duty rule, y iii) en la Resolución final de la revisión de cuota compensatoria de tubería de acero sin costura de diámetros grandes, que se publicó en el DOF el 20 de junio de 2013, se constató que importadores efectuaron diversas prácticas que socavaron la efectividad de la cuota compensatoria definitiva inferior al margen de discriminación de precios calculado, que se impuso en la Resolución final de tubería de acero sin costura de diámetros de 5” a 16”, publica en el DOF el 24 de febrero de 2011.

223. Por su parte, TBH no aportó argumentos ni medios probatorios tendientes a sustentar la aplicación de una cuota compensatoria menor al margen de dumping. Se limitó a señalar que, contrario al supuesto derecho de TAMSA de solicitar la aplicación de una cuota compensatoria en los términos que considere, la legislación en la materia le otorga a la Secretaría la facultad de aplicar una cuota compensatoria menor al margen de dumping.

224. Al respecto, los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE, establecen que por regla general el monto de la cuota corresponde al margen de discriminación de precios determinado, aunque la misma legislación también permite analizar la factibilidad de aplicar una cuota compensatoria menor al margen, siempre y cuando sea suficiente para eliminar el daño a la rama de producción nacional.

225. En la presente investigación, la Secretaría consideró que la aplicación de una cuota compensatoria inferior al margen de discriminación de precios no sería efectiva para eliminar el daño a la rama de producción nacional, tomando en cuenta que importadores habituales de tubería de acero, originaria de China, han incurrido en prácticas tendientes a socavar la efectividad de la medida, cuando ésta ha sido aplicada en un monto inferior al margen de dumping.

226. Por ello, la Secretaría determina aplicar una cuota compensatoria definitiva específica igual a la diferencia entre el valor normal y el precio de exportación utilizados para el cálculo del margen de discriminación de precios de $1,568.92 (mil quinientos sesenta y ocho punto noventa y dos) dólares por tonelada métrica, de conformidad con lo previsto en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 62 párrafo primero y 87 de la LCE.

227. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping, 59 fracción I, y 62 de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

228. Se declara concluido el procedimiento de investigación antidumping y se impone una cuota compensatoria definitiva de $1,568.92 (mil quinientos sesenta y ocho punto noventa y dos) dólares por tonelada métrica a las importaciones de tubería de acero sin costura, de diámetro nominal externo igual o mayor a 2” (60.3 mm) y menor o igual a 4” (114.3 mm), que ingresen por las fracciones arancelarias 7304.19.01, 7304.19.04, 7304.19.99, 7304.31.01, 7304.31.10, 7304.31.99, 7304.39.01, 7304.39.05 y 7304.39.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de China, independientemente del país de procedencia.

229. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria que se señala en el punto anterior de esta Resolución en todo el territorio nacional.

230. Con fundamento en los artículos 65 de la LCE, háganse efectivas las pólizas entregadas para garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional, hasta la cantidad que deba pagarse por concepto de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 228 de la presente Resolución.

231. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) que se publicó en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

232. Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

233. Comuníquese esta Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

234. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), a los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tapalpa y Zapotiltic, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., 7o. fracciones XIX, XXII y XXXII, 19 párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) y e), 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, 5 fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en fecha 25 de abril del 2012; en correlación con el artículo 49 fracciones II, III, X y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el día 10 de julio del 2001; así como la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas “México Próspero” cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de muestreos en áreas geográficas determinadas;

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de aguacate a otros países, por la presencia de: Barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), el barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*), así como de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

Que en los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tapalpa y Zapotiltic, Jalisco, no existe presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), del barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*), así como tampoco de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), con el reconocimiento de estos municipios como zonas libres, se fortalece el objetivo de mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en México, así como el comercio nacional e internacional del aguacate.

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Delegación Estatal de la SAGARPA en Jalisco y de la Dirección General de Sanidad Vegetal, del SENASICA.

Que los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tapalpa y Zapotiltic, Jalisco, cumplen con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres, y la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE)* Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*), A LOS MUNICIPIOS DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, LA MANZANILLA DE LA PAZ, MAZAMITLA, TAPALPA Y ZAPOTILTIC, JALISCO

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara los municipios de Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Tapalpa y Zapotiltic, Jalisco, como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger las zonas libres de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4 de la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate. Asimismo, las establecidas en el punto 4.4 incisos c), d) y f) establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria y *Rhagoletispomonella* a la comunidad de San Lucas Atzala del Municipio de Calpan en el Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7o. fracción XXII, 22 y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII; 5 fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001, y lo establecido en los puntos 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3 y 4.13.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y 4.1, 4.5.1, 4.5.1.1, 4.5.2, 4.5.5 y 4.5.7 de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas “México Próspero” cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), declarar zonas de baja prevalencia de plagas que afecten a los vegetales, conforme a los resultados de los muestreos en áreas geográficas determinadas.

Que la apertura comercial ha propiciado que las organizaciones de productores, gobiernos estatales y el Gobierno Federal, hayan conjuntado esfuerzos para establecer la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, tendiente a establecer zonas de baja prevalencia de la plaga.

Que debido a las condiciones agroecológicas y por la naturaleza de las diversas actividades fitosanitarias que se aplican en una zona bajo control fitosanitario, esta dependencia puede declarar como zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta a una región geográfica cuando los interesados han cumplido con las especificaciones fitosanitarias establecidas en los puntos 4.13.1 y 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

Que la SAGARPA, por conducto del SENASICA, constató la escasa prevalencia de moscas de la fruta en la comunidad de San Lucas Atzala del municipio de Calpan en el Estado de Puebla, que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta en cumplimiento a lo previsto en el punto 4.13.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta, y

Que derivado de la declaratoria como zona de baja prevalencia de la plaga, se estima impactar positivamente en aproximadamente 95 hectáreas, con una producción de 945 toneladas de tejocote, cuyo valor comercial es de 5 millones de pesos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO *ANASTREPHA* DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA Y *RHAGOLETISPOMONELLA* A LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS ATZALA DEL MUNICIPIO DE CALPAN EN EL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria y *Rhagoletispomonella* a la comunidad de San Lucas Atzala del municipio de Calpan en el Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger a la zona de baja prevalencia son las establecidas en el numeral 4.13.1, 4.13.2, 4.13.3 y 4.13.4 de la NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta y 4.1, 4.5.1, 4.5.1.1, 4.5.2, 4.5.5 y 4.5.7 de la NOM-075-FITO-1997, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se declara como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), al Municipio de Tepic, Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 16, 26, 35 fracción IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o., 7o. fracciones XXII y XXXII, 19 párrafos primero y segundo, fracción I, incisos a) y e) y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 1, 2 párrafo primero, letra D, fracción VII, 5 fracción XXII y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente, en correlación con el artículo 49 fracciones II, III, V, X y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas "México Próspero" cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica: desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y exportación de aguacate a otros países, por la presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*) y el barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*), así como de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

Que en el municipio de Tepic, Nayarit, no existe presencia de barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), del barrenador pequeño del hueso (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*), así como tampoco de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*), con el reconocimiento de este municipio como zona libre, se fortalece el objetivo de mejorar los estatus fitosanitarios de las zonas aguacateras en México, así como el comercio nacional e internacional del aguacate.

Que de conformidad con los procedimientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, así como lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, se realizaron las medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de los barrenadores del hueso del aguacate, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario por parte de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en Nayarit y de la Dirección General de Sanidad Vegetal, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), y

Que el municipio de Tepic, Nayarit, cumple con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de la NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres, y la NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (*HEILIPUS LAURI*), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (*CONOTRACHELUS AGUACATAE* Y *C. PERSEAE*) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (*STENOMA CATENIFER*), AL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el municipio de Tepic, Nayarit, como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. Perseae*) y de la palomilla barrenadora del hueso (*Stenoma catenifer*).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger las zonas libres de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1, 4.8.2, 4.8.3 y 4.8.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate. Asimismo, las establecidas en el punto 4.4 incisos c), d) y f) establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9 y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI, y 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

En México, Distrito Federal, a los dos días del mes de diciembre de dos mil trece.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: ARROZ

Género y especie: *Oryza sativa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1680	PAPALOAPAN A 04	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO
1684	CHONTALPA A 04	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO
1687	AZTECAS	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CÁRTAMO

Género y especie: *Carthamus tinctorius* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1683	GUAYALEJO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: CHILE

Género y especie: *Capsicum annuum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1676	FUNDADOR	NUNHEMS B. V.	25/OCT/13	NO	NO
1677	EMPERADOR	NUNHEMS B. V.	25/OCT/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRESA

Género y especie: *Fragaria x ananassa* Duch

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1678	DRISSTRAWSIXTEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	31/OCT/13	NO	01/NOV/09
1681	NIKTE	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO
1682	PAKAL	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRIJOL

Género y especie: *Phaseolus vulgaris* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1690	CACAHUATE CUARENTEÑO	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	19/NOV/13	NO	NO
1691	PERUANITO	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	19/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: JITOMATE

Género y especie: *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1679	FOUNDATION	NUNHEMS B. V.	01/NOV/13	NO	29/AGO/13
1694	CANEK	SEMILLAS HARRIS MORAN MEXICANA, S.A. DE C.V.	25/NOV/13	04/DIC/12	NO

NOMBRE COMÚN: NARANJA DULCE

Género y especie: *Citrus sinensis* (L.) Osbeck

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1692	M7	CHISLETT DEVELOPMENTS PTY LTD	22/NOV/13	NO	23/NOV/07

NOMBRE COMÚN: NOGAL PECANERO

Género y especie: *Carya illinoinensis* (Wangenh.) K. Koch

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1686	NORTEÑA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ROSA

Género y especie: *Rosa* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1672	SCH41710	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	30/OCT/13	NO	23/NOV/10
1673	SCH51045	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	30/OCT/13	NO	23/MAR/11
1674	SCH50033	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	30/OCT/13	NO	17/NOV/10
1675	SCH51165	PIET SCHREURS HOLDING B.V.	30/OCT/13	NO	21/NOV/10

NOMBRE COMÚN: TOMATE DE CÁSCARA

Género y especie: *Physalis ixocarpa* Brot.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1693	TAMAYO R	SEMILLAS HARRIS MORAN MEXICANA S. A. DE C. V.	25/NOV/13	27/NOV/12	NO

NOMBRE COMÚN: TRIGO

Género y especie: *Triticum aestivum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1685	LUMINARIA F2012	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: TRIGO

Género y especie: *Triticum durum* Desf.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1688	ANATOLY C2011	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	NO	NO

NOMBRE COMÚN: VID

Género y especie: *Vitis vinífera* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1689	SUGRATHIRTYFOUR	SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC	15/NOV/13	NO	26/SEP/13

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1634	DALIA	*Dahlia* spp	AGNES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	08/NOV/13	CP-923
1635	DALIA	*Dahlia* spp	ALE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	08/NOV/13	CP-924
1636	JATROPHA	*Jatropha curcas* L.	MORELOS SAN ISIDRO	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	08/NOV/13	CP-925
1641	FRESA	*Fragaria x ananassa* Duchesne ex Rozier	SAFARI	PLANTAS DE NAVARRA S. A.	08/NOV/13	CP-926
1643	CEBOLLA	*Allium cepa* L.	BLANCA MONTEJO	NUNHEMS B. V.	08/NOV/13	CP-927
1406	SORGO	*Sorghum bicolor* (L.) Moench	RB HUASTECO	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	CP-928

1408	TRIGO	*Triticum aestivum* L	VILLA JUÁREZ F2009	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	CP-929
1561	MAÍZ	*Zea mays* L.	PAB7	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	CP-930
1562	MAÍZ	*Zea mays* L.	PAB8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	CP-931
1548	ALFALFA	*Medicago sativa* L.	USS 103	SEMILLAS BERENTSEN, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-932
1549	ALFALFA	*Medicago sativa* L.	USS 101	SEMILLAS BERENTSEN, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-933
1550	ALFALFA	*Medicago sativa* L.	USS 102	SEMILLAS BERENTSEN, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-934
1607	GUAR	*Cyamopsis tetragonoloba*	GGM 279	GUAR GROWERS MÉXICO, S. P. R. DE R.L. DE C.V.	08/NOV/13	CP-935
1629	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	ADVABERIMAR	ADVANCED BERRY BREEDING	08/NOV/13	CP-936
1630	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	ADVABEREEN	ADVANCED BERRY BREEDING	08/NOV/13	CP-937
1645	CHILE	*Capsicum annuum* L.	PS11411037	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	08/NOV/13	CP-938
1646	LECHUGA	*Lactuca sativa* L.	LT4083	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	08/NOV/13	CP-939
1647	LECHUGA	*Lactuca sativa* L.	SV8403LN	SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC.	08/NOV/13	CP-940
1655	MAÍZ	*Zea mays* L	TCI80	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-941
1656	MAÍZ	*Zea mays* L	SLB06	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-942
1657	MAÍZ	*Zea mays* L	MU22	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-943
1658	MAÍZ	*Zea mays* L	SLB05	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-944
1659	MAÍZ	*Zea mays* L	TCI30	DOW AGROSCIENCES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	08/NOV/13	CP-945

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TITULO
1494	NOCHEBUENA	*Euphorbia pulcherrima* Willd. Ex. Klotzsch	TETE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	08/NOV/13	1078
1529	FRAMBUESO	*Rubus idaeus* L.	DRISRASPSEVEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	08/NOV/13	1079
1543	ARÁNDANO	*Vaccinium hybrid*	RIDLEY 1403	MOUNTAIN BLUE ORCHARDS PTY, LTD	08/NOV/13	1080
979	PASTO NAVAJITA	*Bouteloua gracilis*	CECILIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1081
980	PASTO BANDERITA	*Bouteloua curtipendula*	DIANA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1082

1463	CHILE	*Capsicum annuum* L.	KOHUNLICH	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1083
1473	TRIGO	*Triticum aestivum* L.	BACALI F2011	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1084
1474	MAÍZ	*Zea mays* L.	H-51 AE	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1085
1508	FRIJOL	*Phaseolus vulgaris* L.	DALIA	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1086
1509	FRIJOL	*Phaseolus vulgaris* L.	FLOR DE MAYO DOLORES	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1087
1512	MAÍZ	*Zea mays* L.	H 379	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1088
1513	GARBANZO	*Cicer arietinum* L.	JUMBO 2010	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1089
1514	CHILE HABANERO	*Capsicum chinense* Jacq.	CALAKMUL	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1090
1515	AJO	*Allium sativum* L.	DIAMANTE	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	08/NOV/13	1091

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	PAÍS DE LA PRIMERA SOLICITUD
1679	JITOMATE	*Solanum lycopersicum* L.	FOUNDATION	NUNHEMS B. V.	25/JUL/13	PAÍSES BAJOS

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
1610	CAFE	*Coffea arabica* L.	AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. Y CENTRE DE COOPERATION INTERNATIONALE EN RECHERCHE AGRONOMIQUE POUR LE DEVELOPPEMENT	MARSELLESA	MARSELL	04/OCT/13

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE NOMBRE COMÚN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN ANTERIOR	NUEVO NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	FECHA DEL CAMBIO
1631	JITOMATE	PORTAINJERTO DE TOMATE	*Solanum lycopersicum* L.	TOP SEEDS 2010 LTD	14/NOV/13

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman las fracciones I y III del artículo 245 de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LA FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 245 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I y III del artículo 245 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 245.- En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las substancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son:

Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
CATINONA	NO TIENE	(-)-α-aminopropiofenona.
MEFEDRONA	**4- METILMETCATITONA**	**2-methylamino-1ptolylpropan-1-one**
NO TIENE	DET	n,n-dietiltriptamina
NO TIENE	DMA	dl-2,5-dimetoxi-α-metilfeniletilamina.
NO TIENE	DMHP	3-(1,2-dimetilhetil)-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6H dibenzo (b,d) pirano.
NO TIENE	DMT	n,n-dimetiltriptamina.
BROLAMFETAMINA	DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoanfetamina.
NO TIENE	DOET	d1-2,5-dimetoxi-4-etil-α-metilfeniletilamina.
(+)-LISERGIDA	LSD, LSD-25	(+)-n,n-dietilisergamida-(dietilamida del ácido d-lisérgico).
NO TIENE	MDA	3,4-metilenodioxianfetamina.
TENANFETAMINA	MDMA	dl-3,4-metilendioxi-n,-dimetilfeniletilamina.
NO TIENE	MESCALINA (PEYOTE; LO-PHOPHORA WILLIAMS II ANHALONIUM WILLIAMS II; ANHALONIUM LEWIN II.	3,4,5-trimetoxifenetilamina.

NO TIENE	MMDA.	dl-5-metoxi-3,4-metilendioxi-α-metilfeniletilamina.
NO TIENE	PARAHEXILO	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil-6h-dibenzo [b,d] pirano.
ETICICLIDINA	PCE	n-etil-1-fenilciclohexilamina.
ROLICICLIDINA	PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohexil) pirrolidina.
NO TIENE	PMA	4-metoxi-α-metilfenile-tilamina.
NO TIENE	PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoetil) -4-hidroxi-indol.
PSILOCIBINA	HONGOS ALUCINANTES DE CUALQUIER VARIEDAD BOTANICA, EN ESPECIAL LAS ESPECIES PSILOCYBE MEXICANA, STOPHARIA CUBENSIS Y CONOCYBE, Y SUS PRINCIPIOS ACTIVOS.	fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo.
NO TIENE	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano.
TENOCICLIDINA	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]-piperi-dina.
NO TIENE	THC	Tetrahidrocannabinol, los si-guientes isómeros: ∆6a (10a), ∆6a (7), ∆7, ∆8, ∆9, ∆10, ∆9 (11) y sus variantes estereoquímicas.
CANABINOIDES SINTÉTICOS	**K2**	
NO TIENE	TMA	dl-3,4,5-trimetoxi--metilfeniletilamina.
PIPERAZINA TFMPP	**NO TIENE**	**1,3- trifluoromethylphenylpiperazina**
PIPERONAL O HELIOTROPINA		
ISOSAFROL		
SAFROL		
CIANURO DE BENCILO		

Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

II.- ...

III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública, y que son:

BENZODIAZEPINAS:

ACIDO BARBITURICO (2, 4, 6 TRIHIDROXIPIRAMIDINA)

ALPRAZOLAM

AMOXAPINA

BROMAZEPAM

BROTIZOLAM

CAMAZEPAM

CLOBAZAM

CLONAZEPAM

CLORACEPATO DIPOTASICO

CLORDIAZEPOXIDO

CLOTIAZEPAM

CLOXAZOLAM

CLOZAPINA

DELORAZEPAM

DIAZEPAM

EFEDRINA

ERGOMETRINA (ERGONOVINA)

ERGOTAMINA

ESTAZOLAM

1- FENIL -2- PROPANONA

FENILPROPANOLAMINA

FLUDIAZEPAM

FLUNITRAZEPAM

FLURAZEPAM

HALAZEPAM

HALOXAZOLAM

KETAZOLAM

LOFLACEPATO DE ETILO

LOPRAZOLAM

LORAZEPAM

LORMETAZEPAM

MEDAZEPAM

MIDAZOLAM

NIMETAZEPAM

NITRAZEPAM

NORDAZEPAM

OXAZEPAM

OXAZOLAM

PEMOLINA

PIMOZIDE

PINAZEPAM

PRAZEPAM

PSEUDOEFEDRINA

QUAZEPAM

RISPERIDONA

TEMAZEPAM

TETRAZEPAM

TRIAZOLAM

ZIPEPROL

ZOPICLONA

Y sus sales, precursores y derivados químicos.

Otros:

ANFEPRAMONA (DIETILPROPION)

CARISOPRODOL

CLOBENZOREX (CLOROFENTERMINA)

ETCLORVINOL

FENDIMETRAZINA

FENPROPOREX

FENTERMINA

GLUTETIMIDA

HIDRATO DE CLORAL

KETAMINA

MEFENOREX

MEPROBAMATO

TRIHEXIFENIDILO.

IV. y V. **...**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto se seguirán tramitando hasta su conclusión, conforme a las disposiciones vigentes al momento de la comisión de los hechos que les dieron origen. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Xavier Azuara Zúñiga**, Secretario.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Rez**a, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuesta o celebrar contratos con la empresa Defense Technologies, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente 010/PAS/2013.

CIRCULAR No. AR-03/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "DEFENSE TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores y equivalentes de las
dependencias y entidades de la
Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha catorce de noviembre del dos mil trece, dictada en el expediente número 010/PAS/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa iniciado a la empresa "Defense Technologies, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

El presente documento lo firmo en mi calidad de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a catorce de noviembre de dos mil trece.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, Mayor J.M. y Lic. **Jorge David Leboreiro Amador**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $13.0905 M.N. (trece pesos con novecientos cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 6 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7962 y 3.8130 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de enero de 2014.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2013.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: **i)** a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)[1]*, **ii)** a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)[2]** y **iii)** a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País (1)	**Moneda**	**Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.**
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.01280
Argentina	Peso	0.15340
Australia	Dólar	0.89460
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50250
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14470
Brasil	Real	0.42320
Canadá	Dólar	0.94120
Chile	Peso	0.00190
China	Yuan Continental	0.16517
China*	Yuan Extracontinental	0.16500
Colombia	Peso (2)	0.51827
Corea del Sur	Won (2)	0.95256
Costa Rica	Colón	0.00199
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.18470
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.14390
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03040
Fidji	Dólar	0.53250
Filipinas	Peso	0.02252
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.65610

[1]* Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.
[2]** De acuerdo al volumen operado durante abril de 2013 fecha correspondiente a la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Guatemala	Quetzal	0.12750
Guyana	Dólar	0.00483
Honduras	Lempira	0.04950
Hong Kong	Dólar	0.12897
Hungría	Florín	0.00464
India	Rupia	0.01617
Indonesia	Rupia (2)	0.08217
Irak	Dinar	0.00086
Israel	Shekel	0.28844
Jamaica	Dólar	0.00930
Japón	Yen	0.00952
Kenia	Chelín	0.01160
Kuwait	Dinar	3.54520
Malasia	Ringgit	0.30480
Marruecos	Dirham	0.12250
Nicaragua	Córdoba	0.03960
Nigeria	Naira	0.00624
Noruega	Corona	0.16480
Nueva Zelanda	Dólar	0.82280
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.21750
Perú	Nuevo Sol	0.35771
Polonia	Zloty	0.33140
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.05042
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.09493
Rep. Dominicana	Peso	0.02340
Rumania	Leu	0.30810
Singapur	Dólar	0.79230
Suecia	Corona	0.15556
Suiza	Franco	1.12460
Tailandia	Baht	0.03058
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03354
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15600
Turquía	Lira	0.46493
Ucrania	Hryvnia	0.12140
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.37800
Uruguay	Peso	0.04760
Venezuela	Bolívar Fuerte	0.15890
Vietnam	Dong (2)	0.04744

1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.

4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

* Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental

México, D.F., a 31 de diciembre de 2013.- BANCO DE MÉXICO.- La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Operaciones Internacionales, **Andrea San Martín Kuri Breña**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE

CONVOCATORIA No. 005

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública nacional electrónica número LA-018T0Q102-T88-2013

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en Av. Framboyanes Manzana 6 Lote 22, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional diferenciada 2 electrónica número LA-018TOQ102-T88-2013, para la adquisición de Interruptores de Potencia, publicada en CompraNet el día 06 de enero del 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 10-enero-2014 a las 11:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17-enero-2014 a las 11:00 horas; emisión de fallo: 28-enero-2014 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

Licitación pública nacional electrónica número LA-018T0Q102-I89-2013

La Comisión Federal de Electricidad a través de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Sureste, ubicada en Av. Framboyanes Manzana 6 Lote 22, Cd. Industrial Bruno Pagliai, Veracruz, Ver., código postal 91697, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública internacional abierta fuera de la cobertura de los tratados electrónica número LA-018TOQ102-I89-2013, para la adquisición de Cuchillas Desconectadotas Tipo Pantógrafo, publicada en CompraNet el día 06 de enero del 2013, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 10-enero-2014 a las 16:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 17-enero-2014 a las 16:00 horas; emisión de fallo: 22-enero-2014 a las 10:00 horas, y el plazo para suscribir el contrato: será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 7 DE ENERO DE 2014.
RESIDENTE ADMINISTRATIVO
C.P. JAIME SEPULVEDA GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 382077)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-01/14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a la Licitación Pública de Carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de redes de Distribución con o sin aportación, en el ámbito de la Zona de Distribución Tehuacán, en el Estado de Puebla.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ030-N1-2014	3/Enero/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
10:00 hrs. del 9/Enero/2014 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tehuacán, ubicadas en Carretera Federal Tehuacán-Orizaba km 5 número 3821, Colonia La Huizachera, en Tehuacán, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 13/Enero/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	9:00 hrs. del 20/Enero/2014 Sala de Juntas SADECI, ubicada en 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 3 DE ENERO DE 2014.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL

ING. ALEJANDRO TENORIO TENORIO

RUBRICA.

(R.- 382313)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
GRUPO MULTIDISCIPLINARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONTRATACION DE LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas presenciales que a continuación se indican:

Licitación Pública Nacional número 18575107-501-14

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de avituallamiento en contenedores refrigerados y secos a instalaciones costa afuera en la Sonda de Campeche y Golfo de México, con 01 (un) abastecedor nueva generación, partida 1 y partida 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación
Plazo de ejecución del servicio	Partida 1, 710 (setecientos diez) días naturales. Partida 2, 1075 (un mil setenta y cinco) días naturales. Nota: el plazo de ejecución de los servicios dependerá de la propuesta que presente el licitante ganador, debido a que se otorgará una banda de tiempo de 1 a 60 días naturales a partir de la fecha de fallo para la presentación de la embarcación.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones “Primer Nivel”, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 14 de enero de 2014. Hora: 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número 18575107-502-14

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de personal, materiales y equipos ligeros con 1 (una) lancha rápida, en el Golfo de México, partida 1 y partida 2.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación
Plazo de ejecución del servicio	Partida 1 y 2, 985 (novecientos ochenta y cinco) días naturales Nota: el plazo de ejecución de los servicios dependerá de la propuesta que presente el licitante ganador, debido a que se otorgará una banda de tiempo de 1 a 60 días naturales a partir de la fecha de fallo para la presentación de la embarcación.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones “Primer Nivel”, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 15 de enero de 2014. Hora: 09:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección http://www1.pep.pemex.com:8080/LeyPEMEX/Buscar.aspx, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51055, en el horario de 08:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas para esta licitación es: Dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento denominado “Manifestación de confidencialidad”, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 7 DE ENERO DE 2014.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SAF, PEP
RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 382286)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001/2014

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31, fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de Servicios a Precio Fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P3LN696001	Servicio de adecuación del esquema de protección diferencial de barra del tablero existente TDP-1 y puesta en servicio, en el interior de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, de Salina Cruz Oaxaca	30	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 16 de enero de 2014	09 de enero de 2014 a las 09:00 hrs.	09 de enero de 2014 a las 10:00 hrs.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en el Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas, y en el portal de PEMEX-Refinación www.ref.pemex.com
- El costo de las bases es de: $2,142.00 (incluye IVA). Forma de pago: será ingresando a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com 1.- Seleccionar en la Barra de menú, la pestaña de TESORERIA. 2.- Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3.-Seleccionar la liga MULTIPAGOS y/o LOGO BBVA BANCOMER.
- Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad De Salina Cruz, Oaxaca y al correo electrónico de los: Ing. Sabel Benito Camacho Cabrera y/o Arq. Miguel Angel Onofre Bautista (sabel.benito.camacho@pemex.com y/o miguel.angel.onofreb@pemex.com).
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en: carretera transístmica Km. 3 Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca., para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículos 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 7 DE ENERO DE 2014.
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 382283)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 002/2014

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31, fracción V, párrafo primero; 34, fracción VII, numeral 4 y 71 fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de Servicios a Precio Fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P4LNO34002	“Rehabilitación general del tanque cilíndrico vertical de 100,000 bls.	100 (cien)	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria	10 de enero de 2014 a las 09:00 hrs.	10 de enero de 2014 a las 10:00 hrs.

	de capacidad para almacenamiento de diésel TV-111, en la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime”, de Salina Cruz Oaxaca.”		y hasta el 19 de enero de 2014.		

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la convocante, ubicada en el Area de Contratación de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime” de Salina Cruz, Oax., en carretera transístmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex-Refinación www.ref.pemex.com.
- El costo de las bases es de: $2,142.00 (incluye IVA). Forma de pago: será ingresando a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com 1.-Seleccionar en la Barra de menú, la pestaña de TESORERIA. 2.-Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3.-Seleccionar la liga MULTIPAGOS y/o LOGO BBVA BANCOMER.
- Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente al Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, y al correo electrónico de los: Ing. Sabel Benito Camacho Cabrera y/o Arq. Miguel Angel Onofre Bautista (sabel.benito.camacho@pemex.com y/o miguel.angel.onofreb@pemex.com).
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en: Carretera Transístmica Km. 3 Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública de la Refinería “Ing. Antonio Dovalí Jaime, en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Peso Mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículos 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 7 DE ENERO DE 2014.
E.D. AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
RUBRICA.

(R.- 382284)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas nacionales electrónicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5322-7700 Ext. 2244, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03890X001-N1-2014
Objeto de la Licitación	Servicio de Comedor Institucional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/01/2014
Junta de aclaraciones	09/01/14 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	7/01/2014 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/14 11:00 HORAS
Fallo	21/01/14 12:00 HORAS

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03890X001-N2-2014
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Comunicaciones para el CONACYT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/01/2014
Junta de aclaraciones	14/01/2014 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2014 11:00 HORAS
Fallo	24/01/2014 12:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 382314)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL PUEBLA - COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida 14 Sur No. 4336, Colonia Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Puebla, teléfono conmutador: 01 (222) -2453511 extensión 1113 y/o 1111 y fax. 01 (222) -2337024, hasta el 6o. día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, de las 09:00 a las 15:00 horas y serán publicadas el 07 de enero de 2014.

Número de Licitación:	L.P.N. 00637017-001-14
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014
Visita a instalaciones	14/01/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/01/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/01/2014, 10:00 horas
Fallo	28/01/2014, 10:00 horas

Número de Licitación:	L.P.N. 00637017-002-14
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza e higiene
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014
Visita a instalaciones	14/01/2014, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	17/01/2014, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 13:00 horas
Fallo	28/01/2014, 13:00 horas

Número de Licitación:	L.P.N. 00637017-004-14
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de R.P.B.I.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014
Visita a instalaciones	14/01/2014, 17:00 horas
Junta de aclaraciones	17/01/2014, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 17:00 horas
Fallo	28/01/2014, 17:00 horas

Número de Licitación:	L.P.N. 00637017-003-14
Descripción de la licitación	Alimentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014
Visita a instalaciones	15/01/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/01/2014, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 10:00 horas
Fallo	29/01/2014, 10:00 horas

Número de Licitación:	L.P.N. 00637017-005-14
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Oxígeno a domicilio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014
Visita a instalaciones	09/01/2014, 17:00 horas
Junta de aclaraciones	16/01/2014, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 17:00 horas
Fallo	29/01/2014, 17:00 horas

ATENTAMENTE
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUE., A 26 DE DICIEMBRE DE 2013.
DIRECTORA DEL HOSPITAL REGIONAL ISSSTE PUEBLA
DRA. LUZ MARIA GOTI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 382269)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-012NBB002-I64-2013, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Calz. de Tlalpan No. 4800, Col. Secc. XVI, C.P. 14080, Tlalpan, D.F., Teléfono 4000-3123 y fax 4000-3123, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 17:00 Hrs.

No. de licitación	LA-012NBB002-I64-2013
Objeto de la licitación	"Medicamentos Genéricos"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2013
Junta de aclaraciones	10/01/2014 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2014 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2014.

CONFORME AL ARTICULO 70 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZALEZ", FIRMA EN AUSENCIA EL LIC. CHRISTIAN MEDINILLA PEREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y NORMATIVIDAD

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. PABLO RAUL OCAMPO VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 382295)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN SINALOA

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/14

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los procesos de contratación a través de Licitación Pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N1-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Víveres con Entrega y Distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias y Guarderías
Volumen a adquirir	107,907 Kilos 12,179 Litros
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	14/01/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-T2-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Anteojos y Lentes para Empleados
Volumen a adquirir	2,780 Anteojos 126 Lentes
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	14/01/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-T3-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Artículos Deportivos, Grupo de Suministro 130 y 370
Volumen a adquirir	4,731 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	14/01/2014, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 14:30 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N4-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material Didáctico para Guarderías, Grupo de Suministro 377
Volumen a adquirir	9,400 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	17/01/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2014, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N5-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales
Volumen a adquirir	106,722 M3
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	15/01/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2014, 09:00 horas
Número de Licitación	**LA-019GYR029-N6-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario
Volumen a adquirir	26,680 M3
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	15/01/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N7-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Dosimetría
Volumen a adquirir	1,896 Lecturas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	15/01/2014, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2014, 14:30 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N8-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes y Acompañantes Vía Terrestre, Dentro de la Delegación
Volumen a adquirir	91,068 Boletos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	16/01/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2014, 09:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N9-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes y Acompañantes Vía Terrestre, a Centros Médicos
Volumen a adquirir	13,560 Boletos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	16/01/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-T10-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes, del Grupo de Suministro 537 y 130
Volumen a adquirir	13,540 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	17/01/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-N11-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Sellos y Marcadores, Grupo de Suministro 312
Volumen a adquirir	4,176 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	16/01/2014, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2014, 14:30 horas

Número de Licitación	**LA-019GYR029-T12-2014**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación de la Especialidad de Plomería, Electricidad, Ferretería y Aire Acondicionado
Volumen a adquirir	25,356 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	17/01/2014, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/01/2014, 14:30 horas

La convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles en CompraNET (Internet): https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Delegación Estatal en Sinaloa sito en: Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa. Teléfono 01 667 99 20 121.

La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las Licitaciones: **LA-019GYR029-T2-2014, LA-019GYR029-T3-2014, LA-019GYR029-T10-2014 y LA-019GYR029-T12-2014,** Se realiza de acuerdo a la autorización emitida por el Ing. Armando Villarreal Castillo, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de fecha 13 de diciembre de 2013, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Aula Magna del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Estatal en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Poniente Col. Industrial El Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa Teléfono 01 667 99 20 121.

CULIACAN, SIN., A 7 DE ENERO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 382299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/14

Número de Licitación	LA-019GYR013-N144-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de material de laboratorio
Volumen a adquirir	12,923 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de enero 2014
Junta de aclaraciones	14/01/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N145-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de formas impresas
Volumen a adquirir	357,617 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de enero 2014
Junta de aclaraciones	14/01/2014, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-T146-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de material quirúrgico y odontológico
Volumen a adquirir	16,742 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de enero 2014
Junta de aclaraciones	14/01/2014, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 13:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR013-N147-2013
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	Servicio de elaboración de fórmulas magistrales
Volumen a adquirir	28,630 frascos
Fecha de publicación en CompraNet	07 de enero 2014
Junta de aclaraciones	15/01/2014, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2014, 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono: 01 951 51 7 03 99, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat Nº 327 C.P. 71230, Colonia Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizado por el Ing. Severiano Diego Sánchez Mendoza Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 7 DE ENERO DE 2014.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SEVERIANO DIEGO SANCHEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 382298)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para la adquisición de biológicos y cubrir necesidades del IMSS (Delegaciones Y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX, SEDENA, SSA (Tlaxcala y Veracruz) para el ejercicio fiscal 2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 4° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14875 y 14897, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. César Morales Ríos, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 26 de noviembre de 2013.

Número de Licitación	**LA-019GYR047-I86-2013**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición de Biológicos**
Volumen a adquirir	31,817,802 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014
Junta de aclaraciones	10/01/2014, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2014, 10:30 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2014.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. CESAR MORALES RIOS

RUBRICA.

(R.- 382296)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para la adquisición de biológicos y cubrir necesidades del IMSS (Delegaciones Y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX y SEDENA para el ejercicio fiscal 2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 4° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14875 y 14897, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. César Morales Ríos, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 26 de noviembre de 2013.

Número de Licitación	**LA-019GYR047-I87-2013**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la licitación	**Adquisición de Biológicos**
Volumen a adquirir	4,488,287 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014
Junta de aclaraciones	10/01/2014, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2014, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2014.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. CESAR MORALES RIOS

RUBRICA.

(R.- 382297)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, **28 fracción II**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Convocatoria 001 de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR059-T27-2013
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Material de Osteosíntesis
Volumen a adquirir	3,622 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	07 de Enero de 2014
Junta de aclaraciones	16 de Enero de 2014, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22 enero de 2014 12:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64320, Monterrey, N.L. teléfono: (01 81) 83–71–41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 09:30 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimientos Aula de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, Ubicado en Ave. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n, col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64320
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional LA-019GYR059-T27-2013, fue autorizado por el Dr. Carlos García Vallejo, con cargo de Director Médico de la UMAE No. 25 el día 26 de Diciembre del 2013.

MONTERREY, N.L., A 7 DE ENERO DE 2014.
DIRECTOR MEDICO DE LA U.M.A. E HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES No. 25
DR. CARLOS GARCIA VALLEJO
RUBRICA.

(R.- 382300)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES “DR. ANTONIO FRAGA MOURET” DEL CMN “LA RAZA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción ll, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal de Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en el sótano, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., teléfonos 5724-5900 y 5782-1088, extensiones 23110 y 23081, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La **Reducción** al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Ernesto Alonso Ayala López, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional La Raza, el día **27 de diciembre de 2013.**

Número de licitación	LA-019GYR055-T50-2013.
Carácter de la licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Contratación del Servicio de Electrocirugía y Litotricia.
Volumen a adquirir	Mínimo 1,908 Procedimientos, Máximo 4,770 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de enero de 2014.
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2014, a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2014, a las 09:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Aféresis, ubicada en la Planta Baja, de la UMAE, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el domicilio ubicado en la Calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE LA UMAE.

DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 382302)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES “DR. ANTONIO FRAGA MOURET” DEL CMN “LA RAZA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal de Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en el sótano, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., teléfonos 5724-5900 y 5782-1088, extensiones 23110 y 23081, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La **Reducción** al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Ernesto Alonso Ayala López, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional La Raza, el día **27 de diciembre de 2013.**

Número de licitación	LA-019GYR055-T51-2013
Carácter de la licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Bienes del Grupo de Suministro “060 Material de Curación”.
Volumen a adquirir	Mínimo 3,825 Bienes, Máximo 9,562 Bienes.
Fecha de publicación en CompraNet	07 de enero de 2014.
Junta de aclaraciones	14 de enero de 2014 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2014, a las 11:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Aféresis, ubicada en la Planta Baja, de la UMAE, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el domicilio ubicado en la Calle de Seris sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 382303)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES “DR. ANTONIO FRAGA MOURET” DEL CMN “LA RAZA”

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal de Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en el sótano, de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F., teléfonos 5724-5900 y 5782-1088, extensiones 23110 y 23081, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La **Reducción** al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Dr. Ernesto Alonso Ayala López, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional La Raza, el día **27 de diciembre de 2013.**

Número de licitación	LA-019GYR055-T52-2013.
Carácter de la licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados.
Descripción de la licitación	Para la Adquisición y Suministro de Bienes del Grupo de Suministro “370 Artículos Diversos”.
Volumen a adquirir	Mínimo 7,318 Bienes, Máximo 18,296 Bienes
Fecha de publicación en CompraNet	07 de enero de 2014
Junta de aclaraciones	17 de enero de 2014, a las 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23 de enero de 2014, a las 15:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la Sala de Aféresis, ubicada en la Planta Baja, de la UMAE, Hospital de Especialidades “Dr. Antonio Fraga Mouret” del Centro Médico Nacional La Raza, sita en el domicilio ubicado en la Calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 382304)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
K.M. 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO,
COL. LA MICHOACANA, C.P. 52140, METEPEC EDO. DE MEX.

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION		FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR024-T109-2013	ADQUISICION DE MATERIAL DE ORTESIS Y PROTESIS PARA EL EJERCICIO 2014	22/NOVIEMBRE/13

PROVEEDORES GANADORES

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D350729	PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	CALLE TLACOTLALPAN EXTERIOR No. 403, COLONIA ROMA SUR, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO DISTRITO FEDERAL.	23	$246,256.60
D350727	ORTOPEDIA ORTIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	BELGICA No. 578, COLONIA MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO.	48	$365,848.92
D350718	PONCE FLORES MIGUEL ANGEL	JIQUILPAN No. 69, COLONIA JANITZIO, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15200, MEXICO, D.F.	07	$158,640.00
D350728	OTTO BOCK DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PROLONGACION CALLE 18 No. 178ª, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 01180, MEXICO, D.F.	29	$385,113.98
D350719	ORTOPEDIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	OBRERO MUNDIAL No. 825-B, COLONIA ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03400, MEXICO, D.F.	103	$466.276.00
D350717	CORPORACION INTEGRAL BIOMUSER, S.A. DE C.V.	CALLE J. ENCARNACION VAZQUEZ No. 236, COLONIA CONGRESO CONSTITUYENTE, C.P. 58219, MORELIA MICHOACAN	03	$18,645.00
D350758	GRUPO PROVEEDOR ORTOPEDICO, S.A. DE C.V.	AV. DE LA VIGA No. 1628, COLONIA JARDINES DEL CONUNTRY, C.P. 44210, GUADALAJARA JALISCO.	09	$211,610.00
D350766	MAGNO ALBERTO ORTIZ VAZQUEZ DEL MERCADO	PROL. AV. VALLARTA No. 7233 CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN JALISCO, C.P. 45010.	44	$64,565.55

METEPEC, EDO. DE MEX., A 7 DE ENERO DE 2014.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 382301)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01/14

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J2U001-N01-2014 y LA-009J2U-N02-2014, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Viaducto al Muelle Fiscal Km. 2, Edificio S/N, C.P. 97320, Progreso, Yucatán, México, teléfono: 01 (969) -934 3250 ext. 71721 y 71735; los días de lunes a viernes del 07 al 29 de Enero del 2014; con el siguiente horario, de las 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

LA-009J2U001-N01-2014	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Desyerbe y Limpieza de Viaducto del Recinto Portuario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014
Visita a instalaciones	13/01/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	15/01/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014, 10:00 horas

LA-009J2U001-N02-2014	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Limpieza a Oficinas y Jardines del Recinto Portuario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014
Visita a instalaciones	14/01/2014, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16/01/2014, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/01/2014, 10:00 horas

PROGRESO, YUC., A 7 DE ENERO DE 2014.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 382307)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas. Las Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N118-2013.

Descripción de la licitación	Suministro de Agua Potable en Pipas mayores a 30,000 litros para Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2013
Junta de aclaraciones	07/01/2014 13:00 horas
Visita de instalaciones	03/01/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2014 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-N119-2013.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza General, Lavado y Tratamiento de Alfombras en las Instalaciones de las Terminales 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2013
Junta de aclaraciones	08/01/2014 11:00 horas
Visita de instalaciones	06/01/2014 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014 16:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2014.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 382292)

CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-004l00001-N290-2013**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación en la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Patricio Sanz Número 1609 Torre A Piso 8, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 52-00-89-09 Ext. 2853, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Carácter, medio y No. de la licitación	Nacional Mixta N° LA-004l00001-N290-13
Objeto de la Licitación	Suministro de Gas Licuado de Petróleo
Volumen a adquirir	Se indican en el anexo 1
Fecha de publicación en CompraNet	31/12/2013
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/01/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/01/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/01/2014, 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 7 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

GERARDO CASTRO ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 382312)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, para consulta en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LA-921024994-N45-2013

Descripción de la licitación: S/N	Suministro de mobiliario básico para 128 aulas telemáticas en el Estado de Puebla.		
Volumen	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	07/01/2014		
Junta de aclaraciones	17/01/2014, 18:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2014, 18:00 horas		
Fallo	22/01/2014, 18:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	90	**Fecha estimada de inicio**	24/01/2014

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

PUEBLA, PUE., A 7 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL CAPCEE

ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN

RUBRICA.

(R.- 382309)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional para las contrataciones de las obras públicas que se mencionan, de conformidad con lo siguiente: **Municipio: Tijuana, Baja California.**

Licitación LO-902006998-N80-2013; Contrato No. CP-INIFE-BC-TJ-ITT-13-03; Obra 10010047210 Construcción de la unidad académica departamental del Instituto Tecnológico de Tijuana, en el municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para los trabajos de Construcción de la unidad académica departamental del Instituto Tecnológico de Tijuana, en el municipio de Tijuana, B.C.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	07 de enero de 2014 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	08 de enero de 2014 a las 09:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	15 de enero de 2014 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	27 de enero de 2014 a las 17:00 horas.
Inicio de los trabajos:	10 de febrero de 2014.
Terminación de los trabajos:	18 de agosto de 2014.

Municipio: Mexicali, Baja California.
Licitación LO-902006998-N81-2013; Contrato No. CP-INIFE-BC-MXL-ITM-13-01; Obra 10010047209 Reconstrucción del edificio "V" del Instituto Tecnológico de Mexicali, en el municipio de Mexicali, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para los trabajos de Reconstrucción del edificio "V" del Instituto Tecnológico de Mexicali, en el municipio de Mexicali, B.C.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	08 de enero de 2014 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	09 de enero de 2014 a las 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	16 de enero de 2014 a las 10:00 horas.
Acto de fallo	27 de enero de 2014 a las 17:30 horas.
Inicio de los trabajos:	10 de febrero de 2014.
Terminación de los trabajos:	18 de agosto de 2014.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx. el día 27 de diciembre de 2013.

MEXICALI, B.C., A 7 DE ENERO DE 2014.
SECRETARIO
ING. MANUEL GUEVARA MORALES
RUBRICA.

(R.- 382244)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

HRAEB SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NBQ001-N1-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Milenio No. 130, Col. San Carlos La Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 Ext. 1737 y fax 014772672000 Ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional de medicamentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en comprante	07/01/2014
Junta de aclaraciones	16/01/2014, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/01/2014. 10:00 hrs.
Fallo	28/01/2014. 13:00 hrs.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012NBQ001-I2-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx o bien en Blvd. Milenio No. 130, Col. San Carlos La Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 Ext. 1737 y fax 014772672000 Ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional abierta de medicamentos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en comprante	07/01/2014
Junta de aclaraciones	23/01/2014. 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	29/01/2014. 10:00 hrs.
Fallo	07/02/2014. 13:00 hrs.

LEON, GTO., A 7 DE ENERO DE 2014.
RESPONSABLE DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO
LIC. ILIANA DE LOS ANGELES FRANCO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 382308)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: 47107001-005-13 y 47107001-006-13 cuya Convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en: Av. de la Cultura S/N esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, Código Postal 63156, teléfono (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, los días 07 al 09 de enero del año en curso de las de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	Objeto de la licitación	Volumen	Fecha publicación CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
47107001-005-13	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT No. 07, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LAS VARAS, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, NAYARIT (FONREGION 2013).	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	07/01/2014	09/01/2014 12:00 hrs	16/01/2014, 12:00 hrs
47107001-006-13	ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL ICATEN (ACCION MOVIL LAS VARAS).	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	07/01/2014	09/01/2014 13:00 hrs	16/01/2014, 13:00 hrs

TEPIC, NAY., A 7 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. CARLOS RAFAEL CARRILLO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 382305)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PESQUERIA, NUEVO LEON

CONVOCATORIA PUBLICA

En Observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con los mismos, La Presidencia Municipal de PESQUERIA, N.L. Entidad Autónoma convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, que será ejecutada con recursos del Programa de Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, Nº de Oficio SIE-273/2013.

No. De Licitación	Adquisición de bases e inscripción	Visita de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de licitación
PMP-LP-01/2013	del 07-Ene-2014 al 26-Ene-2014	17-Ene-2014 10:00 hrs.	17-Ene-2014 11:00 hrs.	27-Ene-2014 11:00 hrs.	29-Ene-2014 11:00 hrs.

Descripción general de la obra	Inicio estimado de los trabajos	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Pavimentación de varias calles en la colonia Zacatecas	31-Ene-2014	60 días	$1,500,000.00

ANTICIPOS

Para esta licitación se entregarán dos anticipos: Uno equivalente al 10% para el inicio de la obra y otro de un 20% para la compra, producción de materiales y demás insumos necesarios.

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PODER PARTICIPAR:

1. Adquirir las bases por medio de www.compranet.gob.mx
2. Recibo generado por www.compranet.gob.mx
3. Toda propuesta de licitación deberá efectuarse en idioma español.
4. Toda cotización que sea necesaria para la presente licitación deberá efectuarse en pesos mexicanos.

INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTACION:

Los interesados podrán adquirir las bases, mediante www.compranet.gob.mx**.**, lo anterior a partir de la fecha de la presente Licitación y hasta la fecha límite para la adquisición de bases.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACION Y CONDICIONES DE PAGO:

1. La presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas ubicadas en Hidalgo, esq. Bernardo Reyes, Centro, Pesquería, N.L.
2. La Secretaría de Obras Públicas rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases que rigen la licitación.
3. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Secretaría de Obras Públicas hará una revisión de las propuestas para determinar si reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas y financieras requeridas, si se garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y si se cuenta con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Solamente con las empresas que cumplan con los requisitos señalados anteriormente, se procederá hacer una evaluación detallada y comparativa de los presupuestos de obra de los proponentes y una vez valorados, se emitirá el fallo definitivo. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, se seleccionará la proposición más conveniente para el Municipio.
4. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.
5. Las condiciones de pago son: El costo de los trabajos se cubrirá previa presentación MENSUAL de la estimación debidamente generada y autorizada. No obstante, todo pago efectuado por el Municipio deberá ajustarse la normatividad vigente y al contrato que habrá de celebrarse.

PESQUERIA, N.L., A 7 DE ENERO DE 2014.
PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. JOSE GLORIA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 382311)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO DE EVALUACION POR PUNTOS

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-N78-2013
Descripción de la Licitación	Conalep, Col. San Bernabé, Monterrey, Nuevo León, O T 11149
Volumen de la Licitación	7 Aulas Didácticas + 1 Laboratorio + 2 Talleres
Fecha de publicación en Compranet	07 de Enero de 2014
Medios que se utilizaran para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	14 de Enero del 2014 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	14 de Enero del 2014 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Enero del 2014 a las 10:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 7 DE ENERO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS ARMANDO CAVAZOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 381979)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 804/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por MANANTIALES PEÑAFIEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas ASOCIACION HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE e INMOBILIARIA BERSA, SOCIEDAD ANONIMA, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 381424)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1447/2013 I, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TRADECO INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., en contra de CONTRACT ADMINISTRATION ASSOCIATES, S.A. DE C.V. y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero interesado THOMAS PINTER, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte codemandada Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. DE C.V. representada por LA c. María de Lourdes Trejo Espinosa en contra de la sentencia de fecha veintiuno de octubre del dos mil trece.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Paulina Jaramillo Orea

Rúbrica.

(R.- 381439)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO **174/2012-VI,** PROMOVIDO POR **IGNACIO GALVAN OLVERA,** EN CONTRA DE **GERMAN RENE AGUILERA DELGADO,** CON FECHA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE,** PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO **CONSISTENTE EN UNA MAQUINA CANTEADORA DE VIDRIO 9243,9 MOTORES, TIPO JFE -9423 FJINFENG, EN COLOR VERDE, AZUL Y BEIGE DE APROXIMADAMENTE 6 (SEIS) METROS DE ANCHO POR 2 (DOS) METROS DE ALTO,** SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE **$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);** EDICTOS QUE SE DEBERAN PUBLICARAN POR TRES VECES, DENTRO DE TRES DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Nancy Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 381678)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
EDICTO

SE NOTIFICA A: **INTERAMERICANA DE DESARROLLO S.A.**

Por auto de fecha **ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE,** dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1258/2013, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa **ISAAC VITE VALDES,** en contra de la sentencia dictada por esta sala, que confirma la sentencia definitiva de fecha dieciséis de abril del dos mil trece, dictado por el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 750/2005, del juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por VITE VALDES ISAAC, en contra de INTERAMERICANA DE DESARROLLO S.A. Y OTROS.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete días en el "Diario Oficial de la Federación".

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.
El C. Secretario de Acuerdos de la Sexta Sala Civil
Lic. Juan Ulloa Cruz
Rúbrica.

(R.- 381868)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número **632/2013-2** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Eduardo Franzoni Vallejo**, por su propio derecho, contra actos que reclama de la **Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo;** se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados **María de la Cruz Franzoni Fanzoni, María del Rocio Franzoni Franzoni, Concepción de los Milagros Franzoni Franzoni, María Guadalupe Franzoni Hernández, José Luis Franzoni Hernández, Ana María Franzoni Hernández, María del Sagrario Franzoni Hernández, Miguel Franzoni Molina y Carlos Franzoni Molina,** a quienes se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: "Se reclama de la autoridad responsable, en su carácter de ordenadora, la sentencia interlocutoria dictada en el Toca Civil número 866/2013, con fecha quince de mayo del presente año". Por ello se hace del conocimiento de **María de la Cruz Franzoni Fanzoni, María del Rocio Franzoni Franzoni, Concepción de los Milagros Franzoni Franzoni, María Guadalupe Franzoni Hernández, José Luis Franzoni Hernández, Ana María Franzoni Hernández, María del Sagrario Franzoni Hernández, Miguel Franzoni Molina y Carlos Franzoni Molina**, que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Colonia Reserva Aquiles Serdán, Edifico "B", planta baja, Código postal 42084, Pachuca, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo,

para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Alejandra Tatiana Carmona Trejo
Rúbrica.

(R.- 381977)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero Civil Ciudad de Puebla; a través de auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, ordena convocar postores a remate en primera y publica almoneda casa ubicada calle once sur cinco mil quinientos treinta y dos, ciudad de Puebla. Inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, Ciudad de Puebla bajo la partida 98, a fojas 78 vuelta, tomo 44, libro 6o., a nombre de José de la Luz García Muñoz. Siendo postura legal quien cubra la cantidad de NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, dos terceras partes del precio de avaluó. Señalándose las doce horas con quince minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil catorce desahogo diligencia de remate. Juicio Ejecutivo Mercantil 1313/2011. Promueve Facundo Morales Mora endosatario. Disposición autos Secretaria Juzgado.

Para su publicación por tres veces termino de nueve días en el periódico “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”

H. Puebla de Z., a 6 de diciembre de 2013.
El Diligenciario
Lic. Odilón Pérez Tlapapatl
Rúbrica.

(R.- 381973)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado de lo Civil y de lo Familiar
Diligenciario
Distrito Judicial
Tepeaca, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Civil, Tepeaca, Puebla.

Convóquense postores segunda pública almoneda, remate inmueble: lote once, manzana cuarenta y ocho, zona uno (actualmente seis norte número veinte), poblado Benito Juárez, municipio los Reyes de Juárez, Puebla, superficie MIL NOVENTA Y UN PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, inscrito bajo partida veintidós, fojas seis, libro I, tomo 106, folio 8159, propietario ALEJANDRO FLORES PEREZ; postura legal DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS; presentar posturas AUDIENCIA DE REMATE, DOCE HORAS VEINTITRES DE ENERO DOS MIL CATORCE. Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1238/2003, ELIZABETH REYES QUINTERO contra ALEJANDRO FLORES PEREZ.

Tepeaca, Pue., a 18 de diciembre de 2013.
C. Diligenciaria
Lic. Ana Gabriela Galindo Martínez
Rúbrica.

(R.- 382252)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia
Cuarta Sala Civil
Estado Libre y Soberano de Puebla
Diligenciaría Par
EDICTO

TERCERA INTERESADA, "FINANCIERA COOFIA" SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Disposición Cuarta Sala Civil del Estado de Puebla deducido Toca 562/2012, en cumplimiento al auto nueve de diciembre de dos mil trece, con fundamento en el articulo 27 de la ley de Amparo fracción III, se ordena emplazar mediante edictos a la tercera interesada **"FINANCIERA COOFIA", SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** esto para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en materia Civil del Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, si así lo estima pertinente, esto atento a que en el toca se advierte que se agotaron todos los medios necesario para la localización su domicilio; razón por la que lo procedente es realizar el emplazamiento de la tercera interesada por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, y auto antes referido en la Secretaria de esta Sala.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación en la Republica.

Ciudad Judicial Puebla, a 13 de diciembre de 2013.
Diligenciario Par Adscrito a la Cuarta Sala Civil
Abogado Marco Antonio Arsencio Espinosa
Rúbrica.

(R.- 382255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

ENEDINA RAMIREZ BALDERAS Y/O ENEDINA BALDERAS RAMIREZ.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1643/2012-C, PROMOVIDO POR CANDELARIA AVALOS SANCHEZ Y REBECA XOCHICALE AVALOS, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS MEDARDO GARCIA JUAREZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE TLAXCALA, ACTOS QUE HACE CONSISTIR EN TODO LO ACTUADO EN EL EXPEDIENTE LABORAL C.D.T. 402/2007-2, ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 18 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Luis Miguel Ceja González
Rúbrica.

(R.- 382256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero Perjudicado
Erika Mireles Macías

En el juicio de amparo 204/2013-III, promovido por Hysol Indael de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador número Uno del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Guadalupe, Nuevo León, que hizo consistir en la ilegal notificación de fecha seis de febrero del dos mil trece, en la que se informaba el inejercicio de la acción penal contra Erika Mireles Macías, en la averiguación previa 544/2008, en el que al ser señalada como tercero perjudicado y desconocer su domicilio actual, a pesar de que se realizaron diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República Mexicana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a disposición de la citada tercero, en la Secretaría de este Tribunal copia simple del acuerdo del doce de diciembre del dos mil trece, de la demanda de amparo y del auto de admisión; haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación, por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarla a hacer valer sus derechos,

debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibiéndola que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Federal; en la inteligencia de que se encuentran señaladas las diez horas treinta y dos minutos del veinte de diciembre del dos mil trece.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 13 de diciembre de 2013.
Secretario de Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
María de la Luz Rodríguez Nava
Rúbrica.

(R.- 382254)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

DISPOSICION JUEZ SEPTIMO CIVIL PUEBLA., EXPEDIENTE 190/2005, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CONTINUADO DARIO LUCIO RODRIGUEZ FLORES, CONTRA MARIA DE LA PAZ ROMERO HERNANDEZ, Y OTROS, CONVOCAR POSTORES TERCERA ALMONEDA DEPARTAMENTO NUMERO ONCE, EDIFICIO DIEZ, SEXTO ANDADOR JARDINES TRES SUR UNIDAD HABITACIONAL LOMA BELLA ESTA CIUDAD, PREDIO 208330 INDICE MAYOR, FOJA 21, TOMO 508, LIBRO UNO, FECHA DOS OCTUBRE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, POSTURA LEGAL CUBRA CANTIDAD OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SEÑALANDO AUDIENCIA REMATE NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DIA DIECISEIS ENERO AÑO DOS MIL CATORCE, HACIENDO SABER DEMANDADOS PUEDEN SUSPENDER REMATE PAGANDO PRESTACIONES RECLAMADAS, ANTES CAUSE ESTADO AUTO FINCAMIENTO REMATE, ORDENADO AUTO VEINTIDOS NOVIEMBRE DOS MIL TRECE, SECRETARIA JUZGADO.

Puebla, a 2 de diciembre de 2013.
Diligenciario Par
Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 382260)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de lo Civil
Diligenciaría Non
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Jueza Tercero Civil, Puebla, expediente 439/2007, Ejecutivo Mercantil, PAULA DOMINGUEZ RODRIGUEZ por su representación vs PASTOR MORALES NAMORADO, auto dos Diciembre dos mil trece, ordena CONVOCAR POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble **Departamento "B" Edificio 10010 Cerrada 5 "A" Norte, Unidad Villa Frontera Ciudad de Puebla,** sirviendo de base para remate cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS M.N QUE ES EL RESULTADO DE LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE PRECIO AVALUO, debiéndose anunciar venta por tres veces dentro del término nueve días por medio de edictos convocandose postores y haciendoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, fecha en que tendrá verificativo el remate.

Puebla, Pue., a 17 de diciembre de 2013.
Diligenciaria
Lic. Lilliana Lozano Badillo
Rúbrica.

(R.- 382263)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Disposición Juez Séptimo Civil Puebla, auto de fecha dieciocho de octubre y veintinueve de noviembre ambos de dos mil trece. Convóquense postores Primera y publica Almoneda inmueble marcado con el número 1628-25, calle 103 Letra "A", Oriente, construida sobre Lote 4, Manzana 2, Conjunto Urbano "Los Héroes de Puebla", Sección Dos, de esta Ciudad, inscrito Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Folio Real Electrónico Inmobiliario 333829, a nombre de JUAN CARLOS GALDAMEZ DEL PINO, Postura inicial cubra dos terceras partes avalúo, cantidad DOSCIENTOS SEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SEIS CENTAVOS M/N, posturas y pujas Secretaría de Juzgado. Audiencia de Remate DIEZ HORAS, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. Ejecutivo Mercantil, promueve GUADALUPE ANGELICA CARRANCO TEJEDA, vs. Jorge Alejandro Galdámez del Pino y Juan Carlos Galdámez del Pino, Exp. 128/2011. Publicar tres veces en nueve días en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos del Juzgado Séptimo Civil de Puebla.

Puebla, Pue., a 5 de diciembre de 2013.
El Diligenciario
Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 382268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO PERJUDICADO:

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA XOCOTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **581/2013,** promovido por LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de dos de julio de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA XOCOTLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista, conforme a lo previsto en los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple dé la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Manuel García Rojas Lara
Rúbrica. **(R.- 382271)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

ESTELA CONSUELOS REZA, SU SUCESION.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO NUMERO 777/2013.

En el juicio de amparo **777/2013,** promovido por **Rodolfo Contreras Lippincott, por conducto de su apoderado Carlos Francisco Lima Gálvez,** contra actos de la Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Estela Consuelos Reza, su sucesión,** por auto de cinco de noviembre de dos mil trece, se ordenó emplazarla al presente juicio de amparo por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse al mismo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, por su propio derecho o por conducto de apoderado o persona autorizada en términos de ley que pueda representarlo, apercibido que de no presentarse en dicho plazo, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal. Los edictos se

publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles (debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al séptimo día hábil), las cuales se realizarán en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico **"EXCELSIOR".**

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Huitrón
Rúbrica.

(R.- 381275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

Al Margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

DEMANDADOS: ALKO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, así como al aval ABEL MEDINA MONFORT.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de cinco de septiembre de dos mil trece; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles en el Estado de México, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 15/2011-IV, promovido por Alfredo Guillermo Martínez Téllez, en su carácter de endosatario en procuración de COTT EMBOTELLADORES DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demando de ALKO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de deudor y de ABEL MEDINA MONFORT como aval, diversas prestaciones; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se requiere de pago de la cantidad que se les reclama ($250,000.00), más los intereses moratorios, por medio de los presentes edictos, a ALKO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal, así como al aval ABEL MEDINA MONFORT, y para el caso de ser omisos, señalen bienes a embargar de su propiedad, suficientes para garantizar las citadas prestaciones, en el entendido de no señalar bienes, ese derecho será trasladado a la parte actora; hecho que sea lo anterior, para que si a su interés conviniere se apersonen al juicio en mención, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que queda a su disposición en la Secretaria Cuarta de este Juzgado copia simple de la demanda, para que en términos de los artículos 1396 y 1399 del Código de Comercio vigente, dentro de los **OCHO DIAS** siguientes al requerimiento de pago, al embargo, en su caso y al emplazamiento, den contestación a la demanda instaurada en su contra, donde podrán oponer las excepciones y defensas que la ley les permita y ofrecer pruebas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y un periódico de mayor circulación en la república, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México a doce de septiembre de dos mil trece.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de
Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Liliana Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 381411)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ROBERTO SILVA ATAYDE.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1549/1997/7, deducido del Juicio **Especial Hipotecario** seguido por **Multibanco Mercantil de México, S.A.** contra **Maximiano Carlos Silva Contreras y Otros,** la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Roberto Silva Atayde,** haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso **BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer,** a través de su apoderado Christyan Enrique Raygosa Rejón, contra la sentencia dictada por esta Sala el veintitrés de agosto de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”

México, D.F., a 27 de noviembre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 381679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro
Torreón, Coahuila
Actuaciones

EDICTO

JOSE LUIS PORTILLO ARMENDARIZ Y CRISTINA CECILIA ARROYO ESTRADA.

En los autos del Juicio de Amparo número **1558/2013,** promovido por **Ma. Guadalupe González Palacios,** contra actos del Juez Segundo Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, con fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados los terceros interesados **José Luis Portillo Armendáriz** y **Cristina Cecilia Arroyo Estrada**, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los Periódicos de Mayor Circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días; además, la quejosa señala esencialmente como acto reclamado el auto de once de junio de dos mil trece, dictado dentro de los autos del juicio especial hipotecario 4629/2001, en donde se ordena la desocupación del bien inmueble ubicado en lote de terreno marcado con el número 89, sector II, de la manzana 1, del fraccionamiento Villas de la Hacienda, de esta ciudad; así como la ejecución de dicha orden.

Torreón, Coah., a 18 de diciembre de 2013.
Firma por Autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna
La Secretaria de Juzgado
Lic. Sandra Patricia Delgado Arreola
Rúbrica.

(R.- 382015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Mexicali, Baja California
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, **JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA A M.S. RECUBRIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** DE LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **55012011-I,** PROMOVIDO POR MARTHA RUTH PAZ PAZ, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL CON SEDE EN ESTA CIUDAD,** RADICADO EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, EN EL QUE SE LE HA SEÑALADO COMO TERCERO PERJUDICADO, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO **EMPLAZARLO POR EDICTOS,** QUE DEBERAN PUBLICARSE POR **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, Y 315, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA AL DE LA MATERIA. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DE DEMANDA DE GARANTIAS, **HACIENDOSELE SABER QUE DEBERA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS,** CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS QUE SE ORDENAN, A SEÑALAR DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIENDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA; HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN SEÑALADO LAS **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE,** PARA LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL PRESENTE JUICIO DE GARANTIAS. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.** ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **LICENCIADO JOSE NEALS ANDRE NALDA,** JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANTE LA SECRETARIA **LICENCIADA OFELIA OCHOA TRUJILLO,** QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Mexicali, B.C., a 25 de noviembre de 2013.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Ofelia Ochoa Trujillo
Rúbrica.

(R.- 382092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

Christian Schnaas Tappan

En cumplimiento al auto de diez de diciembre de dos mil trece, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **945/2013-VI,** promovido por la Quejosa **Leticia Mercado Cárdenas,** contra actos del Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y del Notificador adscrito al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dado que le reviste el carácter de tercero interesado en el presente juicio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo en términos de su numeral 2, se ordenó notificar la radicación del juicio de amparo citado, por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniere se apersone al mismo, en el entendido que deberá presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos (302) Sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, **dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil trece** para la celebración de la audiencia constitucional; por tanto, queda a su disposición en la secretaría VI de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a 17 de diciembre de dos mil trece. **Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Joan Freden Mendoza González
Rúbrica.

(R.- 382122)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
1909/2013

EDICTO

En el juicio de amparo número **1909/2013,** promovido por **Jesús Ernesto Treviño Reyes, Luis Fidel Benitez Alonso, Jesús Edgar Gómez Inzunza, Marco José Parada Loaiza y Agustín Barceló Durazo,** contra actos del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, con sede en esta ciudad y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado **Roberto Valencia Rubio,** por auto de dieciocho de octubre de dos mil trece, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "nacional de mayor circulación", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderado a por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos; asimismo, para que señale domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndosele que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de la lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- NOMBRE DE LOS QUEJOSOS: Jesús Ernesto Treviño Reyes, Luis Fidel Benitez Alonso, Jesús Edgar Gómez Inzunza, Marco José Parada Loaiza y Agustín Barceló Durazo.

B.- TERCERO PERJUDICADO: Roberto Valencia Rubio.

C.- ACTO RECLAMADO.

Resolución de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, emitida por el primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, con sede en esta ciudad, que confirmó la determinación del juez Quinto de Primera Instancia de lo Penal de esta ciudad, que negó el libramiento de la orden de aprehensión solicitada por el agente del Ministerio Público del Fuero Común del Sector IV, en contra de Roberto Valencia Rubio, por el delito de fraude genérico agravado.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 22 de octubre de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Lic. Guadalupe del Carmen Lugo Carrasco
Rúbrica.

(R.- 382150)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSO: JOSE EFREN RAMIREZ ASCENCIO.

En los autos del juicio de amparo 561/2013-I, promovido por JOSE EFREN RAMIREZ ASCENCIO, contra actos del Juez Vigésimo Primero de lo Familiar y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal; con fundamento en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación de la materia, se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados Mario Edgardo Escalante Hidalgo y Lila Beatriz Valdez Cárdenas, por medio de edictos a costa del quejoso, al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darles a conocer el presente procedimiento y comparezcan si lo desean dentro término de treinta días que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo y/o no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fije en este recinto judicial.

Atentamente
México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
María Estela García Aviña
Rúbrica.

(R.- 382215)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 966/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de WILFRIDO MARTINEZ CRUZ y ALICIA CHAVEZ BUSTAMANTE, se señalan las ONCE (11:00) HORAS DEL DIA VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA "A", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOCE, DE LA CALLE BOSQUE DE AMATES, EDIFICADO SOBRE EL LOTE SESENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO CON UN VALOR DE $536,700.00 (QUINIENTOS TREINTA SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cuyas medidas y colindancias son: AL NOROESTE 18.00 M. CON VIA PUBLICA; AL NORESTE: 16.00 M. CON LOTE 63; AL SURESTE: 18.00 M. CON TALUD y AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 65, MANZANA 6, con una superficie total de 66.73 metros.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo por el perito designado por este Juzgado en rebeldía del demandado.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta del Tribunal de este Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de CINCO DIAS HABILES, se convocan portores. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil trece (2013).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de Diciembre del año dos mil trece (2013), firmando:

Secretario Judicial
Lic. Mary Carmen Flores Román
Rúbrica

(R.- 382222)

AVISOS GENERALES

CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con la Cláusula Novena de los estatutos sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria el día 27 de enero de 2014, a las 18:00 horas en el domicilio ubicado en José María Castorena No. 460, Col. San José de los Cedros, Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05200, en la cual se tratarán los puntos contenidos en el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración, para los efectos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las operaciones y resultados del ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2012, los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad y el informe del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
2. Propuesta y, en su caso, aprobación respecto de la aplicación de resultados de la Sociedad obtenidos en el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2012. Resoluciones al respecto.
3. Elección o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario; así como determinación de los emolumentos correspondientes, en su caso, a dichas personas.
4. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información a la que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estará a su disposición de martes a sábado de 10:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que podrán hacerse representar por mandatarios, autorizados mediante poder notarial o simple carta poder firmada ante dos testigos. La Sociedad considerará como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que para tal efecto lleve la Sociedad. Para los accionistas que así lo deseen, se pondrá a su disposición en las oficinas de la Sociedad, de martes a sábado de 10:00 a 17:00 horas, un ejemplo de carta poder.

Para ser admitidos a la asamblea general de accionistas será necesario que cada accionista o su representante acuda el mismo día 27 de enero de 2014 a partir de las 15:00 horas a las oficinas de la Sociedad, con el fin de registrarse y obtener el pase de admisión correspondiente, mismo que le será solicitado para ingresar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

México, D.F., a 7 de enero de 2014.
Presidente del Consejo de Administración
Alfonso Cassab Tirado
Rúbrica.

(R.- 382182)

TOP LUB DE JUAREZ, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 247 de la L.G.S.M. y en cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta sociedad, se procede a realizar la Tercera Publicación de su balance final de liquidación, quedando a disposición de los accionistas la información relativa a la integración del presente balance por el plazo que establece la fracción II del Artículo 247 de la L.G.S.M.:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
cifras en pesos

Activo	$0
Total Activo	$0
Pasivo	$0
Total Pasivo	$0
Capital Contable	$0
Capital Social Fijo	$50,000
Capital Social Variable	$809,930
Resultado de Ejercicios Anteriores	$-859,930
Total Capital Contable	$0
Pasivo Más Capital	$0

Repartición de Haber Social entre los Accionistas (“Cuota de Liquidación”)

Accionista	“Cuota de Liquidación”
1. Desarrolladora de Empresas, S.A. de C.V.	$0.00
2. Sergio Díaz Torres	$0.00

CONSTE
México, D.F., a 31 de octubre de 2013.
Liquidador
C.P.C. Lucio del Toro Reyes
Rúbrica.

(R.- 382288)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 30 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014

"Trámites Fiscales"

Contenido

I. Definiciones

II. Trámites

Código Fiscal de la Federación

1/CFF	Opinión del cumplimiento de obligaciones para ser proveedor de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos.
2/CFF	Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
3/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas con CURP, por Internet.
4/CFF	Actualización al RFC de personas físicas asalariadas vía telefónica.
5/CFF	Información relativa a las instituciones de crédito cuando participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos.
6/CFF	Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor.
7/CFF	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
8/CFF	Obtención de la Contraseña.
9/CFF	Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes.
10/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet.
11/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet.
12/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
13/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel vía Internet.
14/CFF	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet.
15/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet.
16/CFF	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet.
17/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
18/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
19/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar.
20/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
21/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones.
22/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.
23/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE.
24/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet.
25/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet.
26/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet.
27/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet.
28/CFF	Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet.

29/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet.
30/CFF	Aviso de compensación del IDE vía Internet.
31/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes.
32/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes.
33/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes.
34/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes.
35/CFF	Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes.
36/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes.
37/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes.
38/CFF	Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes.
39/CFF	Consulta del trámite de devolución por Internet.
40/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas.
41/CFF	Inscripción al RFC de trabajadores.
42/CFF	Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario.
43/CFF	Inscripción en el RFC de personas físicas sin actividad económica.
44/CFF	Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos.
45/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC.
46/CFF	Obtención del Formato para pago de contribuciones federales.
47/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
48/CFF	Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.
49/CFF	Procedimiento para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su certificado de sello digital, se restringió el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI.
50/CFF	Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior.
51/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
52/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
53/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas y obtención del certificado de FIEL.
54/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención del certificado de FIEL.
55/CFF	Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención del certificado de FIEL.
56/CFF	Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención del certificado de FIEL.
57/CFF	Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación.
58/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de FIEL.
59/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de FIEL**.**
60/CFF	Consulta de saldos de créditos fiscales y emisión del “Formato para pago de contribuciones federales”.

61/CFF	Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través de la página de Internet del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”.
62/CFF	Verificación de la integridad y autoría de documentos impresos firmados con la FIEL del funcionario competente.
63/CFF	Verificación de la integridad y autoría de documentos digitales firmados con la FIEL del funcionario competente, o bien, del acuse de recibo que se emite en la notificación electrónica.
64/CFF	Inscripción al RFC de personas físicas y obtención de Contraseña.
65/CFF	Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención de Contraseña.
66/CFF	Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención de Contraseña.
67/CFF	Acreditación de FIEL del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero.
68/CFF	Acreditación de FIEL por personal del PAR.
69/CFF	Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención de Contraseña.
70/CFF	Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención de Contraseña.
71/CFF	Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales.
72/CFF	Informes de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC.
73/CFF	Aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades por Internet o en salas de Internet de las ALSC.
74/CFF	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
75/CFF	Aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
76/CFF	Aviso de suspensión de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
77/CFF	Aviso de reanudación de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC.
78/CFF	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
79/CFF	Aviso de cambio de denominación o razón social.
80/CFF	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC.
81/CFF	Aviso de corrección o cambio de nombre.
82/CFF	Aviso de cambio de régimen de capital.
83/CFF	Aviso de apertura de sucesión.
84/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
85/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo.
86/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
87/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
88/CFF	Aviso de inicio de liquidación.
89/CFF	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
90/CFF	Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil.
91/CFF	Aviso de incorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

92/CFF	Aviso de desincorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
93/CFF	Presentación de declaraciones y pago de derechos.
94/CFF	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42).
95/CFF	Solicitud de registro de Contador Público en papel.
96/CFF	Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel.
97/CFF	Modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel.
98/CFF	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, aviso para presentar dictamen fiscal y cartas de presentación.
99/CFF	Envío de información sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes.
100/CFF	Envío de información sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto.
101/CFF	Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica.
102/CFF	Información de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente.
103/CFF	Solicitud de registro de Contador Público vía Internet.
104/CFF	Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet.
105/CFF	Consultas en materia de precios de transferencia.
106/CFF	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
107/CFF	Notificaciones por estrados y edictos.
108/CFF	Información de partes relacionadas.
109/CFF	Obtención del certificado de FIEL.
110/CFF	Renovación del certificado de FIEL.
111/CFF	Revocación de los certificados.
112/CFF	Solicitud del certificado de sello digital.
113/CFF	Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
114/CFF	Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
115/CFF	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
116/CFF	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
117/CFF	Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
118/CFF	Aviso para la actualización de datos del proveedor de certificación de CFDI, publicado en la página de Internet del SAT.
119/CFF	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI.
120/CFF	Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha 116/CFF.
121/CFF	Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
122/CFF	Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.

123/CFF	Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDISP.
124/CFF	Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDISP.
125/CFF	Manifestación del PSGCFDISP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo.
126/CFF	Reintegro del depósito en garantía.
127/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
128/CFF	Solicitud de copias certificadas de declaraciones.
129/CFF	Solicitud de constancias de declaraciones y pagos.
130/CFF	Solicitud de verificación de domicilio.
131/CFF	Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.
132/CFF	Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas (declaraciones).
133/CFF	Aclaración de requerimientos por no presentar la solicitud de inscripción, los avisos al RFC o por presentarlos fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.
134/CFF	Aclaración de requerimientos por presentar declaraciones con errores u omisión de datos.
135/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Adeudo por error aritmético en declaraciones.
136/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Cheque recibido en tiempo y no pagado.
137/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Multas impuestas por las ALSC.
138/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales.
139/CFF	Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades.
140/CFF	Disminución de multas.
141/CFF	Presentación de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes).
142/CFF	Solicitud de cancelación de garantías.
143/CFF	Garantía del interés fiscal para créditos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
144/CFF	Solicitud y expedición del Formato para pago de contribuciones federales.
145/CFF	Solicitud de programas (software).
146/CFF	Recepción de otros avisos.
147/CFF	Relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96).
148/CFF	Dictamen e informe de donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR.
149/CFF	Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
150/CFF	Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
151/CFF	Aviso que presenta el representante legal de los organismos descentralizados o fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la Administración Pública Estatal o Municipal, en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad” que su representada no tiene fines lucrativos y que, por ello no dictaminarán sus estados financieros.
152/CFF	Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener.

153/CFF	Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
154/CFF	Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. Cuando los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal con motivo de dictamen o cuando no se hubieran interpuesto medios de defensa, respecto del crédito.
155/CFF	Solicitud del certificado de FIEL para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC.
156/CFF	Solicitud de autorización para la exención del pago de impuestos a los vehículos importados en definitiva en franquicia diplomática por misiones diplomáticas, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero.
157/CFF	Solicitud de condonación de multas.
158/CFF	Solicitud de aclaración por información de créditos fiscales federales proporcionadas a las sociedades de información crediticia.
159/CFF	Información que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan.
160/CFF	Información que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
161/CFF	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA´s y sus accesorios las tarjetas de crédito o débito.
162/CFF	Solicitud de autorización para la exención del pago de impuestos a vehículos importados en definitiva en franquicia por miembros del Servicio Exterior Mexicano.
163/CFF	Solicitud de autorización para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero.
	Impuesto Sobre la Renta
1/ISR	Declaración informativa de operaciones superiores a $100,000.00.
2/ISR	Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.
3/ISR	Declaración de operaciones efectuadas a través de fidecomisos.
4/ISR	Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.
5/ISR	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
6/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
7/ISR	Aviso por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles.
8/ISR	Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles.
9/ISR	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
10/ISR	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
11/ISR	Aviso por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.
12/ISR	Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.

13/ISR	Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.
14/ISR	Aviso para dejar de aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.
15/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
16/ISR	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.
17/ISR	Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, “bajo protesta de decir verdad”, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter.
18/ISR	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
19/ISR	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.
20/ISR	Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos.
21/ISR	Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.
22/ISR	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
23/ISR	Presentación de información para realizar actividades destinadas a influir en la legislación.
24/ISR	Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto.
25/ISR	Inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios.
26/ISR	Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (Forma oficial 30 Anexo 3).
27/ISR	Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fidecomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.
28/ISR	Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (Forma oficial 30 Anexo 1).
29/ISR	Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (Forma oficial 30 Anexo 2).
30/ISR	Retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (Forma oficial 30 Anexo 4).
31/ISR	Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.
32/ISR	Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio.
33/ISR	Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
34/ISR	Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
35/ISR	Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.
36/ISR	Aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades cuando dejen de reunir los requisitos.
37/ISR	Presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
38/ISR	Escrito que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste “bajo protesta de decir verdad”, datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc.
39/ISR	Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito.

40/ISR	Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR.
41/ISR	Registro de Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas.
42/ISR	Seguimiento para el Contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas.
43/ISR	Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.
44/ISR	Escrito que presenta el enajenante o el adquirente de acciones, residente en el extranjero, en el que hace constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.
45/ISR	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
46/ISR	Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos.
47/ISR	Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
48/ISR	Seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
49/ISR	Aviso del residente en el país mediante el cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.
50/ISR	Copia de la documentación comprobatoria firmada “bajo protesta de decir verdad” cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.
51/ISR	Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación.
52/ISR	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.
53/ISR	Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.
54/ISR	Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.
55/ISR	Escrito que deberán presentar en los meses de enero y febrero de cada año, con los requisitos que señala la regla II.3.8.8.
56/ISR	Aviso relativo a deducciones por pérdidas por créditos incobrables.
57/ISR	Escrito por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISR.
58/ISR	Solicitud de autorización para deducir la pérdida sufrida en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR.
59/ISR	Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad.
60/ISR	Solicitud de autorización a sociedades para diferir el pago del ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.
61/ISR	Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.

62/ISR	Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro.
63/ISR	Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación.
64/ISR	Declaración Informativa Múltiple Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”.
65/ISR	Declaración Informativa Múltiple Anexo 6 “Empresas Integradoras, información de sus integradas”.
66/ISR	Declaración Informativa Múltiple Anexo 7 “REPECOS”.
67/ISR	Relación detallada de activos por los cuales la empresa maquiladora aplicó la deducción inmediata.
68/ISR	Información de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero.
69/ISR	Información que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios.
70/ISR	Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla I.3.17.8., fracción III de la RMF.
71/ISR	Información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.
72/ISR	Información de las empresas bajo el programa de albergue.
73/ISR	Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional.
74/ISR	Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico.
75/ISR	Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor.
76/ISR	Solicitud de autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años trascurridos.
77/ISR	Solicitud de autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de aviones, embarcaciones, casa habitación y comedores.
78/ISR	Aviso de que las acciones objeto de la autorización a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR no han salido del grupo.
79/ISR	Aviso que presenta la sociedad controladora para ejercer la opción de enterar el impuesto de dividendos o utilidades por la sociedad controlada que efectuó la distribución.
80/ISR	Declaración anual de depósitos en efectivo.
81/ISR	Declaración mensual de depósitos en efectivo.
82/ISR	Solicitud para ratificar y/o solicitar la “Clave de Institución Financiera” para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo.
83/ISR	Presentación de declaraciones para contribuyentes en poblaciones o zonas sin acceso a Internet.
	Impuesto al Valor Agregado
1/IVA	Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico.
2/IVA	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros.
3/IVA	Solicitud de devolución de IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales.
4/IVA	Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación.
5/IVA	Aviso que presentan los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA.

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
1/IEPS	Reporte trimestral de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos.
2/IEPS	Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.
3/IEPS	Lista de precios de venta de cigarros.
4/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.
5/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).
6/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).
7/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo al numeral 1 de la regla 2.2.7. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
8/IEPS	Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
9/IEPS	Designación del representante legal para recoger marbetes o precintos.
10/IEPS	Cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos.
11/IEPS	Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes.
12/IEPS	Robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos.
13/IEPS	Control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas.
14/IEPS	Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.
15/IEPS	Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato.
16/IEPS	Informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa.
17/IEPS	Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS.
18/IEPS	Información de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados.
19/IEPS	Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje.
20/IEPS	Inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento.
21/IEPS	Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos.
22/IEPS	Información sobre el precio de enajenación de cada producto, valor importe y volumen de los mismos.
23/IEPS	Solicitud de Inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC.
24/IEPS	Aviso de cambio de domicilio o de apertura de un lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas.
25/IEPS	Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL.
26/IEPS	Lectura de registros mensuales.
27/IEPS	Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento.
28/IEPS	Declaración informativa de las entidades federativas por la recaudación de IEPS en la venta final de gasolinas y diesel.
29/IEPS	Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo.
30/IEPS	Aviso por fallas en los sistemas de cómputo.
31/IEPS	Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados.

	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos
1/ISTUV	Información relativa al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional.
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
1/ISAN	Información de clave vehicular de vehículos que serán enajenados.
2/ISAN	Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular.
3/ISAN	Solicitud de número de modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.
	Ley de Ingresos de la Federación
1/LIF	Información que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF.
2/LIF	Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diesel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
3/LIF	Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
4/LIF	Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diesel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
5/LIF	Aviso para la aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos.
Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008	
1/DEC-1	Relación de documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido.
2/DEC-1	Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT.
3/DEC-1	Aviso que deben presentar los centros de destrucción para continuar con la autorización otorgada por el SAT.
4/DEC-1	Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción.
5/DEC-1	Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas.
Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007	
1/DEC-2	Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.

Definiciones

1.1. Generales

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

1. AGAFF, a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y por ALAF, la Administración Local de Auditoría Fiscal.

2. AGJ, a la Administración General Jurídica y por ALJ, a la Administración Local Jurídica y por la ACNII, la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos.

3. AGR, a la Administración General de Recaudación y por ALR, a la Administración Local de Recaudación.

4. AGSC, a la Administración General de Servicios al Contribuyente y por ALSC, a la Administración Local de Servicios al Contribuyente.

5. AGGC, a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por ACFI, a la Administración Central de Fiscalización Internacional, por ACNI, a la Administración Central de Normatividad Internacional y por ACNGC, a la Administración Central de Normatividad de Grandes Contribuyentes.

6. CFF, el Código Fiscal de la Federación.

7. Contraseña, clave secreta definida por el contribuyente con 8 caracteres alfanuméricos.

8. CURP, la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.

9. Declaranot, la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios.

10. DOF, el Diario Oficial de la Federación.

11. DPA's, derechos, productos y aprovechamientos.

12. Escrito libre, aquel que reúne los requisitos establecidos por el artículo 18 del CFF.

13. FED, el Formato Electrónico de Devoluciones.

14. FIEL, la Firma Electrónica Avanzada.

15. FCF, el Formato para pago de contribuciones federales.

16. IDE, el impuesto a los depósitos en efectivo.

17. IDE-A, Declaración anual de Depósitos en Efectivo.

18. IDE-M, Declaración mensual de Depósitos en Efectivo.

19. IEPS, el impuesto especial sobre producción y servicios.

20. IETU, el impuesto empresarial a tasa única.

21. INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

22. ISAN, el impuesto sobre automóviles nuevos.

23. ISR, el impuesto sobre la renta.

24. ISTUV, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.

25. IMPAC, el impuesto al activo.

26. IVA, el impuesto al valor agregado.

27. La página de Internet del SAT y de la Secretaría, www.sat.gob.mx y www.shcp.gob.mx, respectivamente.

28. RMF, Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

29. LFD, la Ley Federal de Derechos.

30. LIF, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014.

31. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.

32. SAT, el Servicio de Administración Tributaria y por RISAT, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

33. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

34. SIPRED, el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales.

35. TESOFE, la Tesorería de la Federación.

36. DIMM, el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos.

37. CONFIS, las declaraciones informativas de Control Físico.

38. CLABE, la Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos.

39. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.

40. CSD, el certificado de sello digital.

41. CESD, el certificado especial de sello digital.

42. PSECFDI, el proveedor de servicios de expedición de comprobante fiscal digital por Internet.

43. PSGCFDSP, el prestador de servicios de generación de Comprobante Fiscal Digital por Internet del Sistema Producto.

44. LSEM, la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

45. SEM, el Servicio Exterior Mexicano.

46. PAR, el Programa de Actualización y Registro.

1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

A) Identificación oficial, cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Identificación vigente con fotografía y firma, expedida por la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios.
- Pasaporte vigente.
- Cédula profesional.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- Certificado de Matrícula Consular.

Tratándose de extranjeros:

- Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente. (en su caso, prórroga o refrendo migratorio)

B) Comprobante de domicilio, cualquiera de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero. Dicho documento no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, contados a partir de la fecha límite de pago.
- Ultimo recibo del impuesto predial; en el caso de recibos de periodos menores a 1 año, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, y tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso. (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiban pagados)
- Ultimo recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, siempre y cuando dicho recibo no tenga una antigüedad mayor a 4 meses (este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiban pagados), tratándose de recibo de servicios anuales deberá corresponder al ejercicio en curso.
- Ultima liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  Contratos de:

  - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales, o bien el contrato de subarrendamiento y el último recibo de pago de renta con una antigüedad no mayor a 4 meses que cumpla con los requisitos fiscales. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero)
  - Fideicomiso debidamente protocolizado.
  - Apertura de cuenta bancaria que no tenga una antigüedad mayor a 3 meses. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero)
  - Servicios de luz, teléfono o agua, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero)
- Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en el D.F., conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.
- Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en el D.F., dicho comprobante deberá contener el domicilio del contribuyente y una antigüedad no mayor a 4 meses. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero)

- Recibo oficial u orden de pago expedido por el gobierno estatal, municipal o su similar en el D.F., dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal del contribuyente, tener una antigüedad no mayor a 4 meses y tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero y no será necesario que se exhiba pagado)
- En el caso de los asalariados y los contribuyentes sin actividad económica, la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral.

C) Poderes, alguno de los siguientes documentos:

- **Poder general para pleitos y cobranzas**

  Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, excepto que conforme a las disposiciones fiscales se requiera una cláusula especial, a fin de defender algún interés jurídico.

- **Poder general para actos de administración**

  Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites inicio de liquidación o liquidación total del activo.

- **Poder general para ejercer actos de dominio**

  Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranza.

- **Poderes especiales**

  Son aquellos que se otorgan cuando se quisiere limitar las facultades de los apoderados, es decir, se consignaran las limitaciones.

1.3. Documentos públicos emitidos en el extranjero

Tratándose de documentos públicos emitidos por autoridades extranjeras, los mismos siempre deberán presentarse legalizados o apostillados y acompañados, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.

Código Fiscal de la Federación

1/CFF	**Opinión de cumplimiento de obligaciones para ser proveedor de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que participen en procesos licitatorios, deseen ser beneficiarios de estímulos y subsidios o vayan a realizar algún trámite fiscal u obtener una autorización en materia de impuestos.	
¿Dónde se obtiene? A través de la página de Internet del SAT. En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.	
Requisitos: **Internet:** • Ingrese a sat.gob.mx • Registre su RFC y su Contraseña en la opción “Mi Portal”. • Seleccionar: Servicios por Internet; Cumplimiento de Obl Fisc; Opinión del Cumplimiento de Obl Fisc.	

En forma personal:

- Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los gobiernos federal, estatal, municipal o del D.F.
- En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-D CFF, Reglas I.2.1.15., I.2.1.16., II.2.1.11., II.2.1.13., II.5.3.1., II.8.5. RMF.

2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan obtenido una opinión del cumplimiento con la cual no estén de acuerdo y deseen aclarar su situación fiscal.

¿Dónde se presentan?

A través de la página de Internet del SAT.

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando la aclaración es procedente ó la respuesta a su aclaración cuando es improcedente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente no esté de acuerdo con la opinión que se le emitió.

Requisitos:

Internet:

- Ingrese a sat.gob.mx
- Registre su RFC y su Contraseña en la opción “Mi Portal”.
- Seleccione:
  - Servicios por Internet: Aclaraciones: Solicitud. (cuando se trate de inconsistencias relacionadas con el RFC o la presentación de declaraciones)
  - Servicios por Internet: Aclaraciones: Créditos (Opinión del Cumplimiento) [Por inconsistencias relacionadas con créditos fiscales o con el otorgamiento de la garantía].
  - Adjuntar el archivo electrónico que soporte su aclaración y la opinión obtenida.

En forma personal:

- Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los gobiernos federal, estatal, municipal o del D.F.
- En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Adjunte la documentación soporte de su aclaración y la opinión obtenida.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla II.2.1.13. RMF.

3/CFF Inscripción al RFC de personas físicas con CURP, por Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas a partir de 18 años de edad que cuenten con CURP y no estén obligados a expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades o ingresos que perciban, así como a presentar declaraciones periódicas.
¿Dónde se presenta? **Por Internet:** Se inicia y se concluye el trámite a través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Inscripción al RFC con Cédula de Identificación Fiscal.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: **Por Internet:** • CURP. • Requisitar la solicitud de inscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Art. 19 Reglamento del CFF, Regla I.2.4.7. RMF.

4/CFF Actualización al RFC de personas físicas asalariadas vía telefónica
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que se hayan inscrito al RFC con CURP por Internet.
¿Dónde se presenta? Vía Telefónica. (sólo asalariados)
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Actualización al RFC.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la inscripción en el RFC.
Requisitos: Vía Telefónica. (sólo asalariados) (marcando al número 01 800 46 36 728) 1. RFC. 2. CURP.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Arts. 25 y 26 Reglamento del CFF, Regla I.2.4.7. RMF.

5/CFF Información relativa a las instituciones de crédito cuando participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de crédito.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente o en la ALJ que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-B, frac. VIII de CFF, Regla I.2.1.14. RMF.

6/CFF Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que solicite la entrega de los bienes.

Requisitos:

Para los efectos de los artículos 188-Bis del CFF, la solicitud de pago, deberá presentarse por escrito cumpliendo con las formalidades del artículo 18 del CFF, acompañando la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios del contribuyente o representante legal. (original para cotejo)

b) En caso de representación legal, adicional a lo anterior, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)

c) Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

d) Señalar cuenta bancaria para el pago, acompañado de un estado de cuenta reciente, no mayor a dos meses posteriores a su emisión, en donde se aprecie nombre del banco, número de sucursal, número de cuenta CLABE, RFC a 10 ó 13 posiciones, nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante.

e) Contrato de apertura de la cuenta en donde se aprecie la fecha de apertura.

f) Comprobantes de los pagos realizados. (garantía y finiquito)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 188-Bis CFF, Regla II.2.12.3. RMF.

7/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial sellada como acuse de recibo y Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial 36, “CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES”. (por quintuplicado)
- En caso de solicitud de reexpedición de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales por el mismo periodo o ejercicio, original del recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales con sello digital.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán:
    - Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
    - Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
    - En su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela.
    - Original de la identificación oficial del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligado a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior conforme al régimen establecido en la Ley del ISR para los residentes en México, se acompañará a la solicitud fotocopia de la declaración anual presentada o del acuse de recibo electrónico con sello digital, así como del recibo electrónico bancario de pago de contribuciones federales, en los casos en los que exista impuesto a su cargo.
- En caso contrario, se acompañará fotocopia de la inscripción y de los avisos correspondientes que hayan presentado para efectos del RFC y, en su caso, fotocopia de la última declaración anual presentada conforme al régimen que establece dicha Ley para los residentes en México o del acuse de recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- En caso de personas físicas que presten servicios personales, original y fotocopia de la Constancia de Percepciones y Retenciones que corresponda. (original para cotejo)
- Tratándose de personas morales, fotocopia del acta constitutiva.

Nota: *La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 9 CFF, Art. 4 Ley de ISR, Regla II.2.1.4. RMF.

8/CFF Obtención de la Contraseña

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura a través de medios electrónicos.

¿Dónde se solicita?

Por Internet.

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se presenta?

Internet:

- Emisión de responsiva de uso para la activación de su Contraseña.

En la ALSC:

- Entrega de acuse de generación o actualización de información de la Contraseña y habilitación inmediata de la misma.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.

Requisitos:

Internet:

Autenticación con FIEL.

El sistema detecta si usted cuenta con el certificado de FIEL vigente, solicitando autenticarse a través de los datos de éste:

- RFC.
- Contraseña de la llave privada.
- Llave privada. (*.key)
- Certificado digital. (*.cer)

De ser correcta la información de su certificado, debe capturar:

- La Contraseña. (8 caracteres alfanuméricos)
- Cuenta de correo electrónico vigente.
- Seleccionar pregunta secreta.
- Dar respuesta a la misma.
- Aceptar la responsiva de uso, y
- Habilitación inmediata de la Contraseña.

En forma personal:

- Deberá proporcionar su RFC.
- Contar con correo electrónico vigente.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

Tratándose de menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor. (por duplicado)
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

No aplica.

9/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales, residentes en el extranjero, Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales.
¿Dónde lo presento? Mediante el FED, disponible en “Mi portal” en la página de Internet del SAT. Tratándose de solicitudes de devolución de “Resolución o Sentencia”, Misiones Diplomáticas, y Organismos Internacionales Extranjeros sin Establecimiento Permanente que no cuenten con Registro Federal de Contribuyentes directamente en las ventanillas de la AGGC.
¿Qué documentos obtengo? FED. Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.
¿Cuándo lo presento? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor, considerando la fecha de presentación de la obligación correspondiente.

Requisitos:

Solicitud de devoluciones de saldos a favor del ISR (Declaración del ejercicio)

GRANDES CONTRIBUYENTES

No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate, donde manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o en vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X
6	Declaración normal y complementaria (s) de todas las controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	

7	Aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad cuando el impuesto se haya cubierto a través de la figura de compensación.	X	X
8	Constancias de retenciones, comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, comprobantes de pago, etc., de las sociedades controladas y controladora; cuando se trate de ISR acreditado.	X	X
9	Si es empresa controladora y es la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del Artículo 57-E o en su caso, en el penúltimo párrafo del Artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 o 2002, respectivamente.	X	
10	Relación de las empresas que integran el grupo que consolida fiscalmente, cuando la devolución corresponda a un impuesto consolidado.	X	
11	Tratándose de ISR consolidado, hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado, así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la Ley del IMPAC, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
12	Cuando se trate de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado en la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	
13	Tratándose de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales efectuados en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
14	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, aportar hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	X
15	Tratándose de ISR consolidado, deberá aportar en caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de dónde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	
16	Tratándose de la solicitud de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación; con su acuse de recepción por parte de la autoridad así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se autorizó la devolución parcial, según sea el caso.	X	X
17	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X

18	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
19	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $13,970.00.	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

ISR (Declaración del ejercicio)

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

GRANDES CONTRIBUYENTES

No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad, y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X
7	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.		X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
9	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclaraciones respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC Grandes Contribuyentes			
No	**DOCUMENTACION**	**IMPAC**	**IMPAC POR RECUPERAR**
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	
6	Comprobantes de impuestos retenidos, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.	X	X
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios en los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X
8	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria. (para cotejo)	X	X
9	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar una relación de las empresas que integran el grupo.	X	X
10	Fotocopias de las declaraciones normal y complementaria de todas las empresas controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora.	X	X
11	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	X	X
12	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	X	X
13	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X

14	Tratándose de la solicitud de una sociedad controladora del IMPAC por recuperar pagado por una sociedad controlada deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		X
15	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar fotocopia de las declaraciones normal y complementaria de todas las sociedades controladas del ejercicio fiscal del cual deriva el IMPAC consolidado a recuperar.		X
16	En caso del IMPAC consolidado por recuperar deberá aportar fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios de todas las sociedades controladas correspondientes a los ejercicios por los que se pagó el IMPAC a recuperar.		X
17	Sólo en caso de que el IMPAC consolidado que pretende recuperar haya sido cubierto con impuesto retenido deberá aportar original (para cotejo) y fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.		X
18	Tratándose de IMPAC consolidado y siendo la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, deberá aportar fotocopia del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del Artículo 57-E o en su caso, en el penúltimo párrafo del Artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 ó 2002, respectivamente.	X	X
19	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la LIA, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable en su caso, tanto del ejercicio en que pagó el IMPAC como de aquel en que se generó el excedente del ISR.	X	X
20	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales realizados mensualmente por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	X
21	Tratándose de IMPAC consolidado, aportar hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En el caso de inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	X
22	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	

23	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X	X
24	En caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, deberá aportar hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	X
25	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
26	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
27	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTOS	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO	IMMEX ALTEX	IMMEX/ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	FED y sus anexos correspondientes.	X	X	X	X
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X	X	X
5	Fotocopia de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (Constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).	X	X	X	X
6	Declaración normal y complementaria(s) del período de que se trate, en la que se manifieste el saldo a favor solicitado o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	X	X	X
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria para cotejo.	X	X	X	X

8	Declaratoria de Contador Público Registrado en los términos del artículo 14 del Reglamento del CFF; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado Dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen.		X		X
9	Papeles de trabajo en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4o. de la Ley del IVA. (Aplica para saldos a favor de periodos 2005 en adelante).	X	X	X	X
10	Escrito libre firmado por el representante legal del contribuyente mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X	X	X
11	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
12	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X	X	X	X
13	Constancia ALTEX o registro IMMEX, vigentes.	X	X		

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO	ALTEX	ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.			X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X	X	X
4	Escrito libre firmado por el representante legal en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito libre firmado por el representante legal en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior.	X		X	
7	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios con inconsistencias, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.			X	X

8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras y/o IMMEX proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro con que presuntamente cuenta.	**X**	**X**		
10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**
12	Tratándose de líneas aéreas y navieras extranjeras, además escrito en el que indique detalladamente el tratamiento fiscal aplicado y forma de operación, cédulas de trabajo de integración conceptual de ingreso con tasas de causación; cédula de trabajo en la que integre el impuesto acreditado, identificando el que corresponda a vuelos regulares, no regulares, carga u otro. En el caso de navieras, las facturas más significativas que amparen cada modalidad de los servicios prestados.			**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución de pago de lo indebido

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Forma oficial 32 por duplicado y sus anexos correspondientes o FED, según corresponda.	X	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original (para cotejo) en ventanillas de recepción de trámites y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Fotocopia de la(s) declaración(es) (provisionales o del ejercicio) correspondientes, en donde se observe el pago de lo indebido y fotocopia de la declaración complementaria(s) que se presente como consecuencia de la corrección para considerar el pago de lo indebido o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	X
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, formato con sello original de la institución bancaria receptora (para cotejo).	X	X
7	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando las disposiciones jurídicas aplicables en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.	X	X
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, certificación expedida por la Dependencia, de que el uso o aprovechamiento no se realizó o el servicio no fue proporcionado o se proporcionó parcialmente.		X
9	En caso de liberación de créditos: original (para cotejo) y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.	X	X
10	En caso de sentencias, original (para cotejo) y fotocopia de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	

11	En caso de haber cubierto el impuesto del que deriva el pago indebido a través de la figura de compensación de saldos a favor deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X	X
12	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X	X
13	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X	X

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución de pago de lo indebido

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO	GRANDES CONTRIBUYENTES	
		RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Documentos, declaraciones y/o formularios originales de contribuciones que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X	X
4	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
7	Escrito libre firmado por el representante legal en el que manifieste, “bajo protesta de decir verdad”, si ha promovido o obtenido alguna confirmación de criterio o autorización emitida por autoridad competente en la que base su petición de pago de lo indebido o bien si habiéndola interpuesto y el resultado no fue favorable a sus intereses, haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la misma.		X

Solicitud de devolución de pago de lo indebido

Grandes Contribuyentes (Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales)

No	DOCUMENTO	MISIONES DIPLOMÁTICAS	ORGANISMOS INTERNACIONALES
1	Forma oficial “Solicitud de Devolución” por duplicado.	X	X
2	Anexo “Impuesto al Valor Agregado” o “Retenciones Indebidas” impreso en un tanto, y en archivo Excel en CD.	X	X
3	Comprobantes fiscales originales.	X	X
4	Oficio de Confirmación de Reciprocidad emitido por Secretaría de Relaciones Exteriores.	X	
5	Oficio de autorización de procedencia de la devolución emitido por la ACNI de la AGGC.		X
6	Tratándose de adquisición de automóvil para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática y carnet diplomático, en su caso.	X	
7	En caso de adquisición de automóvil para Organismos Internacionales, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática; cuando el beneficiario sea un funcionario del Organismo, además será necesario presentar oficio expreso emitido por la ACNI de la AGGC, en el que establezca la autorización.		X
8	Tratándose de retenciones indebidas para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar Constancia de Retenciones, copia de la comunicación emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y declaración jurada en los casos del personal diplomático.	X	
9	En caso de retenciones indebidas para Organismos Internacionales, deberá presentar Constancia de Retenciones y oficio de autorización emitido por la ACNI de la AGGC.		X

Solicitud de devolución del IETU

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IETU
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X

6	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar fotocopia del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X
7	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	X
8	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar fotocopia de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X
10	Encabezado del estado de cuenta que expidan la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	
11	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución del IETU

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IETU
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Solicitud de devolución del IDE

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IDE
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar el poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X

5	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X
6	Tratándose de personas no obligadas a dictaminar estados financieros, presentarán Dictamen de contador público registrado del saldo a favor que solicitan en el mes.	X
7	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, fotocopia del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria CLABE, cuando se encuentre obligado.	X
8	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de devolución del IDE

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTACION	IDE
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 22, 22-A CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.4., II.2.2.5. RMF.

10/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.

Requisitos:

Ver Tabla 9

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.

Tabla 9

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet											
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**						
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	**ASALARIADOS**	**SERVICIOS PROFESIONALES**	**ARRENDADOR**	**ACTIVIDAD EMPRESARIAL**	**ENAJENACION DE BIENES**	**OTROS INGRESOS**
1	**Anexo 8** “Determinación del saldo a favor de ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes”. F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**						
2	**Anexo 8 BIS** “Determinación del saldo a favor del ISR” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**						
3	**Anexo 8-A** “Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**						

4	**Anexo 8 A BIS** "Determinación del impuesto acreditable retenido" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	**X**						
5	**Anexo 8 B** "Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	**X**						
6	**Anexo 8 C** "Integración de estímulos fiscales" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	**X**						
7	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma, y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

8	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.						X	X	X	X
9	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	En su caso comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos y los comprobantes que amparen el 80% de las deducciones personales manifestadas en su declaración.				X	X	X	X	X	X
12	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

13	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, está deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	Tratándose del Régimen Intermedio, las Personas Físicas con actividad empresarial, fotocopia de los pagos provisionales efectuados a las Entidades Federativas, vigente hasta 2013.							X		
15	Papel de trabajo en el que se desglose la determinación y entero de los pagos provisionales manifestados en la declaración anual.	X	X	X		X	X	X	X	X
16	Estado de cuenta expedido por Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $13,970.00, que no cuenten con certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

Tratándose de remanentes de los saldos a favor de ISR no compensados por los patrones, se estará a lo dispuesto por la ficha 14/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet										
		PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
No	DOCUMENTO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X		X	X	X		X
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X			X	X		

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet										
		PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
No	DOCUMENTO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X					X		
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Recibo de nómina. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de nómina. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones. • Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.				X	X	X			X
9	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD), vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia.	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR vía Internet										
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS					
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACION DE BIENES	OTROS INGRESOS
	• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.									
9-A	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.				X				X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para auto determinarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del ISR.								X	
12	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para auto determinarse el ISR.									X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

11/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 10**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.1., II.2.2.5., II.4.1.1. RMF.

Tabla 10

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA vía Internet									
No	**DOCUMENTO**	**CONVENCIONAL**				**CON DECLARATORIA DE CPR**			
		ALTEX	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**	**ALTEX**	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**
1	**Anexo 1** "Declaratoria de Contador Público Registrado" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 1** "Declaratoria de Contador Público Registrado", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.					**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 7** "Determinación del saldo a favor de IVA" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7** "Determinación del saldo a favor de IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 7-A** "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7-A** "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de saldos a favor de IVA de periodos de 2007 hacia atrás, deberá de subir a la solicitud de devolución, la información de Proveedores, Prestadores de Servicios y Arrendadores (IVADEV1 e IVADEV2) en formato .txt.	**X**	**X**	**X**	**X**				
5	En su caso deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	**X**	**X**	**X**	**X**				
6	Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 5 y 5-A de la Ley del IVA. (Aplica cuando en el anexo No. 7 "Determinación de saldo a favor de IVA" se indiquen importes en los renglones "c" del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y "f" del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO).	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

	Nota: *Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.*								
7	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				**X**				**X**
8	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
9	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
10	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Estado de cuenta expedido por Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $13,970.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor de IVA vía Internet									
No	**DOCUMENTO**	**CONVENCIONAL**				**CON DECLARATORIA DE CPR**			
		ALTEX	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**	**ALTEX**	**CERTIFICADA IMMEX**	**IMMEX**	**IVA**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor. (original para cotejo)	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X	X
6	Original y fotocopia del acuse de la DIOT correspondiente al periodo por el cual se solicita la devolución.	X	X	X	X	X	X	X	X
7	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	X	X	X	X	X	X	X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique “bajo protesta de decir verdad” el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, fotocopia del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X		X	X	X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X	X

***Nota*:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor, excepto en el caso de facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales deberán presentarse en fotocopia únicamente.

12/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 11**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.

Tabla 11

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.			**X**
2	**Anexo 2-A** "Impuesto al Activo por recuperar de Ejercicios Anteriores", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			X
3	**Anexo 2-A Bis** "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU", F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
4	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor; en las que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	**X**	**X**	
5	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, la(s) declaración(es) normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.			**X**
6	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
7	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar el fundamento legal aplicado.	**X**	**X**	
8	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**
9	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada. (archivo con formato *.zip)	**X**	**X**	**X**
10	Estado de cuenta expedido por Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $13,970.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**
3-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	**X**	**X**	
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
6	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
7	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

13/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diesel vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente. Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces el salario mínimo general (elevado al año) correspondiente al área geográfica del contribuyente por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el salario mínimo.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 12**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas I.2.3.1., I.9.2., II.2.2.5. RMF.

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diesel vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	**Anexo 4** “Crédito Diesel”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet.
2	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la LISR para personas físicas o del Capítulo VIII del Título II de la misma Ley para personas morales.
3	Asimismo, se deberá enviar la siguiente documentación: • Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: el título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea. • Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. • Si están sujetos al Régimen hídrico, las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua. • Régimen del bien en el que se utiliza el diesel: los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros. • Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.
4	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición de diesel, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diesel trasladado cuando se adquiera en estaciones de servicio)
6	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
8	Estado de cuenta expedido por Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).

Nota: *Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $13,970.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diesel vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

14/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente. Personas físicas con ingresos por sueldos y salarios, en los casos en que subsista un remanente del saldo a favor del ISR no compensado por los retenedores.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 14**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 97 LISR, Arts. 22, 22-A CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.

Tabla 14

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet			
No	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y el documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y el acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	
3	Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		**X**
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, original del escrito denominado “Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente” expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, “el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente”, oficializado con el sello de la institución.		**X**
6	En caso de liberación de créditos: Original de la resolución administrativa o judicial.	**X**	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: • Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación. • Los Certificados de Origen. • En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.		**X**
8	Declaraciones normales y complementarias del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	**X**	
10	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	**X**	
11	Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales. (sistema e**5**inco)		**X**
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		**X**
13	En su caso constancia de retenciones con firma y sello del emisor.	**X**	**X**
14	En su caso, contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.	**X**	**X**
15	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	**X**	**X**
16	Adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR y las cantidades no compensadas por los retenedores en el ejercicio de que se trate.		**X**
17	Estado de cuenta expedido por Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $13,970.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial.*

Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal.

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet			
No	**DOCUMENTO**	**RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL**	**OTROS**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

15/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 15**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.

Tabla 15

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU vía Internet					
		PERSONAS MORALES			
No	DOCUMENTO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	PERSONAS FISICAS
1	**Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
2	**Anexo 14-A** "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 14-A** "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	X	X	X	X
3	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el (los) acreditamiento(s) o compensación(es) que se hubieren efectuado.	X	X	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
5	Contar con Contraseña y certificado FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	X	X	X	X
6	Estado de Cuenta expedido por Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a $13,970.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

Los documentos originales se digitalizan para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el IETU vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firm a autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

16/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de Solicitud de Devolución de Impuestos Federales.
Requisitos: **Ver Tabla 16**
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 22 CFF, Reglas I.2.3.1., II.2.2.5. RMF.

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 11-A** "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11-A** "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y las personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Estados de cuenta o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Contar con Contraseña y certificado de FIEL a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Estado de cuenta expedido por Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

Tratándose de Personas Físicas con diferencia de $13,970.00 que no cuenten con el certificado de FIEL, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, presentando su identificación oficial y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

17/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC de conformidad con el domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 17

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 17

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” (por duplicado).	X	X	X	X
2	**Anexo A** “Origen del saldo a favor”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo A** “Origen del saldo a favor” de las formas oficiales 32 y 41, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	X	X	X	X
3	**Anexo 8** “Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
4	**Anexo 8 Bis** “Determinación de saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
4-A	**Anexo 8-A** “Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes”, F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
5	**Anexo 8-A Bis** “Determinación del impuesto acreditable retenido”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
6	**Anexo 8-B** “Determinación de la amortización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
7	**Anexo 8-C** “Integración de estímulos fiscales aplicados”, F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	X	X	X	
8	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X

9	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
10	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X	X	X
11	En su caso**,** constancias de retenciones con firma autógrafa y sello original, en las que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	X	X
12	Tratándose de remanentes únicamente llenara el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X
13	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
14	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento del IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X
15	En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.	X	X	X	X
16	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañara de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X
17	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	X	X	X	X
18	Tratándose del Régimen Intermedio, las Personas Físicas con actividad empresarial, fotocopia de los pagos provisionales efectuados a las Entidades Federativas, vigente hasta 2013.				X

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla* II.2.6.2.1**.** *de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de ISR					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal Impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Original y fotocopia de los comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	X	X	X	X
6	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
9	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	X	X	X	X
10	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Recibos de honorarios comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF con las retenciones.				X
11	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
12	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

***Nota**: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

18/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 18

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 18

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 **"**, Aviso de Compensación**"** (por duplicado).
2	**Anexo A** "Origen del saldo a favor" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo A** "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.
3	**Anexo 7** "Determinación del saldo a favor del IVA" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7** "Determinación del saldo a favor del IVA", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
4	**Anexo 7-A** de las formas oficiales 32 y 41 "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 7-A** "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
5	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
6	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
7	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
8	En su caso constancias de retenciones con firma autógrafa y sello original.
9	Tratándose de saldos a favor del IVA de periodos de 2007 hacia atrás, archivo con la información en unidad de memoria extraíble (USB) con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
10	Papeles de trabajo (por duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 "Determinación del saldo a favor del IVA" se indiquen importes en los renglones "c", del recuadro **IVA ACREDITABLE DEL PERIODO** y "f" del recuadro **SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO**). ***Nota:*** *Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley del IVA, vigente en dichos ejercicios.*
11	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo a favor por primera vez y los datos que el propio formato solicita.
12	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria, y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios y el fideicomitente establecen su voluntad para ejercer la opción prevista en el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.
13	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
14	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.2.6. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IVA	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
3-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Original y fotocopia de los comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA Acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañando la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

19/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 19

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 19

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al IMPAC e IMPAC a recuperar				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo A** "Origen del Saldo a Favor" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo A** "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41 para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	
3	**Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.			**X**
4	**Anexo 2-A** "Impuesto al activo por recuperar de ejercicios anteriores" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
5	**Anexo 2-A BIS** "Impuesto al activo pagado en ejercicios anteriores por recuperar. Artículo tercero transitorio LIETU" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
6	**Anexo 8** "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes" F 3241, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	
7	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**
8	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**
9	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**	**X**
10	En su caso, constancias de retenciones con firma autógrafa y sello original en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria del impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	**X**	**X**	
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal(es) y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.			**X**
12	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) del ejercicio normal(es) y complementaria(s), en su caso, donde se derive el IMPAC a recuperar.			**X**
13	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
14	Tratándose de remanentes únicamente el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**	**X**
15	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**
16	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla* II.2.6.2.1. *de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a recuperar				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**
4-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Original y fotocopia de los comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.	**X**	**X**	
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**

***Nota**: Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso. Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

20/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 20

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 20

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS								
		ENAJENACIÓN						PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No	**DOCUMENTO**	**BEBIDAS ALCOHOLICAS**	**CERVEZA**	**BEBIDAS REFRESCANTES**	**ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES**	**TABACOS LABRADOS**	**REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS**	
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 5** “Cálculo del saldo a favor de IEPS” (por duplicado).	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 6** “Desglose de IEPS acreditable” (por duplicado). **Anexo 6** “Desglose de IEPS acreditable” digitalizado en formato *.zip a través de un caso de solución integral, para contribuyentes obligados a presentar los pagos provisionales en el Servicio de declaraciones y pagos.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X	X	X	X	X	X
7	En su caso constancias de retenciones con firma autógrafa y sello original.	X	X	X	X	X	X	X
8	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	X	X	X	X	X	X	X
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X	X
10	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS								
		ENAJENACIÓN						PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.	**DOCUMENTO**	**BEBIDAS ALCOHOLICAS**	**CERVEZA**	**BEBIDAS REFRESCANTES**	**ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES**	**TABACOS LABRADOS**	**REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
2-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.	X	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y copia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

21/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de Otras Contribuciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC o de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 21

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 21

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 "Aviso de Compensación" (por duplicado).
2	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
6	Original y fotocopia del escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
7	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
9	En su caso, constancias de retenciones con firma autógrafa y sello original.
10	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.
11	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá entregarse por separado al personal receptor, foliada y detallada en escrito libre.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las Reglas* II.2.6.2.1. *y II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
3-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Original y fotocopia del comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. • En su caso, original y fotocopia de los Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

22/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 22

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 22

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” (por duplicado).	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 14** “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio” F 3241, para contribuyentes personas morales que dictaminan sus estados financieros. **Anexo 14** “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 14-A** “Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU” F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 14-A** “Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU” disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representante legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato 41 correspondiente, indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.6.2.1. *de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IETU					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
7	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	X	X	X	X
8	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

23/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

Requisitos:

Ver Tabla 23

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 23

Aviso de compensación del IDE					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación” (por duplicado).	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 11** “Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan” F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 11** “Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 11-A** “Integración del IDE de los contribuyentes que no consolidan” F 3241, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 11-A** “Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan” disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de la primera vez que compensa o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Original y fotocopia de los estados de cuenta, recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	**X**	**X**	**X**	**X**
9	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el formato 41 correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refieren el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

24/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 24

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 24

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo A** “Origen del saldo a favor” F 3241 con formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo A** “Origen del saldo a favor” de las formas oficiales 32 y 41, disponible en la aplicación de Compensaciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	
3	**Anexo 8** “Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero, contribuyentes dictaminados y otros grandes contribuyentes” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	
4	**Anexo 8 Bis** “Determinación de saldo a favor del Impuesto Sobre la Renta” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	
4-A	**Anexo 8-A** “Determinación del impuesto acreditable retenido para el sector financiero y otros grandes contribuyentes” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	
5	**Anexo 8-A Bis** “Determinación del impuesto acreditable retenido” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	
6	**Anexo 8-B** “Determinación de la amortización de perdidas fiscales de ejercicios anteriores” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	
7	**Anexo 8-C** “Integración de estímulos fiscales aplicados” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”.	**X**	**X**	**X**	
8	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.	**X**	**X**	**X**	**X**

9	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	X	X
10	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	X	X	X	X
11	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, el contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X	X	X
12	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X
13	En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.	X	X	X	X
14	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación, presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X
15	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X
16	Tratándose del Régimen Intermedio, las Personas Físicas con actividad empresarial, fotocopia de los pagos provisionales efectuados a las Entidades Federativas, vigente hasta 2013.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla* II.2.6.2.1. *de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de saldos a favor del ISR vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Original y fotocopia de los comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
7-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios. • Estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones.				**X**
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas, se utilizaran únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 25

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 25

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” electrónico.
2	**Anexo A** “Origen del saldo a favor” F 3241 en formato*.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo A** “Origen del saldo a favor” de las formas oficiales 32 y 41, para las demás personas morales y personas físicas.
3	**Anexo 7** “Determinación del saldo a favor del IVA” F 324, en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 7** “Determinación del saldo a favor de IVA”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
4	**Anexo 7-A** “Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido” F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que “Dictaminan sus Estados Financieros”. **Anexo 7-A** “Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido”, disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.
5	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.
6	Tratándose de saldos a favor de IVA de periodos de 2007 hacia atrás, archivo con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones o la relación de la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, se recibirá únicamente para ser capturada en el subsistema.
7	Papeles de trabajo, en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 5 y 5-A de la Ley del IVA (Aplica cuando en el anexo No. 7 “Determinación del saldo a favor del IVA” se indiquen importes en los renglones “c”, del recuadro IVA ACREDITABLE DEL PERIODO y “f” del recuadro SALDO A FAVOR DE IVA DETERMINADO EN EL PERIODO). ***Nota:*** *Para efectos del ejercicio 2005 y anteriores, aplica cuando haya elegido la mecánica establecida en los Artículos 4 y 4-A de la Ley IVA, vigente en dichos ejercicios.*
8	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de casos conformado con la siguiente estructura “AV2009XXXXXXXX”, correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*
9	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: “AV2009XXXXXXXX”, correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.*
10	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: • Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA. • Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del RLIVA.
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
3-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la forma oficial 41 contra el determinado por la autoridad (Remanente).
7	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
8	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
9	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
10	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 26

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 26

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a recuperar vía Internet				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo A** "Origen del Saldo a Favor". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo A** "Origen del saldo a favor" de las formas oficiales 32 y 41 para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	
3	**Anexo 2** "Impuesto al Activo pagado en ejercicios anteriores" F 3241 para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 2** de las formas oficiales 32 y 41 "Impuesto al Activo por recuperar de Ejercicios Anteriores", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet para las demás personas morales y personas físicas.			**X**
4	**Anexo 2-A** "Impuesto al Activo por recuperar de ejercicios anteriores" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
5	**Anexo 2-A Bis** "Impuesto al Activo Pagado en Ejercicios Anteriores por recuperar, Artículo Tercero Transitorio LIETU" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes que "Dictaminan sus Estados Financieros".			**X**
6	**Anexo 8** "Determinación del saldo a favor del ISR e IMPAC para el sector financiero y otros grandes contribuyentes". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros".	**X**	**X**	
7	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**
8	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	**X**	**X**	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal(es) y complementaria(s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondientes al mismo ejercicio.			**X**
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.			**X**
11	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	**X**	**X**	**X**
12	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**
13	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla* II.2.6.2.1. *de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC a recuperar vía Internet				
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**		**IMPAC POR RECUPERAR**
		P.M. REGIMEN SIMPLIFICADO	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
2-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera. • Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas, anexar fotocopia.	**X**	**X**	
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**
6	En su caso, escrito o papeles de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	
7	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

27/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 27

Nota**:** *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 27

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet								
		ENAJENACIÓN						PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No	**DOCUMENTO**	**BEBIDAS ALCOHOLICAS**	**CERVEZA**	**BEBIDAS REFRESCANTES**	**ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES**	**TABACOS LABRADOS**	**REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	X	X	X	X	X	X	X
2	**Anexo 5** Cálculo de saldo a favor de IEPS.	X	X	X	X	X	X	X
3	**Anexo 6** Desglose de IEPS acreditable. **Anexo 6** Desglose de IEPS acreditable digitalizado en formato *.zip a través de un caso de solución integral, para contribuyentes obligados a presentar los pagos provisionales en el Servicio de declaraciones y pagos.	X	X	X	X	X	X	X
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	X	X	X	X	X	X	X
5	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	X	X	X	X	X	X	X
6	Tratándose de remanentes únicamente llenará el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.*	X	X	X	X	X	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X	X	X	X	X	X
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS vía Internet								
		ENAJENACIÓN						PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No	**DOCUMENTO**	**BEBIDAS ALCOHOLICAS**	**CERVEZA**	**BEBIDAS REFRESCANTES**	**ALCOHOL, ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES**	**TABACOS LABRADOS**	**REFRESCOS Y SUS CONCENTRADOS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
2-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estado de Cuenta que expida la Institución Financiera.	X	X	X	X	X	X	X
3	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	X	X	X	X	X	X	X
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

28/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 28

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 28

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma oficial 41 “Aviso de Compensación” electrónico.
2	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación “Mi Portal”.
3	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
4	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el (los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
5	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
7	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: “AV2009XXXXXXXX” correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*
9	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refieren las Reglas II.2.6.2.1. y II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de Compensación de cantidades a favor de otras contribuciones vía Internet	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
2-A	Comprobantes fiscales: • Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. • Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013, anexar fotocopia. • Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013, anexar fotocopia. • Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010, anexar fotocopia. • En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

29/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 29

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 29

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que dictaminan sus estados financieros. **Anexo 14** "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio", en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas físicas y morales, este anexo deberá presentarse digitalizado.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 14-A** "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU". F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 14-A** "Determinación de pagos provisionales acreditables de IETU" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, fotocopia del contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**
8	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la Regla II.2.6.2.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU vía Internet					
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES			PERSONAS FISICAS
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES	TODOS LOS DEMAS	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio.	X	X	X	X
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X	X	X
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal recepto.

30/CFF Aviso de compensación del IDE vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 30

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 30

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	**Forma oficial 41** "Aviso de Compensación" electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	**Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11** "Determinación del impuesto a los depósitos en efectivo sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan", disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	**Anexo 11-A** "Integración de impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan" F 3241 en formato *.zip, para contribuyentes personas morales que "Dictaminan sus Estados Financieros". **Anexo 11-A** "Integración del impuesto a los depósitos en efectivo de contribuyentes que no consolidan" disponible en la aplicación de Devoluciones por Internet, para las demás personas morales y personas físicas.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Contar con Contraseña a efecto de ingresar a la aplicación "Mi Portal".	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste (el) los acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenara el formato electrónico indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio formato solicita. ***Nota:*** *En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.*	**X**	**X**	**X**	**X**
8	En los casos de avisos complementarios por errores manifestado en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación del IDE vía Internet					
No	**DOCUMENTO**	**PERSONAS MORALES**			**PERSONAS FISICAS**
		REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO PROPIO	**REGIMEN SIMPLIFICADO IMPUESTO DE SUS INTEGRANTES**	**TODOS LOS DEMAS**	
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, original y fotocopia de la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	**X**	**X**	**X**	**X**
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	**X**	**X**	**X**	**X**
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	**X**	**X**	**X**	**X**

Nota: *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

31/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR
Grandes Contribuyentes

1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7. de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: *“Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____”.*
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración presentada en el Formato 1-A.
9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, (solo para ejercicio 2002).
10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
	b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	d) Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
	e) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
	f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del ISR Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, fotocopia de los pagos provisionales correspondientes.
5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: • Estados de cuenta que expida la institución financiera con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento. • Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.

9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

32/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC.

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA
Grandes Contribuyentes

No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.

5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7. de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____”.
6	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, fotocopia de las declaraciones provisionales y del ejercicio fiscal (normales (s) y complementaria (s)), cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.
10	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el Artículo 4o. de la Ley del IVA.
11	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, fotocopia de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto. f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.

Compensaciones
DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IVA
Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4o. de la Ley del IVA.
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*
Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

33/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?
Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?
Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC.
De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Compensaciones

Avisos de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar **Grandes Contribuyentes**			
No	**DOCUMENTO**	**IMPAC**	**IMPAC por REC**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.	X	X
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: *"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".*	X	
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	X	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X
8	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.		X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.		**X**
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		**X**

12	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X
13	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:		
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	
	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.	X	
	c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	X	X
	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva y en el caso de IMPAC por recuperar, el Anexo 2 del formato 32 y 41.	X	X
	e) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración del ejercicio en que el ISR es mayor que el IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		X
	f) Tratándose del IMPAC por recuperar, si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio en que se pagó IMPAC, presentará el formato 41 por duplicado, acompañado de la declaración complementaria que corresponda, y en su caso del anexo 2 del formato 32 y 41.		X
	g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
	h) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.	X	X

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por Recuperar

Grandes Contribuyentes

No	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el formato 41 y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X
4	En su caso, cédulas de trabajo de la determinación, actualización y aplicación de Reducciones y/o acreditamientos adicionales o de otros estímulos o acreditamientos.	X	
5	Escrito libre en el que manifieste “bajo protesta de decir verdad”, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

34/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC.

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS **Grandes Contribuyentes**	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, fotocopia de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.

	d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

35/CFF Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.
¿Qué documento se obtiene? Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC.

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y fotocopia del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
5	Original y fotocopia de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de “Compensación Universal” a que se refiere la regla 2.2.7. de la “RMF para 2004”, deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: “Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____”.
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, fotocopia de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la fotocopia, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Fotocopia de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo y/o circunstancias por las cuales se origino el pago de lo indebido.
11	En caso de liberación de créditos: original y fotocopia de la resolución administrativa o judicial.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

	b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican. d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva. e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican. f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
13	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

36/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC.

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio”.
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 “Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU”.
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal.
7	Fotocopia de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y fotocopia de los pagos provisionales normales y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Fotocopia del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).
8	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar los comprobantes fiscales de constancias de retenciones, comprobantes de pago, etc.
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.
10	Acuse del certificado de FIEL vigente en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a $13,970.00.

11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

37/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Directamente en las ventanillas de la AGGC en Avenida Hidalgo Núm. 77, Módulo III planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Forma oficial 41 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC.

De conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE Grandes Contribuyentes	
No	**DOCUMENTO**
1	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación”.(por duplicado)
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 “Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan”.
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 “Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan”.
4	Original o copia certificada (para cotejo) y fotocopia del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y fotocopia del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. Constancia de recaudación del IDE.
7	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.
8	Tratándose de remanentes presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
10	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.
11	Forma fiscal 41 “Aviso de Compensación”.(por duplicado)

Nota: *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 “Información de la Declaración en que se compensó” de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la Regla II.2.6.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.

DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE	
No	**DOCUMENTO**
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

Nota: *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

38/CFF Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección “Mi Portal”.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	**Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación**
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

Ver Tabla 31

Nota: *Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 23 CFF, Regla II.2.2.6. RMF.

Tabla 31

Tabla de requisitos para la presentación de avisos de compensación vía Internet de Grandes Contribuyentes									
No	**REQUISITOS**	**ISR**	**IA**	**IETU**	**IA x REC**	**IVA**	**IEPS**	**IDE**	**PAGO INDEBIDO**
1	Formato 41 electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Declaración Anual o Pago Provisional donde se manifestó el saldo a favor.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**		**X**
3	Pago provisional donde compensó.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
4	Archivo F3241 (Anexos electrónicos).	**X**	**X**	**X**		**X**		**X**	
5	Anexo 2 ó 3.				**X**				
6	Archivo de Proveedores (IVACOM).					**X**			
7	Retenciones Bancarias relacionadas con el saldo a favor.	**X**				**X**		**X**	
8	Escrito libre señalando los motivos o circunstancias que dieron origen al pago indebido.								**X**

Aviso de compensación de saldos remanentes									
No	**REQUISITOS**	**ISR**	**IA**	**IETU**	**IA x REC**	**IVA**	**IEPS**	**IDE**	**PAGO INDEBIDO**
1	Formato 41 electrónico.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
2	Pago Provisional donde compensó.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
3	Archivo F 3241 (Anexos Electrónicos).	**X**	**X**	**X**		**X**		**X**	
4	Fotocopia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**

***Nota*:** *El archivo correspondiente al programa F 3241 debe anexarlo en el aviso del saldo origen así como cada uno de los avisos remanentes, para lo cual se debe generar un nuevo archivo a través del programa F 3241 para cada remanente, tanto el Formato 41 electrónico como sus anexos deben ser enviados a través de un solo archivo con extensión *.zip.*

39/CFF Consulta del trámite de devolución por Internet
¿Quiénes lo solicitan? Personas físicas y morales.
¿Dónde lo solicito? En la página de Internet del SAT.
¿Qué servicio obtengo? Conocer el estatus del trámite de devolución presentado.
¿Cuándo lo solicito? Una vez que haya finalizado el periodo de 40 días.
Requisitos: • Se debe contar con RFC y certificado de FIEL o en su caso, Contraseña. • Ingresar a la página de Internet del SAT y elegir Oficina virtual, Consulta de transacciones.
Disposiciones jurídicas aplicables Regla II.2.2.3. RMF.

40/CFF Inscripción al RFC de personas físicas
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas.
¿Dónde se presenta? **Por Internet:** **Si ya cuenta con CURP:** Se puede iniciar y concluir el trámite a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC. **Si no cuenta con CURP:** Se puede realizar el trámite a través de Internet o en cualquier ALSC y concluir en las ventanillas de cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC, presentando su documentación respectiva, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. **En forma personal:** Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.
¿Qué documentos se obtienen? **Por Internet con CURP:** 1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”. 2. Cédula de identificación fiscal. 3. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal. **Por Internet sin CURP:** 1. Acuse de preinscripción. **En la ALSC:** 1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”. 2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal. En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

Por Internet sin CURP:

- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

En la ALSC:

- Original del comprobante de domicilio fiscal. En el caso de asalariados, se podrá presentar como comprobante de domicilio su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Arts. 19, 23 Reglamento del CFF, Art. 67 LGP, Regla II.2.3.1. RMF.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuenta con CURP

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.

b) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- En su caso deben acompañar original del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.
- Deben presentar copia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

c) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

d) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor (original para cotejo).

41/CFF Inscripción al RFC de trabajadores

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales en su carácter de empleador o patrón que realice la inscripción de 2 o más trabajadores.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##)

   Donde el RFC se refiere al RFC del patrón persona física o moral.

   ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.

   consecutivo número consecutivo del archivo.

   Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01
2. Sin tabuladores.
3. Unicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
5. La información del archivo deberá contener los siguientes siete campos delimitados por pipes "|":

   Primera columna.- CLAVE CURP A 18 POSICIONES del asalariado.

   Segunda columna.- Apellido paterno del asalariado.

   Tercera columna.- Apellido materno del asalariado (No obligatorio).

   Cuarta columna.- Nombre (s) del asalariado.

   Quinta columna.- Fecha de ingreso del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.

   Sexta columna.- Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).

   1. Asalariados con ingresos mayores a $400,000.00.
   2. Asalariados con ingresos menores o iguales a $400,000.00.
   3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.
   4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.
6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

Séptima columna.- Clave de RFC del patrón a 12 o 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).

6. La información deberá entregarse en archivos de texto plano.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF quinto párrafo, 19, 20, 23 del Reglamento del CFF, Reglas I.2.4.4., II.2.3.1. RMF.

42/CFF Inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que adquieran productos de personas físicas que:

Se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior excedan de un monto de 40 veces el salario mínimo general correspondiente a su área geográfica elevado al año, que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

De manera personal ante cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

Acuse de recepción.

Listado de RFC´s (archivo pdf).

Personal:

Escrito libre, firmado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet:

- Descargar el programa electrónico RU sector primario.
- Guardar la información en un CD.
- Escanear actas de nacimiento de los productores.
- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

De manera personal:

- Descargar el programa electrónico RU sector primario.
- Guardar la información en un CD.
- Escrito libre. (por duplicado)

En su caso, actas de nacimiento de los productores.

En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27 CFF, 74 LISR, Regla I.2.4.3. RMF.

43/CFF Inscripción en el RFC de personas físicas sin actividad económica

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas que no estén obligadas a presentar declaraciones periódicas o a expedir comprobantes fiscales por las actividades que realicen.

¿Dónde se presenta?

Por Internet con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

Por Internet sin CURP:

La precaptura se puede realizar a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC y concluir en el MST de su preferencia, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet con CURP:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).
2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.
3. Cédula de Identificación Fiscal.

Por Internet sin CURP:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).
2. Acuse de pre inscripción.

En forma personal:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).
2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el acuse de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Datos de Domicilio Fiscal.
- Correo electrónico vigente.

Por Internet sin CURP:

- Datos de Domicilio Fiscal.
- Correo electrónico vigente.

En forma personal en las ALSC:

- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Contar con correo electrónico vigente.
- En su caso original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público, (original para cotejo).
- Tratándose de residentes en el extranjero de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC**:** Presentar el acuse de preinscripción proporcionando los datos que contiene en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.

Nota: *Cuando dichas personas se ubiquen posteriormente en cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 27, primer y segundo párrafos y 26, fracción V de su Reglamento del citado CFF, presentarán el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones que corresponda.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Arts. 19, 20, 23, 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

44/CFF Inscripción en el RFC de socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que tengan el carácter de socios, accionistas o asociados de personas morales constituidas ante fedatario público.

Personas físicas que enajenen bienes inmuebles cuya operación quede consignada en escritura pública.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier fedatario público incorporado al "Sistema de inscripción y Avisos al Registro Federal de contribuyentes a través de fedatario público por medios remotos" que intervengan en la operación.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

¿Cuándo se presenta?

En el caso de personas que enajenen bienes, al momento de consignar la operación en escritura pública ante Notario Público.

En el caso de socios, accionistas o asociados al momento de constituir legalmente una persona moral ante Notario o corredor público.

Requisitos:

- Original de cualquier identificación oficial vigente del contribuyente y en su caso del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constituido.
- Contar con correo electrónico vigente.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Requisitos si no cuenta con CURP:

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.

b) Requisitos si ya cuenta con CURP:

- Mencionar o proporcionar la CURP.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, 31 CFF, Arts. 19, 20, 24 Reglamento del CFF, Art. 146 LISR, Regla II.2.3.4. RMF.

45/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su (s) representante (s) legal (es), como son entre otras:

Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Acuse de pre inscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.
2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la firma del acta constitutiva de la persona moral.

Cuando la persona moral no se constituya ante Notario Público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse con el número de folio asignado.

En la ALSC:

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.

- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Tratándose de las solicitudes de Inscripción y cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la forma oficial RX (Forma oficial de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC), acompañado de los demás requisitos que establezca para cada caso este anexo.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

Personas distintas de sociedades mercantiles:

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial.

Misiones Diplomáticas:

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su RFC en el Centro Nacional de Consulta ubicado en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06300, México, D.F.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Arts. 19, 20, 21, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

a) Asociaciones en participación

- Deben presentar original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

***Nota**: Las asociaciones en participación que se inscriban al RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate*.

b) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada.
- En su caso, original del contrato de asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.
- En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

c) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).

d) Sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

e) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente
• Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

f) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones
• Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

g) Asociaciones religiosas
• Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

46/CFF Obtención del Formato para pago de contribuciones federales
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.
¿Dónde se presenta? I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal. II. A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente. III. A solicitud del contribuyente, y envío mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC. IV. A través de la página de Internet del SAT. V. A través de INFOSAT (01-800-4636-728), opción 9, 1.
¿Qué documento se obtiene? Formato para pago de contribuciones federales.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 2, 4, 17-A, 20, 21, 31 CFF.

47/CFF Inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que se constituyan ante un Notario o un corredor público incorporado al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
¿Dónde se presenta? Ante cualquier fedatario público incorporado al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos” que intervengan en la operación, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes). 2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.
¿Cuándo se presenta? La inscripción se realiza en el momento en el que se firme el acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 27, 31 CFF, Arts. 19, 20 Reglamento del CFF, Reglas II.2.3.1., II.2.3.4. RMF.

48/CFF **Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC**

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Preinscripción.

En forma personal:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el acuse de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de su preferencia.

En la ALSC:

- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:

  Nombramiento.

  Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente.

- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Original del Comprobante de domicilio fiscal.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Contar con correo electrónico vigente.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Nota: *La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Arts. 19, 20, 22 Reglamento del CFF.

49/CFF	**Procedimiento para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su certificado de sello digital, se restringió el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI**

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los certificados de sello digital, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

En cualquier ALSC, donde se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se hayan dejado sin efectos el o los certificados de sello digital para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su certificado de FIEL o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Requisitos:

Por Internet:

- Ingrese a sat.gob.mx

- Registre su RFC y su Contraseña en la opción “Mi Portal”.
- Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

En forma personal:

- Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente expedida por los gobiernos federal, estatal, municipal o del D.F.
- En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente del representante legal (de las referidas en el punto anterior), copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Adjunte la documentación que soporte los hechos o circunstancias que manifiesta.

Procedimiento:

El contribuyente deberá ingresar un caso de aclaración a través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, anexando los oficios a través de los cuales la autoridad fiscal haya hecho de su conocimiento las irregularidades detectadas y se haya dejado sin efectos el o los certificados de sello digital, restringido el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen tales irregularidades.

Al respecto y derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el certificado de sello digital, restringir el uso del certificado de FIEL o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional, o bien, la comparecencia del contribuyente para aclarar su situación fiscal.

Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el certificado de sello digital del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de certificados publicado en la página de Internet del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 112/CFF “Solicitud de certificado de sello digital” de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Para el caso de la restricción del uso de certificado de FIEL o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, se levantará la restricción correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, Reglas I.2.2.3., I.2.2.4. RMF.

50/CFF Solicitud de autorización o aviso para llevar a cabo una fusión posterior

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

La solicitud de autorización o aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF, ante la ACNI, o ante la Administración Central de Planeación y Programación de la AGGC, según corresponda cuando se trate de las entidades y sujetos comprendidos en el artículo 20, Apartado B del RISAT.

Ante la ALJ que corresponda al domicilio fiscal de la sociedad que pretenda ser fusionante, o por conducto de la ALSC que corresponda a dicho domicilio, cuando no se trate de las entidades y sujetos referidos en el párrafo anterior.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la fusión que corresponda.

Requisitos:

- Solicitud de autorización o aviso, según corresponda, a través de escrito libre que cumpla con requisitos de formalidad de los artículos 18 y 18-A del CFF.
- Informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación:
  - I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se solicita la autorización o el aviso, según corresponda.
  - II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 21 y 26 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente la solicitud de autorización o el aviso, según correspondan.
  - V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción.
  - VI. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente la solicitud de autorización o el aviso, según corresponda.
  - VII. Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones.
  - VIII. Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo.
  - IX. Proporcionar una copia simple de la documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - X. Proporcionar una copia simple de los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - XI. Proporcionar una copia simple de los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar.
  - XII. Proporcionar una copia simple de las inscripciones y las anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión.
  - XIII. Proporcionar una copia simple del organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 14-B segundo párrafo, 18 y 18-A del CFF, Regla II.2.1.5. RMF.

51/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La persona moral escindida designada.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. (copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate. (original para cotejo)
- Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escindente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)
- Forma Oficial RX “Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC”. (en dos tantos)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Arts. 19, 20, 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

52/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas.

En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas designadas.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Copia certificada y fotocopia del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión. (copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de la última declaración del ISR del ejercicio de la escindente, con sello original de la institución bancaria o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente.
- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC". (en dos tantos)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Arts. 19, 20, 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

53/CFF Inscripción al RFC de personas físicas y obtención del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas.

Este trámite es personal y no puede realizarse a través de apoderados legales.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Si ya cuenta con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

Si no cuenta con CURP:

Se puede realizar el trámite a través de Internet o en cualquier ALSC y concluir en las ventanillas de cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC, presentando su documentación respectiva, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet con CURP:

1. Vista previa "Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC".
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Por Internet sin CURP:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.
2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Nota: *Para la obtención del certificado de FIEL, se deberá presentar, dentro de los 30 días siguientes, solicitud expedición del mismo, en caso contrario, el trámite de registro al RFC será cancelado*.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la obligación de presentar declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros, o a que se de la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:

Por Internet CURP:

- CURP.
- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

Por Internet sin CURP:

- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

En la ALSC:

- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal. En caso de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México deberá presentar la Forma Migratoria Múltiple (FMM), expedida por el Instituto Nacional de Migración, como documento de identidad, para lo cual se deberá cotejar la identidad del ciudadano extranjero, con el pasaporte vigente expedido por su país de origen como identificación oficial.
- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.
- Si inicio el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 19, 23 Reglamento del CFF, Art. 67 LGP.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones

- Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

b) Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.

- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la titularidad de la patria potestad o de la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
- Que el padre o tutor que funja como representante del menor cuente con el certificado de FIEL vigente.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

- Original del acta de nacimiento del contribuyente con incapacidad legal declarada.
- Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente y se conste la designación del tutor.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del tutor, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal.

54/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención del Certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras:

Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.
2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Nota: *Para la obtención del certificado de FIEL, se deberá presentar dentro de los 30 días siguientes, solicitud expedición del mismo, en caso contrario, el trámite de registro al RFC será cancelado.*

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la firma del acta o documento constitutivo de la persona moral ante notario o corredor público.

Cuando la persona moral no se constituya ante Notario o corredor público, dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de preinscripción con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Copia certificada del poder notarial, ya sea poder general para actos de dominio o poder general para actos de administración (no se acepta ningún otro) con el que acredite la personalidad del representante legal, pudiendo estar limitado para la realización de los trámites de inscripción al RFC y obtención del certificado de FIEL que expide el SAT. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con traducción al español realizada por perito autorizado.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Nota: *Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su certificado de FIEL.*

Tratándose de las solicitudes y avisos de Inscripción y cancelación por fusión, de Inscripción y cancelación por escisión y de Inscripción por escisión, se deberá presentar la forma oficial RX (Forma oficial de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC), acompañada de los demás requisitos que establezca para cada caso este anexo.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 19, 20, 21, 22, 24 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

a) Personas distintas de sociedades mercantiles

- Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano, periódico o gaceta oficial.

b) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada. En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

c) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.)

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial, Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro ordenamiento legal donde conste su existencia o constitución. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
- Nombramiento,
- Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y,
- En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el certificado de FIEL.

d) Sindicatos

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

e) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

f) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones

- Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

g) Asociaciones religiosas

- Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

h) Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a dicha persona moral ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

55/CFF **Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención del certificado de FIEL**

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

- Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

En forma personal:

- Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Preinscripción.

En forma personal:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

3. Comprobante de Inscripción para la FIEL con el Certificado.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el acuse de información pendiente.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de preinscripción proporcionando los datos que contiene el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.

El trámite se concluirá directamente en la ALSC de su preferencia.

En la ALSC:

- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
  - Nombramiento.
  - Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente.
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial).
- Original del Comprobante de domicilio fiscal.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Contar con correo electrónico vigente.

- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física), (por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.

Nota: *La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público*.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 19, 20, 22 Reglamento del CFF.

56/CFF Inscripción en el RFC de fideicomisos y obtención del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

La institución financiera que tenga el carácter de fiduciaria en el contrato de fideicomiso, a través de su(s) representante(s) legal(es).

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

- Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

- Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.
2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Nota: *Para la obtención del certificado de FIEL, se deberá presentar dentro de los 30 días siguientes, solicitud expedición del mismo, en caso contrario, el trámite de registro al RFC será cancelado.*

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que realice la firma del contrato.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de inscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de inscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de preinscripción con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, o bien copia certificada ante fedatario público del contrato en la cual se hayan ratificado las firmas originales y en el caso de entidades de la Administración Pública, fotocopia del DOF, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso.

- Número de contrato del fideicomiso.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

Nota: *Para efectos fiscales, los contribuyentes deberán asentar en los trámites correspondientes ante el SAT y en general para el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la denominación o razón social y el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A, 27 CFF, Arts. 19, 20 Reglamento del CFF.

57/CFF	**Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución del crédito fiscal.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALAF o en su caso en la oficina de la entidad federativa, que le está ejerciendo las facultades de comprobación.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución del crédito fiscal.

¿Documentos que acompañan al escrito libre?

En caso de representación legal, copia certificada de poder notarial.

Requisitos:

Escrito libre en el que señale lo siguiente:

I. La manifestación de que se trata de un crédito por autocorrección.

II. El monto del crédito a pagar y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos.

III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.

IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trata la elección del contribuyente.

V. En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Nota: *Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, serán entregadas al contribuyente por la ALSC, conforme a lo siguiente:*

I A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ALSC.

II A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.

III A solicitud del contribuyente, mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66 CFF, Regla II.2.8.9. RMF.

58/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

La persona moral escindida designada.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física), (por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración, para acreditar la personalidad del representante legal.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea poder general para actos de dominio o general para actos de administración.
- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC”. (en dos tantos)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A, 27 CFF, Arts. 19, 20, 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

59/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas.

En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas designadas.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL (Persona moral/persona física), (por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul).
- Dispositivo USB, el cual se utilizará para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración (no se admite uno distinto), para acreditar la personalidad del representante legal.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración. (no se admite uno distinto)
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente.
- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC”. (en dos tantos)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A, 27 CFF, Arts. 19, 20, 21 Reglamento del CFF.

60/CFF	**Consulta de saldos de créditos fiscales y emisión del “Formato para pago de contribuciones federales”**

¿Qué servicio se obtiene?

Consulta de saldos de créditos fiscales y emisión del Formato para pago de contribuciones federales.

¿Cuándo se realiza?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisito:

Contar con Contraseña.

Procedimiento para contribuyentes que cuentan con Contraseña:

I. Ingresar a la página de Internet del SAT.

II. Acceder a la sección Mi Portal a través del menú de “Trámites y Servicios”.

III. Ingresar su RFC y Contraseña.

IV. Seleccionar la opción “Créditos Fiscales” del menú “Servicios por Internet”.

V. Consultar el saldo de sus créditos fiscales en la opción “Información”, ó

VI. Generar el formato para pago de sus créditos fiscales en la opción “Servicios”.

Procedimiento para contribuyentes que no cuentan con Contraseña:

I. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.mx/adeudosfiscales/

II. Elegir la opción “Consulta y paga tus créditos fiscales”.

III. Dar clic al enlace señalado en el apartado “2. Si no te encuentras inscrito en el RFC”.

IV. Registrar la información solicitada.

V. Generar el formato para pago de sus créditos fiscales.

A través de este segundo procedimiento sólo podrá emitirse un formato para pago, por cada adeudo.

¿Qué documento se obtiene?

Formato para pago de contribuciones federales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF.

61/CFF	**Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través de la página de Internet del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el módulo de servicios tributarios de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

Tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGGC, se podrá presentar en las ventanillas de dicha unidad administrativa, ubicada en Av. Hidalgo No. 77, módulo III, planta baja, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal.

¿Qué documento se obtiene?

Copia del escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

I. Escrito libre indicando el número de la cuenta CLABE, manifestando bajo protesta de decir verdad que es titular de la misma.

II. Original y copia para cotejo del estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con el RFC del contribuyente titular de la cuenta.

III. En su caso, copia del requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.

Nota: *Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED, disponible en “Mi Portal” en la página de Internet del SAT.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 22 CFF.

62/CFF	**Verificación de la integridad y autoría de documentos impresos firmados con la FIEL del funcionario competente**

¿Qué servicio se obtiene?

Verificación de la integridad y autoría de documentos impresos firmados con la FIEL del funcionario público.

¿Cuándo se realiza?

Cuando el contribuyente así lo requiera.

Procedimiento:

Opción 1.

Mediante el uso de un software de lectura de código de respuesta rápida (código QR) que permita leer el código de barras bidimensional que se encuentra impreso en el documento; o bien,

Opción 2.

I. Ingresar a la página de Internet del SAT.

II. Acceder a la opción "Información fiscal" para desplegar el menú de opciones.

III. Seleccionar la opción "Verificación de autenticidad".

IV. Elegir la opción D Si deseas comprobar la integridad y autoría de documentos, impresos o digitales, firmados con la FIEL de un funcionario".

V. Dar clic en la opción "Verificar la integridad y autoría de documentos impresos".

VI. Capturar el número de folio del documento, la clave en el RFC del contribuyente al que va dirigido, los últimos 8 caracteres del sello generado mediante el uso de la FIEL del funcionario competente que aparece impreso en el propio documento, así como los caracteres que se muestran en la imagen que el programa indique, y seleccionar la opción "Visualizar documento".

Al utilizar cualquiera de los procedimientos mencionados anteriormente, se desplegará en pantalla la información resumen del documento firmado que se verifica, mostrando los datos de folio, número de oficio, fecha de documento, RFC y nombre, denominación o razón social de la persona a la que va dirigido el documento.

Para efectos de comprobar la autoría del documento, se muestran los datos del funcionario firmante, como son: nombre completo, puesto, así como la fecha de la vigencia del certificado que ampara la FIEL del funcionario competente en el documento notificado, comprobando con ello que el autor del mismo contaba con el certificado vigente al momento de su emisión.

Finalmente, podrá seleccionar la opción "Ver documento" para visualizar la imagen completa del documento notificado.

Los documentos estarán disponibles para su verificación en la página de Internet del SAT, durante seis meses, contados a partir de la fecha de su notificación.

¿Qué documento se obtiene?

Información resumen del documento que se está verificando.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-I, 38 CFF, Regla II.2.8.5. RMF.

63/CFF	**Verificación de la integridad y autoría de documentos digitales firmados con la FIEL del funcionario competente, o bien, del acuse de recibo que se emite en la notificación electrónica**

¿Qué servicio se obtiene?

Verificación de la integridad y autoría de documentos digitales firmados con la FIEL del funcionario competente, o bien, del acuse de recibo que se emite en la notificación electrónica.

¿Cuándo se realiza?

Cuando el contribuyente así lo requiera.

Procedimiento:

Opción 1.

Mediante el uso de un software de lectura de código de respuesta rápida (código QR) que permita leer el código de barras bidimensional que contiene el documento; o bien,

Opción 2.

I. Ingresar a la página de Internet del SAT.

II. Acceder a la opción “Información fiscal” para desplegar el menú de opciones.

III. Seleccionar la opción “Verificación de autenticidad”.

IV. Elegir la opción D “Si deseas comprobar la integridad y autoría de documentos, impresos o digitales, firmados con la FIEL de un funcionario”.

V. Dar clic en la opción “Verificar la integridad y autoría de documentos digitales”.

VI Capturar la clave en el RFC del contribuyente señalado en el documento, los últimos 8 caracteres del sello generado mediante el uso de la FIEL del funcionario competente que aparece en el documento digital notificado, o bien, los últimos 8 caracteres del sello digital del SAT, tratándose del acuse de recibo de la notificación electrónica, así como los caracteres que se muestran en la imagen que el programa indique y seleccionar la opción “Verificar integridad y autoría del documento digital”.

Al utilizar cualquiera de los procedimientos mencionados anteriormente, se desplegará en pantalla la siguiente información:

a) Para efectos de verificar la integridad del documento, se visualizará la información resumen del documento que se verifica, mostrando los datos del número de oficio o número de control, RFC y nombre, denominación o razón social de la persona a la que va dirigido el documento.

b) Para efectos de verificar la autoría del documento, la pantalla muestra los datos del funcionario firmante, como son: nombre completo y puesto, así como la fecha de la vigencia del certificado que ampara la FIEL del funcionario competente en el documento notificado, comprobando con ello que el autor del mismo contaba con el certificado vigente al momento de su emisión.

c) Tratándose del acuse de recibo de la notificación electrónica, para verificar la integridad y autoría se desplegará en pantalla la información resumen del documento que se está verificando, mostrando los datos de fecha de emisión, hora de emisión, nombre, denominación o razón social y RFC del contribuyente notificado y número de oficio o de control del documento notificado.

Finalmente podrá seleccionar la opción “Remisión al documento original”, para que se visualice la imagen del documento digital notificado que obra en los archivos del SAT, o bien, del acuse de recibo que se emite en la notificación electrónica.

Los documentos estarán disponibles para su verificación en la página de Internet del SAT, durante seis meses contados a partir de la fecha de su notificación.

¿Qué documento se obtiene?

Información resumen del documento que se está verificando.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 17-I, 38 CFF, Regla II.2.8.5. RMF.

64/CFF Inscripción al RFC de personas físicas y obtención de Contraseña

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Si ya cuenta con CURP:

Se puede iniciar y concluir el trámite a través de Internet o en cualquier sala de Internet de las ALSC.

Si no cuenta con CURP:

Se puede realizar el trámite a través de Internet o en cualquier ALSC y concluir en las ventanillas de cualquier módulo de servicios tributarios de las ALSC, presentando su documentación respectiva, dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet con CURP:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.

2. Cédula de identificación fiscal.

3. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Por Internet sin CURP:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.

2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

Para la obtención de la Contraseña, podrá solicitarla:

Por Internet: deberá contar con certificado FIEL, para obtenerla de forma inmediata, ya que el sistema detectara automáticamente y le solicitará los datos de autenticación correspondientes.

En la ALSC: cumpliendo con los requisitos respectivos.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas, de pago o informativas por sí mismas o por cuenta de terceros o a que se de la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Requisitos:

Por Internet con CURP:

- CURP.
- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

Por Internet sin CURP:

- Domicilio fiscal.
- Correo electrónico.

En la ALSC:

- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o del representante legal.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.
- Contar con dirección de correo electrónico vigente.

Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:

a) Si no cuenta con CURP.

- Acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente.

b) Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones.

Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

c) Menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 19, 23 Reglamento del CFF, Art. 67 LGP, Regla II.2.3.1. RMF.

65/CFF Inscripción en el RFC de personas morales en la ALSC y obtención de Contraseña

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales de nueva creación a través de su(s) representante(s) legal(es), como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, etc.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ALSC.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Acuse de preinscripción.

En la ALSC:

1. Vista previa “Datos capturados de solicitud de inscripción del RFC”.
2. Acuse de inscripción con cédula de identificación fiscal.

En caso de que la documentación necesaria para hacer el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos de este trámite se entregará al contribuyente el reporte de información pendiente.

Para la obtención de la Contraseña, podrá solicitarla:

Por Internet: deberá contar con certificado FIEL, para obtenerla de forma inmediata, ya que el sistema detectara automáticamente y le solicitará los datos de autenticación correspondientes.

En la ALSC: cumpliendo con los requisitos respectivos.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la firma del acta constitutiva de la persona moral ante Notario o corredor público. Cuando la persona moral no se constituya ante Notario Público dentro del mes siguiente a aquél en que se realice la firma del contrato, o la publicación del decreto o del acto jurídico que les de origen.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.
- Concluida la captura, se enviará la solicitud de Preinscripción a través de la página de Internet del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de preinscripción con el número de folio asignado.
- El trámite se concluirá directamente en la ALSC de la elección del contribuyente.

En la ALSC:

- Copia certificada del documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Original del comprobante de domicilio fiscal.
- Contar con correo electrónico vigente.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará el acuse de preinscripción al RFC.

De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes casos adicionalmente deberá presentar:

Misiones Diplomáticas:

Con los requisitos anteriormente señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su RFC en el Centro Nacional de Consulta ubicado en Av. Hidalgo No. 77, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P 06300, México, D.F.

Personas distintas de sociedades mercantiles:

Deben presentar original o copia certificada del documento constitutivo de la agrupación, o en su caso fotocopia de la publicación en el órgano oficial -periódico o gaceta oficial.

Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México.

- Copia certificada del acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción autorizada. En su caso, original del contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.
- En su caso, fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.

Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.):

- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial, Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro ordenamiento legal donde conste su existencia o constitución. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:

- o Nombramiento,
- o Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente y,
- o En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el certificado de FIEL.

Sindicatos:

- Original del estatuto de la agrupación.
- Original de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente.

Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:

- Original del documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia.

Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:

- Original del documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones.

Asociaciones religiosas:

- Original del certificado de Registro Constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos:

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a dicha persona moral ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

Asociaciones en participación:

- Deben presentar original del contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales.

Nota: *Las asociaciones en participación que se inscriban al RFC con el nombre del asociante, deberán citar además del nombre del asociante seguido de las siglas "A en P", el número de convenio de que se trate.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Arts. 19, 20, 21, 22, 24 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

66/CFF	**Inscripción en el RFC de las dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC y obtención de Contraseña**

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias, las unidades administrativas, los órganos administrativos desconcentrados y las demás áreas u órganos de la federación, de las entidades federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan para inscribirse en el RFC.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

Se puede iniciar el trámite a través de Internet y concluirlo en cualquier ALSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud. Esta no se tendrá por presentada si dentro del plazo señalado el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite.

En forma personal:

Iniciarlo y concluirlo en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Preinscripción.

En forma personal:

1. Hoja de Vista Previa (Datos capturados en la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes).

2. Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal.

Entrega de acuse de generación de la Contraseña y habilitación inmediata de la misma.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

Por Internet:

- Presentarán la solicitud de Preinscripción proporcionando los datos que se contienen en el formato electrónico que se encuentra en la página de Internet del SAT.

El trámite se concluirá directamente en la ALSC de su preferencia.

En la ALSC:

- Acreditar la personalidad del representante legal o apoderado (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando.
  - o Nombramiento,
  - o Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente,
- Documento que contenga la autorización de la Federación por conducto de alguna de sus dependencias, la entidad federativa, el municipio u organismo descentralizado al que pertenezca, para cumplir con sus obligaciones fiscales como retenedor y como contribuyente, en forma separada de aquélla.
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (fotocopia del periódico o de la gaceta oficial)
- Original de Comprobante de domicilio fiscal.
- Contar con correo electrónico vigente.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Si inició el trámite a través de Internet, adicionalmente se presentará la solicitud de inscripción al RFC.

Nota: *La denominación iniciará con el nombre del ente público al que pertenezca el solicitante, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenezca. La fecha de inicio de operaciones que se anotará en la solicitud de inscripción será la fecha de autorización que le otorgue el referido ente público.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 19, 20, 22 Reglamento del CFF.

67/CFF Acreditación de FIEL del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero
¿Quiénes lo presentan? Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM. Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares. Personas físicas residentes en el extranjero, siempre que acrediten su residencia en el país.
¿Dónde se presenta? Ante las oficinas consulares del SEM.
¿Qué documento se obtiene? Certificado de FIEL.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el certificado de FIEL.
Requisitos: Para tramitar la FIEL como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 109/CFF Obtención del certificado de FIEL.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17-D CFF, Art. 8 LSEM.

68/CFF Acreditación de FIEL por personal del PAR
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.
¿Qué documento se obtiene? Certificado de FIEL.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyentes sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.
Requisitos: Para tramitar la FIEL como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 109/CFF Obtención del certificado de FIEL, según sea el caso.
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 33 CFF.

69/CFF Inscripción en el RFC por escisión de sociedades y obtención de Contraseña
¿Quiénes lo presentan? En caso de que la sociedad escindente no se extinga, las personas morales escindidas. En caso de que la sociedad escindente se extinga, las personas morales escindidas no designadas.
¿Dónde se presenta? En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

2. Acuse de actualización de situación fiscal.

3. Entrega de acuse de generación de la Contraseña y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad escindida.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC". (en dos tantos)
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Contar con correo electrónico vigente, de la sociedad escindida.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea general para actos de dominio o general para actos de administración. (no se admite uno distinto)
- Cuando se trate de una escisión parcial, se deberá proporcionar la clave del RFC de la sociedad escindente.
- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC". (en dos tantos)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A, 27 CFF, Arts. 19, 20, 21 Reglamento del CFF.

70/CFF Inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades y obtención de Contraseña

¿Quiénes lo presentan?

La persona moral escindida designada.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
2. Entrega de acuse de generación de la Contraseña y habilitación inmediata de la misma, de la sociedad escindida.

¿Cuándo se presenta?

En el momento en el que se firme su acta o documento constitutivo.

Requisitos:

- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC". (en dos tantos)
- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la escisión.

- Contar con correo electrónico vigente de la sociedad escindida.
- Original de la constancia de que la escisión ha quedado inscrita en el Registro Público de Comercio correspondiente a la entidad federativa que se trate.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, ya sea poder general para actos de dominio o general para actos de administración.
- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC”. (en dos tantos)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A, 27 CFF, Arts. 19, 20, 21 Reglamento del CFF, Regla II.2.3.1. RMF.

71/CFF Entrega de documentación generada por la inscripción en el RFC de personas morales

¿Quiénes lo presentan?

Notarios públicos o corredores públicos incorporados al sistema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de la documentación entregada.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

Requisitos:

- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC a través de fedatario público, en ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
- La hoja de Vista Previa (Datos capturados en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes) que emite el sistema, debidamente firmada por la persona física y/o por el representante legal, según sea el caso.
- Fotocopia de la identificación oficial de la persona física y/o del representante legal según sea el caso.
- En su caso, copia certificada del documento (poder notarial) que acredite su personalidad.
- Copia certificada del testimonio notarial para efectos fiscales o copia certificada de la póliza recabada de la persona moral.
- Acuse de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Nota: *Cuando el fedatario público no haya entregado la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal entenderá que no ha efectuado ningún trámite por medio del "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos".*

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla II.2.3.4. RMF.

72/CFF Informes de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC
¿Quiénes lo presentan? Los Notarios, corredores, jueces y demás Fedatarios Públicos.
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.
Requisitos: • Se presentará a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando el Apartado correspondiente a "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales". • Se debe contar con certificado de FIEL o Contraseña.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 CFF, Regla II.2.3.2. RMF.

73/CFF	**Aviso de apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades por Internet o en salas de Internet de las ALSC**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal, etc.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.	
Requisitos: • Para entrar a la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de Trámites y Servicios del portal del SAT, para ello es necesario contar con su RFC y Contraseña. Asimismo, la firma del aviso deberá efectuarse con FIEL vigente.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 25, 28 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.	

74/CFF	**Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones vía Internet o en salas de Internet de las ALSC**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que: • Inicien o dejen de realizar una actividad económica. • Opten por una periodicidad de cumplimiento diferente o bien cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.	

- Elijan una opción de tributación diferente a la que vienen aplicando, inclusive cuando únicamente opte por plazos distintos para cumplir con sus obligaciones.
- Tengan una nueva obligación fiscal periódica de pago por cuenta propia o de terceros o cuando deje de tener alguna de éstas.
- Cambien su actividad económica preponderante.

Personas físicas que:

- Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades para efectos fiscales en México.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive.

Y las personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Para entrar a la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de Trámites y Servicios del portal del SAT, para ello es necesario contar con su RFC y Contraseña. Asimismo, la firma del aviso deberá efectuarse con FIEL vigente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

75/CFF **Aviso de cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento, sucursal, local fijo o semifijo o almacén.

Requisitos:

- Para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección de Trámites y Servicios del portal del SAT, para ello es necesario contar con su RFC y Contraseña. Asimismo, la firma del aviso deberá efectuarse con FIEL vigente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 25, 28 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

76/CFF Aviso de suspensión de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas. Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a otro País en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección “Mi Portal”, para ello es necesario contar con su RFC y Contraseña. Asimismo, la firma del aviso deberá efectuarse con FIEL vigente.

***Nota**: La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

77/CFF Aviso de reanudación de actividades vía Internet o en salas de Internet de las ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que después de estar en suspensión de actividades, vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí o por cuenta de terceros.

Personas morales que hayan suspendido actividades con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento del CFF vigente.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquel en que vuelva a iniciar alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por si mismo o por cuenta de terceros.

Requisitos:

- Para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección “Mi Portal”, para ello es necesario contar con su RFC y Contraseña. Asimismo, la firma del aviso deberá efectuarse con FIEL vigente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

78/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados

¿Quiénes lo presentan?

Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.

¿Dónde se presenta?

De manera personal ante cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre firmado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.
- Disco compacto, cuyas etiquetas externas contengan cuando menos los siguientes datos:
  - RFC del contribuyente.
  - Nombre, Denominación o Razón Social.
  - Número de discos que presenta.
- La información de los archivos deberá contener siete campos delimitados por pipes "|", de conformidad con lo siguiente.
  1. Sin tabuladores.
  2. Unicamente mayúsculas.
  3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.
  - **Primera columna.-** Clave de RFC del asalariado a 13 posiciones.
  - **Segunda columna.-** Clave CURP a 18 posiciones del asalariado.
  - **Tercera columna.-** Primer Apellido del asalariado.
  - **Cuarta columna.-** Segundo Apellido del asalariado. (No obligatorio)
  - **Quinta columna.-** Nombre(s) del asalariado.
  - **Sexta columna.-** Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.
  - **Séptima columna.-** Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2).

  1. Suspensión de asalariados.

  2. Reanudación de asalariados.
  - **Octava columna.-** Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física.
  - **Novena columna.-** Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).

  1. Asalariados con ingresos mayores a $400,000.00.

  2. Asalariados con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

  3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.

  4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

  5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a $400,000.00.

  6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a $400,000.00.

  Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, quinto párrafo CFF, Art. 26 del Reglamento del CFF.

79/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan realizado el cambio de su denominación o razón social.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que se firme ante fedatario público la escritura donde se protocolice el cambio señalado o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Periódico Oficial.

Requisitos:

- Copia certificada del acta notarial donde conste el cambio de denominación o razón social.
- Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc). Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación, publicado en el órgano oficial Periódico o Gaceta Oficial.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 25, 27 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

80/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través de Internet o en la ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Las personas físicas y morales que:

- Establezcan su domicilio en lugar distinto al que manifestaron en el RFC.
- Deban actualizar datos de su domicilio que no impliquen un cambio de ubicación, tales como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles.
- Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

En la página de Internet del SAT o en la sala de Internet de cualquier ALSC, siguiendo las instrucciones contenidas en la “Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet” contenida en la página de Internet del SAT.

En forma personal:

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los diez siguientes a aquél en que cambie su domicilio. Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos:

Por Internet:

- En la página de Internet del SAT, para entrar en la aplicación, deberá iniciar su sesión en la sección "Mi Portal" seleccionando la aplicación "Servicios por Internet", para ello es necesario contar con su RFC y Contraseña.
- Una vez seleccionada la aplicación "Servicios por Internet", ingresar a la opción "cambio de situación fiscal" y posteriormente a la opción "cambio de domicilio fiscal", en donde accesará a la aplicación.
- Capturar la información que se desee modificar, la cual se señala en el formato que se despliega en la pantalla.
- Concluida la captura de datos, se deberán confirmar los mismos a efecto de que se muestre la vista previa de la información capturada.
- Firmar su aviso con la FIEL vigente.
- Posteriormente, el sistema mostrará en la pantalla el "Acuse de actualización de situación fiscal".

En la ALSC:

- Original del comprobante del nuevo domicilio fiscal. (cualquiera de los señalados en el Apartado de Definiciones de este Anexo)
- Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

Nota:

- *El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la LISR.*

- *Los contribuyentes que se encuentren en estatus de "cancelados" en el RFC o en "Suspensión por defunción", así como aquellos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ALSC.*
- *En caso de que la documentación que exhiba de manera presencial ante la ALSC, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y se deberá iniciar nuevamente el trámite.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D del CFF, Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

81/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que cambien o corrijan su nombre o apellidos.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de nombre o apellidos.

Requisitos:

- Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil con la anotación marginal correspondiente.
- En caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre.
- En su caso, original de la constancia de la CURP.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 25, 26, 27 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

82/CFF Aviso de cambio de régimen de capital

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que cambien su régimen de capital ante fedatario público o se transformen en otro tipo de sociedad.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que se haya firmado el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, el aviso de que se trate, se tendrá por no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 25, 26, 27 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

83/CFF Aviso de apertura de sucesión

¿Quiénes lo presentan?

El representante legal de la sucesión en caso de que fallezca la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Debe presentarse dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante de la sucesión y previamente a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.

Requisitos:

- Copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil de la Entidad Federativa correspondiente.
- Copia certificada del documento en el que el representante de la sucesión acepta el cargo.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en el plazo señalado, el aviso de que se trate, se tendrá como no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 25, 26 del Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones

¿Quiénes lo presentan?

- Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes.
- Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades.
- Fideicomisos que se extingan.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado. Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que opere el cambio.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial en donde conste el cese.
- Original de la última declaración presentada, con sello original de la institución bancaria o en su caso, acuse de recibo electrónico con número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Reglas I.2.5.1., II.2.4.2. RMF.

a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc)

- Original de la última declaración presentada con sello original de la institución bancaria o en su caso, acuse de recibo electrónico con número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.
- Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades publicado en el órgano oficial Periódico o Gaceta Oficial.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.

b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Además de los requisitos establecidos deberán presentar documento debidamente protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México.

- En su caso, original del documento que acredite su número de identificación fiscal del país en que residan, debidamente certificado, legalizado o apostillado según corresponda, por autoridad competente.

85/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan concluido el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

Se atiende preferentemente con cita en cualquier ALSC.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Conjuntamente con la declaración final de la liquidación total del activo de la sociedad, y en el caso de que el ejercicio de liquidación sea menor a tres meses, se presentará conjuntamente con la declaración del ejercicio de liquidación o al momento en que la persona moral deje de ser residente en México, pero con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Forma Oficial RX “Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC”. (en dos tantos)
- En caso de personas morales del Título II de la Ley del ISR:
- Original y fotocopia de la declaración final del ejercicio de liquidación con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, sólo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo)
- Copia certificada y fotocopia del documento notarial en donde conste la liquidación. Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia. En su caso, original y fotocopia del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda. (original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

a) Requisitos en los demás casos:

- Presentarán el aviso junto con original y fotocopia de la última declaración del ISR a que estén obligadas con sello original de la institución bancaria autorizada ante la cual se presentó o en su caso, solo indicar el número de folio tratándose de su presentación a través de Internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción

¿Quiénes lo presentan?

Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.

Requisitos:

- Copia certificada del acta de defunción expedida por el Registro Civil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

87/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

- Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.
- Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que se haya dado por finalizada la liquidación de la sucesión.

Requisitos:

- En su caso, copia certificada del documento que acredite al representante legal de la sucesión o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Copia certificada del documento que acredite la liquidación de la sucesión.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

88/CFF Aviso de inicio de liquidación

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que hayan iniciado el ejercicio de liquidación del proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

- Forma oficial RX sellado como acuse de recibo.
- Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que concluyó anticipadamente.

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial de la disolución de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador.
- Original de la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio, comprobante con número de folio tratándose de su presentación a través de internet o banca electrónica o el original del acuse de recibo, cuando la presentación por medios electrónicos sea mediante ventanilla bancaria.
- Original de cualquier identificación oficial con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal de la liquidación, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC". (en dos tantos)

En caso de que el aviso de inicio de liquidación sea por cambio de residencia fiscal deberá también presentar lo siguiente:

- Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma ante el Registro Público de la Propiedad.
- En su caso, original del documento que acredite su Número de Identificación Fiscal del país en que resida, debidamente certificado, legalizado o apostillado por autoridad competente, según corresponda.

Nota: *En caso de que la documentación arriba señalada, se presente incompleta o no reúna los requisitos, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en el plazo señalado, el aviso de que se trate, se tendrá como no presentado y deberá iniciarlo nuevamente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 9 del CFF, Arts. 25, 26 del Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

89/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad fusionante cuando ésta sea la que subsista con motivo de la fusión.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Forma Oficial RX sellado como acuse de recibo.

Acuse de actualización de situación fiscal.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.

Requisitos:

- Copia certificada del documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

- Copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación al RFC". (en dos tantos)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 9 del CFF, Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

90/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.

¿Dónde se presenta?

Por Internet:

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC.

En forma personal:

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo con sello digital entre otros datos, la fecha de presentación y el número de folio o en su caso, aviso de rechazo con los motivos que lo generaron.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.

Requisitos:

En la ALSC:

- Original y fotocopia del acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente. (original para cotejo)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

En el caso de menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identificación Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro nacional de Población.

- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de la Sección Trámites y servicios del portal SAT, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.
- Acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente, digitalizado en formato pdf.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 25, 26 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

91/CFF	**Aviso de incorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos**

¿Quiénes lo presentan?

Notarios públicos o corredores públicos cuya calidad de fedatarios públicos no sea provisional.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo.

Elementos para la operación del sistema, en un plazo máximo de 10 días, claves y contraseñas.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten:
- Nombre completo.
- Clave del RFC.
- Domicilio fiscal y dirección de correo electrónico.
- La manifestación expresa de que desean incorporarse al “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
- Que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del “Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos” y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT.
- Que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en la página de Internet del SAT.
- Original y fotocopia del documento con el que acrediten su carácter de fedatario público. (original para cotejo)
- Que cuenta con lo siguiente:
  a) Computadora personal con un procesador Pentium IV como mínimo, memoria RAM de 256 mega bytes y disco duro de 40 giga bytes.
  b) Modem.
  c) Impresora láser.

d) Sistema operativo Windows 2000 o superior.

e) Internet Explorer versión 6.0 o superior.

f) Conexión de acceso a Internet.

- Original y fotocopia de identificación oficial del fedatario público y en su caso del representante legal.

Nota: *Que una vez obtenida la incorporación, en el supuesto de que se desincorpore voluntariamente, o que la incorporación le sea cancelada, se obliga a hacer entrega de todos los documentos y elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor de 30 días.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Arts. 19, 20 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

92/CFF Aviso de desincorporación al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos

¿Quiénes lo presentan?

Los notarios públicos o los corredores públicos incorporados al sistema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio del fedatario público, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de confirmación de la desincorporación.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre por triplicado, mediante el cual manifiesten su deseo de desincorporarse del Sistema.

Nota: *Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al "Sistema de Inscripción y Avisos al RFC a través de fedatario público por medios remotos", deberán hacer entrega de la papelería fiscal que en su caso, el SAT les haya proporcionado para cumplir con esta función, en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o de la cancelación, según se trate.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF, Arts. 19, 20 Reglamento del CFF, Regla II.2.4.2. RMF.

93/CFF Presentación de declaraciones y pago de derechos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

I. El derecho establecido en el artículo 5o. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.
2.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieran los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.
3.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.
4.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.

5.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
6.	Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios y las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracciones I y VII de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacifico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios y las líneas aéreas nacionales o internacionales en los términos establecidos en el o los convenios que al efecto celebre con ellas el Instituto Nacional de Migración.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.

10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.
11.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.
12.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.
13.	Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente. Las personas que tengan su domicilio fiscal en el Distrito Federal, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.	Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.
14.	Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.
15.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, que se encuentren dentro de la circunscripción territorial de la ALSC correspondiente al domicilio de la dependencia que conceda el permiso de la captura o posesión de las especies de animales.	Derechos por el aprovechamiento extractivo o no extractivo a que se refieren los artículos 238 y 238-A de la LFD, inclusive cuando la declaración correspondiente haya sido requerida.

16.	Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.	Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.
17.	Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.	Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.
18.	El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.	Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.
19.	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
20.	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
21.	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.
22.	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
23.	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.

¿Qué documentos se obtienen?

Forma oficial sellada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial 5 “Declaración General de Pago de Derechos”. (por triplicado)

Nota: *Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ALSC correspondiente.*

Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla I.2.11.1. de la RMF deban pagarse en los términos de las reglas II.2.6.1.1., y II.2.6.1.3. de la misma.

Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas I.2.8.4., II.2.6.1.1. RMF.

94/CFF	**Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración anual informativa.	
¿Dónde se presenta? Se atiende preferentemente con cita en la ALSC y con dispositivo magnético.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Disco magnético. (DIMM) • Deberán presentar la declaración ante cualquier ALSC, en unidad de memoria extraíble (USB) o en (CD), los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas. ***Nota:*** *Para los efectos de esta ficha, la información de clientes y proveedores que deberá presentarse, será aquélla cuyo monto anual sea igual o superior a $50,000.00.* *Tratándose de personas morales deberán presentar en todos los casos la información en términos de esta ficha.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76, 86, 110 Ley del ISR, Reglas II.2.6.4.3., II.2.6.4.4. RMF.	

95/CFF	**Solicitud de registro de Contador Público en papel**
¿Quiénes lo presentan? Los interesados en emitir dictámenes fiscales: Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública. Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.	
¿Dónde se presenta? En la ALAF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante. Ante la AGAFF.	
¿Qué documento se obtiene? Oficio de inscripción con número de registro autorizado para dictaminar para efectos fiscales.	
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el solicitante.	
Requisitos: • Forma oficial 38 “Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos”. (por cuadruplicado) • Original y fotocopia de la identificación oficial del contribuyente o del representante legal. (original para cotejo) • Original o copia certificada del acta de nacimiento o de la carta de naturalización, en su caso. (original para cotejo) • Original y fotocopia de la Cédula Fiscal o constancia de RFC, para acreditar que se encuentra inscrito ante el RFC.	

- Contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.
- Original y fotocopia de la cédula profesional de Contador Público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública. (original para cotejo)
- Original o copia certificada de la constancia con una antigüedad no mayor a dos meses emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos que tengan reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal, que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad con un mínimo de tres años previos a la presentación de la solicitud de registro.
- Original y fotocopia de la constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad. (original para cotejo)
- Original y fotocopia del escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que "bajo protesta de decir verdad" se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales. (original para cotejo)
- Escrito libre en que se señale "bajo protesta de decir verdad" que no ha participado en la comisión de un delito de carácter fiscal, con nombre y firma autógrafa del solicitante. (por duplicado)

Nota: *Cuando el número de registro de la Sociedad o de la Asociación de Contadores Públicos se encuentre en trámite, se deberá anexar:*

- *Fotocopia de la solicitud debidamente sellada por la autoridad competente.*
- *En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)*

Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 CFF, Art. 60 Reglamento del CFF.

96/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel

¿Quiénes lo presentan?

Deben presentarlo las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante, o ante la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de inscripción con número de registro.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Forma oficial 38 "Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos". (por cuadruplicado)
  - o Anexos 1 y 2 de la forma oficial 38-1. (por cuadruplicado)

Nota: *El anexo 2 se presentará únicamente cuando la sociedad o asociación de Contadores Públicos cuente con sucursales.*

- *En el caso de sociedades mercantiles, copia certificada y fotocopia de la escritura constitutiva. (copia certificada para cotejo)*

- *En el caso de sociedades y asociaciones civiles, original y fotocopia del contrato, convenio u otro. (original para cotejo)*
- *Contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF, original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal. (original para cotejo)*
- *Original y fotocopia de la identificación oficial del representante legal. (original para cotejo)*
- *En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)*
- *Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 CFF, Art. 62 Reglamento del CFF.

97/CFF Modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos en papel

¿Quiénes lo presentan?

Contadores públicos registrados.

Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALAF correspondiente al domicilio fiscal del solicitante o ante la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo del escrito libre de solicitud de modificación.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Formato 38 “Solicitud de Registro de Contadores Públicos y de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos”. (por cuadruplicado)
    - Anexo 1 y 2 del formato 38. (por cuadruplicado)

Nota: *El anexo 2 se presentará únicamente cuando la sociedad o asociación de Contadores Públicos, cuente con sucursales.*

- *Original y fotocopia de:*
    - *Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando. (original para cotejo)*
    - *Identificación oficial del contador o representante legal. (original para cotejo)*
- *Si el trámite se realiza a través del representante legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial en el que se acredite la personalidad del mismo, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y de los testigos, ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)*

Los residentes en el extranjero o los extranjeros residentes en México deben acompañar la fotocopia del documento notarial con el que haya designado el representante legal para efectos fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 penúltimo párrafo CFF, Arts. 61, 62 Reglamento del CFF.

98/CFF	**Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, avisos para presentar dictamen fiscal y cartas de presentación**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC. Ante la ALSC que corresponda, se atiende preferentemente con cita, tratándose de contribuyentes que sean competencia de la AGAFF.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? El aviso deberá presentarse a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.	
Requisitos: • Cuadernillo. • Carta de presentación. ***Nota:*** *Los dictámenes, sus cartas de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I y II de la regla II.*2.9.1. *de la RMF que se deban acompañar, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 52, primer párrafo del CFF, Art. 204 del Reglamento de la Ley del ISR, Regla II.2.9.1. RMF.	

99/CFF	**Envío de información sobre estados financieros de consolidación, instituciones financieras y de establecimientos permanentes**
¿Quiénes lo presentan? • Sociedades controladoras y controladas. • Instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto limitado. • Instituciones de seguros y fianzas. • Intermediarios financieros no bancarios aplicable a: Uniones de crédito, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y empresas de factoraje financiero, sociedades financieras de objeto múltiple y las entidades de ahorro y crédito popular autorizadas conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular. • Casas de cambio. • Casas de bolsa. • Sociedades controladoras de grupos financieros. • Sociedades de inversión de capitales. • Sociedades de inversión de renta variable y en instrumentos de deuda. • Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, utilizando el SIPRED.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.	

Requisitos:

- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen.
- Cuestionarios diagnóstico fiscal.
- Declaración “bajo protesta de decir verdad” del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.

Nota: *Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52 CFF, Arts. 68 a 74 Reglamento del CFF.

100/CFF	**Envío de información sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto**

¿Quiénes lo presentan?

Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros.

Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, utilizando el SIPRED.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Requisitos:

- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Dictamen.

Nota: *Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT, así como en el Anexo 16.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52 CFF, Arts. 68 a 82, Reglamento del CFF, Regla II.2.9.5. RMF.

101/CFF	**Información de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica**

¿Quiénes lo presentan?

Las federaciones de colegios de contadores públicos.

Los colegios de contadores públicos que no estén federados.

Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo del escrito libre presentado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros tres meses de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre firmado “bajo protesta de decir verdad” por el representante legal.
- Disco óptico con firma autógrafa del representante legal de la federación, colegio o asociación, la información se presentará en formato Excel sin utilizar celdas combinadas y con los siguientes datos:
  - Nombre de la federación y en su caso del colegio o asociación de contadores públicos que envía la información.
  - Relación con número consecutivo de los Contadores Públicos Registrados por los cuales se presenta la información.
  - Número de registro del contador público otorgado por la AGAFF.
  - Clave del RFC del Contador Público Registrado en la AGAFF.
  - Número de socio en la agrupación profesional del contador público.
  - Apellido paterno, materno y nombre de los contadores públicos registrados en la AGAFF.
  - Año que ampara la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica del Contador Público Registrado en la AGAFF.
  - Confirmación de que el contador público registrado en la AGAFF, es socio activo de la federación, asociación o colegio que envía la información.
  - En caso de que la información sea proporcionada por alguna federación, señalar el colegio o asociación al que pertenece el contador público registrado en la AGAFF.

Nota: *El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.*

En caso de no aparecer en la relación de la página de Internet antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes mediante la presentación de un escrito libre ante la AGAFF o ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 61 Reglamento del CFF, Regla II.2.9.3. RMF.

102/CFF	**Información de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente**

¿Quiénes lo presentan?

Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGAFF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo del escrito libre presentado.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el último día hábil del mes de mayo.

Requisitos:

- Escrito libre firmado “bajo protesta de decir verdad” por el representante legal. (por duplicado)
- Disco óptico con firma autógrafa del representante legal del organismo certificador correspondiente, quien será responsable de que la información que se presente sea correcta y de que el disco no tenga daño alguno; la información se presentará en formato Excel sin utilizar celdas combinadas y con los siguientes datos:

- Nombre del organismo certificador.
- Relación con número consecutivo de los contadores públicos registrados certificados.
- Número de registro del Contador Público otorgado por la AGAFF.
- Clave del RFC del Contador Público Registrado en la AGAFF.
- Apellido paterno, materno y nombre de los contadores públicos registrados en la AGAFF.
- Número de certificado.
- Fecha de inicio de la vigencia del certificado. (10 caracteres alfanuméricos, 2 para el día, 2 para el mes, y 4 para el año, separados por diagonales)
- Fecha final de la vigencia del certificado. (10 caracteres alfanuméricos, 2 para el día, 2 para el mes, y 4 para el año, separados por diagonales)
- Nombre del colegio al que pertenece el Contador Público Registrado en AGAFF.
- Señalar método por el cual el Contador Público Registrado obtuvo su certificación. (examen o cláusula de transición)

Nota: *El SAT publicará en su página de Internet una relación con el nombre y registro de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.*

En caso de no aparecer en la publicación de la página de Internet antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la presente ficha, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes mediante la presentación de un escrito libre ante la AGAFF o ante la ALAF que corresponda a su domicilio fiscal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52, fracc I, inciso a) CFF, Regla II.2.9.2. RMF.

103/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Los interesados en emitir dictámenes fiscales:

Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.

Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la ruta:

"www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/terceros/cprs/default.asp"

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el solicitante.

Requisitos:

I Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:

a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR;

b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y

c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT.

II Contar con cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública.

III Tener constancia reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud.

IV Que cuenten con la constancia de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional.

V Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que "bajo protesta de decir verdad" se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.

Los documentos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII, deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso:

Imagen en formato jpg.

A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 CFF, Art. 60 Reglamento del CFF, Regla II.2.9.7. RMF.

104/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet

¿Quiénes lo presentan?

Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la ruta:

"www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/terceros/cprs/default.asp"

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.

Requisitos:

- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 25, fracción V del Reglamento del CFF.
- La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el certificado de FIEL vigente, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.
- Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 52 CFF, Art. 62 Reglamento del CFF, Regla II.2.9.7. RMF.

105/CFF Consultas en materia de precios de transferencia

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre con la siguiente información general:
  - El nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal, la clave del RFC, el número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.
  - Las personas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, anexando fotocopia del registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  - Las personas relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
  - Las personas relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.
  - Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, se deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo de interés, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
  - Fotocopia de los estados de posición financiera y de resultados, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como de las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución, así como de los 3 ejercicios inmediatos anteriores.
  - Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el párrafo anterior, deberán anexar fotocopia del dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.
  - Fotocopia en idioma español de los contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero.
  - Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente, que tengan una relación contractual o de negocios con este último.
  - Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero, relacionadas con él.
- Información específica:

  Las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, proporcionando sobre las mismas la información siguiente:
  - Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.

- El método o métodos que propone el contribuyente, para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas residentes en México o en el extranjero relacionadas con él, incluyendo los criterios y demás elementos objetivos para considerar que el método es aplicable para dicha operación o empresa.
- Adicionalmente, el contribuyente deberá presentar la información financiera y fiscal correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, aplicando el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación en las operaciones celebradas con las personas relacionadas.
- Información sobre operaciones o empresas comparables, indicando los ajustes razonables efectuados para eliminar dichas diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
- Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
- La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 34-A CFF, Regla II.2.8.4. RMF.

106/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o de manera diferida.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente o, en su caso, en las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los créditos fiscales sean administrados por dichas entidades, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo y los FCF.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de autorización de pago a plazos ya sea en parcialidades o diferido, se debe presentar dentro de los 15 días siguientes al pago de la primera parcialidad.

Requisitos:

Escrito libre en el que manifiesten lo siguiente:

I El número de crédito o la manifestación de que se trata de un crédito autodeterminado.

II El monto del crédito a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF.

III El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.

IV La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente:

a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 36 meses.

b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el crédito fiscal, sin que exceda de 12 meses.

V También se deberá presentar la forma oficial o acuse de recibo de la transferencia electrónica de fondos del pago de contribuciones federales en que conste el pago correspondiente de cuando menos el 20% del monto total del crédito fiscal.

- Declaración normal o complementaria presentada de acuerdo a lo siguiente:

VI Declaración(es) de pago(s) provisional(es) o del ejercicio con sello original de la institución bancaria de la(s) contribución(es) que optó por pagar en parcialidades.

VII Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio.

VIII Cuando la presentación se haya realizado por medios electrónicos y el pago de cuando menos el 20% se haya realizado mediante ventanilla bancaria, debe proporcionar original del acuse de recibo. (original para cotejo)

- En su caso, tratándose de créditos fiscales determinados por las autoridades, original de la resolución que dio origen. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada del acta constitutiva.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial.
- En su caso, original de estados financieros del mes anterior.

Nota: *Los(FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, serán entregadas al contribuyente por la ALSC, conforme a lo siguiente:*

I A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ALSC.

II A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.

III A solicitud del contribuyente, mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66, 66-A CFF, Art. 85 Reglamento del CFF, Regla II.2.10.1. RMF.

107/CFF Notificaciones por estrados y por edictos

¿Qué servicio se obtiene?

Notificación de documentos por estrados o edictos a través de la página de Internet del SAT.

¿Cuándo se realiza?

Cuando el contribuyente se ubica en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 134, fracciones III y IV, según corresponda, en relación al 139 y 140 respectivamente, ambos del CFF, en los que proceda la notificación de los actos administrativos por estrados o edictos.

Procedimiento:

Tratándose de las unidades administrativas del SAT, las publicaciones se harán en la página de Internet del SAT.

I Ingresar a la página de Internet del SAT.

II Seleccionar la opción “Notificaciones” del menú “Información fiscal”.

III Seleccionar la opción “Notificaciones por edictos”, o bien, la opción “Notificaciones por estrados”, según sea el caso.

En el caso de las unidades administrativas de la Secretaría, la página electrónica en la que se realizarán las publicaciones electrónicas será la página de Internet de la Secretaría.

¿Qué documento se obtiene?

Documento digital notificado.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 139, 140 CFF, Regla I.2.15.2. RMF.

108/CFF	**Información de partes relacionadas**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que se encuentren obligadas a presentar la declaración informativa de las operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero.	
¿Dónde se presenta? Ante la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 9, o en unidad de memoria extraíble (USB) o en (CD) cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.	
¿Qué documentos se obtienen? Formato 30 sellado como acuse de recibo o Acuse de recibo o Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? Para personas que estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado o que hayan ejercido la opción de dictaminarse a más tardar en la fecha que deban presentar el dictamen de estados financieros. En los demás casos, conjuntamente con la declaración del ejercicio.	
Requisitos: • Formato 30, Anexo 9, (por duplicado) o • Vía Internet o unidad de memoria extraíble (USB) o en (CD).	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76, 110 Ley del ISR, Art. 32-A CFF, Reglas II.2.6.4.1., II.3.5.2. RMF.	

109/CFF	**Obtención del certificado de FIEL**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En cualquiera de los módulos de servicios tributarios o en cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita. El SAT dará a conocer a través de sus oficinas, de su página en Internet y demás medios que determine, los números telefónicos a través de los cuales se podrán concertar las citas. Asimismo, el SAT dará a conocer los domicilios de las ALSC en las cuales se llevarán a cabo las citas, a través de la mencionada página de Internet.	
¿Qué documentos se obtienen? Certificado de FIEL. Comprobante de generación del certificado de FIEL. Forma oficial FE Solicitud de Certificado de FIEL. Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.Key).	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el certificado de FIEL.	

Requisitos:

- Dispositivo USB o CD. Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión CER).

Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un certificado digital y su titular.

Las personas físicas únicamente para efectos de tramitar la FIEL podrán designar a un representante legal, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:

o Sea menor de edad.

o Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio. Para este supuesto, se deberá presentar el original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.

o Sea designado como albacea.

o Estén privados de su libertad.

o Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.

***Nota**: La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF, Reglas II.2.3.3., II.2.6.3.3., II.3.7.1. RMF.

Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:

a) Tratándose de personas físicas

Original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento o certificado de nacionalidad mexicana.
- Sólo se podrá omitir la presentación del acta de nacimiento, cuando los datos de la CURP se encuentren certificados, para lo cual se deberá ingresar al Módulo de consulta de datos de la CURP Certificados en el RENAPO.
- Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

b) Menores de edad

1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su certificado de FIEL.
2. Que el padre o tutor llame al Centro de Atención Telefónica, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y el domicilio del contribuyente menor de edad sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.
3. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite)

- Original del acta de nacimiento del contribuyente menor de edad representado u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del RENAPO.
- Sólo se podrá omitir la presentación del acta de nacimiento, cuando los datos de la CURP se encuentren certificados, para lo cual se deberá ingresar al Módulo de consulta de datos de la CURP Certificados en el RENAPO.
- Original del escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el escrito libre citado en el párrafo anterior.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del padre o tutor, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB con el que presentó su archivo de requerimiento. En caso de haber presentado este archivo en CD, tendrá que descargar el certificado accediendo en la página de Internet del SAT en el Apartado Descarga de certificados, utilizando para ello la clave de su RFC y su clave Contraseña.

c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada

1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su certificado de FIEL.
2. Programar una cita dentro de portal de Internet del SAT, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda este servicio para verificar que la situación fiscal y el domicilio del contribuyente sean correctas.
3. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente:
   - Original del acta de nacimiento del contribuyente con incapacidad legal declarada.
   - Sólo se podrá omitir la presentación del acta de nacimiento, cuando los datos de la CURP se encuentren certificados, para lo cual se deberá ingresar al Módulo de consulta de datos de la CURP Certificados en el RENAPO.
   - Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.
   - Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB.

d) Contribuyentes con apertura de sucesión

1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su certificado de FIEL.
2. Que el albacea o representante legal de la sucesión programe una cita dentro del portal de Internet del SAT, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC's o Módulos de Servicios Tributarios para verificar que la situación fiscal y el domicilio del contribuyente sean correctas, y solicitar una cita para realizar el trámite.
3. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente:
   - Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.

- Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de certificado de FIEL en la sección "Datos del Representante Legal".
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

4. Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión .CER) grabada en el dispositivo USB.

e) Contribuyentes declarados ausentes

1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su certificado de FIEL.

2. Programar una cita dentro del Portal de internet del SAT, o bien, acuda directamente a alguna de las ALSC´s o Módulos de Servicios Tributarios en donde se brinda el servicio para verificar que la situación fiscal y de domicilio del contribuyente sean correctas.

3. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente:

- Original del acta de nacimiento del contribuyente declarado ausente.
- Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente.
- Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del ausente, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

4. Al finalizar el trámite, recibirá una copia de su certificado digital (extensión.CER) grabada en el dispositivo USB.

f) Tratándose de personas morales

Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su certificado de FIEL y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:

- Documento constitutivo debidamente protocolizado.
- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.

Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:

g) Personas distintas de sociedades mercantiles

- Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, fotocopia de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.

h) Asociaciones en participación

- Contrato de la asociación en participación, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales, o bien la protocolización del mismo ante fedatario público.

i) Fideicomiso

- Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.

j) Sindicatos

- Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota.

k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas

- Exhibir fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.
- Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
- Original del Nombramiento.
- En su caso, fotocopia del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el certificado de FIEL.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

  Tratándose de las Unidades Administrativas de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de los organismos descentralizados, siempre que estén obligadas a cumplir con sus obligaciones fiscales como contribuyentes independientes y por consecuencia a tramitar su certificado de FIEL, podrán realizar el trámite a través del Titular de dicha Unidad o bien de la persona que tenga conferida a su cargo la Unidad Administrativa, quien acreditará su puesto y funciones con el original de su nombramiento y la credencial vigente expedida por la institución.

l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)

- Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente.
- Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México

- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.
- Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.

n) Asociaciones Religiosas

- Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento.

ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión

- Documento notarial en donde conste dicho acto.
- El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.

o) Personas Morales declaradas en quiebra

- Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada.
- Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.

p) Personas Morales en liquidación

Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.

q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior

- Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación.
- Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración.
- Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.

110/CFF Renovación del certificado de FIEL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que cuenten con certificado de FIEL cuyo período de vigencia esté por concluir o haya vencido.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Nuevo Certificado de FIEL.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo certificado de FIEL, sin importar que el periodo de vigencia del certificado de FIEL este por concluir o haya vencido.

Requisitos:

I. Renovación a través de la página de Internet del SAT, en la sección servicio de renovación de certificados a través de Internet, para lo cual deberá contar con lo siguiente:

1. Certificado digital vigente o el último certificado de FIEL caduco siempre que a la fecha de trámite de renovación, haya transcurrido como máximo 12 meses a partir de la fecha y hora de su vencimiento (*.cer).
2. Llave privada del certificado activo (*.key).
3. Contraseña de la llave privada.

Para renovar su certificado digital en Internet debe hacer lo siguiente:

1. Descargue la versión actualizada de la aplicación SOLCEDI, ingrese al rubro de “Sistema”, elija la opción “Requerimiento FIEL”, y llene los datos que le solicita el sistema. No olvide seleccionar la opción “Solicitud de Renovación”.
2. Continúe llenando los datos que se requieren en las pantallas que despliega el sistema, consistentes en:
   - o Contraseña de su clave privada.
   - o Ruta donde guardará su requerimiento y
   - o Ruta donde guardará su archivo de clave privada.
3. El sistema emitirá un mensaje que se ha generado un requerimiento y que puede generar un archivo con formato para enviarlo por Internet, de clic en el rubro “Si”. El sistema abrirá una pantalla donde le pide seleccionar:
   - o Ruta donde se encuentra su archivo de certificado digital actual (el archivo que se va a renovar);
   - o Su clave privada correspondiente a ese archivo con su respectiva contraseña de acceso;
   - o Ruta donde guardará su archivo de renovación y posteriormente de clic en el rubro “Generar”.

Procure no confundir esta llave con la nueva que acaba de generar.

4. Acceda al servicio de renovación de certificados en línea.
5. Dentro de este servicio, seleccione la opción "Renovación de certificados".
6. Indique la ruta en donde se encuentra resguardado su requerimiento digital ensobretado y presione la opción "Enviar". Se desplegará en pantalla un acuse que ampara la operación.
7. Seleccione la opción "Descarga de certificados" y obtenga su nuevo certificado de FIEL.

A partir de este momento su certificado digital anterior, y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con certificado de FIEL. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.

La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad o de personas físicas en apertura de sucesión, por lo que el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.

II. Renovación de forma personal ante cualquier ALSC o Módulo de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio, con la siguiente documentación:

Tratándose de Personas físicas:

- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa SOLCEDI.
- Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes escrito “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite)

Tratándose de Personas morales:

- Cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Dispositivo USB o CD con el archivo con terminación .req que generó el programa.
- Escrito “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del escrito le será proporcionado en la ALSC al momento de realizar el trámite).

En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de certificado de FIEL, se deberá realizar lo siguiente:

- Tramitar la FIEL como persona física con la documentación señalada en el rubro 109/CFF Obtención del certificado de FIEL, Apartado Personas Físicas.
- Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante la ALSC o Módulos de Servicios Tributarios donde tramitó su FIEL por primera vez.
- Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico se deberá tramitar la FIEL de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 109/CFF Obtención del certificado de FIEL, Apartado Personas Morales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-D CFF.

111/CFF Revocación de los certificados

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante cualquier ALSC o Módulos de Servicios Tributarios, se atiende preferentemente con cita.

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado de solicitud de revocación.

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Revocación por Internet: (Sección FIEL, Apartado Revocación de certificados).

El acceso al Apartado de revocación del certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o FIEL, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su contraseña, así como el certificado de la FIEL a revocar.

Revocación de forma presencial:

En caso de que no recuerde la contraseña de la clave privada, puede acudir a las ALSC o Módulos de Servicios Tributarios donde se brinda el servicio con previa cita, presentando la siguiente documentación:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-H, 18 CFF.

112/CFF Solicitud del certificado de sello digital

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.

¿Dónde se presenta?

A través de la página electrónica del SAT en Internet, sección Comprobantes Fiscales.

¿Qué documento se obtiene?

Certificado(s) de Sello Digital.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Previamente a la solicitud de Certificado de Sello Digital:

Usted debe:

- Contar con la FIEL.
- Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI.
- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
  - La clave privada y
  - El requerimiento de generación de Certificado de Sello Digital.
- Ensobretar los archivos de requerimientos utilizando su certificado de FIEL en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar sus CSD.

Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 29, 29-A CFF, Regla II.2.5.1.2. RMF.

113/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital

¿Quiénes lo solicitan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde lo solicito?

En la página de Internet del SAT

¿Qué servicio obtengo?

Verificar la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.

¿Cuándo lo solicito?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Se debe contar con RFC y certificado de FIEL o en su caso, Contraseña.
- Ingresar a la página de Internet del SAT, sección FIEL.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 17-E CFF.

114/CFF Inscripción al taller tecnológico dirigido a contribuyentes interesados en obtener la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los contactos tecnológicos de las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla I.2.7.2.1., de la RMF que deseen obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se solicita?

Vía correo electrónico.

¿Qué documentos se obtienen?

a) Confirmación y contraseña de asistencia del aspirante.

b) El día del taller el contacto tecnológico de la persona moral de que se trate deberá firmar la lista para dejar la constancia de su asistencia. (Se entregará al finalizar el taller)

¿Cuándo se solicita?

Cuando el aspirante desee solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos:

- Realizar su reservación y confirmación de asistencia, vía correo electrónico a la dirección acstc@sat.gob.mx, enviando los siguientes datos:
  1. El (los) nombre (s) de los contactos tecnológicos que acudirán a la plática;
  2. Correo electrónico y número telefónico de dicho(s) contacto(s).
  3. Nombre de la persona moral a la que pertenece.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla I.2.7.2.1. RMF.

115/CFF Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo solicitan?

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla I.2.7.2.1., de la RMF que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se solicita?

Cuando las personas morales antes señaladas hayan asistido al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que asistió al taller tecnológico, indicando los datos de la misma y la fecha en la que acudió.

   Además, se deberá señalar: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

II. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en la página de Internet del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD's o DVD's no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

III. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en la página de Internet del SAT; anexando al escrito la impresión de dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en CD no re-escribible la información.

IV. Entregar copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática para certificar CFDI se cumplirá mediante la entrega de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

V. Entregar copia de una aplicación informática para la generación y expedición de CFDI, y poner la misma a disposición del público en general, de manera gratuita y junto con los servicios necesarios para su uso, en el mismo lugar en que el proveedor ofrezca el servicio de certificación de CFDI, permitiendo que a la misma se tenga acceso incluso de manera directa desde la página de Internet del SAT.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática gratuita para la generación y emisión de CFDI, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles, conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Las personas morales a que se refiere el primer párrafo de la regla I.2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.

VI. Demostrar que cumple con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en la página de Internet del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita. El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en la página del SAT en Internet se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más CD's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.

***Nota:** El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 116/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos del CFF, Reglas 1.2.7.2.1., I.2.7.2.8. RMF

116/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Las personas que tributan conforme al Título II de la Ley del ISR, o bien, conforme al Título III de dicho ordenamiento, que se indican en el apartado de requisitos de esta ficha, que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

Ante la oficialía de partes de la AGJ, o bien, ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, en esta última se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales a que se refiere la presente ficha obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre que contenga los requisitos formales que establece el artículo 18-A del CFF, las manifestaciones establecidas en las demás fracciones de esta ficha de trámite, así como los documentos indicados.

II. Tributar conforme al Título II de la LISR, o bien, conforme al Título III de dicho ordenamiento, exclusivamente en los siguientes supuestos:

   a) Cuando se trate de las personas morales a que se refiere la fracción III del artículo 79 de la Ley del ISR, siempre que el servicio se preste únicamente a sus agremiados y cumplan con los requisitos establecidos en la regla I.2.7.2.8., fracciones III y VII de la RMF.

   b) En el caso de personas morales inscritas en el RFC con la actividad de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios, conforme a la clave 1113 establecida en el Anexo 6 de la RMF, siempre que el servicio se preste únicamente a sus asociados o agremiados, según sea el caso, y cumplan con los requisitos establecidos en la regla I.2.7.2.8., fracciones III y VII de la RMF.

III. Anexar el documento vigente que contenga la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.13., de la RMF.

IV. Las personas morales que tributen en el título II de la Ley del ISR, deberán anexar copia de su acta constitutiva y copia firmada por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10’000,000.00. (Diez millones de pesos M.N.).

V. Anexar el acuse de generación del certificado de FIEL vigente que emita la autoridad fiscal.

VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que conoce, acepta y cumplirá en todo momento con las obligaciones y requisitos relacionados con la solicitud de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, en los términos previstos en las reglas de la RMF.

VII. Exhibir el oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.

La garantía a que se refiere la regla I.2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través de la página de Internet del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas I.2.7.2.6. y I.2.7.2.8., fracción III de la RMF para 2014.

Garantizando hasta por un monto de $10’000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de 2016).

El SAT cancelará la garantía constituida cuando el proveedor, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser proveedor autorizado, haya renunciado voluntariamente a operar como proveedor autorizado, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad y siempre que se envíen todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla I.2.7.2.8., fracción X y la garantía no haya sido ejecutada por el SAT. Tratándose de los últimos tres supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo”.

El proveedor de certificación de CFDI, deberá solicitar en el escrito de presentación de la garantía a que se refiere este inciso, el procedimiento de generación del certificado de sello digital del SAT, a efecto de cumplir con lo previsto por el artículo 29, fracción IV, inciso c) del CFF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto y 141 del CFF, Reglas I.2.7.2.1., I.2.7.2.2., I.2.7.2.6., I.2.7.2.8., II.2.1.13. RMF.

117/CFF	**Presentación de la solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación automática de su autorización por dos años más.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal” mediante un caso de “Aviso”.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla I.2.7.2.3. de la RMF.	
Requisitos: Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña, y crear un caso de “Aviso”, en el cual anexará en archivo electrónico lo siguiente: I. Escrito libre que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas I.2.7.2.8. y I.2.7.2.9. de la RMF. II. Archivo con terminación XML que contenga la garantía constituida a que se refiere la ficha de trámite 116/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”, así como su representación impresa, misma que deberá contar con el texto señalado en la citada ficha. III. El documento vigente que contenga la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.13. de la RMF. IV. Los acuses de envío y de aceptación correspondientes a los dictámenes fiscales presentados en tiempo y forma a través de la página de Internet del SAT, en términos del CFF, correspondientes a los dos ejercicios fiscales anteriores a la presentación de la solicitud a que se refiere la presente ficha de trámite. V. La “carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos” que se encuentra publicada en la página de Internet del SAT, firmada por el representante legal de la persona moral.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 del CFF, Reglas I.2.7.2.6., I.2.7.2.8., I.2.7.2.9., II.2.1.13. RMF.	

118/CFF	**Aviso para la actualización de datos del proveedor de certificación de CFDI, publicado en la página de Internet del SAT**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal” mediante un caso de “Aviso”.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de presentación del aviso.	

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos:

- Cambio de domicilio fiscal y, en su caso, domicilio del inmueble donde se encuentra su centro de datos.
- Cambio de denominación o razón social.
- Cambio de RFC.
- Cambio de Representante Legal.
- Cambio de contactos tecnológicos.
- Actualización de datos, teléfono, correo electrónico, etc.
- Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita.

Requisitos, anexos al caso generado en “Mi Portal”:

- Escrito libre digitalizado, manifestando el aviso de cambio que corresponda.
- El acuse digitalizado del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.
- Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo, deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación digitalizada:
    - o Fotocopia del documento que acredite la representación legal del promovente.
    - o Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal de quien promueva en representación de la organización de que se trate.

En caso de que se dude de la autenticidad de las fotocopias presentadas, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto del CFF, Reglas I.2.7.2.1., I.2.7.2.3. RMF.

119/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.

¿Dónde se presenta?

- A través de la página de Internet del SAT. Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.

Requisitos:

- Presentar en archivo electrónico escrito libre que contenga los requisitos formales que establecen los artículos 18 y 18-A del CFF, en el cual manifiesten a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV del CFF, Regla I.2.7.2.13. RMF.

120/CFF	**Solicitud de cancelación de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha 116/CFF**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT. Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de presentación del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor autorizado, haya renunciado voluntariamente a operar como proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla I.2.7.2.8., fracción X de la RMF.	
Requisitos: • Anexar escrito libre en donde manifiesten el estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 29, frac. IV del CFF, Reglas I.2.7.2.8., I.2.7.2.13. RMF	

121/CFF	**Solicitud de certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas**
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de servicios de expedición de CFDI, emitiendo CFDI solicitados por los adquirentes de bienes o servicios a las personas físicas a que se refiere la Regla II.2.5.2.1. de la RMF.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Certificado especial de sello digital (CESD).	
¿Cuándo se presenta? Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.	
Requisitos: • Contar con certificado de FIEL vigente. Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI. • Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen: o La clave privada y o El requerimiento de generación de CSD.	

- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su certificado de FIEL en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar su Certificado de Sello Digital.
- Ser proveedor de certificación CFDI.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, fracción IV del CFF, Regla II.2.5.2.1. RMF.

122/CFF Manifestación de que se ha optado por operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.

Quienes ya operen como PSECFDI y deseen seguir operando de dicha forma por un año más, deberán presentar esta manifestación en el mes de enero de cada año.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 121/CFF “Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSECFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas” contenida en el presente anexo.

En el caso de quienes ya hayan optado y operen como PSECFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.

Requisitos:

- Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV del CFF, Regla. II.2.5.2.1. RMF.

123/CFF Solicitud de autorización a personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para operar como PSGCFDISP

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que deseen operar como proveedor de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGSC, ubicada en Avenida Hidalgo 77, Col. Guerrero, Deleg. Cuauhtémoc, 06300, México, D.F.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de autorización, o en su caso, de rechazo.

Nota: *El nombre, domicilio, denominación o razón social, la clave del RFC y la fecha de la autorización de los proveedores de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto a integrantes personas físicas de uno o más de los Sistemas Producto previstos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y reconocidos por la SAGARPA, se darán a conocer a todos los interesados en la página de Internet del SAT.*

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente así lo requiera.

Requisitos:

I. Presentar escrito libre.

II. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditará con la opinión sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.13. de la RMF vigente.

III. Contar con el certificado de FIEL vigente.

IV. Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de generación de CFDI del Sistema Producto, el solicitante deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de generación de CFDI del Sistema Producto conforme a los requerimientos establecidos en la página de Internet del SAT, y exhibir en dos ejemplares en CD o DVD no re-escribibles e impresos, los ejemplares de CFDI del Sistema Producto que generen sus sistemas, mismos que deberán rotularse con la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

    Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave Lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de autorización.

V. Copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

VI. En lugar de alguna de las identificaciones señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo, podrá presentar original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Reglas II.2.5.3.1., II.2.1.13. RMF.

124/CFF	**Solicitud del certificado especial de sello digital (CESD) para operar como PSGCFDISP**

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales constituidas como organizaciones, comités, organismos ejecutores o asociaciones que reúnan a productores y comercializadores agrícolas, pecuarios o pesqueros de conformidad con el esquema denominado Sistema Producto previsto en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable**,** autorizadas para operar como prestadores de servicios de generación de CFDI del Sistema Producto (PSGCFDISP).

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Certificado especial de sello digital (CESD).

¿Cuándo se presenta?

Cuando el PSGCFDISP lo requiera.

Requisitos:

- Ser PSGCFDISP.
- Contar con certificado de FIEL vigente.
- Debe ingresar en la página electrónica del SAT y descargar el programa denominado SOLCEDI.
- Usando el programa SOLCEDI debe generar dos archivos que contienen:
  - La clave privada y
  - El requerimiento de generación del Certificado Especial de Sello Digital.
- Ensobretar los archivos de requerimientos usando su certificado de FIEL en el programa SOLCEDI.
- Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web. Una vez hecho esto usted recibirá un número de operación y en un lapso no mayor a 24 horas podrá descargar su Certificado Especial de Sello Digital.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Regla II.2.5.3.2. RMF.

125/CFF	**Manifestación del PSGCFDISP autorizado de que continúa reuniendo los requisitos para serlo**

¿Quiénes lo presentan?

Los PSGCFDISP, en el caso de que quieran extender por un año más su autorización.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT, en la sección “Trámites y Servicios”, opción “Mi portal”.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de presentación del aviso.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de enero de cada año, a partir del año siguiente a aquel en que se obtenga la autorización.

Requisitos:

- Para acceder a la aplicación deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 CFF, Regla II.2.5.3.1. RMF.

126/CFF	**Reintegro del depósito en garantía**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Una vez que transcurra el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que se hubiera fincado el remate.

Requisitos:

- Escrito libre señalando la "CLABE" de manera correcta, así como el número de postor y la clave del bien por el cual participó en la subasta, solicitando le sea reintegrado el depósito efectuado, anexando los comprobantes de que disponga. (por duplicado)
- Fotocopia de cualquier identificación oficial vigente, con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del contribuyente o representante legal. (original para cotejo)
- Estado de cuenta bancario donde se refiere el pago de garantía efectuado por el cual se solicita el reintegro.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 181 CFF, Arts. 118, 119 Reglamento del CFF, Regla II.2.12.7. RMF.

127/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través de Internet.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT ó en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Copias certificadas de declaraciones presentadas a través de Internet.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo necesite el contribuyente.

Requisitos:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de "Mi Portal", para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Nota: *El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través de "Mi Portal", para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de "Mi Portal".*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF, Art. 5 LFD.

128/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo requiera el contribuyente.

Requisitos:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Nota: *El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través de “Mi Portal”, para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de “Mi Portal” en formato electrónico pdf a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva solicitud.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF, Art. 5 LFD.

129/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en salas de Internet de cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Constancias de declaraciones y pagos.

¿Cuándo se presenta?

Cuando lo necesite el contribuyente.

Requisitos:

- Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Nota: *El pago de derechos (hoja pre-llenada) se le hará llegar a través de “Mi Portal”, para que acuda a la institución bancaria a realizar el pago, mismo que deberá remitir a través de “Mi Portal” a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva solicitud.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF, Art. 5 LFD.

130/CFF Solicitud de verificación de domicilio

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.

¿Dónde se presenta?

En cualquier ALSC, se atiende preferentemente con cita.

A través de Internet.

¿Qué documentos se obtienen?

Al momento de presentar el trámite recibirá un ejemplar del escrito libre sellado como acuse de recibo.

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se den los supuestos señalados en el rubro descripción del trámite.

Requisitos:

En forma personal:

- Escrito libre en el que manifieste su solicitud.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad y/o tutela, presentarán copia certificada del Acta de Nacimiento del Menor expedida por el Registro Civil, o el original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges y/o padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como original de cualquier identificación oficial vigente del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.

Por Internet:

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

No aplica.

131/CFF	**Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC**

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas ante el RFC.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.

¿Cuándo se presenta?

No aplica.

Requisitos:

- Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la Paternidad o tutela, presentarán copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil o el original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, así como escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los cónyuges o padres para que uno de ellos actué como representante del menor, o en su caso, la resolución judicial o documento emitido por fedatario público (original) en el que conste la patria potestad o la tutela, así como alguno de los documentos de identificación oficial de los padres o del tutor que funja como representante en el Apartado de este anexo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 CFF, Art. 5 LFD, Regla II.5.3.1. RMF.

132/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas (declaraciones)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que les llegó un requerimiento o carta invitación por parte del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Antes del vencimiento del plazo establecido en el requerimiento notificado.

Requisitos:

En forma personal:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.

Menores de edad:

- Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:
- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, capture su RFC y Contraseña.
- Elija “Servicios por Internet”, “Aclaración”, “Solicitud”. En la pestaña “Notas” deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.
- Anexar copia del requerimiento y la documentación soporte en un archivo pdf.

Nota: *En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF, Art. 58 del Reglamento del CFF.

133/CFF	**Aclaración de requerimientos por no presentar la solicitud de inscripción, los avisos al RFC o por presentarlos fuera de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales a las que les llegó un requerimiento por parte del SAT.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? No aplica.	
¿Cuándo se presenta? El trámite de aclaración de requerimientos se debe presentar dentro del plazo establecido en el requerimiento. (normalmente es de 16 días)	
Requisitos: **En forma personal:** • Original y fotocopia del requerimiento. (original para cotejo) • En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos que dieron origen al requerimiento. • Original y fotocopia de la solicitud de inscripción o aviso al RFC, debidamente llenada. (original para cotejo) • En su caso, original y fotocopia de la documentación que compruebe porque no procede el requerimiento. **Por Internet:** • Para entrar a la aplicación, inicie sesión en el registro de la Sección “Trámites y servicios”, opción “Mi portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 33-A del CFF, Art. 58 del Reglamento del CFF.	

134/CFF	**Aclaración de requerimientos por presentar declaraciones con errores u omisión de datos**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales a las que les llegó un requerimiento por parte del SAT.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.	
¿Cuándo se presenta? El trámite de aclaración de requerimientos se debe presentar dentro del plazo establecido en el requerimiento.	
Requisitos: **En forma personal:** • Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.	

- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.

Menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del requerimiento, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, y capture su RFC y Contraseña.
- Elija “Servicios por Internet”, “Aclaración”, “Solicitud”. En la pestaña “Notas” deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.

Nota: *En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF, Art. 58 del Reglamento del CFF.

135/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Adeudo por error aritmético en declaraciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que el SAT les haya impuesto un crédito fiscal por error aritmético en declaraciones del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el crédito.

Requisitos:

En forma personal:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar**:**

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, según corresponda.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, y capture su RFC y Contraseña.
- Elija “Servicios por Internet”, “Aclaración”, “Solicitud”. En la pestaña “Notas” deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del crédito; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.

Nota: *En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF, Art. 58 del Reglamento del CFF.

136/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Cheque recibido en tiempo y no pagado

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que presuntamente hayan emitido cheque para el pago de contribuciones sin fondos.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet de SAT.

¿Qué documento se obtiene?

No aplica.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito. (normalmente es de 45 días)

Requisitos:

En forma personal:

- Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)
- Original y fotocopia de la documentación comprobatoria. (original para cotejo)
- En su caso, original y fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago de la multa correspondiente. (original para cotejo)
- En caso del punto 2 para comprobar la existencia de los fondos el día en que fue presentado el cheque para el pago de las contribuciones, debe presentar la siguiente documentación:
- Escrito libre. (por duplicado)
- Original de la documentación que acredite la existencia de los fondos. (original para cotejo)

Por Internet:

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 21 séptimo párrafo CFF.

137/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Multas impuestas por las ALSC

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto una multa por parte del SAT, con la cual no estén de acuerdo.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Cuando la aclaración se concluye, el acuse de recepción de la aclaración.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en la multa.

Requisitos:

En forma personal:

- Original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal, o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Menores de edad:

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil u original de la Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población.
- Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, o Municipal del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)
- Original del documento con el que acredite el cumplimiento de la obligación requerida o con el que acredite la improcedencia del crédito, según sea el caso.

Por Internet:

- Entre en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, y capture su RFC y Contraseña.
- Elija “Servicios por Internet”, “Aclaración”, “Solicitud”. En la pestaña “Notas” deberá adjuntar en archivos digitales la declaración, aviso ó documentación que compruebe la improcedencia del crédito; posteriormente genere el acuse de recepción de la aclaración.

Nota: *En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se entregará al contribuyente un reporte de información pendiente y tendrá un plazo de diez días para integrarla correctamente.*

Si el contribuyente no presenta la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 33-A del CFF, Art. 58 del Reglamento del CFF.

138/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

No aplica.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.

Requisitos:

En forma personal:

- Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)
- En caso de no contar con el requerimiento, debe presentar escrito libre por duplicado en el que señale los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento.
- Debe presentar original y fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente. (original para cotejo)
- En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar:
- Original y fotocopia del comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada. (original para cotejo)

Por Internet:

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-A, 21 CFF.

139/CFF	**Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita, o en la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre de aclaración sellado.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.

Requisitos:

En forma personal:

- Escrito libre por duplicado con los motivos del por qué no procede.
- Original y fotocopia del requerimiento de pago. (original para cotejo)
- Originales y fotocopias de los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del crédito fiscal. (originales para cotejo)
- Original y fotocopia del documento donde conste la aceptación de la garantía. (original para cotejo)

Por Internet:

Para entrar en la aplicación, inicie sesión en el registro de “Mi Portal”, para acceder al mismo deberá capturar su RFC y Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo CFF.

140/CFF	**Disminución de multas**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la LISR que deseen solicitar una disminución de multas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

No aplica.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original del documento donde se requiere el pago. (original para cotejo)
- Solicitar de manera verbal el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%.
- Declaración normal o complementaria de los pagos bimestrales presentados de acuerdo a lo siguiente:
  a) Si se presentó a través de Internet o banca electrónica debe indicar el número de folio.
  b) Si se presentó por medios electrónicos y el pago se realizó en ventanilla bancaria, debe proporcionar acuse de recibo en original.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 70 cuarto párrafo CFF.

141/CFF	**Presentación de garantías del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes)**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Formato de Garantía del Interés Fiscal sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal.

Requisitos:

Ver Tabla 32

Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, junto con el formato de garantía del interés fiscal deberá anexar su solicitud de realización de avalúo, mismo que será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y una vez que éste último comunique el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 141 CFF, Arts. 3, 89 al 100 Reglamento del CFF.

Tabla 32

GARANTIAS FISCALES

Requisitos Obligatorios para el trámite de las garantías:

Documentos	**Persona Física**	**Persona Moral**
I. Identificación oficial del contribuyente o, en su caso del representante legal en (original para cotejo) y fotocopia.	**X**	
II. Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado, firmado por el contribuyente o representante legal. (en dos tantos)	**X**	**X**
III. Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, manifestando “bajo protesta de decir verdad” que el poder no le ha sido modificado ni revocado.		**X**

IV. En caso de estar casado en sociedad conyugal; original del escrito del cónyuge debidamente firmado, en el que se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; acta de matrimonio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia, e identificación oficial vigente del cónyuge en original (para cotejo) y fotocopia.	**X**	
V. En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario debidamente firmado, donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario; original (para cotejo) y fotocopia de la identificación oficial vigente del copropietario.	**X**	**X**

Documentación que debe presentar		
Billetes de Depósito	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	**X**	**X**
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	**X**	**X**
Nombre, denominación ó razón social del contribuyente y RFC.	**X**	**X**
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**

Carta de Crédito	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito contenidas en la página de Internet del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en la página de Internet del SAT.	**X**	**X**
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**

Prenda	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.	**X**	**X**
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	**X**	**X**

Hipoteca	Persona Física	Persona Moral
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien.	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X

Fianza	Persona Física	Persona Moral
Original de la póliza de fianza expedida a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá contener la firma electrónica avanzada o el sello digital de la Afianzadora.	X	X
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		X

Obligación Solidaria	Persona Física	Persona Moral
El oferente de la garantía presentará original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del poder para actos de administración.	X	X
Escrito donde el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal del obligado solidario, que contenga poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	X	X
Embargo en Vía Administrativa	**Persona Física**	**Persona Moral**
a) bienes muebles:		
Facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, mismos que, en su caso, deberán contener el endoso correspondiente, en original o copia certificada por fedatario público. (para cotejo)	X	X
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X

Inventario detallado de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	**X**	**X**
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución Formato para el pago de contribuciones federales, con línea de captura.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante las presencia de dos testigos.	**X**	**X**
b) bienes inmuebles:		
Escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.	**X**	**X**
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	**X**	**X**
Fotocopia de la última boleta de pago del impuesto predial.	**X**	**X**
Solicitud para elaborar avalúo de los bienes ofrecidos en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución Formato para el pago de contribuciones federales con línea de captura.	**X**	**X**
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	**X**	**X**
c) negociación:		
Persona moral		
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución Formato para el pago de contribuciones federales, con línea de captura.		**X**
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.		**X**
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		**X**

Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		**X**
Fotocopia del balance general que refleje la situación de la sociedad.		**X**
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		**X**
Persona física		
Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada de los gastos de ejecución Formato para el pago de contribuciones federales con línea de captura.	**X**	
Solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	**X**	
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de Factura, cantidad, marca, modelo, color, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	**X**	
Fotocopia de los estados financieros, que reflejen la situación de la negociación.	**X**	

Títulos Valor	**Persona Física**	**Persona Moral**
Escrito donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y anexar relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía y cuya legítima propiedad tendrá que acreditar documentalmente por medio de los propios títulos u otros documentos legales que permitan confirmar su validez como forma de garantía, además que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ALR.	**X**	**X**
Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	**X**	**X**
Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.	**X**	**X**
Poder para actos de dominio en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Cartera de Créditos	**Persona Física**	**Persona Moral**
Escrito en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía, así como a rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por Contador Público Registrado ante el SAT.	**X**	**X**
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	**X**	**X**

Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	**X**	**X**
Poder para actos de administración en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Sustitución	**Persona Física**	**Persona Moral**
Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la nueva garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Todos los requisitos que para cada tipo de garantía deban cumplirse.	**X**	**X**
Fotocopia de identificación del oferente.	**X**	**X**
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal para la nueva garantía, debidamente requisitado (en dos tantos), o en su caso, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la sustitución.	**X**	**X**

Ampliación	**Persona Física**	**Persona Moral**
Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Fotocopia de identificación del promovente.	**X**	**X**
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal, debidamente requisitado (en dos tantos), indicando el monto y el periodo de vigencia.	**X**	**X**
Anexar en su caso, los originales de la documentación correspondiente a la ampliación de la garantía.	**X**	**X**

Disminución	**Persona Física**	**Persona Moral**
Poder para actos de administración o dominio de acuerdo a la modalidad de la garantía en original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia.		**X**
Fotocopia de identificación del promovente.	**X**	**X**
Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado (en dos tantos).	**X**	**X**
Original y fotocopia de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, entre las cuales puede consistir, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad lisa y llana o revocado parcial de un crédito fiscal, del cual derive la disminución.	**X**	**X**

Cancelación y Devolución	**Persona Física**	**Persona Moral**
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.		**X**
Fotocopia de identificación del solicitante.	**X**	**X**

Original del Formato de Garantía del Interés Fiscal debidamente requisitado (en dos tantos).	**X**	**X**
Original y fotocopia de la documentación con la que se compruebe la procedencia de la solicitud de cancelación de la garantía.	**X**	**X**

142/CFF Solicitud de cancelación de garantías

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Formato de Garantía del Interés Fiscal sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

La solicitud se presenta cuando se de cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.

Requisitos:

- Formato de Garantía del Interés Fiscal. (por duplicado)
- Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado.
- Fotocopia del comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado.
- Copia certificada para cotejo y fotocopia del acta constitutiva, tratándose de personas morales.
- En su caso, original de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- En caso de representación legal, original y copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 101, 102 Reglamento del CFF.

143/CFF Garantía del interés fiscal para créditos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan optado por esta modalidad de garantía, tratándose de créditos en parcialidades o de manera diferida.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Formato de Garantía del Interés Fiscal y escrito libre sellados como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se autorizó el convenio de pago en parcialidades o diferido.

Requisitos:

- Escrito libre en el que se señale lo siguiente:
- El monto de las contribuciones actualizadas por las que se opta por pagar en parcialidades o de manera diferida, excluyendo de dicho monto el 20% a que se refiere el artículo 66, fracción II del primer párrafo del CFF.

- Escrito libre con el que ejercieron la opción de pago en parcialidades o la solicitud de autorización para pagar en parcialidades el crédito fiscal.
- Cumplir con los requisitos señalados en el trámite para garantías fiscales, solicitados para el embargo de la negociación.
- En caso de representación legal, original o copia certificada para cotejo y fotocopia del instrumento notarial con el que se acredite la personalidad del representante legal, el cual deberá tener poder para actos de administración y dominio.
- Fotocopia del comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada que acredite haber efectuado el pago del 2% de gastos de ejecución.
- Formato de Garantía del Interés Fiscal. (por duplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 141, fracc. V CFF, Art. 97 Reglamento del CFF, Reglas I.2.14.1., II.2.10.4. RMF.

144/CFF Solicitud y expedición del Formato para pago de contribuciones federales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen realizar algún pago.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

A través de la página de Internet del SAT.

(www.sat.gob.mx<http://www.sat.gob.mx>)

A través de INFOSAT (01-800-46-36-728), opción 9, 1.

A través de envío al domicilio fiscal del contribuyente.

A solicitud del contribuyente, y envío mediante correo electrónico a la cuenta manifestada en el RFC.

¿Qué documento se obtiene?

FCF.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Solicitar la impresión del formato denominado FCF.
- Original y fotocopia del comprobante de pago correspondiente a la última parcialidad cubierta, con sello legible de la institución bancaria en la cual se haya presentado, o número de crédito. (original para cotejo)
- Original del FCF no pagado, tratándose de reexpedición del formato de pago por vencimiento en la fecha de pago.
- Para las solicitudes por Internet o INFOSAT, se requiere el número y fecha de la resolución determinante, unidad administrativa que determinó los créditos fiscales, RFC y ALR que controla sus adeudos.
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del documento con el que se acredite la representación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 2, 4, 17-A, 20, 21, 31 CFF, Regla II.2.10.2. RMF.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

145/CFF	**Solicitud de programas (software)**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.	
¿Dónde se presenta?	
En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene?	
Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD) con el software solicitado.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos:	
• Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 31 CFF.	

146/CFF	**Recepción de otros avisos**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales que deseen presentar algún aviso.	
¿Dónde se presenta?	
En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.	
¿Qué documento se obtiene?	
Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos:	
• Escrito libre. (por triplicado)	
• Anexos correspondientes o documentación comprobatoria.	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Arts. 18, 31 CFF.	

147/CFF	**Relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas morales residentes en México y asociaciones en participación.	
¿Dónde se presenta?	
Exclusivamente a través de la página de Internet del SAT.	
No se aceptarán escritos libres que se presenten a través de las ALSC.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo vía Internet.	

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.

Requisitos:

- Descargar y completar la Forma Oficial 96 “Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero”, de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en la página de Internet del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma Oficial.

Nota: *Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ALSC para completar la mencionada Forma Oficial.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 CFF.

148/CFF Dictamen e informe de donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR

¿Quiénes lo presentan?

Las donatarias autorizadas que dictaminen sus estados financieros ya sea directamente o por conducto del Contador Público Registrado.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, utilizando el SIPRED.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.

Requisitos:

- Dictamen.
- Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.
- Cuestionarios diagnóstico fiscal.
- Declaración “bajo protesta de decir verdad” del representante legal de la donataria y del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen.

Nota: *Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en la página de Internet del SAT.*

Cuando las donatarias presenten dictamen con motivo de su liquidación, éste se podrá presentar tanto por el ejercicio comprendido entre el 1 de enero del año de calendario en el que ocurra la liquidación y la fecha en que se presente el aviso de liquidación, así como por el ejercicio en que la donataria esté en liquidación; el dictamen de referencia se presentará dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la declaración que con motivo de la liquidación deba elaborarse.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 32-A, 52 CFF, Regla II.2.9.4. RMF.

149/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día del mes en que debía presentarse el dictamen.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 66 Reglamento del CFF.

150/CFF	**Aviso que presenta el Contador Público Registrado cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado por el Contador Público Registrado, en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la AGGC o En la ALAF.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.	
Requisitos: • Escrito libre.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 32-A, 52 CFF.	

151/CFF	**Aviso que presenta el representante legal de los organismos descentralizados o fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la Administración Pública Estatal o Municipal, en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que su representada no tiene fines lucrativos y que, por ello no dictaminarán sus estados financieros**
¿Quiénes lo presentan? Organismos Descentralizados o fideicomisos con fines no lucrativos.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de mayo.	
Requisitos: • Escrito libre.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32, fracc, IV de CFF.	

152/CFF	**Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la inscripción.	
Requisitos: • Escrito libre.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 26, fracc, XI de CFF, Art. 17 del Reglamento del CFF.	

153/CFF	**Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento**
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de crédito.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.	
Requisitos: • Escrito libre.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 141 CFF, Art. 46, fracc, VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla I.2.15.5. RMF.	

154/CFF	**Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido. Cuando los adeudos no hayan sido determinados por medio de declaración de corrección fiscal con motivo de dictamen o cuando no se hubieran interpuesto medios de defensa respecto del crédito**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio.	

Requisitos:

- Escrito libre.
- Documentación que acredite la forma en que se determinaron las contribuciones manifestadas en la declaración complementaria.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 66, 66-A de CFF, Regla II.2.10.3. RMF.

155/CFF	**Solicitud del certificado de FIEL para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros por Internet.

Requisitos:

- Escrito libre.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-A de CFF.

156/CFF	**Solicitud de autorización para la exención del pago de impuestos a los vehículos importados en definitiva en franquicia diplomática por misiones diplomáticas, oficinas de organismos internacionales representados o con sede en territorio nacional y su personal extranjero**

¿Quiénes lo presentan?

Misiones diplomáticas y consulares, organismos internacionales, así como su personal extranjero.

¿Dónde se presenta?

En la ACNI, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Formato denominado “Franquicia Diplomática de Vehículos” debidamente requisitado a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Documento a nombre del interesado que ampare la propiedad o legal posesión del vehículo.
- Copia del permiso de importación temporal de vehículos vigente.
- Copia del carnet de identidad expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vigente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 1, penúltimo y último párrafo del CFF, Art. 25, fracción VIII de la Ley del IVA, Art. 8, fracción III de la Ley del ISAN, Art. 62, fracción I de la Ley Aduanera, 1, Apartado A, 3, 4, Apartado A, 5, 6, 7, tercer párrafo y 9, Acuerdo DOF 29 de agosto de 2007, Regla II.2.1.1. RMF.

157/CFF	**Solicitud de condonación de multas**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico con número de folio.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. • Original y fotocopia de la Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva. (original para cotejo) • En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa. (original para cotejo) • Copia certificada y fotocopia del auto en el que la autoridad declara el desistimiento cuando se hubiere interpuesto algún medio de defensa. (copia certificada para cotejo) • Cualquier otro documento en original y fotocopia que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas. (original para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 74 de CFF.	

158/CFF	**Solicitud de aclaración por información de créditos fiscales federales proporcionadas a las sociedades de información crediticia**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? Vía correo electrónico o En la ALSC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 69 de CFF.	

159/CFF	**Información que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan**
¿Quiénes lo presentan? Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.

Requisitos:

- Declaranot.
- FIEL o Contraseña.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 de CFF, Arts. 126, 132, 160 de LISR, Regla II.3.7.1. RMF.

160/CFF **Información que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la autoridad lo requiera.

Requisitos:

- Escrito libre.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 30-A de CFF, Regla I.2.8.3. RMF.

161/CFF **Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA´s y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito**

¿Quiénes lo presentan?

Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración Central de Cuenta Tributaria y Contabilidad de Ingresos de la AGSC.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.

Requisitos:

- Escrito libre que cumpla los requisitos del artículo 18 del CFF, mismo en el que se describan las modalidades de pago y los medios de presentación que aceptarán las instituciones de crédito autorizada, así como el tipo de declaraciones que podrán cubrirse, ya sean provisionales, definitivas del ejercicio DPA´s, etc. (por duplicado)

- Copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, del representante legal de la institución de crédito autorizada. (original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18 y 19 del CFF, Regla I.2.1.10. RMF.

162/CFF	**Solicitud de autorización para la exención del pago de impuestos a vehículos importados en definitiva en franquicia por miembros del Servicio Exterior Mexicano**

¿Quiénes lo presentan?

Personal del Servicio Exterior Mexicano y funcionarios mexicanos acreditados ante los organismos internacionales en los que el Gobierno Mexicano participe.

¿Dónde se presenta?

En la ACNI, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Solicitud de importación en franquicia a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Documento a nombre del interesado que ampare la propiedad o legal posesión del vehículo.
- Copia del permiso de importación temporal de vehículos vigente.
- Copia de la identificación oficial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 1, último párrafo del CFF, Art. 25, fracción VIII de la Ley del IVA, Art. 8, fracción III de la Ley del ISAN, Art. 62 fracción I, último párrafo de la Ley Aduanera, Art. 1, Apartado B, 4, Apartado B, 6, 7, tercer párrafo y 9, cuarto párrafo del Acuerdo DOF 29 de agosto de 2007, Regla II.2.1.1. RMF.

163/CFF	**Solicitud de autorización para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional por misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero**

¿Quiénes lo presentan?

Misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales, así como su personal extranjero respectivo.

¿Dónde se presenta?

En la ACNI, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Solicitud para la enajenación de vehículos de comercialización en territorio nacional.
- Copia del oficio de autorización de devolución de IVA emitido por el SAT.
- Documento a nombre del interesado que ampare la propiedad del vehículo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 1, último párrafo del CFF, Art. 3, primer párrafo de la Ley del IVA, Arts. 12, 13 del Reglamento de la Ley del IVA, Arts. 20, 24 del Acuerdo DOF 29 de agosto de 2007.

Impuesto Sobre la Renta

1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a $100,000.00

¿Quiénes lo presentan?

1. Los contribuyentes personas morales que obtengan ingresos de los señalados en el título II de la Ley del ISR que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
2. Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
3. Los contribuyentes personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
4. Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.
5. Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a $100,000.00, considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico “Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a $100,000.00 pesos”.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de la presentación de la Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a $100,000.00 pesos.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación.

Requisitos:

- Acreditar documentalmente la fecha de la operación con la factura, nota o recibo correspondiente que se incluyó en la declaración informativa.
- En operaciones celebradas con oro, plata o moneda extranjera se tomará en consideración la cotización o tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se efectuó la operación, los días en que el Banco de México no publique dicha cotización o tipo de cambio se aplicará la última cotización o tipo de cambio publicado.
- FIEL o Contraseña proporcionada por el SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 76, 82, 110, 118, 128 Ley del ISR.

2/ISR	**Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a aquel en que se reciban las cantidades correspondientes.	
Requisitos: • Forma 86-A “Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo”.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 76, fracc, XVI Ley del ISR, Regla II.3.5.5. RMF.	

3/ISR	**Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos**
¿Quiénes lo presentan? Los fideicomisarios o fideicomitentes, obligados a presentar la declaración anual informativa de las operaciones efectuadas a través de fideicomisos que realicen actividades empresariales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 10 o en unidad de memoria extraíble (USB), se atiende preferentemente con cita o en (CD) cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.	
¿Qué documentos se obtienen? Formato 30, sellado como acuse de recibo. Acuse de recibo o, Acuse de recibo electrónico.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Formato 30, Anexo 10, (por duplicado) o • Vía Internet o unidad de memoria extraíble (USB) o en (CD).	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 76 Ley del ISR, Reglas II.2.6.4.1., II.3.5.4. RMF.	

4/ISR	**Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente. Tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT deberá presentarse ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC salvo cuando la enajenación haya sido efectuada por residentes en el extranjero, caso en el cual se presentará ante la ACFI.	

¿Qué documento se obtiene? Escrito libre como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
Requisitos: • Escrito libre.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 28, fracc, XVII Ley del ISR, Art. 54, fracc, III del Reglamento de la Ley del ISR.

5/ISR	**Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres. En caso de no cumplir: • Oficio no favorable.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
Requisitos: • Escrito libre de solicitud en original y copia. • Prototipo de monedero electrónico que será utilizado en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla I.3.3.1.18. de la RMF. • Acompañar el escrito con la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR, Reglas I.3.3.1.18. y I.3.3.1.20. RMF.	

LISTA DE VERIFICACIÓN		
	Requisitos	**Elementos de comprobación**
1	Monedero electrónico emitido por personas morales.	• En la solicitud de autorización deberá proporcionar lo siguiente: • Un ejemplar físico del monedero electrónico a utilizar en el momento de la autorización. • Ficha técnica de la tecnología utilizada. • Especificación del proveedor y software utilizado para la aplicación del monedero electrónico.

		• Describir el procedimiento para la activación y desactivación de los monederos electrónicos. • Descripción de los datos personalizados por monedero electrónico activado. • Con base en el ejemplar prototipo del monedero electrónico, en caso de ser tarjeta plástica, describir la información impresa: a. Nombre comercial del monedero electrónico. b. Denominación social del emisor. c. El número de la tarjeta. d. Un número telefónico de atención al usuario /cliente.
2	Incorporar mecanismos de validación de la identificación del portador. Método de autenticación. (NIP, biométrico, etc).	En la solicitud de autorización deberá proporcionar lo siguiente: • Descripción del procedimiento de validación de la identificación del portador del monedero electrónico y de las políticas para resguardo (generación y activación de la tecnología a utilizar como medio de autenticación del portador del monedero electrónico). • Ficha técnica del modelo y el software utilizado en la(s) Terminal(es) para procesar las operaciones con los monederos electrónicos. Realizar prueba de campo, para validar que los protocolos de seguridad del emisor del monedero electrónico, al momento de autenticarse sea válido y seguro, para leer y procesar los monederos electrónicos y se habilite en los puntos de venta (estaciones de servicio).
3	Procedimiento para el alta de clientes.	Incluir en el texto de la solicitud, una descripción de los procedimientos para el registro de altas y bajas de clientes. • Dentro de estos procedimientos, se deberá incluir una lista de documentación de soporte requerida para la identificación del contribuyente (el emisor deberá guardar una copia simple): 1. Para personas físicas: Identificación oficial, cédula del RFC y comprobante de domicilio fiscal. 2. Para personas morales: Acta constitutiva, identificación del apoderado, cédula del RFC y comprobante de domicilio fiscal. • Anexar el formato de registro, que incluya el requerimiento de la documentación del punto anterior.
4	Registro de vehículos y personas autorizadas, vinculadas a cada contratante del monedero electrónico.	Incluir en el texto de la solicitud lo siguiente: • Descripción del procedimiento por el cual los contratantes del monedero electrónico proporcionan o registran estos datos. • Formato de captura de los datos que se registran. • Descripciones de los procedimientos para la actualización (altas y bajas) de los datos.
5	Banco de datos que reúna elementos de seguridad e inviolabilidad.	Proporcionar elementos comprobatorios que demuestren que los procedimientos internos para el manejo de información se apega a mejores prácticas internacionales, las cuales deberán incluir por lo menos lo siguiente (sujeto a verificación presencial): 1. Política de seguridad. 2. Aspectos organizativos para la seguridad. 3. Clasificación y control de activos. 4. Seguridad ligada al personal.

		5. Seguridad física y del entorno. 6. Gestión de comunicaciones y operaciones. 7. Control de accesos. 8. Desarrollo y mantenimiento de sistemas. 9. Gestión de continuidad del negocio. 10. Proporcionar un Croquis del Centro de Datos que incluya por lo menos: a. Elementos de Seguridad perimetral. b. Rack's y los Servidores, Hub, Switch, Routers o elementos que lo integren (con sus características técnicas (procesador, RAM, Almacenamiento, etc.) de cada elemento además de marca, modelo, número de serie). c. Elementos de Seguridad Física. d. Elementos de soporte de continuidad de operación. (Plantas Generadoras de Energía Eléctrica, UPS) Para mayor detalle sobre cada uno de los requerimientos anteriores, referirse al anexo A.
6	Atención a usuarios.	Descripción general de los procedimientos de atención a beneficiarios y clientes.

ANEXO A. PROTOCOLO DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN Y SEGURIDAD PARA PROVEEDORES DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

1. Verificación sobre monedero electrónico:
   a. Identificar el método de autenticación del portador del monedero.
   b. Si el método de autenticación es a través de un NIP, considerar lo siguiente:
      I. Se debe verificar que el monedero se protege mediante un NIP de al menos 4 posiciones.
      II. El NIP deberá estar asociado al monedero en el sistema sin que dicho NIP se encuentre grabado en el monedero. Esto se puede solventar o permitir para los monederos basados en el uso de circuitos integrados si dicho NIP se encuentra protegido mediante mecanismos criptográficos.
      III. Se deberá proteger al monedero en contra de ataques de fuerza bruta mediante bloqueo temporal o desactivación definitiva luego de un número determinado de intentos fallidos consecutivos de uso del NIP.
   c. El método de autenticación no es a través de un NIP:
      I. Verificar que el método de autenticación es seguro e intransferible.
2. Verificación de las TPV:
   a. Se deberá verificar que las TPV se comunican con su sistema central mediante el uso de un medio seguro, tal como una red privada o una red privada virtual.
3. Verificación del Sistema:
   a. Las contraseñas de acceso de los usuarios, de los operadores así como los NIPs, no podrán ser almacenados en "claro" y deberán ser cifrados mediante un mecanismo de resumen estándar, tal como SHA-1, SHA-3 o MD5.
   b. En el sistema se deberá posibilitar al usuario final el realizar cambios de NIP y realizar revocaciones de monederos.
   c. Toda operación transaccional ejecutada en el sistema deberá dejar una traza o pista de auditoría.
   d. Los datos operativos deberán ser respaldados de forma incremental diariamente con un respaldo total una vez por semana.

e. De cada respaldo total se deberá generar una copia almacenada fuera de sitio.

f. Los accesos de los usuarios finales, de hacerse vía red pública como internet, deberá hacerse sobre de canales seguros como HTTPS.

4. Verificación del Centro de Datos:

a. Verificar la existencia de mecanismos y procesos de control de acceso físicos al sitio que limiten la entrada al personal autorizado.

b. Verificar la existencia de mecanismos de video vigilancia. (Deseable)

c. Verificar la existencia de protección perimetral de los sistemas de producción mediante el uso de firewalls.

d. Verificar la existencia de mecanismos de control y prevención de incendios.

e. Verificar la existencia de mecanismos de control de ambiente, por lo menos debe existir control de temperatura.

f. Verificar la existencia de mecanismos de soporte de continuidad de la operación. (Planta Generadora de Energía Eléctrica, Banco de baterías de respaldo)

6/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGJ, o bien, por conducto de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

¿Qué documentos se obtienen?

En caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio de Autorización y
- La publicación del nombre, denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en la página de Internet del SAT.

En caso de no cumplir:

- Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- Escrito de solicitud de autorización en original y fotocopia que contenga los requisitos formales que establecen los artículos 18 y 18-A del CFF, acompañado de la siguiente información y documentación:

1. El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

2. Prototipo del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles y prototipo del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:

- El objeto del contrato que deberá ser exclusivamente el relacionado con la venta de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
- Especificar que los monederos electrónicos de combustibles no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a combustibles.

- Condiciones que le permitan al contratante utilizar un medio de pago que sea aceptado en las estaciones de servicio afiliadas al sistema para adquirir combustible.
- Acuerdos operativos entre las partes asociadas por el sistema de pagos.
- Políticas de pago entre los contratantes del servicio, los emisores de monederos electrónicos y las estaciones de servicio afiliadas.
- Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
- Tipo de infraestructura que se proporcionará en las estaciones de servicio para procesar los pagos que se reciban con los monederos electrónicos.
- La documentación que será requerida para la identificación de los clientes o estaciones de servicio, según corresponda.
- En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
- Tratándose del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles, establecer la obligación de que no se solicitara CFDI a las estaciones de servicio.
- Tratándose del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, establecer la obligación de conservar el CFDI de egresos y el complemento a que se refieren la fracción IV de la regla I.3.3.1.22.

3. Anexar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.13. de la RMF, que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Copia certificada por el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único correspondiente al libro de registro de acciones nominativas y al libro de variaciones de capital, en su caso que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10,000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.
5. Presentar copia simple del contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT y el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles, a que se refiere la regla I.3.3.1.22., fracciones III y IV, respectivamente.
6. Presentar copia simple del acta constitutiva o su modificación donde se acredite que el objeto social consiste en la emisión de vales o monederos electrónicos.
7. Original para cotejo y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal.
8. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante.
9. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no enajena combustibles y no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste los servicios relacionados con esta autorización o que no existe vinculación con dichos contribuyentes.

Nota: *En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados por los contribuyentes en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que las personas morales que emitan los monederos electrónicos presenten en el mes de agosto de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 7/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres".*

Aquellos emisores de monederos electrónicos para la adquisición de combustibles, que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán vigencia por dicho ejercicio y por el inmediato posterior. *El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF.*
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR; Reglas I.3.3.1.20., I.3.3.1.21., I.3.3.1.22., II.2.1.13**.** RMF.

7/ISR	**Aviso por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que emitan monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto de cada año.	
Requisitos: • Aviso a través de transmisión electrónica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27, Ley del ISR, Regla I.3.3.1.21. RMF.	

8/ISR	**Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles**
¿Quiénes lo presentan? Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, o bien, por conducto de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de presentación del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos: • Cambio de denominación o razón social; • Cambio de nombre comercial; • Cambio del RFC; • Cambio de domicilio fiscal y; • Cambio de dirección web de página de Internet.	

Requisitos:

- Escrito libre de solicitud de actualización de datos.
- En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio.
- En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, acuse del aviso presentado ante el SAT.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal. (original para cotejo)
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 de la Ley del ISR, Regla I.3.3.1.25. RMF.

9/ISR	**Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa**

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.

¿Qué documentos se obtienen?

En caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.

En caso de no cumplir:

- Oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.

Requisitos:

- Escrito libre de solicitud en original y copia.
- Prototipo de monedero electrónico de vale de despensa, el cual deberá cumplir con las características establecidas en la regla I.3.3.1.27. de la RMF.
- Acompañar el escrito con la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la Lista de Verificación de esta ficha.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, fracc, XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas I.3.3.1.27. y I.3.3.1.28. RMF.

LISTA DE VERIFICACIÓN		
	Requisitos	**Elementos de comprobación**
1	Monedero electrónico de vale de despensa emitido por personas morales.	En la solicitud de autorización deberá proporcionar lo siguiente: • Un ejemplar físico del monedero electrónico a utilizar al momento de la autorización. • Especificación del proveedor y descripción del software utilizado para la aplicación del monedero electrónico. • Con base en el ejemplar prototipo del monedero electrónico describir la información impresa: a. Nombre comercial del monedero electrónico. b. Denominación social del emisor. c. El número de la tarjeta. d. Un número telefónico de atención al usuario / cliente.

2	Procedimiento para el alta de clientes (contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa).	Incluir en el texto de la solicitud, una descripción de los procedimientos para el registro de altas y bajas de clientes (contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa). • Dentro de estos procedimientos, se deberá incluir una lista de documentación de soporte requerida para la identificación del contribuyente contratante del monedero electrónico (el emisor deberá guardar una copia simple): 1. Para personas físicas: Identificación oficial, cédula del RFC, comprobante de domicilio fiscal. 2. Para personas morales: Acta constitutiva, identificación del apoderado, cédula del RFC, comprobante de domicilio fiscal.
3	Registro de trabajadores beneficiarios de los monederos electrónicos de vales de despensa, vinculados a cada contratante del monedero electrónico.	Incluir en el texto de la solicitud lo siguiente: • Descripción del procedimiento por el cual los contratantes del monedero electrónico de vale de despensa proporcionan o registran estos datos. • Descripciones de los procedimientos para la actualización (altas y bajas) de los datos.
4	Banco de datos que reúna elementos de seguridad e inviolabilidad.	Proporcionar elementos comprobatorios que demuestren que los procedimientos internos para el manejo de información se apega a mejores prácticas internacionales, las cuales deberán incluir por lo menos lo siguiente (sujeto a verificación presencial): 1. Política de seguridad. 2. Aspectos organizativos para la seguridad. 3. Clasificación y control de activos. 4. Seguridad ligada al personal. 5. Seguridad física y del entorno. 6. Gestión de comunicaciones y operaciones. 7. Control de accesos. 8. Desarrollo y mantenimiento de sistemas. 9. Gestión de continuidad del negocio. 10. Proporcionar un Croquis del Centro de Datos que incluya por lo menos: a. Elementos de Seguridad perimetral. b. Rack’s y los Servidores, Hub, Switch, Routers o elementos que lo integren (con sus características técnicas (procesador, RAM, Almacenamiento, etc.) de cada elemento además de marca, modelo, número de serie). c. Elementos de Seguridad Física. d. Elementos de soporte de continuidad de operación (Plantas Generadoras de Energía Eléctrica, UPS). Para mayor detalle sobre cada uno de los requerimientos anteriores, referirse al anexo A.
5	Atención a usuarios.	Descripción general de los procedimientos de atención a beneficiarios y clientes. (patrones)

ANEXO A. PROTOCOLO DE PUNTOS DE VERIFICACIÓN Y SEGURIDAD PARA PROVEEDORES DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

1. Verificación del Sistema:
   a. Toda operación transaccional ejecutada en el sistema deberá dejar una traza o pista de auditoría.
   b. Los datos operativos deberán ser respaldados de forma incremental diariamente con un respaldo total una vez por semana.
   c. De cada respaldo total se deberá generar una copia almacenada fuera de sitio.
2. Verificación del Centro de Datos:
   a. Verificar la existencia de mecanismos y procesos de control de acceso físicos al sitio que limiten la entrada al personal autorizado.
   b. Verificar la existencia de mecanismos de video vigilancia. (Deseable)
   c. Verificar la existencia de protección perimetral de los sistemas de producción mediante el uso de firewalls.
   d. Verificar la existencia de mecanismos de control y prevención de incendios.
   e. Verificar la existencia de mecanismos de control de ambiente, por lo menos debe existir control de temperatura.
   f. Verificar la existencia de mecanismos de soporte de continuidad de la operación. (Planta Generadora de Energía Eléctrica, Banco de baterías de respaldo)

10/ISR	**Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa**
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, o bien, por conducto de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización y • La publicación de la denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en la página de Internet del SAT. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.	
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa, expedido por la AGCTI.	
Requisitos: • Escrito de solicitud de autorización en original y fotocopia que contenga los requisitos formales que establecen los artículos 18 y 18-A del CFF, acompañado de la siguiente información y documentación: 1. El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.	

2. Prototipos de contratos de afiliación de comercios que enajenen despensas y prototipos de contrato con clientes contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:
   - Se debe especificar que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado en territorio nacional en la adquisición de despensas, en los comercios afiliados.
   - Especificar que los monederos electrónicos de vales de despensa no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.
   - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
   - La documentación que será requerida para la identificación de los clientes contratantes de los monederos electrónicos o los comercios afiliados que enajenen despensas, según corresponda.
   - Recordatorio de las sanciones a los comercios previstas en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
   - En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos con comercios o patrones contratantes, que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
3. Anexar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.13. de la RMF, que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Copia certificada por el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, correspondiente al Libro de registro de acciones nominativas y al libro de variaciones de capital, en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos $10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N.), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.
5. Presentar copia simple del contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de vales despensa, a que se refiere la regla I.3.3.1.30., fracción IV.
6. Presentar copia simple del acta constitutiva donde se acredite que el objeto social consiste en la emisión de vales o monederos electrónicos.
7. Original para cotejo y copia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del representante legal.
8. Copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del representante.
9. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no enajena despensas y no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste los servicios relacionados con esta autorización o que no existe vinculación con dichos contribuyentes.

Nota: *En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa presenten en el mes de agosto de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 11/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio de la página de Internet del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos de vales de despensa.*

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27, fracc. XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas I.3.3.1.28., I.3.3.1.29., I.3.3.1.30., II.2.1.13. RMF.

11/ISR	**Aviso por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa**
¿Quiénes lo presentan? Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto de cada año.	
Requisitos: • Aviso a través de transmisión electrónica.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 Ley del ISR, Regla I.3.3.1.29. RMF.	

12/ISR	**Aviso para la actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa**
¿Quiénes lo presentan? Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, o bien, por conducto de la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de presentación del aviso.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos: • Cambio de denominación o razón social; • Cambio de nombre comercial; • Cambio del RFC; • Cambio de domicilio fiscal ; y • Cambio de dirección web de página de Internet.	
Requisitos: • Escrito libre de solicitud de actualización de datos. • En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio. • En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, acuse del aviso presentado ante el SAT. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal. (original para cotejo) • Copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 27 de la Ley del ISR, Regla I.3.3.1.33. RMF.	

13/ISR	**Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la ACNGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretende determinar el impuesto en los términos del Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR.	
Requisitos: Formas Oficiales: • CGS1 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras. • CGS2 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradas.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 59, 63 Ley del ISR, Regla II.3.4.1. RMF.	

14/ISR	**Aviso para dejar de aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la ACNGC.	
¿Qué documento se obtiene? Formato sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro del último mes del ejercicio inmediato anterior al que se pretenda dejar de aplicar la opción prevista en el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR.	
Requisitos: Forma Oficial “Aviso para dejar de tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades”. (por duplicado)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 59, segundo, tercer párrafos, 66, último párrafo de la Ley del ISR.	

15/ISR	**Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles**
¿Quiénes la presentan? Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos.	

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento obtengo?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Formato electrónico requisitado en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos.
- Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el cuadro de definiciones siguiente, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del ISR y 114 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos:
  a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o,
  b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización.

De encontrarse en alguno de los supuestos anteriores la organización civil o fideicomiso solicitante deberá indicar en la solicitud, el motivo por el que no ha podido obtener el acreditamiento.

- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: *Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.*

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 19 CFF, Arts. 27, 79, 82, 83, 84, 151 Ley del ISR, Arts. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas I.3.9.2., I.3.9.7. RMF.

Cuadro de Definiciones

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa-escuela empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.

16/ISR	**Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles**

Avisos:

I. Cambio de domicilio fiscal.

II. Cambio de denominación o razón social.

III. Cambio de clave en el RFC.

IV. Fusión.

V. Extinción, liquidación o disolución.

VI. Cambio de representante legal.

VII. Actualización de datos, teléfono con clave lada, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc.

VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva.

IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones.

¿Quiénes los presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla I.3.9.2. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo del aviso presentado.

¿Cuándo se presentan?

Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:

- Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o
- Se dio el hecho.

Requisitos:

- Formato electrónico debidamente requisitado.
- Adjuntar en forma digitalizada el acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.
- Adjuntar en forma digitalizada en su caso, las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.
- Adjuntar en forma digitalizada la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización de que se trate.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
- Tratándose de los avisos identificados con los números VIII y IX, la autoridad emitirá resolución dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso, para confirmar que se continúa con autorización; para requerir modificación de estatutos o la presentación de acreditamiento de actividades idóneo, según sea el caso.

Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF y en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en la página de Internet del SAT.

Nota: *Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.*

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 19 CFF, Regla I.3.9.2. RMF.

17/ISR	**Aviso anual de las donatarias autorizadas, donde declaran, “bajo protesta de decir verdad”, seguir cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter**

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, a través de transmisión electrónica de datos usando FIEL.

¿Qué documentos obtengo?

Acuse de Recibo del aviso presentado con sello digital.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de enero o febrero de cada año.

*Para el ejercicio 2015, la fecha de presentación será durante los meses de agosto o septiembre de 2014.

Requisitos:

- Contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles del ISR.
- FIEL de la organización o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR, proporcionada por el SAT.

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas I.3.9.2., I.3.9.12. RMF.

18/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada, no renovada o no haya mantenido su vigencia por falta de presentación del aviso anual para continuar con la autorización para recibir donativos deducibles de acuerdo con la legislación vigente o que el mismo se haya tenido como no presentado.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo de la solicitud de Nueva Autorización presentada.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la revocación, no renovación o la pérdida de vigencia de la autorización para recibir donativos deducibles.

Requisitos:

- Formato electrónico requisitado en el que se solicita la nueva autorización.
- Declarar “bajo protesta de decir verdad” que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos.
- Adjuntar en forma digitalizada la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la regla II.2.1.11. de la RMF.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: *No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del fedatario público en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite.*

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 19 CFF, Reglas I.3.9.2., I.3.9.12., II.2.1.11. RMF.

19/ISR	**Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales**

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 31, segundo párrafo y 114 de su Reglamento.

Tratándose de Fideicomisos, será la fiduciaria quien lo deberá presentar.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Formato electrónico debidamente requisitado en el que se solicita la autorización.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con lo señalado en el cuadro de definiciones siguiente.
- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: *Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.*

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A, 19 CFF, Arts. 27, 79 a 84, 151 Ley del ISR, Arts. 31, 111, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas I.3.9.2., I.3.9.7. RMF.

Cuadro de Definiciones	
Tipo de actividad	**Tipo de documento**
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa-escuela empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.

20/ISR	**Información para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos**
¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico “Transparencia de las Donatarias Autorizadas”, utilizando para tal efecto la FIEL.	
¿Qué documento obtengo? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En los meses de noviembre o diciembre de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior. *Respecto del ejercicio fiscal 2013, deberá presentarse durante los meses de agosto o septiembre de 2014.	

Requisitos:

En el programa electrónico, se deberá especificar:

- Fecha de la Autorización

Patrimonio:

- Activo Circulante
- Activo Fijo
- Activo Diferido

Totales:

- Activo
- Pasivo
- Capital

Ingresos del Ejercicio:

- Donativos recibidos en especie
- Donativos recibidos en efectivo
- Tipo de donante
- Monto total de los donativos recibidos en efectivo
- Otro tipo de ingresos: concepto y monto

Estado de Egresos:

- Monto total de la plantilla laboral
- Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos
- Monto total
- Gastos de Administración
- Gastos de Operación
- Gastos de Representación
- Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad
- Monto total
- Donativos otorgados y beneficiarios
- Monto total de los donativos otorgados

Actividades:

- Sector beneficiado
- Actividad
- Número de beneficiarios
- Entidad Federativa
- Municipios

Estados Financieros:

- Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del Contador Público Registrado que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono.
- Señalar si autoriza solicitar información al Contador Público Registrado.
- Aceptación del contrato de registro de información.
- Nombre de la persona responsable de la captura de la información.

La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá “bajo protesta de decir verdad”.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 82 Ley del ISR, Arts. 31, 114 Reglamento de la Ley del ISR, Regla I.3.9.10. RMF.

21/ISR Información relativa a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes

¿Quiénes lo presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas o donantes, sin importar el monto de la operación, ni el medio de pago.

¿Dónde se presenta?

En la página de Internet del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el día 17 de cada mes la información de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior.

Requisitos:

Señalar en la "Declaración Informativa de operaciones con terceros" lo siguiente:

a) TIPO DE TERCERO.

Puede ser de dos tipos:

- Proveedor Nacional. (incluye establecimiento permanente en el país, de un residente en el extranjero)
- Proveedor Extranjero. (Sin establecimiento permanente en México)

Entendiendo por "Proveedor" a la parte relacionada o donante.

b) TIPO DE OPERACIÓN. (Serán las que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR)

c) RFC. (Tratándose de proveedor nacional)

d) NUMERO DE ID FISCAL. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

e) NOMBRE DEL EXTRANJERO. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

f) PAIS DE RESIDENCIA. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

g) NACIONALIDAD. (Tratándose de Proveedor Extranjero)

h) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.

i) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.

j) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.

k) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.

l) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA .(EXENTOS)

m) VALOR DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA.

n) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)

En el caso de que las operaciones se liquiden en bienes o en servicios, se deberá proporcionar el valor de mercado de éstos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 82 frac. VIII Ley del ISR, Regla I.3.9.11. RMF.

22/ISR **Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América**

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos señalados en la regla I.3.9.13. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal”, para lo cual podrán ingresar con la CONTRASEÑA o FIEL de la contribuyente.

¿Qué documento obtengo?

Acuse de Recibo de la solicitud presentada.

¿Cuándo la presento?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 79 fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV de la Ley del ISR.
- Formato electrónico debidamente requisitado en el que se solicita la autorización.

En caso de solicitar en forma simultánea, autorización nacional y autorización para recibir donativos del extranjero, deberá anexar los requisitos siguientes:

- Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización, mismo que deberá presentarse según la actividad que se realice de acuerdo con los señalados en el Apartado de Definiciones de este Anexo.
- Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido registro, bastará con que se adjunte digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.
- Firmar la solicitud con la FIEL de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.

Nota: *Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf y posteriormente deberá comprimirse en formato de almacenamiento .zip.*

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.

Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.
Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Disposiciones jurídicas aplicables Regla I.3.9.13. RMF.	

23/ISR	**Presentación de información para realizar actividades destinadas a influir en la legislación**
¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles autorizadas para recibir donativos deducibles del ISR.	
¿Dónde se presenta? Ante cualquier ALSC.	
¿Qué documento obtengo? Acuse de Recibo del aviso presentado.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 10 días siguientes a aquel en que se origine el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Especificar si se trata de actividades no remuneradas y no se realizan en favor de personas o sectores que les hayan otorgado donativos: a) La materia objeto de estudio. b) La legislación que se pretende promover. c) Los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción. d) El sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta. e) Los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría. f) Las conclusiones. g) Cualquier otra información relacionada que determine el SAT mediante reglas de carácter general.	
Disposiciones jurídicas aplicables Regla I.3.9.16. RMF.	

24/ISR	**Escrito de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el impuesto**
¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero.	
¿Dónde se presenta? Administración Central de Normatividad Internacional.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre en el que manifiesten su voluntad de optar por determinar el ISR conforme a lo establecido en la regla I.3.17.2. (por duplicado)	
Disposiciones jurídicas aplicables Reglas I.3.17.2., II.3.8.8. RMF.	

25/ISR	**Inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 249 Reglamento de la Ley del ISR, Regla II.3.8.2. RMF.	

26/ISR	**Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (Forma oficial 30 Anexo 3)**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 3, se atiende preferentemente con cita o en dispositivo magnético cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.	
¿Qué documento se obtiene? Formato 30 sellado como acuse de recibo o Acuse de recibo o Acuse de recibo electrónico.	

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Formato 30, Anexo 3, (por duplicado) o
- Vía Internet o dispositivo magnético.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 110, fracc. VI Ley del ISR, Regla II.2.6.4.1. RMF.

27/ISR	**Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles**

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones fiduciarias obligadas a presentar la declaración informativa.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal de la fiduciaria, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre. (por triplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 117 Ley del ISR.

28/ISR	**Información anual de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario (Forma oficial 30 Anexo 1)**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración anual informativa.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30 anexo 1, se atiende preferentemente con cita o en dispositivo magnético cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros.

A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.

¿Qué documentos se obtienen?

Formato 30 sellado como acuse de recibo o

Acuse de recibo o

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Formato 30, Anexo 1, (por duplicado) o
- Vía Internet o dispositivo magnético.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 76, 86, 99, 110 Ley del ISR, Regla II.2.6.4.1. RMF.

29/ISR	**Pagos y retenciones del ISR, IVA e IEPS (Forma oficial 30 Anexo 2)**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 2, se atiende preferentemente con cita, o en dispositivo magnético cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.	
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo o acuse de recibo con sello digital.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Formato 30, Anexo 2.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76, 86, 106, 110, 116, 117, 139, 145 Ley del ISR, Art. 32 Ley del IVA, Art. 19 Ley del IEPS, Regla II.2.6.4.1**.** RMF.	

30/ISR	**Retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (Forma oficial 30 Anexo 4)**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 4, se atiende preferentemente con cita o en dispositivo magnético cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros. A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo o acuse de recibo con sello digital.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Formato 30, Anexo 4.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 76 fracc. III, VI, X; 86 fracc. V; 110 fracc. VII y X; Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias Ley del ISR; Art. 32 fracc. V y VII Ley del IVA, Regla II.2.6.4.1. RMF.	

31/ISR	**Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales**
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	

¿Qué documento se obtiene?

Resolución de autorización, requerimiento de documentación o información u oficio de rechazo.

¿Cuándo lo presento?

Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.

Requisitos:

- Formato 34 “Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales” debidamente requisitada. Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.
- Escrito libre en el que se detalle la siguiente información:
  - Papel de trabajo donde refleje el procedimiento de cálculo y que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.
  - Si se realiza la aplicación de un acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales, también deberá reflejarlo en el papel de trabajo.
  - Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.
  - Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del representante legal. (original para cotejo)
  - Copia certificada y fotocopia del poder notarial (para actos de administración o para ejercer actos de dominio) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público, con el que acredite la personalidad del representante legal. (original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 14 último párrafo, inciso b) Ley del ISR, Art. 12-B Reglamento de la Ley del ISR.

32/ISR Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra o celebración del contrato.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)

- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 30 Ley del ISR.

33/ISR	**Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que constituyan o realicen cambios al fondo de pensiones o jubilaciones de personal.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 10 días siguientes a la constitución de la reserva o de que se efectúen los cambios ha dicho fondo.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 Ley del ISR, Art. 59 Reglamento de la Ley del ISR.

34/ISR	**Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que transfieran fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días anteriores a la transferencia del fondo y sus rendimientos.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 Ley del ISR, Art. 65 Reglamento de la Ley del ISR.

35/ISR	**Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad**

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad integradora que adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.

¿Dónde se presenta?

En la ACNGC.

¿Qué documento se obtiene?

Aviso sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad integradora adquiera directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.

Cuando las integradas se incorporen al régimen opcional para grupos de sociedades entre la fecha de presentación de la solicitud para la aplicación a dicho régimen y aquella en que se notifique la autorización respectiva, la integradora deberá presentar aviso de incorporación dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique la autorización por parte de las autoridades fiscales.

Cuando las sociedades surjan con motivo de una escisión la integradora, deberá presentar el aviso dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan las sociedades escindidas.

Requisitos:

Formato 93 “Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación”. (por duplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 66 de la Ley del ISR.

36/ISR	**Aviso de desincorporación del régimen opcional para grupos de sociedades cuando dejen de reunir los requisitos**

¿Quiénes lo presentan?

La sociedad integradora.

¿Dónde se presenta?

En la ACNGC.

¿Qué documento se obtiene?

Aviso sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad (es) integradora o integradas deje (n) de reunir los requisitos.

Requisitos:

Formato 92 “Aviso para dejar de tributar en el régimen opcional para grupos de sociedades”. (por duplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 68, 69 de la Ley del ISR.

37/ISR **Presentación de la copia simple del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente inscrito en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.

¿Dónde se presenta?

En la ACFI.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se de el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Fotocopia de la notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, presentada en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla I.3.17.8. RMF.

38/ISR **Escrito que debe presentar el residente en México emisor de los títulos, en el que su representante legal manifieste “bajo protesta de decir verdad”, datos personales del emisor de los títulos, el monto de la colocación y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, etc**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.

¿Dónde se presenta?

En la ACFI.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su colocación.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Prospecto de colocación.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla I.3.17.8. RMF.

39/ISR Aviso de cambio o modificación de los datos manifestados, respecto a las características de la operación de títulos de crédito

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.

¿Dónde se presenta?

En la ACFI.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 30 días siguientes de la modificación o cambio.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla I.3.17.8. RMF.

40/ISR	**Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deban destruir u ofrecer en donación mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad así como aquellas que donan en forma periódica bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas, a través de la celebración de convenios con personas autorizadas para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la FIEL de la contribuyente.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor. Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio. Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad. Tratándose de convenios con donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR, dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio.	
Requisitos: • FIEL vigente del contribuyente. • Requisitar los campos del sistema. • Verificar en el sistema cada 2 días posteriores a la presentación del aviso el estatus del mismo.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-F CFF, Art. 27 Ley del ISR, Arts. 87, 88, 88-A, 88-B y 165 del Reglamento de la Ley del ISR.	

41/ISR	**Registro de Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas**
¿Qué servicio se obtiene? Registro de Avisos por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación, y (iii) Mercancía que se ofrece en donación en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, a través de la página de Internet del SAT.	
¿Cuándo se realiza? Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor. Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio. Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad.	

Procedimiento:

I. **Ingresar con la FIEL del contribuyente**.

II. Cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Para el Registro:**

- Revisar los requisitos de operación del Sistema de Destrucción y Donación de Mercancías que perdieron su valor; para tal situación se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.
- Verificar los datos de contribuyente que arroja de manera automática el sistema.
- Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (*).
- Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como “Grande Contribuyente”.
- Seleccionar el Tipo de registro:
  - Convenio.
  - Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación.
  - Mercancía que se ofrece en donación.

1. Para el caso de Registro de Convenio, requerirá lo siguiente:

- Capture el RFC de la Donataria Autorizada: la cual deberá de contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles para la realización de actividades asistenciales.
- Señale los datos esenciales del Convenio: Fecha del convenio, Vigencia y Periodicidad.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:

  i) “Manual”: debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y

  ii) “Carga de Información”: deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

  Para lo anterior, se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.
- Señalar la Cantidad Estimada en Moneda.
- Marcar Si/No la opción de aplicar el estímulo fiscal.

2. Para el caso de Registro de Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación, requerirá lo siguiente:

- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía.
- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:

  i) “Manual”: debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y

  ii) “Carga de Información”: deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

  Para lo anterior, se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.
- Señalar el Fundamento legal.
- Especificar el Método de destrucción.

3. Para el caso de Registro de Mercancía que se ofrece en donación, requerirá lo siguiente:

- Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía, en caso de que la misma no sea solicitada o recogida.

- Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
  - i) "Manual": debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
  - ii) "Carga de Información": deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual, para tal situación, se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.

Para los registros antes mencionados, el Contribuyente obtiene un Acuse de Recibo con opción de guardar e imprimir, con el número de folio correspondiente a su registro.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-F CFF, Art. 27 Ley del ISR, Arts. 88, 88-A, 88-B, 89 y 165 del Reglamento de la Ley del ISR.

42/ISR Seguimiento para el Contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas

¿Qué servicio se obtiene?

Seguimiento al trámite de los Avisos que presentaron por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación, y (iii) Mercancía que se ofrece en donación en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, a través de la página de Internet del SAT.

¿Cuándo se realiza?

Diario, desde que se presenta el aviso y hasta que la mercancía se entregue o se destruya.

Procedimiento:

- Revisar los requisitos de operación del Sistema de Destrucción y Donación de Mercancías que perdieron su valor; para tal situación se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.

I. Ingresar con el RFC y FIEL.

II. Seleccionar la opción "Seguimiento".

III. Buscar conforme a los Criterios de Consulta, el (los) folio (s) generado (s) en el Registro.

IV. Una vez obtenido el resultado y de acuerdo con el Tipo de Registro, se realiza lo siguiente:

En estatus de Convenio: debe seleccionar cualquiera de las dos opciones:

I. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), o

II. Destrucción mercancía no recogida.

Para la mercancía con el estatus "Destrucción directa sin donación" no requiere actualización o seguimiento por parte del contribuyente, ya que desde que se da de alta el aviso, éste se da por cerrado.

En razón de la mercancía que se ofrece en donación, deberá verificar en el sistema diariamente el estatus del mismo; lo anterior a fin de establecer la Fecha y Hora de Acuerdo de Entrega de Mercancía a Donatarias Autorizadas, o bien, en caso de que la mercancía no haya sido recogida deberá proceder a su destrucción.

Para dichos supuestos, el Contribuyente obtiene un Acuse de Recibo, con opción de guardar e imprimir.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-F CFF, Art. 27 Ley del ISR, Arts. 88, 88-A, 88-B, 89 y 165 del Reglamento de la Ley del ISR.

43/ISR	**Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? En el año de calendario en que ocurra.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 149 Ley del ISR, Art. 237 Reglamento de la Ley del ISR.	

44/ISR	**Escrito que presenta el enajenante o el adquirente de acciones, residente en el extranjero, en el que hace constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que enajenen acciones o títulos valor.	
¿Dónde se presenta? En la ACNI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 161 Ley del ISR, Art. 262 Reglamento de la Ley del ISR.	

45/ISR	**Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que sean depositarios de valores para quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.	
¿Dónde se presenta? En la ACFI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 166 Ley del ISR, Art. 266 Reglamento de la Ley del ISR.	

46/ISR	**Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos**
¿Quiénes lo presentan? Personas Morales (donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR) interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la FIEL de la contribuyente.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se de el supuesto.	

Requisitos:

- FIEL vigente del contribuyente.
- Requisitar los campos del sistema.
- Verificar en el sistema cada 2 días posteriores a la presentación del aviso, el estatus del mismo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-F CFF, Art. 27 Ley del ISR, Art. 89 del Reglamento de la Ley del ISR.

47/ISR	**Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes**

¿Qué servicio se obtiene?

Solicitudes de donación de bienes ofrecidos por los contribuyentes.

¿Cuándo se realiza?

A petición de la donataria.

Procedimiento:

Las Donatarias Autorizadas que estén interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes, deberán realizar solicitud a través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, realizando lo siguiente:

Revisar los requisitos de operación del Sistema de Destrucción y Donación de Mercancías que perdieron su valor; para tal situación se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.

- Ingresar con el RFC y FIEL de la Donataria.
- Verificar que cuenta con autorización vigente para recibir donativos deducibles en materia asistencial.
- Buscar conforme a los Criterios de Búsqueda, la mercancía que se ofrece en donación con estatus de “Disponible”.
- Escoger el registro de mercancía, y selecciona la opción “Ver detalle”.
- Solicitar la (s) Mercancía (s) y oprime la opción Guardar.

Guardar e imprimir el Acuse de Recibo correspondiente, a fin de darle seguimiento a la solicitud.

***Nota**:*

Verificar en el sistema diariamente el estatus de su solicitud.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-F CFF, Art. 27 Ley del ISR, Art. 89 del Reglamento de la Ley del ISR.

48/ISR	**Seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes**

¿Qué servicio se obtiene?

Seguimiento a las solicitudes de donación de bienes ofrecidos por los contribuyentes.

¿Cuándo se realiza?

Diario, a partir de que se solicite la mercancía y ésta se entregue.

Procedimiento:

Las Donatarias Autorizadas Asistenciales que hayan solicitado la donación de mercancías que hubieren perdido su valor por deterioro u otras causas, podrán dar seguimiento a través de la página de Internet del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, realizando lo siguiente:

Revisar los requisitos de operación del Sistema de Destrucción y Donación de Mercancías que perdieron su valor; para tal situación se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.

- Ingresar con el RFC y FIEL de la Donataria.
- Selecciona la opción “Seguimiento”.
- Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado en la solicitud de mercancía, el cual ahora tendrá el estatus de “En proceso de entrega”.
- Recoger la mercancía donada conforme la fecha y hora establecida para su entrega.

Una vez concluido lo anterior, se debe ingresar nuevamente al Sistema de avisos, conforme a lo siguiente:

- Ingresar con el RFC y FIEL de la Donataria.
- Seleccionar la opción “Seguimiento”.
- Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado para la entrega de la mercancía.
- Una vez obtenido el resultado, se debe consultar y asignar a los folios de la mercancía cualquiera de los siguientes estatus:
  - **a)** Concluido con rechazo.
  - **b)** Aceptada total.
  - **c)** Aceptada parcial.
- Para el estatus de “Concluido con rechazo“, se debe especificar el motivo del rechazo.
- En el estatus “Aceptada total” debe informar el destino, la aplicación de cuota de recuperación y Entidad Federativa/Municipio beneficiado.
- Si la mercancía del folio de transacción tiene más de uno de los referidos estatus, debe especificar la información requerida conforme a los párrafos anteriores.

Guarda e imprime el Acuse de Recibo generado por el Sistema de avisos.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 32-F CFF, Art. 27 Ley del ISR, Art. 89 del Reglamento de la Ley del ISR.

49/ISR	**Aviso del residente en el país mediante el cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas**

¿Quiénes lo presentan?

Residentes en México que tomen la decisión de asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto causado, por operaciones financieras derivadas de capital con residentes en el extranjero.

¿Dónde se presenta?

Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se de el supuesto.

Requisitos

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 163 Ley del ISR, Art. 16-A CFF, Regla I.3.17.3. RMF.

50/ISR	**Copia de la documentación comprobatoria firmada "bajo protesta de decir verdad" cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada**

¿Quiénes lo presentan?

Residentes en el extranjero cuando no se puede obtener directamente los datos de la operación celebrada.

¿Dónde se presenta?

En la Administración Central de Planeación y Programación de la General de Grandes Contribuyentes.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se de el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y copia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 163 Ley del ISR, Art. 16-A CFF, Regla I.3.17.3. RMF.

51/ISR	**Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que enajenen acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes.

¿Dónde se presenta?

En la ACFI de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los treinta días siguientes a la designación del representante.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Anexar la designación del representante legal en el país.
- Fotocopia de la constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 4, 161 Ley del ISR, Arts. 258, 269 Reglamento de la Ley del ISR.

52/ISR **Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales residentes en el extranjero que enajenen acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.

¿Dónde se presenta?

En la ACFI de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes anterior al que se efectúe la enajenación.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Para el caso de reorganización o reestructura, así como de fusión, escisión u operación similar, se deberán anexar los documentos a que se refieren el artículo 262 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley del ISR.
- Cuando se trate de fusiones o escisiones u operaciones similares que no impliquen reestructuración o reorganización, únicamente se deberá anexar la documentación a que se refiere el artículo 262 fracción III del Reglamento citado.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 161 Ley del ISR, Arts. 262, 269 Reglamento de la Ley del ISR.

53/ISR	**Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que sean retenedores y enajenen acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado a sus trabajadores.	
¿Dónde se presenta? • En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita. • En la ALAF. • En la ACFI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y copia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 94, 99 Ley del ISR, Regla I.3.11.1. RMF.	

54/ISR	**Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mediante contratos de obra pública financiada.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro de los 15 días siguientes al de la celebración del contrato de obra pública financiada.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)	

- En caso de representación legal copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. Primero y Segundo del Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del Centro Histórico de Mazatlán y para donantes a Bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el DOF el 12 de Mayo de 2006.

55/ISR Escrito que deberán presentar en los meses de enero y febrero de cada año, con los requisitos que señala la regla II.3.8.8.

¿Quiénes lo presentan?

Residentes en el extranjero que opten por determinar el ISR cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.

¿Dónde se presenta?

Administración Central de Normatividad Internacional de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de enero y febrero de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas I.3.17.2., II.3.8.8. RMF.

56/ISR Aviso relativo a deducciones por pérdidas por créditos incobrables

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales con actividades empresariales que deseen deducir pérdidas por créditos incobrables.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 27 Ley del ISR.

57/ISR	**Escrito por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley del ISR**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales (maquiladoras) residentes en el país que opten por aplicar el artículo 182 de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

En la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 182 Ley del ISR, Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo, publicados en el DOF el 20 de junio de 2003.

58/ISR	**Solicitud de autorización para deducir la pérdida sufrida en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales que deseen deducir pérdidas sufridas en la enajenación de títulos valor, distintos a los señalados en el artículo 54 fracciones I a III del Reglamento de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se de el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 28 Ley del ISR, Art. 54 Reglamento de la Ley del ISR.

59/ISR Solicitud de autorización para transmitir la autorización de consolidación a otra sociedad

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales controladoras que deseen transmitir la autorización de consolidación a otra persona moral.

¿Dónde se presenta?

En la ACNGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se de el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A CFF.

60/ISR	**Solicitud de autorización a sociedades para diferir el pago del ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el extranjero que enajenen acciones o títulos valor.	
¿Dónde se presenta? En la ACNI de la AGGC.	
¿Qué documento se obtiene? Autorización de diferimiento del pago del ISR.	
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades que integran dicho grupo antes y después de la reestructuración. • Certificados de tenencia accionaria firmados, bajo protesta de decir verdad, por los representantes legales de las sociedades que integren el grupo que se reestructura, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso. • Certificados de residencia de las sociedades enajenantes y adquirentes que intervienen en la reestructura, expedidos por la autoridad competente del país en el que residan para efectos fiscales. • Declaratoria del representante legal de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización en el que asuma la obligación de informar a la autoridad fiscal de cualquier cambio en su libro de accionistas. • Que el enajenante o el adquirente no estén sujetos a un régimen fiscal preferente o residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria. • En caso de que el enajenante o el adquirente residan en un país con el que México no tiene en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria, deberá presentar un escrito donde conste que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 161 Ley del ISR, Art. 262 Reglamento de la Ley del ISR.	

61/ISR	**Solicitud de inscripción al RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen pagos a personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC de su preferencia, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se de el supuesto.	

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 170 Ley del ISR, Art. 268 Reglamento de la Ley del ISR, Art. 18 Reglamento del CFF, Regla II.3.8.3. RMF.

62/ISR Solicitud de autorización para administrar planes personales de retiro

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de sociedades de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de sociedades de inversión.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACNI de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Autorización para administrar planes personales de retiro.

¿Cuándo se presenta?

Previo a la administración de planes personales de retiro.

Requisitos:

- Escrito libre.
- Fotocopia de la identificación oficial del representante legal del contribuyente.
- Fotocopia del poder notarial que acredite la personalidad del representante legal del contribuyente.
- Fotocopia de la autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de sociedades de inversión o sociedad distribuidora de acciones de sociedades de inversión y declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización continúa vigente.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 142, fracc. XVIII, 145, 151, fracción V Ley del ISR, Regla I.3.16.6. RMF.

63/ISR Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación, en los términos de la regla I.3.1.4. de la RMF.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACNI de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Autorización de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR para alguno de los tres primeros ejercicios de la sociedad de que se trate, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la sociedad de que se trate requiera de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, para alguno de los tres primeros ejercicios de dicha sociedad, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.

Requisitos:

- Escrito libre.
- Presentar un programa de cumplimiento que deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrá cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales.

II. Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores.

III. Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros:

a) Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos.

b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores.

IV. Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en la fracción I, presentar los siguientes estados financieros:

a) Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas relativas a los mismos.

b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior.

Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en las fracciones anteriores, que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior.

Los estados de resultados y de posición financiera deberán presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, “bajo protesta de decir verdad”, por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por Contador Público Registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 “Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos” para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 7, tercer y cuarto párrafos Ley del ISR, Reglas I.3.1.4., II.3.1.2. RMF.

64/ISR Declaración Informativa Múltiple Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC si la presentación se realiza a través de la forma fiscal 30, Anexo 5 o en dispositivo magnético cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 1000 registros.

A través de la página de Internet del SAT cuando se capturen hasta 1000 registros.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

Acuse de recibo.

En ALSC:

Formato sellado y foliado.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de febrero de cada año.

Requisitos:

- Formato 30 anexo 5 (por duplicado) o,
- Vía Internet o dispositivo magnético.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 178 Ley del ISR, Reglas II.2.6.4.1., II.2.6.4.2., II.3.9.3. RMF.

65/ISR	**Declaración Informativa Múltiple Anexo 6 "Empresas Integradoras, información de sus integradas"**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales integradoras sobre información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente (formato papel), se atiende preferentemente con cita.

O a través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

Acuse de recibo.

En ALSC:

Formato sellado y foliado.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Formato 30 anexo 6 (por duplicado) o,
- Vía Internet o dispositivo magnético.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla II.2.6.4.1. RMF.

66/ISR	**Declaración Informativa Múltiple Anexo 7 "REPECOS"**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas sobre los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por las actividades empresariales que realicen y que únicamente enajenen bienes o presten servicios, al público en general.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente (formato papel), se atiende preferentemente con cita.

O a través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Por Internet:

- Acuse de recibo.

En ALSC:

- Formato sellado y foliado.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de Febrero de cada año.

Requisitos:

- Formato 30 anexo 7 (por duplicado) o,
- Vía Internet o dispositivo magnético.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla II.2.6.4.1. RMF.

67/ISR	**Relación detallada de activos por los cuales la empresa maquiladora aplicó la deducción inmediata**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que llevan a cabo operaciones de maquila y opten por aplicar la deducción inmediata o cuando se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 277, fracción III del Reglamento de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 182 Ley del ISR, Art. 277 Reglamento de la Ley del ISR, Decreto por el por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de deducción inmediata de bienes nuevos de activo fijo publicado en el DOF el 20 junio 2003.

68/ISR	**Información de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales del sistema financiero que paguen intereses y enajenen acciones.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC del Sur del D.F., (sala de recepción de información de intereses y fideicomisos), ubicada en Av. San Lorenzo 252, Col. Bosques Residencial del Sur, C.P. 16010.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Medio magnético. • La información deberá contener las especificaciones contenidas en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/sector_financiero/148_10777.html. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 55 Ley del ISR, Art. 75 Reglamento de la Ley del ISR.	

69/ISR	**Información que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales y organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de créditos hipotecarios.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, del Sur del Distrito Federal, (sala de recepción de información de intereses y fideicomisos), ubicada en Av. San Lorenzo 252, Col. Bosques Residencial del Sur, C.P. 16010.	
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Medio magnético. • La información deberá contener las especificaciones contenidas en la siguiente liga: http://www.sat.gob.mx/sitio__internet/servicios/sector_financiero/148_10777.html.	

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 151 Ley del ISR, Art. 227 Reglamento de la Ley del ISR.

70/ISR	**Reporte trimestral en el que se manifiesta la información contenida en la regla I.3.17.8., fracción III de la RMF**

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales residentes en el país que paguen intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado convenio para evitar la doble tributación.

¿Dónde se presenta?

En la ACFI.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 primeros días de los meses de julio y octubre y enero y abril del año siguiente.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla I.3.17.8. RMF.

71/ISR	**Información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate**

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones del sistema financiero que paguen intereses a fondos de ahorro y cajas de ahorro.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 55 Ley del ISR.

72/ISR Información de las empresas bajo el programa de albergue

¿Quiénes lo presentan?

Empresas Maquiladoras que no tengan establecimiento permanente en el país.

¿Dónde se presenta?

En la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de febrero de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre que contenga el importe de los ingresos acumulables y del impuesto pagado por su parte relacionada correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Tercero de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, publicado en el DOF el 23 de diciembre de 2005.

73/ISR Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional

¿Quiénes lo presentan?

Residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.

¿Dónde se presenta?

En la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la enajenación de acciones dentro de un mismo grupo, derivadas de una reestructuración internacional a que se refiere el artículo 212, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR.

Requisitos:

- Escrito libre (por duplicado), en el que manifiesten y acompañen la documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numerales 1 a 4 de la Ley del ISR.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada y fotocopia del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 176 Ley del ISR, Art. 2 Reglamento de la Ley del ISR.

74/ISR Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico

¿Quiénes la presentan?

Las personas físicas o morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGJ, la ALJ y ante la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

En caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio de Autorización.

En caso de no cumplir:

- Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la personas física o moral así lo requieran.

Requisitos:

- Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia.
- Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo).
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A y 19 del CFF, 27, fracción III de la LISR y 223-A, del RLISR.

75/ISR	**Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor**
¿Quiénes la presentan? Las personas morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, la ALJ y ante la AGGC.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.	
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona moral así lo requiera.	
Requisitos: • Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.	
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 18, 18-A y 19 del CFF, 54, fracción IV del RLISR.	

76/ISR	**Solicitud de autorización para no disminuir el costo de adquisición en función de los años trascurridos**
¿Quiénes la presentan? Las personas físicas.	
¿Dónde se presenta? Ante la AGJ, la ALJ y ante la AGGC.	
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: • Oficio de Autorización. En caso de no cumplir: • Oficio negando la autorización.	
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física así lo requiera.	
Requisitos: • Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia. • Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.	

- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A y 19 del CFF, 124, tercer párrafo de la LISR y 199 del RLISR.

77/ISR Solicitud de autorización para deducir pagos por el uso o goce temporal de aviones, embarcaciones, casa habitación y comedores

¿Quiénes la presentan?

Las personas morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la AGJ, la ALJ y ante la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

En caso de cumplir con los requisitos:

- Oficio de Autorización.

En caso de no cumplir:

- Oficio negando la autorización.

¿Cuándo se presenta?

Cuando la persona moral así lo requiera.

Requisitos:

- Presentar escrito de solicitud de autorización en original y copia.
- Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma del contribuyente o representante legal, expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En su caso, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.

Tratándose de aviones

- Copia del contrato de arrendamiento.
- Plan de vuelo debidamente foliado de cada uno de los viajes realizados en el ejercicio.
- Copias selladas de los informes mensuales presentados durante el ejercicio ante la autoridad competente en aeronáutica civil, los cuales deberán contener:
  - o Lugar u origen de los vuelos y su destino.
  - o Horas de recorrido de los distintos vuelos realizados.
  - o Kilómetros recorridos, kilogramos de carga, así como número de pasajeros.
  - o Bitácora de vuelo.

Tratándose de embarcaciones

- Bitácora de viaje.
- Constancia de pago por los servicios de puerto y atraque.
- Lo dispuesto en los puntos anteriores no es aplicable tratándose de dragas.

Tratándose de casa habitación

- Copia del contrato de arrendamiento.
- Estudio comparativo entre los gastos efectuados durante el último ejercicio por concepto de hospedaje y las erogaciones estimadas durante un ejercicio por el arrendamiento de todas las casas habitación.
- La documentación que acredite la estancia de las personas que ocupan dicho inmueble, (copia del recibo de luz, teléfono, agua, etc., que sea reciente y se encuentre pagado).
    - Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.

Tratándose de comedores

- Relación de trabajadores a los que el patrón o empresa, otorga el servicio de comedor por necesidad especial de su actividad.
- Copia del contrato que, en su caso, haya celebrado con un tercero para que preste el servicio.
- Copia de los menús tipo, que se sirven en el comedor y su costo.
- Comprobar que el servicio de comedor está a disposición de todos los trabajadores de la empresa, objeto de la necesidad especial.
- Que los gastos de comedor no excedan de un monto equivalente a un salario mínimo general diario del área geográfica del contribuyente por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto (artículo 28, fracción XXI de la Ley del ISR).
- Los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son: el mantenimiento a cargo de personas especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en el comedor no se encuentren dentro del límite señalado.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 18, 18-A y 19 del CFF, 28, fracción XIII, 36, fracción III de la LISR, 52 y 69 del RLISR.

78/ISR	**Aviso de que las acciones objeto de la autorización a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR no han salido del grupo**

¿Quiénes lo presentan?

Sujetos autorizados para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en la enajenación de acciones dentro de un grupo a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.

¿Dónde se presenta?

Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, posterior a la fecha en la cual se realizó la enajenación, durante todos los años en que las acciones objeto de la autorización permanezcan dentro del grupo.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Certificados de tenencia accionaria de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización así como de las sociedades que integren el grupo al que pertenece, firmados bajo protesta de decir verdad, por sus representantes legales debidamente acreditados ante la autoridad, actualizados a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.
- Organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades objeto de la autorización, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades del grupo y, en particular, la de las emisoras objeto de la autorización, actualizado a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 161 Ley del ISR, Art. 263-A Reglamento de la Ley del ISR, Regla I.3.17.14. RMF.

79/ISR	**Aviso que presenta la sociedad controladora para ejercer la opción de enterar el impuesto de dividendos o utilidades por la sociedad controlada que efectuó la distribución**
¿Quiénes lo presentan? Personas Morales que hubieren tenido el carácter de controladora que opten porque el impuesto correspondiente a dividendos o utilidades sea enterado por la sociedad que efectuó la distribución.	
¿Dónde se presenta? En la ACNGC.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día del mes de febrero de 2014.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Señalar Denominación o Razón Social y RFC de cada una de las sociedades que en su carácter de controladora o controlada efectuarán el pago del impuesto. • Indicar el monto del dividendo o utilidad así como la base gravable del impuesto que corresponda. • Señalar la Denominación o Razón Social de la sociedad o sociedades que hubieren percibido el dividendo o utilidad de que se trata y que incrementarán el saldo de su cuenta de utilidad fiscal neta con motivo de la opción ejercida. • En caso de representación legal copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. Noveno, fracción XV, Apartado 2 de las Disposiciones Transitorias de la LISR, publicada en el DOF el 11 de diciembre de 2013.	

80/ISR	**Declaración anual de depósitos en efectivo**
¿Quiénes lo presentan? Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses, cuando el monto mensual acumulado por los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero exceda de $15,000.00 pesos, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, en términos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR.	
¿Dónde se presenta? Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.	
Requisitos: • IDE-A. • FIEL. • Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración anual de depósitos en efectivo publicadas en el portal del SAT.	

En contingencia:

La información se entregará en la ALSC que corresponda (Sur del D.F., Guadalupe N.L., Celaya o Zapopan) mediante dispositivos de almacenamiento óptico CD-disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañadas de escrito por duplicado dirigido al Administrador Local de Servicios al Contribuyente.

Nota: *Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en el ejercicio no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de $15,000.00, éstas deberán informar anualmente en la forma IDE-A, sin operaciones por el ejercicio de que se trate.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 55 Ley del ISR, Reglas I.3.5.7., I.3.5.10. RMF.

81/ISR	**Declaración mensual de depósitos en efectivo**

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses que opten por presentar de manera mensual la información de los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero que excedan del monto acumulado mensual de $15,000.00, así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja.

¿Dónde se presenta?

Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.

Requisitos:

- IDE-M.
- FIEL.
- Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración mensual de depósitos en efectivo publicadas en el portal del SAT.

En contingencia:

La información se entregará en la ALSC que corresponda (Sur del D.F., Guadalupe N.L., Celaya o Zapopan) mediante dispositivos de almacenamiento óptico CD-disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañada de escrito por duplicado dirigido a la ALSC.

Nota: *Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en uno o varios meses no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de $15,000.00, éstas deberán informar mensualmente en la forma IDE-M, sin operaciones por el periodo de que se trate.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 55 Ley del ISR, Reglas I.3.5.8., I.3.5.10. RMF.

82/ISR	**Solicitud para ratificar y/o solicitar la "Clave de Institución Financiera" para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo**

¿Quiénes lo presentan?

Instituciones del Sistema Financiero.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT, en la sección "Mi Portal".

¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Tratándose de la ratificación de la clave, dentro de los siguientes tres meses a la fecha de publicación del listado de “Claves de Instituciones Financieras” que realice el SAT en su página de Internet. En caso de solicitud de una nueva clave, cuando cumpla alguno de los supuestos que den lugar a la obligación de proporcionar la información a que se refiere el artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR o en términos de la regla I.3.5.8. de la RMF.
Requisitos: Para entrar a la aplicación, inicie sesión en la sección “Mi portal”, para acceder deberá capturar su RFC y Contraseña.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 55 Ley del ISR, Reglas I.3.5.7 y I.3.5.8. RMF.

83/ISR	**Presentación de declaraciones para contribuyentes en poblaciones o zonas sin acceso a Internet**
¿Qué servicio se obtiene? Presentación de declaraciones de contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal vía servicio telefónico.	
¿Cuándo se realiza? A más tardar el último día del mes siguiente al cual corresponda el bimestre.	
Procedimiento: Los contribuyentes sujetos a este régimen que se encuentren en poblaciones o zonas sin acceso a Internet, podrán cumplir con la obligación referida, realizando lo siguiente: ● Marcar el número 018004636728. (INFOSAT) ● Proporcionar la clave del RFC y datos que le serán requeridos. ● Proporcionar el total de ingresos y erogaciones efectuadas durante el bimestre.	
¿Qué documento se obtiene? Recibirá el número de folio de la declaración enviada a través de éste servicio.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 112, último párrafo de la LISR, Regla I.3.12.1. RMF.	

Impuesto al Valor Agregado

1/IVA	**Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por contribuyentes que suministren agua para uso doméstico**
¿Quiénes lo presentan? El Distrito Federal, los estados, los municipios, así como sus organismos descentralizados y los demás contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen? Formato 75 sellado.	
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero de cada año.	

Requisitos:

- Formato 75 “Aviso del destino de los saldos a favor del IVA” en el que se informe, el destino del monto obtenido en la devolución inmediata anterior, ya sea que se haya destinado para invertirse en infraestructura hidráulica, o bien, al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD. Asimismo, se informará, en su caso, el remanente de dicho monto que esté pendiente de destinar a la inversión o a los pagos mencionados, a la fecha de presentación del aviso. (por duplicado)
- Documentación comprobatoria.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 6 último párrafo Ley del IVA, Regla II.4.1.1. RMF.

2/IVA Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones del IVA a turistas extranjeros

¿Quiénes lo presentan?

Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa.

¿Dónde se presenta?

En el Centro Nacional de Consulta, ubicado en Av. Hidalgo Núm. 77, Col Guerrero, 06300, México, D.F.

¿Qué documentos se obtienen?

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Lunes o en su caso, el primer día hábil de cada semana.

Requisitos:

Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones del IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).	
1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).
2	Adjuntar Dispositivo Magnético (CD) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.
3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar fotocopia para cotejo.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar fotocopia para cotejo.
5	Original y fotocopia de identificación oficial (original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 31 Ley del IVA, Reglas II.4.4.1., II.4.4.2. RMF.

3/IVA Solicitud de devolución del IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales

¿Quiénes lo presentan?

Las misiones diplomáticas y organismos internacionales por conducto de su embajada u oficina.

¿Dónde se presenta?

En la AGGC.

¿Qué documentos se obtienen?

Formato 32 sellado.

¿Cuándo se presenta?

En forma mensual, a más tardar dentro de los tres meses siguientes.

Requisitos:

- Formato 32. (por duplicado)
- Comprobantes que amparen las erogaciones correspondientes.

Nota: *La autoridad podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria, misma que se tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada Administración.*

Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas I.4.1.5. y I.4.1.6. de la RMF.

En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.

Disposiciones jurídicas aplicables

Regla II.4.1.2. RMF.

4/IVA Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que exporten servicios de filmación o grabación.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Previo a la fecha en la que se inicie la prestación de los servicios.

Requisitos:

- Escrito Libre. (por duplicado)
- Copia del contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen los servicios de filmación o grabación.
- Calendario de las filmaciones o grabaciones
- Listado de los lugares en los que se llevarán a cabo las actividades.
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y copia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29 Ley del IVA, Art. 63 Reglamento del IVA.

5/IVA	**Aviso que presentan los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA**
¿Quiénes lo presentan? Los fideicomisarios.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.	
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Al momento de la inscripción o un mes antes de que deseen ejercer la opción a que se refiere el citado artículo.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 74 Reglamento del IVA.	

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

1/IEPS	**Reporte trimestral de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales productoras, envasadoras e importadoras de bebidas alcohólicas.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.	
Requisitos: Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 6. **Por Internet:** • Contar con Contraseña o FIEL. **En la ALSC:** • Escrito de presentación. • Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).	

Nota: *En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los Anexos, el archivo con la información se presentará vía Internet, a través de la página de Internet del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano.*

En el supuesto de que por la totalidad de los Anexos hayan sido capturados más de 500 registros, la información se deberá presentar a través de medios magnéticos, ya sea en unidad de memoria extraíble (USB) o en CD. En este caso, los contribuyentes deberán presentar los medios magnéticos ante la ALSC correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos, contenido en el Anexo 1, rubro C, numeral 8, inciso b).

Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los Anexos de la Declaración Informativa Múltiple a que se refiere esta ficha, podrán acudir a la ALSC, a generar y enviar la declaración informativa citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.

Disposiciones jurídicas aplicables:

Art. 19, fracc. XV primer párrafo Ley del IEPS, Reglas II.5.2.1., II.5.2.21. RMF.

2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F.

Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre (por duplicado) en el que acrediten lo siguiente:

a) Que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores a que se refiere el sector 5 del anexo 10 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a $8,000,000.00 o la suma del ISR y del IETU sea por un monto igual o mayor a $200,000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior, o IMPAC por un monto igual o superior a $50,000,000.00, cuando en el ejercicio inmediato anterior no hubiere causado ISR.

b) Que tengan celebrado contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes.

c) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.

Nota: *Al realizar la siguiente solicitud, además deberán presentar mediante escrito libre, original y fotocopia del pedimento de importación clave A1 o G1 correspondiente, original para cotejo, con el que se compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 80% de la mercancía para lo cual fueron solicitados los marbetes o precintos. El 20% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo.*

De manera sucesiva procederá lo señalado en el párrafo que antecede cuando los contribuyentes a que se refiere la regla II.5.2.5. de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos.

Los contribuyentes podrán realizar la comprobación parcial de las solicitudes hasta completar los porcentajes a que se refiere el primer párrafo de esta nota.

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de 10 mil.

Salvo lo expresamente señalado, no será necesario que los contribuyentes a que se refiere la regla II.5.2.5. de la RMF, acompañen copia del pedimento aduanal para solicitar de manera anticipada marbetes o precintos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 19, 26 Ley del IEPS, Reglas II.5.2.5., II.2.1.13. RMF.

3/IEPS Lista de precios de venta de cigarros

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante el mes de enero.

Requisitos:

- Vía Internet a través del MULTI-IEPS Anexo 7 o dispositivo magnético.
- Forma oficial "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS" y su Anexo 7.

Nota: *En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas.*

Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir sólo los productos respecto de los cuales se realiza la adición o modificación.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. IV Ley del IEPS, Regla II.5.2.3. RMF.

4/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a colocar marbetes o precintos a las bebidas alcohólicas nacionales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaría No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	

Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.

Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, NL.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y fotocopia de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para Bebidas Alcohólicas Nacionales". (Forma oficial 31)
- Original y fotocopia de la identificación oficial vigente del contribuyente o del representante legal, en su caso. (original para cotejo)
- Original y fotocopia del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo)
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y fotocopia certificada del mismo para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.

Nota: *La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.*

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.5.2.6., II.2.1.13. RMF.

5/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador)

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales (maquiladores) que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas nacionales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes y precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Iguala Querétaro Celaya Irapuato	
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, Baja California.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chihuahua.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.

Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, derivado de un contrato o convenio con personas físicas o morales, en el que se establezca que les efectuarán a éstas la fabricación, producción o envasamiento de sus productos.

- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.
- Original y fotocopias de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para bebidas alcohólicas nacionales". (Forma oficial 31)
- Original y fotocopias del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo)

Tratándose de contribuyentes que enajenen vinos de mesa, deberán manifestar en la forma oficial 31 que se encuentran en dicho supuesto.

- Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)
- Original y fotocopia de la forma oficial RE-1. (original para cotejo)
- Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-1994, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.
- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.

Nota: *La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.*

Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.5.2.6., II.5.3.1., II.2.1.13. RMF.

6/IEPS **Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.

Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.

Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. Con calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P. B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y fotocopia de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas". (Forma oficial 31-A)
- Original y fotocopia del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.
- Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)
- Fotocopia de las facturas que amparen el pedimento.
- Fotocopia del o de los pedimentos de importación con clave de internación “A4” de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Fotocopia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada. (opcional presentarlo al inicio del trámite)
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.

Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder, firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE -1. (original para cotejo)

Nota: *Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la fotocopia del o de los pedimentos de Importación con clave de internación “A4” de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como la fotocopia del o de los certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada, deberán presentar dichos documentos en fotocopia ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.*

Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.5.2.6., II.5.2.7., II.5.3.1., II.2.1.13. RMF.

7/IEPS	**Ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo al numeral 1 de la regla 2.2.7. de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.
Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.

Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.

Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con Calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.
Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y fotocopia de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de Bebidas Alcohólicas". (Forma oficial 31-A)
- Original y fotocopia del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo)

- Fotocopia del pedimento de Importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.
- Fotocopia del formato "Solicitud de Autorización de Importación Definitiva de Mercancías sujetas a la inscripción en los padrones de importadores de sectores específicos", conforme a la regla 2.2.7. presentado ante la Administración Central de Contabilidad y Glosa de la Administración General de Aduanas debidamente sellado de recibido.
- Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.

Nota: *La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas II.5.2.6., II.5.2.7., II.5.3.1., II.2.1.13. RMF.

8/IEPS Ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Marbetes o precintos.

Los cuales deberán recogerse en:

Contribuyentes con domicilio fiscal en la circunscripción territorial de la ALSC de:	**Lugar de entrega de formas valoradas**
Centro del D.F. Norte del D.F. Oriente del D.F. Sur del D.F. Naucalpan Toluca Pachuca Cuernavaca Tlaxcala Puebla Norte Puebla Sur Acapulco Iguala Querétaro Celaya Irapuato	Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE. Calzada Legaria No. 662, Col. Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, Distrito Federal.

Guadalajara Centro Guadalajara Sur Ciudad Guzmán Zapopan Puerto Vallarta Colima Tepic Aguascalientes Zacatecas León Uruapan Morelia San Luis Potosí	ALSC de Guadalajara Centro. Av. Américas No. 1221, Torre A, Col. Circunvalación Américas, C.P. 44630, Guadalajara, Jal.
Durango Mazatlán Culiacán Los Mochis	ALSC de Durango. Aquiles Serdán No. 314 Ote. Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
Hermosillo Ciudad Obregón Nogales	ALSC de Hermosillo. Centro de Gobierno, Blvd. Paseo del Río Sonora Sur, Esq. Con Galeana, Sur P.B. Edificio Hermosillo, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Son.
Los Cabos La Paz	ALSC de Los Cabos. Miguel Hidalgo S/N, Col. Matamoros (entre Adolfo López Mateos y Camino al Faro), C.P. 23468, Cabo San Lucas, Baja California Sur.
Tijuana Ensenada Mexicali	ALSC de Tijuana. Fuerza Aérea Mexicana S/N, Col. Centro-Urbano 70-76, C.P. 22330, Tijuana, BC.
Chihuahua Torreón Ciudad Juárez	ALSC de Chihuahua. Cosmos No. 4334, Esq. con Calle Pino, Col. Satélite, C.P. 31170, Chihuahua, Chih.

Monterrey San Pedro Garza García Saltillo Nuevo Laredo Reynosa Ciudad Guadalupe Matamoros Piedras Negras Tampico Ciudad Victoria	ALSC de Monterrey. Pino Suárez No. 790 Sur, Esq. Padre Mier, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.

Mérida Cancún Campeche Chetumal	ALSC de Mérida. Calle 8 No. 317 entre 1X y 1B, Col. Gonzalo Guerrero, C.P. 97118, Mérida, Yuc.
Córdoba Veracruz Coatzacoalcos Jalapa Tuxpan	ALSC de Veracruz. Paseo de la Niña número 150, entre Av. de los Reyes Católicos y Av. Marigalante, Col. Fraccionamiento de las Américas, C.P. 94298, Boca del Río, Veracruz.
Tapachula Oaxaca Tuxtla Gutiérrez Villahermosa	ALSC de Oaxaca. Manuel García Vigil No. 709, P.B. Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Original y fotocopia de la “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas". (Forma oficial 31-A)
- Original y fotocopia del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (originales para cotejo)
- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.
- Fotocopia de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas.
- Fotocopia de la carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.

Nota: *En caso de que no exista comprobante del pago por la compra efectuada debido a que la misma se liquidó en efectivo, se deberá presentar el original de la Factura Comercial del proveedor en el extranjero a que se refiere el requisito anterior.*

- *El compromiso de entregar fotocopia del o los pedimentos, ante la ALR que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.*
- *Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)*

Tratándose de la primera solicitud ingresada por el contribuyente o por su representante legal autorizado, presentar fotocopia del poder notarial para actos de administración o dominio y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público, así como original y fotocopia de la forma oficial RE -1.

La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.

La autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al que compruebe en la documentación aportada.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V de la LIEPS, Reglas II.5.2.6., II.5.3.1., II.2.1.13. RMF.

9/IEPS	**Designación del representante legal para recoger marbetes o precintos**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen? RE-1 sellado.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”. (por duplicado) • Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla II.5.2.7. RMF.	

10/IEPS	**Cambio del representante legal para recoger marbetes o precintos**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen? RE-1 sellado.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”. (por duplicado) • Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo) • Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo) ***Nota:*** *Los representantes legales autorizados para recoger marbetes o precintos serán los manifestados en la última forma oficial RE-1 presentada ante la autoridad.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracción V Ley del IEPS, Regla II.5.2.7. RMF.	

11/IEPS	**Procedimiento para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que se hayan recibido los marbetes.

Requisitos:

- Escrito libre en el que se señale en qué consisten los presuntos defectos de los marbetes o precintos recibidos por parte de la autoridad fiscal, relacionando los números de folio de cada uno de ellos y señalando, en su caso, cuando se trate de bobinas completas, en este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas. Cuando se trate de marbetes o precintos faltantes, deberá de señalar la cantidad y especificar los números de folio. (por duplicado)
- Original y dos fotocopias y original de la solicitud correspondiente a los marbetes o precintos mencionados. (original para cotejo)
- Fotocopia y original de la factura o comprobante que ampare la entrega de dichos marbetes o precintos por parte de la autoridad. (original para cotejo)
- Copia certificada y fotocopia del poder notarial o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)
- Original y fotocopia de identificación oficial. (original para cotejo)

Nota: *La autoridad fiscal comunicará al contribuyente dentro de los 30 días posteriores a la presentación de su solicitud de sustitución de marbetes o precintos con defecto o la entrega de los faltantes, el sentido del dictamen correspondiente. En el caso que proceda la sustitución de los marbetes o precintos, la autoridad fiscal indicará la fecha en la que el contribuyente deberá acudir a la ALSC o al Departamento de Estampillas y Formas Valoradas de la TESOFE, según corresponda conforme a lo establecido en los trámites de ministración de marbetes o precintos.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla II.5.2.8. RMF.

12/IEPS Robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la misma autoridad ante la cual solicitó los marbetes o precintos o en su caso, ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la documentación comprobatoria.

Requisitos:

- Escrito libre bajo protesta de decir verdad en que informe los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas. (por duplicado)
- Documentación comprobatoria: Acta de robo o pérdida ante el ministerio público o acta ante Notario Público o escrito libre bajo protesta, de decir verdad tratándose de deterioro o no utilización de marbetes y/o precintos destruidos.

Nota: *Los marbetes o precintos que hayan sido objeto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro no serán sustituidos y quedarán fuera de uso.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla II.5.2.9. RMF.

13/IEPS	**Control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que importen bebidas alcohólicas.	
¿Dónde lo se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documentos obtengo? Escrito libre sellado.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento del plazo de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos por parte de la autoridad.	
Requisitos: • Escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que indique el número de marbetes o precintos no utilizados, los números de folio de cada uno de ellos, y cuando se trate de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas. (por duplicado) • Fotocopia de la factura que corresponda a la entrega original de marbetes o precintos que se devuelven, expedida por la TESOFE o bien, comprobante de entrega de los mismos, a través de la cual la autoridad los haya entregado. Los marbetes o precintos devueltos a la autoridad, no serán objeto de reposición.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla II.5.2.10. RMF.	

14/IEPS	**Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas**
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen? Escrito libre sellado.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Solicitud de marbetes. • Escrito libre. (por duplicado) • Fotocopia de la constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC del fabricante, productor o envasador, según sea el caso. • Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos. • Tratándose de propietarios de marca de tequila, fotocopia certificada del Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada “Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro del citado Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.	

- Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila, copia certificada del contrato en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 26 Ley del IEPS, Regla II.5.3.2. RMF.

15/IEPS Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes a aquel en el que se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre en el que señalarán los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino. (por duplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 26 Ley del IEPS, Regla II.5.3.2. RMF.

16/IEPS Informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante el mes de marzo de cada año.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS” y su anexo 8.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Nota: *En caso de bebidas alcohólicas, la información del impuesto por producto se presentará en el MULTI-IEPS conforme a la clasificación establecida en el artículo 2, fracción I, inciso A de la LIEPS.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. VI Ley del IEPS, Regla II.5.2.11. RMF.

17/IEPS	**Información mensual del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Mensual.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 2.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. IX Ley del IEPS, Regla II.5.2.14. RMF.

18/IEPS	**Información de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente a través de dispositivo magnético de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Un ejemplar del escrito de presentación generado por el DIMM como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 9.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Dispositivos magnéticos u ópticos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. X Ley del IEPS, Regla II.5.2.15. RMF.

19/IEPS Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante el mes de enero.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 3.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XII Ley del IEPS, Regla II.5.2.16. RMF.

20/IEPS Inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días anteriores al inicio del proceso.

Dentro de los 15 días siguientes a la conclusión del proceso.

Dentro de los 15 días siguientes para los casos de adquisición, incorporación, modificación y enajenación de equipos.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS "MULTI-IEPS", y sus anexos 4 ó 5.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XII segundo párrafo Ley del IEPS, Regla II.5.2.17. RMF.

21/IEPS	**Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble de (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 15 días siguientes a que ocurra el supuesto.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 3.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito libre de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XII tercer párrafo Ley del IEPS, Regla II.5.2.18. RMF.

22/IEPS	**Información sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega unidad de memoria extraíble (USB) o (CD), se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.

Durante los meses de julio y enero, tratándose de enajenación de vinos de mesa.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 1.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIII Ley del IEPS, Regla II.5.2.19. RMF.

23/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, así como aquellos contribuyentes que se encuentren exentos de pago del impuesto especial sobre producción y servicios.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

¿Qué documento se obtiene?

Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera solicitar marbetes y precintos.

Requisitos:

- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:

  a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.

  b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.

  c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

  e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.

  f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.

h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.

j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.

l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.

n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.

ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.

o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.

p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

t) Comercio al por menor de vinos de mesa.

u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.

v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.

w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.

1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos ñ) al 1a).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán presentar la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF. Presentar en su caso, el Anexo 3 de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”.
- Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Presentar fotocopia de identificación oficial original para cotejo.

- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la ALR correspondiente, esa autoridad determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica.
- Para efectos de los incisos de la a) a la j) y de la m) a la z), deberá presentar original y copia debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por la ALR que corresponda, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas I.5.2.3., II.2.1.13., II.5.2.7., II.5.2.20., II.5.3.1. RMF.

24/IEPS Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar en donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas que hayan cambiado de domicilio o hayan hecho la apertura de lugar en donde se fabrica, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas, de las señaladas en el numeral 1 del trámite: "Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC". (constancia del padrón de bebidas alcohólicas)

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Formato RE-1 sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requiera realizar un cambio de domicilio o abrir un lugar en donde se fabrica, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas, de las señaladas en el numeral 1 del trámite: "Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas ante el RFC". (constancia del padrón de bebidas alcohólicas)

Requisitos:

- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Estar inscrito en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:

  a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.

  b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.

  c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.

f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.

h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.

j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.

k) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.

l) Comercio al por mayor de vinos de mesa.

m) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.

n) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.

ñ) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

o) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.

p) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

q) Comercio al por menor de vinos de mesa.

r) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.

s) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.

t) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.

u) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.

v) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.

- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en el numeral 1, incisos a) a k), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores tratándose de contribuyentes que tengan las actividades económicas establecidas en el numeral 1, incisos I) a V).
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la regla II.5.3.1. fracción II de la RMF.
- Presentar en su caso, el Anexo 3 de la “Declaración Informativa Múltiple del IEPS”, “MULTI-IEPS”.
- Presentar fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del lugar y de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran. (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo)
- En el caso de representación legal, presentar fotocopia del poder notarial y copia certificada del mismo, para su cotejo, o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.
- Presentar fotocopia de identificación oficial original para cotejo.
- Señalar los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen y envasan bebidas alcohólicas, establecidas en el numeral 1, incisos a) a k), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado “Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”, que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por la ALR correspondiente, esa autoridad determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica.

- Para efectos de los incisos de la a) a la j) y de la m) a la z), deberá presentar original y copia debidamente sellada del Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS)

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por la ALR que corresponda, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, después de los 15 días siguientes a partir de que se reciba la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten. Para tales efectos, el contribuyente deberá recoger el resultado de su promoción en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas II.5.2.20., II.5.3.1. RMF.

25/IEPS Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20º GL

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales productores o envasadores de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT o en la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

En los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisitos:

- Utilizar el programa de cómputo Declaración Informativa Múltiple del IEPS “MULTI-IEPS”, y su anexo 4 ó 5, según corresponda.

Por Internet:

- Contar con Contraseña o FIEL.

En la ALSC:

- Escrito de presentación.
- Unidad de memoria extraíble (USB) o (CD).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. XVI Ley del IEPS, Regla II.5.2.22. RMF.

26/IEPS Lectura de registros mensuales

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.

Requisitos:

- Dispositivo magnético (conteniendo la clave CONFIS) y escrito de presentación generados por el sistema (DIMM), (este último por duplicado).

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 19, fracc. X Ley del IEPS.

27/IEPS Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que importen y adquieran alcohol y alcohol desnaturalizado que sea utilizado para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

Requisitos:

- Programa Electrónico MULTI-IEPS anexo 12.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 4 Ley del IEPS.

28/IEPS Declaración informativa de las entidades federativas por la recaudación del IEPS en la venta final de gasolinas y diesel

¿Quiénes lo presentan?

Las entidades federativas por la recaudación de IEPS por la venta final al público en general en territorio nacional de gasolinas y diesel.

¿Dónde se presenta?

A través de la página de Internet del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

De forma semestral y deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de los meses de agosto de 2009 y febrero de 2010, debiéndose citar en la forma oficial mencionada, el último mes de cada semestre.

Requisitos:

- GDEF. (Declaración Informativa de las entidades federativas por la recaudación del IEPS por venta final de gasolinas y diesel)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 2-A Ley del IEPS, Regla II.5.1.1. RMF.

29/IEPS	**Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 7 de julio de 2010.	
Requisitos: • Escrito libre. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 20 Ley del IEPS, Regla I.5.2.5. RMF.	

30/IEPS	**Aviso por fallas en los sistemas de cómputo**
¿Quiénes lo presentan? Proveedor de Servicios Autorizado para proporcionar los servicios de sistemas de cómputo.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT o En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que suceda la falla no imputable al operador.	
Requisitos: **Internet:** • A través del Buzón Institucional. **En forma personal:** • Escrito libre. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 20 Ley del IEPS, Regla I.5.2.8. RMF.	

31/IEPS	**Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados**
¿Quiénes lo presentan? Los productores e importadores de tabacos labrados.	
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos sita en Avenida Reforma Norte, número 37, Módulo VI, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.	
Requisitos: • Escrito libre. • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del contribuyente o representante legal. (original para cotejo) • En su caso, copia certificada y fotocopia del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. (copia certificada para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 19 Ley del IEPS, Regla II.5.2.25. RMF.	

Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

1/ISTUV	**Información relativa al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional**
¿Quiénes lo presentan? Fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del mismo, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 de cada mes.	
Requisitos: • Escrito libre. • Dispositivos magnéticos de conformidad con lo establecido en el Anexo 1, rubro C “Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados”, numeral 6 “Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos”. ***Nota:*** *La información deberá proporcionarse con base en el código de claves contenido en el Anexo 15*.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 17 Ley del ISTUV.	

Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

1/ISAN	**Información de la clave vehicular de vehículos que serán enajenados**
¿Quiénes lo presentan? Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.	
¿Dónde lo presento? En la Unidad de Política de Ingresos.	
¿Qué documento obtengo? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo lo presento? Cuando menos 15 días antes de que los enajenen al consumidor.	
Requisitos: • Escrito libre que contenga la clave vehicular que corresponda a los vehículos que enajenarán. (por duplicado)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 13 Ley del ISAN, Regla II.8.3. RMF.	

2/ISAN	**Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular**
¿Quiénes lo presentan? Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.	
¿Dónde lo presento? En la Unidad de Política de Ingresos.	
¿Qué documento obtengo? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo lo presento? Cuando se presente el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Fotocopia de identificación oficial. • Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio. • Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN. ***Nota:*** *En tanto las empresas a las que les sea asignado un número en los términos de esta ficha, continúen siendo sujetos del ISAN, dicho número estará vigente.*	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 13 Ley del ISAN, Regla II.8.4. RMF.	

3/ISAN	**Solicitud de número de modelo del vehículo para integrar la clave vehicular**

¿Quiénes lo presentan?

Los ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos y los importadores de automóviles, camionetas, omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos.

¿Dónde lo presento?

En la Unidad de Política de Ingresos.

¿Qué documento obtengo?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo lo presento?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre solicitando el número de modelo del vehículo de que se trate, para integrar la clave vehicular. (por duplicado)
- Fotocopia de identificación oficial.
- Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio.
- En el caso de ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que conste que su actividad económica es la “fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones”.
- En el caso de importadores de automóviles o camionetas, nuevos, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN, y fotocopia del pedimento del vehículo de que se trate.
- En el caso de importadores de omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones tipo quinta rueda, nuevos, fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado “Inscripción al RFC”, en el que conste que su actividad económica es la importación o la venta de camiones o tractocamiones, y fotocopia del pedimento del vehículo de que se trate.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.

Nota: *La asignación del número de modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados o de sus partes.*

Los ensambladores e importadores de vehículos a que se refiere esta ficha, durante los meses de enero y febrero de cada año, deberán presentar un aviso ante la citada Unidad de Política de Ingresos en el que declaren, “bajo protesta de decir verdad” que continúan con la actividad de ensamblado o importación de vehículos.

Disposiciones jurídicas aplicables

Reglas I.2.7.1.8., II.2.1.13., II.8.5. RMF.

Ley de Ingresos de la Federación

1/LIF	**Información que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que adquieran diesel marino especial para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días posteriores a la presentación de las declaraciones provisionales o del ejercicio del ISR o definitivas tratándose del IVA.

Requisitos:

- Estar inscrito en el RFC.
- Estar inscrito en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera.
- Fotocopia del despacho(s) expedido por la capitanía de puesto respectiva a las embarcaciones de su propiedad o bajo su legítima posesión en las que haya utilizado el diesel marino especial, en el que deberá constar el puerto y fecha de arribo.
- Tratándose de embarcaciones que solo realizan navegación interior, se deberá presentar fotocopia del informe mensual rendido a la capitanía de puerto sobre el número de viajes realizados.
- Escrito en el que se mencione el número de la inscripción del contribuyente en el registro público marítimo nacional, así como la siguiente información de cada una de sus embarcaciones:
- Nombre.
- Matrícula.
- Eslora y tonelaje de registro bruto de cada una.
- Capacidad de carga de combustible.
- Cálculo promedio de su consumo de combustible en millas náuticas por galón.
- Fotocopias de los comprobantes fiscales expedidos a favor del contribuyente por la adquisición del diesel marino especial correspondiente al período que abarque la declaración provisional, definitiva o del ejercicio, en el que se aplicó el estímulo.

Nota: *Los documentos mencionados, deberán contener el sello y la firma originales de la autoridad marítima que los expide.*

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 16 LIF.

2/LIF	**Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diesel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración antes mencionada.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC que correspondan al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 30 de abril de cada año.

Requisitos:

- Escrito libre. (por triplicado)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 16 LIF.

3/LIF	**Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diesel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo) • En caso de representación legal, copia certificada y copia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 16 LIF, Art. 25 CFF, Regla I.9.4. RMF.	

4/LIF	**Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diesel que adquieran para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general**
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diesel para su consumo final, que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.	
¿Dónde se presenta? En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.	
Requisitos: • Escrito libre. (por duplicado) • Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)	

• En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)
Disposiciones jurídicas aplicables
Art. 16 LIF.

5/LIF	**Aviso para la aplicación de estímulos fiscales a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos**
¿Quiénes lo presentan?	
Entidades federativas, municipios y sus organismos descentralizados.	
¿Dónde se presenta?	
A través de la página de Internet del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
A más tardar el 31 de mayo de 2010 con la información del ejercicio fiscal 2009.	
A más tardar el 31 de marzo de 2011 con la información del ejercicio fiscal 2010.	
Requisitos:	
• Formato 43. (programa electrónico)	
• Contraseña o FIEL.	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 9 LIF y Decretos del 5 de marzo y sus modificaciones del 23 de abril y 30 de octubre de 2003, 26 de enero de 2005 y 12 de mayo de 2006 y 28 de noviembre de 2006.	

Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008

1/DEC-1	**Relación de documentación que se proporciona al SAT de cada vehículo destruido**
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta?	
Ante la ALSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, se atiende preferentemente con cita.	
¿Qué documentos se obtienen?	
Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
En los meses de enero y julio de cada año.	
Requisitos:	
• Escrito libre relacionando la documentación a que se refieren las reglas II.10.1.2. y II.10.1.6., por cada vehículo destruido. (por duplicado)	
Nota: *La documentación a que se refiere esta ficha formará parte de la contabilidad del contribuyente.*	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006, Regla II.10.1.7. RMF.	

2/DEC-1	**Requisitos que deben cumplir los centros de destrucción para ser autorizados por el SAT**
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.	
¿Dónde se presenta? Ante la ALSC, que corresponda a su domicilio fiscal, se atiende preferentemente con cita o ante la ACNI, tratándose de los sujetos a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT.	
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Cuando se desee obtener la autorización.	
Requisitos: • Escrito libre que contenga: • Intención de constituirse como centro de destrucción autorizado para la destrucción de vehículos usados a que se refieren los artículos Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto regulado en el Capítulo I.10.1. de la RMF. • Anexar copia de la documentación con la que acredite la propiedad o posesión de la maquinaria y equipo necesario para la destrucción de los vehículos, así como realizar una descripción de los mismos acompañando fotografías, en las que se aprecie de forma clara, la maquinaria y equipo descrito. • Que la actividad preponderante consiste en la destrucción de vehículos o chatarra o bien, que el material metálico de reciclaje obtenido será utilizado en más del 80% en los procesos de fusión siderúrgicos que realiza la misma empresa. Para estos efectos, se entiende como actividad preponderante, la que se define como tal en términos del artículo 57 del Reglamento del CFF. • Tratándose de contribuyentes que hayan iniciado operaciones en el ejercicio fiscal en que soliciten su autorización, deberán manifestar “bajo protesta de decir verdad” que estiman que los ingresos obtenidos por la destrucción de vehículos o chatarra serán superiores a los ingresos por cada una de sus otras actividades en este ejercicio. • Fotocopia de la solicitud de inscripción al RFC y, en su caso, de los avisos de modificación ante el mismo registró. • Contar con certificado de FIEL vigente. • Que tributen conforme al Título II “De las persona morales” de la Ley del ISR. • Presentar documento vigente de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13. de la RMF.	
Disposiciones jurídicas aplicables Art. Décimo Quinto, fracción III y Artículo Décimo Sexto B, fracción III del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero del 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008, Regla II.2.1.13. RMF.	

3/DEC-1	**Aviso que deben presentar los centros de destrucción para continuar con la autorización otorgada por el SAT**
¿Quiénes lo presentan? Centros de destrucción autorizados.	
¿Dónde se presenta? A través de la página de Internet del SAT, en la opción “Mi Portal” mediante un caso de “Aviso”.	

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

En el mes de enero de cada año.

Requisitos:

- Presentar a través de la página de Internet del SAT escrito libre donde se manifieste “bajo protesta de decir verdad”, que se continúa cumpliendo con los requisitos establecidos para obtener la autorización como centro de destrucción autorizado por el SAT.
- Anexar digitalizado, el documento vigente que contenga la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla II.2.1.13. de la RMF.
- Anexar la resolución positiva de cumplimiento de presentación de informes emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

Nota: *Para la obtención de la resolución positiva de cumplimiento de presentación de informes emitida por la SCT, se deberá ingresar a la opción que para tales efectos se encuentra habilitada en la página de la SCT.*

- Anexar una relación de los vehículos destruidos en el ejercicio inmediato anterior, señalando lo siguiente:
  a) Nombre, denominación o razón social del contribuyente que presenta el vehículo para su destrucción.
  b) Fecha de emisión del certificado.
  c) Número de folio del certificado y de la báscula.
  d) Datos del vehículo que se destruyó:
     1. Marca.
     2. Tipo o clase.
     3. Año modelo.
     4. Número de identificación vehicular o, en su caso, número de serie.
     5. Número de placas metálicas de identificación del servicio público federal.
     6. Número de motor.
     7. Número de folio de la tarjeta de circulación.

Para los efectos del párrafo anterior, la relación de vehículos destruidos deberá entregarse, ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal, o ante la ACNI tratándose de los sujetos a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT, de forma impresa, así como en dos discos ópticos en formato Excel, sin usar celdas combinadas, dicho documento deberá contener firma autógrafa con tinta negra del representante legal del centro de destrucción autorizado, quien será responsable de que la información que se presente sea correcta y de que el disco no contenga daño alguno.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Décimo Quinto, fracción III y Art. Décimo Sexto B, fracción III del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero del 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008, Regla II.10.1.11. RMF.

4/DEC-1	**Aviso que deberán presentar los centros de destrucción autorizados por el SAT, en el que se manifieste la fecha en que se llevará a cabo la destrucción**

¿Quiénes lo presentan?

Los centros de destrucción autorizados por el SAT.

¿Dónde se presenta?

En la ALAF que corresponda al domicilio fiscal del centro de destrucción autorizado o ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC, tratándose de los sujetos a que se refiere el artículo 20, Apartado B del RISAT.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando menos 4 días antes de la fecha de destrucción.

Requisitos:

- Escrito libre, en el que deberá indicar el día, la hora y el lugar en donde se efectuará la destrucción. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Décimo Quinto, fracción III y Décimo Sexto B, fracción III del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo y 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008, Regla II.10.1.10. RMF.

5/DEC-1 Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que importen o enajenen jugos, néctares y otras bebidas.

¿Dónde se presenta?

En la ALSC, se atiende preferentemente con cita.

¿Qué documento se obtiene?

Escrito libre sellado como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

- Escrito libre. (por duplicado)
- Original y fotocopia de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el Gobierno Federal, Estatal o Municipal del contribuyente o representante legal, sin que sea necesariamente alguna de las señaladas en el Apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original y fotocopia firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (copia certificada u original para cotejo)

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 25 CFF, Art. Primero del Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas, publicado en el DOF 30 de marzo de 2012.

Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007

1/DEC-2	**Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de las personas dedicadas a las artes plásticas, con obras de su producción, y que facilita el pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares**

¿Quiénes lo presentan?

El artista que proponga el pago personalmente o bien a través de su representante legal.

¿Dónde se presenta?

Ante la Administración de Cobro Persuasivo y Garantías "4" de la AGR en el Distrito Federal o ante las ALR de Celaya, Guadalupe, Matamoros, Mérida, Oaxaca, Tijuana, Xalapa y Zapopan.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Durante los meses de enero, febrero, marzo o abril.

Requisitos:

- Formato de "Aviso de inicio o término pago en especie" (HDA-1). Una vez efectuada la opción señalada en este artículo, se entenderá que continúa por los siguientes años de calendario, salvo que presente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los meses de enero, febrero o marzo del ejercicio posterior del que se trate, escrito en el que abandone la opción de pago en especie.
- Presentar cada año, durante los meses de febrero, marzo o abril, ante las oficinas autorizadas, formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU E IVA" (HDA-2), señalando el número de obras vendidas el año anterior, acompañando las obras que proponga en pago, mismas que deberán reunir los siguientes requisitos:
  - **a)** Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados. Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie.
  - **b)** Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie.
- El artista que tenga derecho a disminuir una obra en los términos del artículo tercero del Decreto, deberá acompañar constancia del donativo, así como la información y la fotografía de la obra donada.
- Cuando un artista que haya optado por pagar sus impuestos en los términos de este Decreto no enajene obra de su producción en un año o resida dicho año en el extranjero, bastará que presente su declaración, señalando tal circunstancia, pudiendo acompañar alguna obra de su producción si así lo deseara.
- Si el artista no presentara las obras que debe acompañar a su declaración en el plazo que corresponde a los meses de febrero, marzo o abril, se entenderá que abandona la opción de pago en especie, a no ser que presente la declaración después del plazo señalado, acompañando una obra adicional por cada cuatro meses o fracción de retraso.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. Cuarto fracciones I y II del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

Atentamente.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Aristóteles Núñez Sánchez**.- Rúbrica.